



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

CHILE

Revisión

El presente informe, preparado para el sexto examen de las políticas comerciales de Chile, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Chile sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy, la Sra. Martha Lara (Tel. 022 739 6033) o a la Sra. Ana Cristina Molina (Tel.022 739 6060).

En el documento WT/TPR/G/451 figura la exposición de políticas presentada por Chile.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN | 7 |
| 1 ENTORNO ECONÓMICO..... | 14 |
| 1.1 Estructura y evolución de la economía | 14 |
| 1.2 Política fiscal..... | 17 |
| 1.3 Políticas monetaria y cambiaria | 23 |
| 1.4 Balanza de pagos | 26 |
| 1.5 Comercio de mercancías y corrientes de inversión | 27 |
| 1.5.1 Composición del comercio | 27 |
| 1.5.2 Dirección del comercio..... | 28 |
| 1.5.3 Comercio de servicios..... | 30 |
| 1.5.4 Inversiones extranjeras directas | 31 |
| 2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN..... | 36 |
| 2.1 Marco general | 36 |
| 2.2 Formulación y objetivos de la política comercial | 38 |
| 2.3 Acuerdos y arreglos comerciales | 39 |
| 2.3.1 OMC | 39 |
| 2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales | 40 |
| 2.3.2.1 Acuerdos regionales | 40 |
| 2.3.2.1.1 Américas..... | 41 |
| 2.3.2.1.2 Asia y el Pacífico | 42 |
| 2.3.2.1.3 Europa..... | 42 |
| 2.3.2.2 Arreglos preferenciales | 42 |
| 2.3.3 Otros acuerdos y arreglos | 43 |
| 2.4 Régimen de inversión..... | 43 |
| 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS..... | 49 |
| 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones..... | 49 |
| 3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros, y valoración en aduana..... | 49 |
| 3.1.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros | 49 |
| 3.1.1.2 Facilitación del comercio | 52 |
| 3.1.1.3 Valoración en aduana | 54 |
| 3.1.2 Normas de origen | 54 |
| 3.1.3 Aranceles | 55 |
| 3.1.3.1 Estructura..... | 55 |
| 3.1.3.2 Sistema de bandas de precio | 58 |
| 3.1.3.3 Consolidaciones arancelarias..... | 59 |
| 3.1.3.4 Contingentes arancelarios | 59 |
| 3.1.3.5 Concesiones arancelarias | 60 |
| 3.1.3.6 Aranceles preferenciales..... | 61 |
| 3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones..... | 63 |

| | | |
|---------|---|-----|
| 3.1.5 | Prohibiciones, restricciones y licencias de importación | 65 |
| 3.1.6 | Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia | 65 |
| 3.1.6.1 | Marco jurídico | 65 |
| 3.1.6.2 | Medidas antidumping y compensatorias | 66 |
| 3.1.6.3 | Medidas de salvaguardia | 67 |
| 3.1.7 | Otras medidas que afectan a las importaciones | 68 |
| 3.2 | Medidas que afectan directamente a las exportaciones | 68 |
| 3.2.1 | Procedimientos y requisitos aduaneros | 68 |
| 3.2.2 | Impuestos, cargas y gravámenes | 69 |
| 3.2.3 | Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación | 69 |
| 3.2.4 | Apoyo y promoción de las exportaciones | 70 |
| 3.2.4.1 | Apoyo a las exportaciones | 70 |
| 3.2.4.2 | Promoción de las exportaciones | 70 |
| 3.2.5 | Financiación, seguro y garantías de las exportaciones | 72 |
| 3.3 | Medidas que afectan a la producción y al comercio | 74 |
| 3.3.1 | Incentivos | 74 |
| 3.3.1.1 | Apoyo a las zonas extremas | 74 |
| 3.3.1.2 | Apoyo empresarial | 76 |
| 3.3.2 | Normas y otras prescripciones técnicas | 78 |
| 3.3.2.1 | Marco jurídico e institucional | 78 |
| 3.3.2.2 | Reglamentos técnicos | 80 |
| 3.3.2.3 | Normas | 82 |
| 3.3.2.4 | Evaluación de la conformidad y certificación | 84 |
| 3.3.2.5 | Acreditación | 86 |
| 3.3.2.6 | Metrología | 87 |
| 3.3.3 | Medidas sanitarias y fitosanitarias | 88 |
| 3.3.4 | Política de competencia y controles de precios | 92 |
| 3.3.4.1 | Marco jurídico e institucional | 92 |
| 3.3.4.2 | Observancia | 95 |
| 3.3.4.3 | Control de precios | 97 |
| 3.3.5 | Comercio de Estado, empresas públicas y privatización | 98 |
| 3.3.5.1 | Comercio de Estado | 98 |
| 3.3.5.2 | Empresas del Estado | 98 |
| 3.3.6 | Contratación pública | 100 |
| 3.3.6.1 | Características generales | 100 |
| 3.3.6.2 | Marco jurídico y procedimientos | 103 |
| 3.3.7 | Derechos de propiedad intelectual | 108 |
| 3.3.7.1 | Características generales | 108 |
| 3.3.7.2 | Marco jurídico general | 112 |
| 3.3.7.3 | Propiedad industrial | 112 |

| | | |
|-----------|---|------------|
| 3.3.7.3.1 | Legislación | 112 |
| 3.3.7.3.2 | Patentes, modelos de utilidad y diseños industriales | 115 |
| 3.3.7.3.3 | Esquemas de trazado o topografías de los circuitos integrados | 117 |
| 3.3.7.3.4 | Marcas..... | 118 |
| 3.3.7.3.5 | Indicaciones geográficas (IG) y denominaciones de origen (DO)..... | 119 |
| 3.3.7.3.6 | Nuevas variedades vegetales | 119 |
| 3.3.7.3.7 | Información no divulgada y secretos comerciales | 120 |
| 3.3.7.4 | Derechos de autor..... | 120 |
| 3.3.7.5 | Observancia | 123 |
| 4 | POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES | 125 |
| 4.1 | Agricultura, silvicultura y pesca | 125 |
| 4.1.1 | Agricultura y silvicultura | 125 |
| 4.1.1.1 | Características principales | 125 |
| 4.1.1.2 | Medidas que afectan a las importaciones y exportaciones..... | 127 |
| 4.1.1.2.1 | Medidas que afectan a las importaciones | 127 |
| 4.1.1.2.2 | Medidas que afectan a las exportaciones..... | 128 |
| 4.1.1.3 | Medidas de apoyo interno..... | 129 |
| 4.1.2 | Pesca..... | 131 |
| 4.2 | Minería y energía..... | 135 |
| 4.2.1 | Minería..... | 135 |
| 4.2.1.1 | Características principales | 135 |
| 4.2.1.2 | Marco normativo e institucional..... | 137 |
| 4.2.1.3 | Régimen minero | 138 |
| 4.2.2 | Energía | 140 |
| 4.2.2.1 | Panorama general | 140 |
| 4.2.2.2 | Electricidad | 141 |
| 4.2.2.3 | Hidrocarburos..... | 144 |
| 4.3 | Manufacturas..... | 146 |
| 4.4 | Servicios | 148 |
| 4.4.1 | Servicios financieros..... | 148 |
| 4.4.1.1 | Características generales y marco regulatorio y prudencial | 148 |
| 4.4.1.2 | Sector bancario | 153 |
| 4.4.1.2.1 | Características generales | 153 |
| 4.4.1.2.2 | Marco jurídico e institucional..... | 153 |
| 4.4.1.3 | Seguros..... | 157 |
| 4.4.1.3.1 | Características generales | 157 |
| 4.4.1.3.2 | Marco jurídico e institucional | 157 |
| 4.4.1.4 | Fondos de pensiones | 160 |
| 4.4.1.4.1 | Características generales | 160 |
| 4.4.1.4.2 | Marco jurídico e institucional..... | 160 |

| | |
|---|------------|
| 4.4.2 Telecomunicaciones | 161 |
| 4.4.2.1 Características generales..... | 161 |
| 4.4.2.2 Marco jurídico e institucional..... | 162 |
| 4.4.3 Transporte..... | 164 |
| 4.4.3.1 Transporte aéreo | 164 |
| 4.4.3.2 Transporte marítimo..... | 167 |
| 5 APÉNDICE - CUADROS..... | 171 |

GRÁFICOS

| | |
|--|-----|
| Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales productos, 2015 y 2022 | 28 |
| Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por socio comercial, 2015 y 2022 | 29 |
| Gráfico 3.1 TDLC: causas contenciosas por tipo de conducta a 30 de abril 2022 | 97 |
| Gráfico 4.1 Comercio, PIB y empleo en el sector agropecuario, 2015-2022 | 125 |
| Gráfico 4.2 Marco institucional del sector agropecuario | 127 |
| Gráfico 4.3 Exportaciones de productos minerales y precio del cobre, 2015-2022 | 136 |

CUADROS

| | |
|--|----|
| Cuadro 1.1 Principales indicadores económicos, 2015-2022 | 15 |
| Cuadro 1.2 Operaciones no financieras del Gobierno Central, 2015-2022 | 21 |
| Cuadro 1.3 Principales indicadores monetarios, 2015-2022 | 24 |
| Cuadro 1.4 Balanza de pagos, 2015-2022 | 26 |
| Cuadro 1.5 Comercio de servicios, 2015-2022..... | 30 |
| Cuadro 1.6 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por sector económico, 2015-2021..... | 32 |
| Cuadro 1.7 Stock de inversión extranjera directa (IED) por sector económico, 2015-2021 | 32 |
| Cuadro 1.8 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por origen, 2015-2021..... | 33 |
| Cuadro 1.9 Stock de inversión extranjera directa (IED) por origen, 2015-2021 | 34 |
| Cuadro 2.1 Sectores restringidos a la IED, 2023 | 45 |
| Cuadro 3.1 Mercancías sujetas a control previo antes de su internación a Chile, 2023 | 50 |
| Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2014 y 2023 | 56 |
| Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2023a | 57 |
| Cuadro 3.4 Productos sujetos a bandas de precios, 2023 | 59 |
| Cuadro 3.5 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2021..... | 62 |
| Cuadro 3.6 Impuestos adicionales, junio de 2023 | 64 |
| Cuadro 3.7 ProChile: monto de los fondos adjudicados por concurso en 2022 | 71 |
| Cuadro 3.8 COBEX: empresas beneficiarias, porcentajes y montos máximos garantizados | 73 |
| Cuadro 3.9 Operaciones Garantía CORFO Comercio Exterior (COBEX), 2015-2022..... | 73 |
| Cuadro 3.10 Montos desembolsados por las gerencias de CORFO, 2022 | 76 |
| Cuadro 3.11 Programas FOGAPE: porcentajes y montos máximos garantizados según el valor de las ventas de las empresas, número de operaciones y montos financiados | 78 |

| | |
|--|-----|
| Cuadro 3.12 FNE: acciones de observancia, 2015-2023 | 95 |
| Cuadro 3.13 FNE: Estadísticas anuales sobre concentraciones económicas, 2017-2023 | 96 |
| Cuadro 3.14 Lista de empresas públicas, junio de 2023 | 99 |
| Cuadro 3.15 Montos transados según procedimiento de compra en contratación pública, 2015-2022 | 101 |
| Cuadro 3.16 Montos transados por proveedores extranjeros, 2015-2022..... | 102 |
| Cuadro 3.17 Umbrales de contratación pública por acuerdo, 2023 | 102 |
| Cuadro 3.18 Tratados de la OMPI en los cuales Chile participa, 2023 | 109 |
| Cuadro 3.19 Derechos de propiedad intelectual y las instituciones que los administran..... | 109 |
| Cuadro 3.20 Solicitudes de derechos de propiedad industrial recibidas por el INAPI, 2015-22.. | 117 |
| Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector pesquero, 2015-2022 | 131 |
| Cuadro 4.2 Tipos de regímenes de pesquerías, 2022 | 133 |
| Cuadro 4.3 Principales instrumentos legales que regulan el sector minero | 137 |
| Cuadro 4.4 PIB del sector manufacturero, 2015-2022 | 147 |
| Cuadro 4.5 Indicadores de telecomunicaciones, 2014 y 2022 | 162 |
| Cuadro 4.6 Principales instrumentos legales que regulan el sector de transporte aéreo | 164 |
| Cuadro 4.7 Principales instrumentos legales sobre transporte marítimo y puertos..... | 168 |

RECUADROS

| | |
|---|-----|
| Recuadro 1.1 Chile: medidas legales y administrativas tributarias y laborales en el contexto de la pandemia de COVID-19, 2020-2021 | 19 |
| Recuadro 2.1 Proceso legislativo en Chile, 2023 | 37 |
| Recuadro 3.1 Principales leyes que regulan el sistema sanitario y fitosanitario, 2023 | 88 |
| Recuadro 3.2 Principales puntos de la Ley Nº 21.355 | 113 |

APÉNDICE - CUADROS

| | |
|---|-----|
| Cuadro A1.1 Exportaciones de mercancías por secciones de la SA, 2015-2022 | 171 |
| Cuadro A1.2 Importaciones de mercancías por secciones de la SA, 2015-2022 | 173 |
| Cuadro A1.3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2022 | 175 |
| Cuadro A1.4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2022 | 176 |
| Cuadro A2.1 Notificaciones más recientes presentadas por Chile a la OMC, julio de 2023..... | 177 |
| Cuadro A2.2 Acuerdos comerciales de Chile en vigor, julio de 2023 | 179 |
| Cuadro A3.1 Análisis recapitulativo del arancel NMF excluyendo los equivalentes ad valorem, 2023 | 180 |
| Cuadro A4.1 Principales productos agropecuarios de exportación e importación, 2015-2022 | 181 |
| Cuadro A4.2 Importaciones de productos sujetos a las bandas de precios, 2015-2022 | 182 |
| Cuadro A4.3 Lista de programas de apoyo a la agricultura notificados a la OMC, 2022 | 183 |
| Cuadro A4.4 Acuerdos sobre derechos aéreos firmados por Chile durante 2015-2022 | 184 |

RESUMEN

1. Desde su último examen en 2015, Chile ha seguido implementando una política comercial estable, basada en la apertura comercial, tanto a nivel multilateral como regional. Al mismo tiempo, y sin apartarse de sus principios básicos de apertura, la política comercial chilena ha venido adaptándose a los actuales desafíos globales, tales como los tecnológicos, energéticos y medio ambientales. Ello se refleja en las reformas introducidas a su legislación y reglamentos, así como en la implementación de los cambios institucionales y procedimentales requeridos para implementar estas reformas.

2. La economía chilena se ha beneficiado considerablemente de su apertura y su inserción en la economía mundial. El PIB per cápita de Chile es uno de los más altos de América Latina, alcanzando los USD 15.164 en 2022. Entre 2014 y 2019, se produjo un crecimiento económico sostenido, con una tasa de expansión del PIB del 2% promedio anual. Como el resto del mundo, en 2020 la economía chilena fue fuertemente afectada por la pandemia de COVID-19, que provocó una contracción del 6,1% del PIB. Sin embargo, la economía chilena retomó rápidamente el crecimiento y en 2021 el PIB real experimentó una expansión del 11,7%, superando los niveles previos a la pandemia. Esto fue en parte el resultado de importantes transferencias fiscales y de la consiguiente reactivación de la demanda interna. En 2022, el crecimiento del PIB volvió al promedio observado entre 2014 y 2018, si bien la inflación se aceleró. Las autoridades respondieron adoptando una política monetaria y fiscal contractiva para retornar a los equilibrios macroeconómicos y, de esta manera, hacer frente al fuerte aumento de la inflación. Debido a los efectos de estas políticas, se espera que el PIB real experimente una ligera contracción en 2023.

3. Desde hace más de una década, Chile viene implementando una política fiscal que apunta a alcanzar el balance estructural y la estabilidad fiscal en el mediano plazo. Esta política resultó en déficits moderados del Gobierno Central en el periodo 2015-2019, de entre el 1,7% y el 2,9% del PIB. En 2020 se aprobó una reforma del régimen tributario que resultó en el incremento de las tasas impositivas máximas efectivas. Al mismo tiempo, las cuentas fiscales se deterioraron debido la adopción de medidas de apoyo para paliar los efectos de la pandemia de COVID-19, estimadas en cerca de USD 40.000 millones entre 2020 y 2021, lo cual, unido a una caída de los ingresos por la menor actividad económica, elevó el déficit del Gobierno Central a un 7,3% del PIB en 2020 y un 7,7% del PIB en 2021. En 2022, se retomó la senda de la consolidación fiscal; el ajuste del gasto, que se acompañó de un incremento de los ingresos, resultó en un superávit del 1,1% del PIB para el Gobierno Central. En 2023, se introdujo la propuesta de una nueva reforma tributaria, que incluye un incremento de impuestos, el combate a la elusión, la evasión tributaria y la informalidad, y busca una mayor eficiencia fiscal.

4. Chile implementa un esquema de política monetaria con metas de inflación de mediano plazo y una política de tipo de cambio flexible. La meta consiste en que la inflación proyectada a un horizonte de dos años se ubique en el 3%. Este esquema no sufrió modificaciones durante el periodo examinado. Entre 2015 y 2019 se adoptó una política estable o moderadamente contractiva. Sin embargo, a partir de marzo de 2020, la orientación de la política fue acomodaticia para contrarrestar los efectos de la pandemia sobre la economía. Esto resultó en un incremento de la inflación y en 11 sucesivos incrementos de la tasa de política monetaria entre julio de 2021 y octubre de 2022, para combatirla. En consecuencia, después de alcanzar un máximo del 14,1% en agosto de 2022, la inflación descendió hasta situarse en un 6,5% interanual en julio de 2023.

5. La balanza comercial de bienes fue superavitaria durante todos los años del periodo analizado. Este superávit siguió una tendencia ascendente entre 2015 y 2017, para luego experimentar una reducción en 2018 y 2019, provocada principalmente por menores exportaciones de cobre. El mayor superávit registrado en 2020 (USD 18.917 millones) se debió a la fuerte caída de las importaciones provocada por la pandemia de COVID-19 y al incremento de las exportaciones. En 2022, el aumento de las importaciones de mercancías resultó en una reducción del superávit de la balanza comercial de mercancías, pasando de USD 10.470 millones en 2021 a USD 3.807 millones. Chile se caracteriza por registrar balanzas de servicios y de renta deficitarias. En 2020, el déficit de la balanza de servicios se redujo pero volvió a aumentar en 2021 y 2022. Como consecuencia de esto, la cuenta corriente de la balanza de pagos registró un saldo deficitario en cada uno de los años del periodo examinado. El déficit en cuenta corriente se redujo a USD 4.952 millones en 2020, pero aumentó a USD 23.193 millones (7,5% del PIB) en 2021 y a USD 27.102 millones (9,0% del PIB) en 2022, reflejando el incremento en las importaciones.

6. Las importaciones de mercancías crecieron más aceleradamente (68,7% en USD) que las exportaciones (56,9%) durante el periodo 2015-2022. Las exportaciones de mercancías consisten principalmente en productos agropecuarios (vino, frutas, salmón y otros pescados y productos forestales) y mineros primarios y elaborados. La participación de los productos minerales y metales comunes en las exportaciones de mercancías fue del 52,7% en 2022 y se concentró en el mineral de cobre y el cobre refinado, que en conjunto representaron el 45,3% de las exportaciones. La contribución de las exportaciones de litio al total aumentó de un 1,3% en 2021 a un 8,2% en 2022. Los productos agropecuarios (clasificación de la OMC) participaron con el 21,9% del total exportado en 2022. Dentro de las importaciones, el rubro principal fue la maquinaria y el material de transporte, con el 30,4% del total en 2022. La participación de los productos minerales en las importaciones totales aumentó al 23,2% en 2022, debido principalmente al incremento en el precio de los combustibles. Los principales mercados de exportación en 2022 fueron China (39,4% del total), los Estados Unidos (13,9%), seguidos de la Unión Europea (7,8%) y del Japón (7,6%). China continuó siendo el principal origen de las importaciones con un 25,3% del total en 2022, seguida de los Estados Unidos (20,9%), la Unión Europea (11,1%), el Brasil y la Argentina.

7. La inversión extranjera directa (IED) desempeña un papel importante en la economía chilena. Durante el periodo examinado, Chile continuó recibiendo considerables flujos de IED. De acuerdo con la información facilitada por las autoridades, los flujos de IED pasiva hacia Chile entre 2015 y 2021 sumaron USD 80.345 millones y se distribuyeron como sigue: electricidad, gas y agua (36,4%) sector minero (20,2%), servicios financieros (19,3%) y sector comercio (7,5%). Por otro lado, Chile fue también un inversionista dinámico en el exterior, con una IED activa del orden de los USD 59.613 millones entre 2015 y 2021.

8. Chile es Miembro fundador de la OMC y otorga como mínimo el trato de la nación más favorecida a todos sus socios comerciales. La política comercial de Chile ha sido examinada en cinco ocasiones en el marco del GATT/OMC, la última fue en 2015. Durante el periodo examinado, Chile participó activamente en las labores y debates de la OMC, así como en las diversas iniciativas conjuntas, incluida la Iniciativa Conjunta sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo, que copreside. También copatrocinó la Comunicación sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental, y participa en los grupos de trabajo informal sobre microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipyme), y sobre comercio y cuestiones de género. Chile no es parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información ni en el Acuerdo sobre Contratación Pública, aunque es observador ante el Comité de Contratación Pública. El Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca estaba en proceso interno de ratificación al momento de redactar este informe.

9. Durante el periodo examinado, Chile presentó regularmente notificaciones en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los diversos acuerdos de la OMC. A julio de 2023 se encontraba prácticamente al día, con pocas excepciones. Desde su último examen, Chile no ha intervenido en ningún caso como reclamante ni como demandado en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, aunque ha participado como tercero en seis casos. Chile es parte en el Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional.

10. La formulación de la política comercial es facultad del Poder Ejecutivo. Durante el periodo examinado se produjeron cambios institucionales en esta esfera, entre los que destaca la creación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), que retomó las funciones de ejecución y coordinación de la política en materia de relaciones económicas internacionales de la antigua Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON). También se creó la Dirección General de Promoción de las Exportaciones (ProChile), dependiente de SUBREI.

11. Chile mantiene una estrategia de apertura comercial basada tanto en el multilateralismo como en el regionalismo, que considera como un complemento de las iniciativas multilaterales. Chile cuenta con 32 acuerdos comerciales que abarcan más de 60 economías y que en algunos casos van más allá de la liberalización de los mercados e incluyen iniciativas centradas en temas como los mercados digitales, el comercio electrónico, las cadenas regionales y mundiales de valor, el medio ambiente, las cuestiones de género o las mipymes. Durante el periodo examinado, Chile suscribió nuevos acuerdos, inició negociaciones para ampliar y modernizar los acuerdos existentes, y mantuvo contactos para establecer nuevos acuerdos comerciales.

12. La política actual de Chile en materia de IED busca incrementar la entrada de flujos de inversión y reducir su concentración en el sector primario. El marco jurídico-institucional relativo a la inversión extranjera fue objeto de modificaciones durante el periodo examinado, entre las que

destaca la promulgación de una ley que crea la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile). La IED no requiere autorización previa y no se aplican restricciones a la participación del capital extranjero en la gran mayoría de los sectores económicos. El régimen de inversión garantiza a los inversionistas extranjeros la posibilidad de remesar al exterior el capital transferido y las utilidades líquidas generadas por sus inversiones. Asimismo, se otorga la exención del IVA al importar bienes de capital destinados a proyectos de inversión superiores a USD 5 millones en determinados sectores, exención de la cual también se benefician los inversionistas nacionales. Los inversionistas extranjeros gozan del trato nacional garantizado por ley y están sujetos al mismo régimen jurídico que los inversionistas nacionales. Por otra parte, el nuevo régimen ya no permite la invariabilidad fiscal que se otorgaba a inversionistas extranjeros mediante contratos con el Estado, con lo cual se equipararon las condiciones aplicables a inversionistas extranjeros y nacionales.

13. Durante el periodo examinado, Chile continuó sus esfuerzos para modernizar las aduanas y facilitar los intercambios comerciales. En noviembre de 2016, ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC, habiendo notificado todas las disposiciones del acuerdo en la categoría A con efecto inmediato al entrar en vigor el AFC. En 2017, Chile modificó la legislación de aduanas para simplificar los procesos aduaneros y adecuar la normativa a las disposiciones del AFC. Entre las principales reformas figuran: el retiro de mercancías de la aduana sin pago de los derechos previa constitución de una garantía de pago; la creación de la destinación aduanera de depósito; mejoras al régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo; y la creación de la figura de Operador Económico Autorizado (OEA), cuyo programa empezó a implementarse en enero de 2018. A junio de 2023, se habían certificado como OEA: 9 importadores, 8 exportadores y 30 agentes de aduanas. El Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) es la ventanilla única destinada a facilitar la tramitación por vía electrónica de las operaciones de importación y exportación. En 2016 empezó a operar el módulo para las exportaciones, y desde 2018 se está trabajando en la implementación del módulo de importaciones, que se espera finalizar en 2024.

14. Chile mantiene una estructura arancelaria plana, con dos niveles *ad valorem*: 0% y 6%, sin tomar en cuenta los niveles arancelarios que resultan de la aplicación del sistema de bandas de precios. Se aplica un arancel del 6% a casi un 99,6% de las líneas arancelarias, mientras que la tasa del 0% se aplica a solo 38 líneas del SA 2022 a ocho dígitos (principalmente maquinaria y algunos medios de transporte). El arancel promedio NMF es del 5,9% en 2023 si se consideran las bandas de precios y del 5,8% para los productos agropecuarios. Chile utiliza un sistema de bandas de precios basado en precios internacionales de referencia para las importaciones de trigo, harina de trigo y azúcar, que consiste en un mecanismo de modificación automática de los aranceles, de acuerdo con las variaciones de los precios internacionales. Además, Chile mantiene un contingente arancelario NMF de 60.000 toneladas anuales para el azúcar refinado, con un arancel del 0% dentro del contingente y un arancel fuera del contingente que se aplica siguiendo el sistema de bandas de precios. Chile otorga arancel cero para todos los productos originarios de los países menos adelantados (PMA), excepto en el caso del trigo, la harina de trigo y el azúcar. El arancel promedio preferencial de los acuerdos negociados por Chile oscila por lo general entre el 0% y el 1%.

15. Todas las mercancías, nacionales e importadas, están gravadas con el IVA. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2023, todas las prestaciones de servicios se gravan con IVA, excepto los servicios prestados por personas naturales que emiten boletas de honorarios, el transporte de pasajeros, la educación, los servicios ambulatorios de salud y los ingresos de las sociedades de profesionales. Las importaciones de productos usados tienen un recargo del 50% sobre el arancel. Determinados productos nacionales e importados están gravados con impuestos adicionales. Tal es el caso de los productos suntuarios, las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares, los tabacos y los combustibles.

16. La importación a Chile de algunas mercancías está sujeta a control previo mediante autorización, certificación, visado o visto bueno. Los controles se aplican principalmente por motivos de protección de la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente o de la seguridad pública, así como para cumplir con convenios internacionales. La legislación chilena no permite la aplicación de cuotas a la importación o a la exportación.

17. Chile no es un usuario frecuente de medidas de defensa comercial. Entre enero de 2015 y diciembre de 2022, inició ocho investigaciones antidumping, la mayoría sobre productos del acero, de las cuales cinco concluyeron con la imposición de derechos definitivos. En materia de salvaguardias, Chile inició cinco investigaciones y solo en un caso determinó la aplicación de medidas. En el mismo periodo, Chile no realizó ninguna investigación referida a subsidios y notificó

a la OMC que no adoptó derechos compensatorios. A fines de junio de 2023, Chile no aplicaba derecho antidumping ni medidas de salvaguardia y no mantenía ninguna investigación en curso.

18. Por ley, la exportación no está afecta al pago de derechos. Además, están exentas del IVA las exportaciones de bienes, al igual que la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile. Los exportadores de mercancías pueden recuperar el IVA pagado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación, así como al importar bienes utilizados en la producción de mercancías destinadas a la exportación. Chile sigue operando algunos programas de fomento a las exportaciones que consisten esencialmente en el reintegro de derechos de aduana. Entre enero de 2015 y diciembre de 2022, se devolvió a los exportadores un monto equivalente a USD 40,7 millones. La Dirección General de Promoción de Exportaciones (ProChile) pone a disposición de los exportadores diversos servicios y programas, incluido el cofinanciamiento, para promover la oferta exportable de bienes y servicios y fomentar la internacionalización de las empresas. La Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) opera un programa que garantiza un porcentaje de los créditos para financiar la inversión o el capital de trabajo de empresas exportadoras o relacionadas con el comercio exterior.

19. Chile mantiene diversos programas de incentivos con el fin de promover la inversión y la economía en zonas remotas del país; apoyar a las mipymes; impulsar la competitividad y la diversificación productiva; y fomentar la innovación y las nuevas tecnologías. Los incentivos pueden tomar la forma de concesiones tributarias, financiamiento, capacitación técnica o apoyo a la gestión empresarial, entre otros. Los programas de apoyo a las empresas son numerosos y son en su mayoría administrados por CORFO. Por lo general, los recursos se adjudican a las empresas mediante concursos que se convocan periódicamente. Asimismo, a través del Fondo General de Garantías de Inversión (FOGAIN), CORFO brinda cobertura de riesgo a las instituciones financieras que otorgan crédito a las empresas. Además, las mipymes pueden beneficiarse del acceso al Fondo de Garantías para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE). Durante el periodo examinado, Chile notificó al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC programas de apoyo regional, zonas francas y financiamiento para promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala. Las zonas francas ubicadas en las ciudades de Iquique y Punta Arenas gozan de beneficios tributarios y aduaneros. Pueden beneficiarse del régimen de zonas francas las empresas dedicadas a todo tipo de actividades, con excepción de las empresas mineras, pesqueras y de servicios financieros.

20. La elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos y de los procedimientos de evaluación de la conformidad no está centralizada, sino que es responsabilidad de los respectivos ministerios u organismos con facultades para ello, que están obligados a publicar dichas medidas en sus sitios web. Los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad deben basarse, en la medida de lo posible, en normas internacionales y deben otorgar a los productos importados un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional. Entre enero de 2015 y principios de marzo de 2023, Chile presentó 535 notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, de las cuales 328 correspondieron a nuevas medidas y el resto a adenda o correcciones. La mayoría de los reglamentos técnicos notificados tienen como objetivo proteger la salud y la seguridad de las personas y se refieren principalmente a alimentos, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos, juguetes, productos farmacéuticos y cosméticos. En cuanto a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), su proceso de elaboración se inicia cuando se identifica que es necesario actualizar una medida existente o cuando surge un evento sanitario que requiera una nueva norma. Los proyectos de MSF son elaborados por comités técnicos y se basan por lo general en normas internacionales. La mayoría de las MSF notificadas por Chile a la OMC durante 2015-2022 están basadas en normas internacionales. En aquellos casos en los que, como resultado de un análisis de riesgo se determina que se requiere una norma más estricta que la internacional, esta se elabora internamente. Entre enero de 2015 y marzo de 2023, Chile presentó 444 notificaciones al Comité MSF de la OMC.

21. Durante el periodo examinado, el marco jurídico de Chile en materia de competencia fue objeto de reformas orientadas a alinear la normativa nacional con los estándares internacionales. Entre las reformas introducidas destacan: el establecimiento de un sistema de control preventivo y obligatorio de las operaciones de concentración que superan ciertos umbrales; el endurecimiento de sanciones contra las prácticas de colusión, incluida la reintroducción de la responsabilidad penal para los infractores; nuevos mecanismos de indemnización por perjuicios; facultades adicionales a las autoridades de competencia; y mejoras institucionales y procedimentales. También se estableció la obligación de informar respecto a la adquisición de una participación de más del 10% del capital de

una empresa competidora, a partir de un cierto umbral. Con el establecimiento de un régimen de control previo y obligatorio de las concentraciones económicas se espera dar mayor seguridad jurídica a todos los involucrados en estas operaciones y proteger el interés de los consumidores. De junio de 2017 a marzo de 2023, la Fiscalía Nacional Económica, autoridad encargada de realizar las investigaciones en materia de competencia, recibió 241 notificaciones previas de concentración económica e inició 218 investigaciones.

22. Chile es observador ante el Comité de Contratación Pública de la OMC y ha aceptado compromisos en materia de contratación pública como parte de los acuerdos comerciales que ha suscrito. El Sistema de Compras y Contratación Pública Chileno está basado en un mecanismo de mejores prácticas. La legislación de base rige las contrataciones de las agencias del Gobierno Central, los gobiernos regionales y provinciales, y los municipios; por su parte, las adquisiciones de las empresas estatales y las obras públicas se rigen por sus respectivas normativas. La ley no contempla el otorgamiento de márgenes de preferencia a favor de los proveedores nacionales. Tampoco existe discriminación entre productos, servicios y proveedores en función de su origen. La política de contratación busca simplificar, digitalizar e interconectar los procesos que permitan gestionar las compras públicas con miras al ahorro y la optimización de los tiempos. En 2022, las contrataciones públicas del Gobierno chileno (excluidas las empresas estatales) fueron equivalentes al 5,0% del PIB. Un 70% de las contrataciones en términos de valor se adjudicó por licitación, método de uso obligatorio para transacciones por encima de un cierto umbral, salvo en casos excepcionales que justifiquen recurrir a la licitación privada o el trato directo. Para las contrataciones de menor cuantía se utilizan los contratos marco y el método de Compra Ágil, adoptado en 2020.

23. Desde su último examen, Chile ha introducido reformas legislativas importantes dirigidas a mejorar su sistema de propiedad intelectual y adecuarlo a sus compromisos internacionales y a las mejores prácticas internacionales. En particular, en 2021, se introdujeron reformas sustanciales a la legislación sobre propiedad industrial para modernizarla; estos cambios, que entraron en vigor en mayo de 2022, se refieren, entre otros, a la posibilidad de presentar solicitudes provisionales de patentes, excepciones a la patentabilidad, la caducidad de marcas no utilizadas, el registro de marcas sobre propiedad industrial, la ampliación de la definición de secreto comercial y cambios en la reglamentación de indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Se introdujo también la posibilidad de imponer penas de prisión por infracciones a los derechos de propiedad industrial.

24. El sector agropecuario sigue siendo clave para Chile por su contribución al empleo y a las exportaciones. Los cultivos más importantes son los cereales y los frutales, que constituyen los principales productos de exportación. La producción de frutales cuenta con una ventaja comparativa gracias a una producción en contra estación con respecto a los mercados del hemisferio norte. La política del sector se articula alrededor de varios ejes, entre los que figuran la emergencia climática, la sustentabilidad, la soberanía alimentaria, la competitividad en base a la innovación, y el comercio exterior. Chile notificó a la OMC que durante el periodo 2015-2022 no otorgó ninguna subvención para la exportación de productos agropecuarios. La política de apoyo al sector agropecuario está dirigida principalmente a los productores de pequeña y mediana escala. Chile ha notificado a la OMC varios programas de apoyo interno implementados durante el periodo 2015-2022, principalmente bajo el compartimento verde. En abril de 2022 se creó el programa "Siembra por Chile", que tiene como fin la seguridad alimentaria y mitigar la reciente alza de los precios de los insumos.

25. Chile es uno de los 10 principales productores mundiales de pesca de captura. Los productos pesqueros son el tercer rubro de exportación después de los productos mineros y frutales. La mayor parte de las exportaciones en términos de valor proviene de la acuicultura (particularmente el salmón) y el resto de la pesca de captura. El acceso a estas actividades está regulado a través de permisos en el caso de la pesca y mediante concesiones en lo que respecta a la acuicultura. Pueden participar en estas actividades las personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeras que tengan residencia permanente en Chile, y las personas jurídicas constituidas legalmente en el país. El sistema de permisos comprende tres regímenes: de pesquerías en plena explotación; de pesquerías en recuperación o en desarrollo incipiente; y el régimen general para pesquerías con acceso cerrado. Los titulares de autorizaciones, licencias y permisos de pesca están sujetos al pago de una patente por cada embarcación que efectúe actividades pesqueras extractivas. Para las actividades de pesca industrial deben utilizarse naves registradas en Chile.

26. La minería sigue siendo el pilar de la economía nacional. Chile es el primer productor mundial de cobre y yodo, el segundo de litio y molibdeno y el cuarto de plata. La minería, encabezada por el cobre, representó más de la mitad de las exportaciones totales de mercancías de Chile en 2022. El

Estado es el único propietario de todos los minerales en su territorio, si bien permite a empresas nacionales o extranjeras realizar actividades en el sector a través de un sistema de concesiones mineras, o concesiones administrativas y contratos especiales de operación en el caso de los hidrocarburos y el litio. El sector minero se caracteriza por una importante presencia del Estado, a través de dos empresas públicas: la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO) para la gran minería y la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) para la pequeña y mediana minería. Durante el periodo objeto de examen, Chile adoptó la Estrategia Nacional del Litio y creó dos filiales de CODELCO enfocadas al litio. Chile mantiene una reserva de cobre para la industria manufacturera nacional con el objetivo de asegurar su abastecimiento; en 2022 nueve empresas se abastecieron a través de esta reserva. La Política Nacional Minera 2050, adoptada en 2022, busca modernizar el marco legal e institucional minero y lograr la neutralidad de carbono del sector para 2040. En mayo de 2023, el Congreso Nacional aprobó un proyecto de ley que establece un nuevo Royalty Minero para las empresas con ventas anuales de cobre superiores a un cierto límite, compuesto de un impuesto *ad valorem* del 1% sobre las ventas y un impuesto *ad valorem* de entre el 8% y el 26% sobre la renta operacional minera. Al momento de escribir este informe, la ley aún no se había promulgado. En 2018 Chile implementó un Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería a fin de mitigar las fluctuaciones de los precios sobre los pequeños productores, con un aporte inicial de USD 50 millones. ENAMI financia a través del Fondo una parte de la diferencia entre el precio internacional y un "precio de estabilización" fijado por el Ministerio de Hacienda, si este es mayor.

27. Durante el periodo examinado, Chile incrementó significativamente su capacidad de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, principalmente solar y eólica, y siguió promoviendo la incorporación de este tipo de energías en su matriz energética. La política nacional "Energía 2050" establece entre sus metas que al menos el 80% de la electricidad producida en el país provenga de fuentes renovables en 2030 y el 100% en 2050. Para avanzar en el cumplimiento de estos objetivos, se adoptó el Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica en 2019, complementado por la Estrategia de Transición Justa en Energía en 2021, que establece el retiro de las 28 centrales de carbón del país para 2040. A diciembre de 2022, se habían cerrado ocho. En 2022 se aprobaron la Estrategia Nacional de Hidrogeno Verde y la Estrategia Nacional de Electromovilidad; esta última tiene como objetivo que todos los nuevos vehículos livianos y medianos que se vendan en Chile en 2035 sean eléctricos. Asimismo, en junio de 2022 se adoptó la Ley Marco de Cambio Climático que establece la meta de neutralidad de carbono para 2050.

28. Las principales actividades del sector manufacturero son la elaboración de alimentos; los combustibles y productos químicos, plásticos y de caucho; y la maquinaria, equipos y productos metálicos. Chile es un importador neto de productos manufacturados, pero durante el periodo 2015-2022 las exportaciones mostraron un comportamiento más dinámico que las importaciones. El arancel NMF aplicado a los productos manufacturados es del 6%, excepto para 38 líneas que están libres de arancel y que, en su mayor parte, se refieren a equipos de transporte.

29. El sector financiero en Chile se caracteriza por ser diversificado, con un alto grado de intermediación financiera y con una fuerte presencia de conglomerados financieros. Durante el periodo examinado, Chile siguió modificando sus normas en el área de supervisión y regulación bancaria para sujetarlas a los criterios de Basilea III. Durante el mismo periodo, la supervisión del sector bancario, los seguros y el mercado de valores se agrupó en una misma entidad, mientras que los fondos de pensiones siguen siendo supervisados por una entidad separada. Para poder operar en el mercado chileno, las empresas bancarias y de seguros extranjeras deben constituirse como sociedades anónimas especiales o establecer sucursales con capital separado. Las aseguradoras extranjeras pueden comercializar en forma directa en Chile seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito, en condiciones de reciprocidad. Chile exige a todas las instituciones financieras la aplicación de una tasa máxima de interés a los créditos al consumo. En 2023, se introdujo la Ley Fintec, que establece un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos. Solo las personas jurídicas inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros pueden prestar servicios regulados por la ley. Las empresas internacionales deben tener domicilio en Chile.

30. El sector de las telecomunicaciones está operado exclusivamente por el sector privado, salvo los servicios de televisión de libre recepción. La política de telecomunicaciones busca promover el acceso equitativo e inclusivo a las telecomunicaciones, a fin de reducir la brecha digital, mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones, incrementar la competencia en el sector, e incentivar la inversión en infraestructura convergente de alta capacidad y velocidad. La ley consagra la igualdad y la libertad de acceso al uso del espectro radioeléctrico, el cual es otorgado por medio de

concesiones, permisos o licencias de utilización. Asimismo, la ley establece como regla general la libertad tarifaria, salvo que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia declare que en dicho mercado no concurren las condiciones que permiten garantizar un régimen de libertad tarifaria. En el caso de las interconexiones que permiten la interoperabilidad entre redes las tarifas son reguladas.

31. Chile mantiene una política de cielos abiertos que permite el libre ingreso al mercado y la libertad de fijación de tarifas. Se permite la prestación de servicios cabotaje por parte de empresas extranjeras sin requerir reciprocidad. Las frecuencias internacionales son asignadas mediante un proceso de licitación pública, por un periodo de cinco años. Las frecuencias internas no están sujetas a ningún proceso de asignación o licitación. Las empresas de transporte aéreo fijan libremente sus tarifas para vuelos nacionales e internacionales, pero deben registrarlas ante la autoridad aeronáutica. Los aeropuertos son de propiedad estatal pero su construcción y administración puede ser delegada a empresas privadas (nacionales o extranjeras) a través de una concesión de obra pública otorgada mediante licitación pública. Todos los aeropuertos internacionales, salvo uno, son operados bajo concesión.

32. El transporte marítimo juega un papel fundamental en el comercio internacional de Chile, ya que movilizó el 89,5% de las exportaciones y el 77,3% de las importaciones en 2022. Existen 72 puertos en el país, 13 de los cuales son de propiedad estatal. La ley permite delegar la operación de los puertos públicos, así como la prestación de servicios conexos, a entidades privadas nacionales o extranjeras mediante licitación. Los servicios de transporte internacional de carga pueden ser realizados por proveedores nacionales y extranjeros en base al principio de reciprocidad. Los servicios de cabotaje marítimo están, de manera general, reservados a las embarcaciones matriculadas en Chile, y el Estado puede otorgar subsidios a las navieras chilenas cuando se requiere un servicio no disponible en el mercado. Sin embargo, las embarcaciones extranjeras pueden participar en actividades de cabotaje marítimo de carga en determinadas circunstancias, especificadas por ley. Asimismo, desde 2019, se permite a las embarcaciones extranjeras de más de 400 pasajeros prestar servicios de cabotaje con fines turísticos. En 2021, se adoptaron disposiciones para agilizar la implementación de la ventanilla única marítima (VUMAR), introducida en 2018.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Estructura y evolución de la economía

1.1. La economía chilena continúa dependiendo en forma considerable del sector minero, particularmente de la minería del cobre. La participación de este sector en el PIB corriente sufrió considerables variaciones durante el periodo objeto de examen, las cuales reflejan en buena parte la fluctuación de los precios internacionales del cobre y otros minerales, como es habitual en Chile y como ya se indicó en informes anteriores. Durante el periodo examinado, a esto se debe añadir el efecto de la pandemia, que afectó a los demás sectores de la economía, particularmente a los servicios y a la construcción, en una mayor proporción que a la minería. Así, la participación de la minería en el PIB corriente fue del 14,2% en 2022, comparada con el 7,9% en 2015 (cuadro 1.1). La minería del cobre representó el 10,9% del PIB en 2022 frente al 7,2% en 2015. Sin embargo, la proporción de la minería del cobre dentro de PIB minero se contrajo en el periodo examinado, pasando de un 91,1% en 2015 a un 76,8% en 2022. Esto se debió a que la caída en el volumen producido de cobre en 2022 fue superior a la reducción en la producción de otros minerales.¹

1.2. La participación de las manufacturas en el PIB se redujo durante el periodo examinado del 10,4% en 2015 al 9,7% en 2022. La caída de la producción en el sector fue aguda durante la pandemia, especialmente en 2021. La participación de la agricultura en el PIB también se contrajo ligeramente durante el periodo, pasando de un 3,3% en 2015 a un 2,8% en 2021, principalmente por efecto de la menor actividad a causa de la pandemia y por recurrentes sequías (sección 4.1). La participación de los servicios en el PIB se redujo del 58,3% en 2014 al 54,3% en 2022, principalmente debido a la pandemia, que provocó una reducción de la participación de los rubros de transporte, servicios empresariales y hoteles y restaurantes.

1.3. Luego de crecer a una tasa promedio anual del 2,2% entre 2014 y 2018, el crecimiento del PIB real se desaceleró en 2019, cuando fue solo del 0,7% por efecto de la caída en la producción minera e industrial. En 2020, la economía chilena fue fuertemente golpeada por la pandemia de COVID-19, la cual provocó una contracción en todos los sectores económicos por el lado de la oferta, así como de todos los componentes del PIB por concepto de gasto; el PIB se contrajo en un 6,1% y la demanda agregada en un 9,4% (véase *infra*). En 2021, la economía chilena experimentó una expansión del PIB real del 11,7%, superando los niveles previos a la pandemia y el PIB tendencial (cuadro 1.1).² De acuerdo con las autoridades, la economía chilena creció en forma acelerada como resultado de masivas transferencias fiscales y retiros desde fondos de pensiones, que agregaron a la economía una liquidez de cerca del 35% del PIB y financiaron buena parte del consumo privado.³ A esto se añadió que el crédito tuvo un comportamiento contracíclico.⁴ El resultado de 2021 fue reflejo de la apertura gradual de la economía y de una mayor adaptación de los hogares y empresas al contexto sanitario y su evolución durante el año. El crecimiento volvió en 2022 al promedio observado entre 2014 y 2018, principalmente por efecto de la política monetaria y fiscal contractiva que se adoptó para retornar a los equilibrios macroeconómicos y, de esta manera, hacer frente al fuerte aumento de la inflación (véase *infra*). Debido a los fuertes efectos contractivos de la política monetaria y al término de los impulsos fiscales concedidos durante la pandemia, se espera que el PIB real experimente una ligera contracción en 2023.⁵

1.4. El PIB per cápita de Chile es uno de los mayores de América Latina. Aunque en 2020 se contrajo por los efectos negativos de la pandemia, en 2021 experimentó una recuperación importante debido a la alta tasa de crecimiento del PIB real. En 2022, el PIB per cápita se elevó a USD 15.164. El Fondo

¹ Consejo Minero (2023), *Cifras Actualizadas de la Minería*. Consultado en: <https://consejominero.cl/mineria-en-chile/cifras-actualizadas-de-la-mineria/>.

² Banco Central de Chile (BCCh) (2022), *Cuentas Nacionales de Chile 2018 – 2021*. Consultado en: https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/informes/AnuarioCCNN/pdf/ANUARIO_CCNN_2021.pdf.

³ Ministerio de Hacienda (2022), *Estado de la Hacienda Pública 2022*. Consultado en: <https://biblio.hacienda.cl/estado-de-la-hacienda-publica/escenario-macroeconomico>.

⁴ Ministerio de Hacienda (2022), *Estado de la Hacienda Pública 2022*. Consultado en: <https://biblio.hacienda.cl/estado-de-la-hacienda-publica/escenario-macroeconomico>.

⁵ Información del Fondo Monetario Internacional (FMI). Consultada en: <https://www.imf.org/en/Countries/CHL>.

Monetario Internacional (FMI) estima el PIB per cápita de Chile por paridad del poder adquisitivo en USD 29.083 para 2022.⁶

Cuadro 1.1 Principales indicadores económicos, 2015-2022

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| PIB a precios corrientes (miles de millones de pesos) | 158.623 | 168.765 | 179.315 | 189.435 | 195.752 | 201.429 | 240.371 | 262.593 |
| PIB a precios corrientes (miles de millones de USD) | 242 | 249 | 276 | 295 | 278 | 254 | 317 | 301 |
| PIB a precios constantes (miles de millones de pesos, volumen a precios del año anterior encadenado) | 176.630 | 179.726 | 182.166 | 189.435 | 190.843 | 179.115 | 200.138 | 205.023 |
| PIB real (tasa de crecimiento anual) | 2,2 | 1,8 | 1,4 | 4,0 | 0,7 | -6,1 | 11,7 | 2,4 |
| PIB per cápita (USD) | 13.493 | 13.723 | 15.004 | 15.754 | 14.575 | 13.058 | 16.095 | 15.164 |
| Participación en el PIB por actividad (% del PIB a precios corrientes) | | | | | | | | |
| Agricultura, ganadería y silvicultura | 3,3 | 3,6 | 3,4 | 3,2 | 3,2 | 3,6 | 3,1 | 2,8 |
| Pesca | 0,4 | 0,6 | 0,8 | 0,7 | 0,8 | 0,5 | 0,6 | 0,7 |
| Minería | 7,9 | 7,4 | 9,0 | 8,9 | 8,2 | 11,6 | 14,4 | 14,2 |
| Minería del cobre | 7,2 | 6,4 | 8,0 | 7,9 | 7,3 | 10,5 | 13,1 | 10,9 |
| Otras actividades mineras | 0,8 | 0,9 | 0,9 | 1,0 | 0,9 | 1,1 | 1,3 | 3,4 |
| Industria manufacturera | 10,4 | 9,7 | 9,2 | 9,6 | 9,0 | 9,0 | 8,6 | 9,7 |
| Alimentos, bebidas y tabaco | 3,8 | 3,6 | 3,4 | 3,7 | 3,6 | 3,7 | 3,3 | 3,9 |
| Alimentos | 2,8 | 2,7 | 2,7 | 2,8 | 2,7 | 2,8 | 2,4 | 3,0 |
| Bebidas y tabaco | 1,0 | 0,8 | 0,7 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,8 |
| Textil, prendas de vestir, cuero y calzado | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Maderas y muebles | 0,8 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| Celulosa, papel e imprentas | 0,9 | 0,8 | 0,8 | 1,0 | 0,7 | 0,6 | 0,7 | 0,7 |
| Química, petróleo, caucho y plástico | 2,4 | 2,0 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,8 | 1,8 | 2,4 |
| Minerales no metálicos y metálica básica | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,5 |
| Productos metálicos, maquinaria, equipos y otros | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,5 | 1,6 |
| Electricidad, gas, agua y gestión de desechos | 3,0 | 3,1 | 3,1 | 2,9 | 3,2 | 3,3 | 2,5 | 2,1 |
| Construcción | 6,5 | 6,5 | 6,1 | 6,5 | 6,8 | 6,0 | 5,9 | 5,9 |
| Servicios | 58,3 | 59,0 | 58,3 | 58,0 | 58,8 | 56,3 | 54,4 | 54,3 |
| Comercio, restaurantes y hoteles | 11,4 | 11,6 | 11,6 | 11,4 | 11,1 | 10,2 | 11,3 | 10,6 |
| Comercio | 9,5 | 9,7 | 9,6 | 9,2 | 8,9 | 9,0 | 9,8 | 8,8 |
| Restaurantes y hoteles | 1,9 | 1,9 | 2,0 | 2,1 | 2,2 | 1,2 | 1,4 | 1,8 |
| Transporte | 6,5 | 6,4 | 6,1 | 5,7 | 5,7 | 4,8 | 4,8 | 4,5 |
| Comunicaciones y servicios de información | 3,2 | 3,0 | 2,9 | 2,8 | 2,8 | 2,7 | 2,6 | 2,6 |
| Servicios financieros y empresariales | 14,1 | 13,8 | 13,2 | 13,5 | 13,7 | 13,5 | 12,0 | 12,2 |
| Servicios financieros | 4,3 | 4,3 | 4,2 | 4,4 | 4,2 | 4,7 | 3,5 | 3,0 |
| Servicios empresariales | 9,8 | 9,5 | 9,0 | 9,1 | 9,5 | 8,9 | 8,5 | 9,1 |
| Servicios de vivienda e inmobiliarios | 7,4 | 7,5 | 7,8 | 7,7 | 7,9 | 8,0 | 7,5 | 8,0 |
| Servicios personales | 11,1 | 11,8 | 11,9 | 12,2 | 12,7 | 12,1 | 11,8 | 12,1 |
| Administración pública | 4,6 | 4,8 | 4,8 | 4,8 | 4,9 | 5,0 | 4,5 | 4,3 |
| PIB a costo de factores | 89,9 | 90,0 | 89,9 | 89,8 | 90,0 | 90,2 | 89,4 | 89,8 |
| Impuestos sobre los productos | 10,1 | 10,0 | 10,1 | 10,2 | 10,0 | 9,8 | 10,6 | 10,2 |
| PIB por concepto de gasto (tasa real de crecimiento)⁶ | | | | | | | | |
| Demanda interna | 2,7 | 1,9 | 2,9 | 5,0 | 0,9 | -9,4 | 21,7 | 2,3 |
| Consumo total | 4,1 | 4,1 | 3,8 | 3,6 | 0,7 | -6,6 | 19,3 | 3,1 |
| Consumo de hogares e IPSFL ^a | 2,4 | 3,3 | 3,6 | 3,8 | 0,7 | -7,4 | 20,8 | 2,9 |
| Bienes durables | 1,3 | 5,5 | 11,0 | 6,1 | -4,5 | 3,7 | 44,1 | -16,0 |
| Bienes no durables | 2,4 | 2,6 | 3,5 | 2,4 | -0,2 | -0,1 | 18,6 | -0,7 |
| Servicios | 2,6 | 3,5 | 2,1 | 4,5 | 2,6 | -15,6 | 18,0 | 11,9 |
| Consumo de Gobierno | 5,0 | 7,6 | 4,7 | 3,1 | 0,6 | -3,5 | 13,8 | 4,1 |
| Formación bruta de capital fijo | 0,1 | -2,4 | -3,3 | 6,5 | 4,5 | -10,8 | 15,7 | 2,8 |
| Construcción y otras obras | 3,5 | -2,2 | -6,0 | 4,4 | 5,2 | -10,1 | 11,2 | 2,5 |
| Maquinaria y equipos | -6,0 | -2,6 | 1,8 | 10,3 | 3,2 | -12,1 | 23,2 | 3,3 |
| Exportación de bienes y servicios | -2,3 | 0,6 | -1,0 | 4,9 | -2,5 | -0,9 | -1,4 | 1,4 |
| Exportación de bienes | -1,9 | 0,5 | -1,9 | 5,9 | -2,2 | 2,9 | -0,9 | -1,4 |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 4,9 | 15,3 | -5,6 | 17,0 | 2,4 | -3,0 | 8,7 | 5,2 |
| Minería | -0,4 | -3,1 | -3,1 | 4,9 | -2,4 | 3,9 | -2,4 | -3,8 |
| Cobre | -0,4 | -3,2 | -3,3 | 5,0 | -1,2 | 1,3 | -3,2 | -5,6 |
| Resto | -0,6 | -1,6 | -1,5 | 2,8 | -15,4 | 34,0 | 6,0 | 13,8 |
| Industria | -5,2 | 2,2 | 0,7 | 4,9 | -3,0 | 3,0 | -0,8 | 1,7 |
| Exportación de servicios | -5,5 | 1,4 | 5,2 | -2,5 | -5,0 | -30,7 | -7,4 | 43,8 |
| Importación de bienes y servicios | -0,9 | 1,2 | 4,5 | 8,6 | -1,7 | -12,3 | 31,8 | 0,9 |
| Importación de bienes | -0,7 | 1,2 | 4,9 | 8,6 | -2,1 | -9,8 | 35,4 | -1,6 |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 4,6 | 1,5 | 11,2 | 13,7 | 0,3 | 20,4 | -1,3 | -8,4 |
| Minería | -6,0 | 7,5 | 0,0 | 2,8 | 4,4 | -9,0 | 13,7 | -12,3 |
| Industria | 0,0 | 0,6 | 5,2 | 9,1 | -2,9 | -10,5 | 38,4 | -0,3 |

⁶ Información del FMI. Consultada en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2023/April/weo-report?c=228,&s=PPP&c=2022&ey=2022&ssm=0&scsm=1&sc=0&ssd=1&ssc=0&sic=0&sort=country&ds=&br=1>.

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Importación de servicios | -2,1 | 1,1 | 2,1 | 8,7 | 0,5 | -26,1 | 9,1 | 21,8 |
| Empleo | | | | | | | | |
| Tasa de desocupación (%) | 6,4 | 6,6 | 6,9 | 7,3 | 7,2 | 10,6 | 9,1 | 7,8 |
| Fuerza de trabajo, población de 15 años y más (miles de personas) | 8.855 | 8.996 | 9.241 | 9.484 | 9.671 | 8.808 | 9.109 | 9.619 |
| Ocupación por rama de actividad económica (% del total) | | | | | | | | |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 8,2 | 8,3 | 8,1 | 8,0 | 7,7 | 7,1 | 6,4 | 6,1 |
| Minería Explotación de minas y canteras | 3,0 | 2,5 | 2,4 | 2,5 | 2,6 | 2,6 | 2,6 | 3,0 |
| Industrias manufactureras | 11,2 | 10,7 | 10,7 | 10,4 | 9,8 | 10,1 | 9,9 | 9,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,5 |
| Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,6 | 0,8 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | 8,6 | 8,9 | 8,4 | 8,4 | 8,6 | 7,9 | 9,0 | 8,8 |
| Servicios | 67,9 | 68,6 | 69,2 | 69,7 | 70,2 | 70,6 | 70,4 | 70,8 |
| Comercio | 19,1 | 19,4 | 19,4 | 18,9 | 19,2 | 18,8 | 19,1 | 19,1 |
| Restaurantes y hoteles | 4,2 | 4,6 | 4,5 | 5,0 | 5,0 | 3,8 | 4,1 | 4,4 |
| Transporte y almacenamiento | 6,4 | 6,5 | 6,5 | 6,7 | 6,4 | 6,1 | 6,1 | 6,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 2,0 | 2,0 | 1,8 | 2,0 | 2,4 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,2 | 2,1 | 1,9 | 1,9 | 2,0 | 2,4 | 2,1 | 2,0 |
| Actividades inmobiliarias | 0,8 | 0,9 | 1,0 | 1,0 | 0,9 | 0,9 | 1,0 | 1,2 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,0 | 3,2 | 3,1 | 3,4 | 3,4 | 3,7 | 3,8 | 3,7 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 2,4 | 2,6 | 2,7 | 2,6 | 2,6 | 3,1 | 2,9 | 3,1 |
| Administración pública y defensa | 5,7 | 5,4 | 5,5 | 5,4 | 5,7 | 6,4 | 6,2 | 5,6 |
| Enseñanza | 8,4 | 8,4 | 8,5 | 8,8 | 8,9 | 9,0 | 8,6 | 8,3 |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 5,4 | 5,3 | 5,5 | 5,6 | 6,0 | 6,8 | 6,8 | 6,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas | 1,2 | 1,2 | 1,2 | 1,3 | 1,4 | 1,0 | 0,9 | 1,0 |
| Otras actividades de servicios | 2,9 | 2,7 | 3,0 | 3,1 | 3,0 | 3,4 | 3,6 | 3,6 |
| Actividades de los hogares como empleadores | 4,3 | 4,4 | 4,2 | 4,1 | 4,0 | 3,2 | 3,0 | 3,4 |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,4 | 0,3 | 0,3 |
| Índice nominal de remuneraciones (2016=100) | 95,0 | 100,0 | 105,7 | 110,5 | 115,6 | 119,9 | 126,6 | 138,8 |
| Índice real de remuneraciones (2016=100) | 87,2 | 88,4 | 91,5 | 93,4 | 95,3 | 95,8 | 96,9 | 95,1 |
| Índice nominal de remuneraciones/hora (2016=100) | 94,4 | 100,0 | 105,7 | 110,6 | 115,7 | 120,0 | 127,2 | 139,1 |
| Otros indicadores económicos | | | | | | | | |
| Población (millones) | 18,0 | 18,2 | 18,4 | 18,8 | 19,1 | 19,5 | 19,7 | 19,8 |
| Tasas de cambio (CLP/USD) | 654,25 | 676,83 | 649,33 | 640,29 | 702,63 | 792,22 | 759,27 | 872,33 |
| Tipo de cambio real (tasa de crecimiento anual) | -1,0 | 1,8 | 3,4 | 1,4 | -4,8 | -8,2 | 3,4 | -3,5 |
| Ahorro nacional bruto (% del PIB) | 22,8 | 21,1 | 19,9 | 19,6 | 19,8 | 19,9 | 18,8 | 17,47 |
| Ahorro externo (% del PIB) | 2,8 | 2,6 | 2,8 | 4,6 | 5,2 | 1,9 | 7,5 | 9,0 |

a Instituciones privadas sin fines de lucro.

Fuente: Banco Central de Chile.

1.5. En lo que se refiere al PIB por concepto de gasto, el consumo de los hogares mantuvo una tasa de crecimiento anual relativamente estable en el periodo 2015-2018, expandiéndose a una tasa promedio del 3,3% en términos reales. En 2019, se produjo una brusca desaceleración del consumo privado, el cual creció en solo el 0,7%. La crisis sanitaria y las medidas de confinamiento adoptadas para combatir la pandemia de COVID-19 resultaron en una importante contracción del consumo privado en 2020, del orden del 7,4% en términos reales. Como resultado de las medidas fiscales y monetarias introducidas para hacer frente a los efectos negativos de la pandemia, se produjo una rápida expansión de la demanda agregada, en particular un aumento considerable del gasto en bienes durables, lo cual llevó a un incremento del consumo privado de un 20,8% en términos reales en 2021. Durante el tercer trimestre de 2021, el gasto en bienes durables llegó a situarse un 50% por encima de los niveles previos a la crisis de la pandemia de COVID-19. Las autoridades consideran que este acelerado crecimiento dio lugar a un desequilibrio macroeconómico que ocasionó un alto déficit fiscal y de cuenta corriente, así como fuertes presiones de demanda sobre los precios.⁷

1.6. La formación bruta de capital fijo sufrió en gran medida los efectos de la pandemia y se contrajo un 10,8% en términos reales en 2020, luego de haber crecido a una tasa promedio anual real del 1,5% entre 2015 y 2019. En 2021, se produjo un aumento importante de la inversión, del 15,7%;

⁷ Ministerio de Hacienda (2022), *Estado de la Hacienda Pública 2022*. Consultado en: <https://biblio.hacienda.cl/estado-de-la-hacienda-publica/escenario-macroeconomico>.

este crecimiento continuó en 2022, aunque a un ritmo más moderado (2,8% anual) y más cercano a la tendencia. La exportación de bienes y servicios experimentó una caída moderada entre 2019 y 2021, principalmente debido a los efectos de la pandemia y las fluctuaciones en el precio del cobre. En 2022, las exportaciones se recuperaron, expandiéndose un 1,4% anual en términos reales. Por otro lado, las importaciones, luego de experimentar una fuerte caída en 2020, se incrementaron aceleradamente (un 31,8% en términos reales) en 2021 (cuadro 1.1).

1.7. Como consecuencia de la pandemia, la tasa de desempleo aumentó de un 7,2% en 2019 a un 10,6% en 2020. Esta tasa descendió al 9,1% en 2021 y al 7,8% en 2022, en parte por efecto de los programas de ayuda implementados y por la recuperación económica.

1.8. De acuerdo con el FMI, la OCDE y el Ministerio de Hacienda, Chile se enfrenta a un periodo de crecimiento bajo o negativo en 2023 y una recuperación de tendencia en 2024. Esto es en parte consecuencia del ajuste económico debido al endurecimiento significativo de la política monetaria, traducido en repetidos incrementos de la tasa de interés rectora (véase infra) y en la terminación de la etapa expansiva de la política fiscal adoptada durante la pandemia. El FMI considera que, luego de una notable recuperación tras la pandemia de COVID-19, la economía chilena está experimentando una necesaria transición hacia un crecimiento sostenible en medio de una coyuntura externa complicada, por lo que prevé que el crecimiento interanual del PIB no se recuperará hasta el último trimestre de 2023.⁸

1.9. Uno de los desafíos que enfrenta la economía chilena es la necesidad de aumentar la productividad. Esto ha sido identificado en estudios tanto del FMI como de la OCDE. De acuerdo con la OCDE, un aumento de la productividad requerirá mayor inversión en investigación y desarrollo (I+D), una reducción y simplificación de los trámites administrativos, como la concesión de permisos y licencias, una revisión y modernización del marco regulatorio, una reducción de las barreras regulatorias y un aumento de la competencia.⁹ En un reciente informe, el FMI observa que la productividad laboral chilena, luego de crecer rápidamente durante la pandemia, ha venido desacelerándose fuertemente desde 2022, principalmente a consecuencia de la recuperación del empleo. De hecho, la productividad laboral chilena se encontraba en el tercer trimestre de 2023 casi un 6% por debajo de los niveles de 2015.¹⁰ El informe del FMI hace notar que las autoridades consideran que una correcta implementación de la Ley Fintech (sección 4.4) y de medidas para lograr una mayor profundización de los mercados de capitales, así como mayores esfuerzos para desarrollar un marco institucional para la industria del litio (sección 4.2) y para progresar en la agenda climática, podrían promover el incremento de la productividad y de la tasa de crecimiento potencial.

1.2 Política fiscal

1.10. El Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de formular e implementar la política fiscal en Chile. Esta política se formula de acuerdo con la regla de balance estructural con ciertas flexibilidades contenida en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal.¹¹ La política de balance estructural se aplicó durante la mayor parte del periodo examinado, pero tuvo que ser flexibilizada durante la pandemia, cuando se recurrió a una política fiscal de corte expansivo. Aunque es una excepción al espíritu de la regla de balance estructural, el desvío del mismo está contemplado en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal, la cual está encaminada a asegurar la estabilidad fiscal en el mediano plazo y, por lo tanto, permite que para hacer frente a situaciones críticas o a la contracción o crecimiento más lento de la economía pueda recurrirse a la utilización de medidas contracíclicas.

1.11. En general, la política fiscal de balance estructural está orientada al mantenimiento de superávits estructurales y de fondos de previsión que permitan actuar como amortiguadores futuros. La meta de superávits fijada, inicialmente en un 1% del PIB, fue relajada en 2008 y 2009 al 0,5%

⁸ FMI (2023), *El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la Consulta del Artículo IV con Chile correspondiente a 2022*, Comunicado de Prensa 23/10, 20 de enero de 2023.

⁹ OCDE (2022), *Estudios Económicos de la OCDE, Chile: Hacia un Desarrollo Sostenible*, Resumen Ejecutivo, 23 de septiembre de 2022. Consultado en: <https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-chile/>.

¹⁰ FMI (2023), *Chile: 2022 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; Staff Supplement; and Statement by the Executive Director for Chile. Country Report N° 2023/036*, 20 de enero de 2023. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2023/01/20/Chile-2022-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-Staff-Supplement-and-528410>.

¹¹ Ley N° 20.128 de 30 de septiembre de 2006 y sus modificaciones.

del PIB, y al 0% en 2010. Las metas para los años 2011-2015 fueron de déficits, de entre el 1% y el 1,8% del PIB. Desde 2014 no se aplican metas anuales como porcentaje del PIB, sino que se ha fijado el objetivo de tratar de recuperar el balance estructural en el mediano plazo. En este sentido, el Decreto Nº 892¹² estableció las bases para la política fiscal del periodo 2014-2018 y dispuso que la política fiscal se guíe de acuerdo con el concepto de balance estructural, excluyendo el efecto cíclico sobre las finanzas públicas de las fluctuaciones de la actividad económica, del precio del cobre y de otros factores externos. De esta manera, se desvinculó el gasto fiscal de la evolución de factores coyunturales que puedan afectar los ingresos fiscales, sin poner en riesgo la estabilidad de las cuentas fiscales de largo plazo.

1.12. La Ley Nº 21.210 o Ley de Reforma Tributaria fue promulgada el 13 de febrero de 2020. Sus principales objetivos fueron modificar el sistema tributario, eliminando regímenes vigentes. También se creó la Defensoría Nacional del Contribuyente (DEDECON). La reforma mantuvo la tasa del Impuesto de Primera Categoría que pagan las empresas en el 25% (o el 27% según el régimen elegido), mientras que el tramo máximo del Impuesto Global Complementario se incrementó del 35% al 40%. Con todo, se dispuso que la tasa efectiva máxima para los contribuyentes afectos a la tasa nominal del 40%, que eligieran el régimen del 27%, fuera del 44,45%.

1.13. Adicionalmente, se mantuvieron las medidas para las empresas micro, pequeñas y medianas (mipymes) (con hasta 100.000 unidades de fomento (UF) de ventas) como incentivo al ahorro y la inversión, incluida la rebaja en el monto de la renta imponible a las utilidades que se mantengan invertidas. Estas medidas se adoptaron gracias a la reforma introducida por la Ley Nº 21.210 a la Ley Nº 20.780¹³, la cual también modificó los "impuestos verdes" para permitir una mejor aplicación de: a) el impuesto a las emisiones de fuentes fijas de dióxido de carbono (CO₂), así como de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂); y b) el impuesto a los vehículos motorizados nuevos, livianos y medianos, proporcional al daño ambiental que dicho vehículo genera durante su vida útil dada la emisión de óxidos de nitrógeno, a su rendimiento urbano y al precio de venta.

1.14. En mayo de 2023 se aprobó la Ley de Royalty Minero, la cual modificó la tributación de la gran minería del cobre, entendiendo por esta aquella que produce más del equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre. La nueva ley considera dos componentes, un componente *ad valorem*, con una tasa del 1% sobre las ventas, y un componente sobre el margen minero, con tasas marginales de entre el 8% y el 26%. A pesar de estas tasas, se establece una cláusula de carga potencial máxima de un 46,5% considerando el impuesto a la renta, el impuesto adicional y el royalty minero. La carga máxima será del 45,5% para aquellos productores que vendan hasta 80.000 toneladas métricas de cobre. Las autoridades estiman que la nueva ley permitirá aumentar la recaudación al 0,45% del PIB (es decir, unos USD 1.350 millones). A través del nuevo Royalty Minero se espera recaudar en total USD 450 millones adicionales. La recaudación adicional permitirá financiar nuevos fondos de apoyo a entidades subnacionales; así se destinarán anualmente USD 55 millones a comunas mineras (Fondo de Comunas Mineras); USD 170 millones a las comunas de menores ingresos del país a través del Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial; y USD 225 millones a los gobiernos regionales, a través del Fondo para la Productividad y el Desarrollo. En este último caso, los recursos se destinan al financiamiento de inversión que tenga por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica.¹⁴

1.15. También en 2023, el Gobierno introdujo los lineamientos de la propuesta de una nueva Reforma Tributaria, el Pacto Tributario, la cual busca fundar las bases de un nuevo pacto fiscal, que incluya incremento de impuestos, combate a la elusión y evasión tributaria y la informalidad, mayor eficiencia fiscal y fomento al crecimiento. El objetivo de esta nueva reforma tributaria será permitir el financiamiento del incremento de la pensión garantizada universal, del nuevo sistema de pensiones y de la reforma a la salud y al sistema nacional de cuidados, entre otros planes sociales. De acuerdo con las autoridades, el conjunto de medidas tiene como objetivo generar mayores recursos al fisco del orden del 2,7% del PIB.

¹² Decreto Nº 892 de 3 de julio de 2014, Ministerio de Hacienda.

¹³ Ley Nº 20.780 de 29 de septiembre de 2014 y sus modificaciones.

¹⁴ Información del Gobierno de Chile. Consultada en: <https://www.gob.cl/noticias/conozca-los-ingresos-que-recibirá-cada-region-con-el-royalty-minero-aprobado-en-el-congreso/>.

1.16. La pandemia de COVID-19 resultó en la adopción de medidas fiscales de apoyo por montos considerables. De acuerdo con el Ministerio de Hacienda, la mayor expansión del gasto se realizó a fines de 2021. De acuerdo con estimaciones de esta entidad, entre 2020 y 2021 el gasto fiscal transitorio asociado a paliar los efectos de la pandemia alcanzó cerca de USD 40.000 millones, de los cuales las transferencias a los hogares a través de bonos y subsidios totalizaron cerca de USD 35.000 millones; también se proporcionó ayuda a las empresas, en particular las mipymes (recuadro 1.1). Según el Ministerio de Hacienda, 2021 fue el año de mayor expansión histórica del gasto fiscal del Gobierno Central, la cual alcanzó un 33,4% en términos reales, llevando a este a representar el 31,5% del PIB.

Recuadro 1.1 Chile: medidas legales y administrativas tributarias y laborales en el contexto de la pandemia de COVID-19, 2020-2021

Chile dictó una serie de medidas en el ámbito tributario, tanto legales como administrativas, las cuales tenían como objeto mitigar los efectos de la pandemia sobre la actividad económica. Entre estas figuran:

- Se redujo transitoriamente el Impuesto Timbre y Estampillas al 0% para todas las operaciones de crédito durante seis meses, mediante la Ley N° 21.225.

- Se dictó el Decreto Supremo N° 420 de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Establece medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile". Estas medidas buscaron paliar el efecto de las medidas excepcionales para proteger la salud de la población, como la restricción de movilización en determinadas zonas, el cierre de lugares de acceso público, la cuarentena, entre otras, en la reducción del ingreso de los trabajadores, en la pérdida del empleo y en las empresas de menor tamaño. El Decreto Supremo establece medidas tributarias excepcionales y extraordinarias para las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país y autoriza al Presidente de la República a fijar y modificar las fechas de declaración y pago de los diversos impuestos, modificar la periodicidad de pago del impuesto territorial y ampliar el plazo para la presentación de documentos y antecedentes de carácter tributario exigidos por la ley, entre otros.

-Adicionalmente, se dictaron diversas resoluciones en 2020, que introdujeron medidas como:

a) la anticipación de la devolución de Impuesto a la Renta, para pymes y personas naturales; b) la suspensión de los pagos provisionales mensuales del Impuesto a la Renta de empresas por marzo, abril y mayo; c) la postergación del pago de Impuesto a la Renta de las pymes; la postergación del pago de IVA; la postergación del pago de Impuesto Territorial de abril de 2020 para empresas con ventas inferiores a 350.000 UF y para personas con propiedades con avalúo fiscal inferior a CLP 133 millones; la aceptación como gasto tributario de los gastos de las empresas asociados a enfrentar la contingencia sanitaria

- La Ley N° 21.277 de 1 de abril de 2020, que "faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales", conocida como Ley de Protección del Empleo, permite que los trabajadores puedan acceder a las prestaciones y complementos del Seguro de Cesantía, en casos de suspensión del contrato de trabajo por cuarentena, o de reducción temporal de la jornada de trabajo. De acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se comprometieron USD 2.000 millones (recursos máximos) con el potencial de beneficiar a 4,5 millones de trabajadores. La vigencia de la Ley de Protección del Empleo fue extendida hasta el 6 de septiembre de 2021 en el caso de la suspensión de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el caso de la reducción temporal de jornada.

- Subsidio al Empleo (regresa y protege). Este subsidio se proporcionaba a través de 2 líneas: Subsidio al Regreso y Subsidio a la Contratación y se encontraba regulado a través del Decreto Supremo (DS) N° 28 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta del 28 de septiembre de 2020 de la Subsecretaría del Trabajo. La línea Regresa financiaba el regreso de trabajadores a los que se hubiera suspendido y que regresaron a trabajar. El subsidio era de CLP 160.000 mensuales por trabajador, con un límite máximo de seis meses. Para las mujeres, jóvenes entre 18 y menores de 24 años, hombres de 55 años y más, personas en situación de discapacidad y beneficiarias de alguna pensión de invalidez, el monto del beneficio era de CLP 200.000 mensuales. Por su parte, la línea Contrata subsidiaba parte de la remuneración de las nuevas contrataciones durante los primeros 30 días de vigencia del contrato. El monto del subsidio era equivalente al 50% de la remuneración mensual imponible, con tope de hasta CLP 250.000 por cada nueva contratación, excepto para los jóvenes entre 18 y menores de 24 años, las mujeres, hombres de 55 y más años, personas en situación de discapacidad y beneficiarias de alguna pensión de invalidez, para los cuales el subsidio era igual al 65% de la remuneración mensual bruta, con un máximo de CLP 290.000.

- FOGAPE COVID. La Ley N° 21.229 de 2020, que "aumenta el capital del Fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos", amplió las garantías estatales del FOGAPE hasta USD 3.000 millones, y aumentó el monto del financiamiento permitido para el capital de trabajo de empresas de 350.000 UF hasta 1 millón de UF de ventas anuales. El monto máximo por financiar era de 3 meses de ventas netas de IVA, para créditos reembolsables en cuotas, con plazos entre 24 a 48 meses, un periodo de gracia de al menos 6 meses. En el caso del financiamiento por parte de bancos, la tasa de interés anual nominal no podía ser superior a la tasa de política monetaria vigente al momento del otorgamiento del crédito, más un 3%.

- FOGAPE Reactiva. La Ley N° 21.307 de 2021, que "modifica el Fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE), con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía" amplió la cobertura del FOGAPE para incluir recursos destinados a inversión y refinanciamiento de deudas de empresas con ventas anuales de hasta 1 millón UF. Los créditos Reactiva extendieron el plazo de pago y cobertura de garantías hasta por 7 años. Se pudieron otorgar hasta el 31 de diciembre de 2021 y tenían como finalidad ayudar a las pymes, que recibieron en conjunto el 96,6% del total de créditos cursados.

El Bono MYPEs 2021, establecido por la Ley N° 21.354, era un aporte estatal de CLP 1 millón para las micro y pequeñas empresas (personas naturales o jurídicas) afectadas por la pandemia de COVID-19. Las mypes beneficiarias debían haber iniciado actividades hasta el 31 de marzo de 2020 y tener ingresos anuales no superiores a 25.000 UF (al 31 de diciembre de 2020). Las mypes que debían pagar el IVA recibieron un bono de alivio adicional que consistía en la devolución de tres meses del promedio del débito fiscal del IVA declarado por las ventas y servicios por los 12 meses de 2019, con un tope máximo de CLP 2 millones. Ambos bonos se incrementaban en un 20% en el caso de que la persona natural o la titular de una empresa individual de responsabilidad limitada fuera mujer.

Fuentes: Asesoría Técnica Parlamentaria, *Medidas tributarias en el contexto del COVID-19. Recomendaciones de la OCDE, experiencia extranjera y chilena*, mayo de 2021. Consultado en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28678/2/Comparado_Medidas_tribuarias_Covid_fial.pdf; Dirección de Presupuestos, *COVID-19: Evolución, efectos y políticas adoptadas en Chile y el mundo*. Consultado en: https://www.dipres.gob.cl/598/articulos-266625_doc_pdf.pdf; y Ministerio de Hacienda, FOGAPE Reactiva. Consultado en: <https://reporte.hacienda.cl/fogapereactiva/#:~:text=Estos%20cr%C3%A9ditos%20se%20podr%C3%A1n%20otorgar,56%25%20del%20monto%20total%20movilizado.>

1.17. En abril de 2022, el Gobierno lanzó el programa "Chile Apoya" que contempla 25 medidas para apoyar a las personas, impulsar la generación de empleos y enfrentar el alza en el costo de la vida. De acuerdo con las autoridades, a diciembre de 2022, el 92% de las metas se encontraban cumplidas o en ejecución. Entre las medidas implementadas, figuran el Fondo de infraestructura para gobiernos locales, por un total de USD 300 millones destinados a nuevos proyectos de inversión intensiva en mano de obra y carácter verde de municipios, gobiernos regionales y servicios públicos. Dentro de este programa y para potenciar la actividad, el empleo, la inversión privada y el poder local, se lanzó en agosto de 2022 la iniciativa "Chile Apoya a tu Comuna", con una inversión de alrededor de CLP 65.000 millones. También se incluyó el Bono Chile Apoya de Invierno, con un aporte de CLP 120.000 por persona para enfrentar las alzas de precios de los alimentos y, en invierno, de la energía y calefacción. Además, se aumentó la cobertura de los programas CORFO y SERCOTEC (véase las secciones 3 y 4) concentrados en actividades de turismo, cultura y emprendimiento femenino. Para apoyar a 165.000 mipymes, se fortalecieron los programas de financiamiento de CORFO, destinados a entregar más créditos a las mipymes no bancarizadas en un plazo de cuatro años desde agosto 2022, y se flexibilizaron los términos de las garantías concedidas por el FOGAPE.¹⁵

1.18. La Estrategia Financiera frente al Cambio Climático, actualizada en marzo de 2022, propone promover el financiamiento de lo "verde", potenciar este sistema enverdecido y posicionar a Chile como un líder regional y global en finanzas verdes. La Estrategia se basa en el desarrollo de los siguientes tres ejes: i) "enverdecer" el sistema por la vía de la generación de información; ii) promover el financiamiento de lo "verde"; y iii) potenciar este sistema enverdecido y posicionar a Chile como un líder regional y global en finanzas verdes. Para enverdecer el sistema por la vía de la generación de información, la Estrategia propone: a) sentar las bases para el desarrollo de un Sistema de Clasificación de Actividades Medioambientalmente Sostenibles; b) elaborar un marco para la determinación del gasto público y privado en cambio climático; y c) promover el desarrollo de una métrica que valore el capital natural nacional, considerando los ecosistemas y los servicios ecosistémicos en el contexto de medidas económicas y financieras de uso público y privado. En mayo de 2022 comenzó a sesionar el Comité Preparatorio para un Sistema de Clasificación de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (Taxonomía Verde), liderado por el Ministerio de Hacienda, y que tiene como objetivo analizar y discutir ciertos elementos estructurales necesarios para el futuro desarrollo de una Taxonomía Verde nacional para crear la información necesaria para alinear los flujos financieros hacia una economía carbono neutral, y un desarrollo sostenible. En lo relativo a la medición del capital natural, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Medio Ambiente han asumido el liderazgo para medir e integrar en la contabilidad nacional el valor de los servicios ecosistémicos. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda se ha propuesto continuar con la promoción, el desarrollo y el perfeccionamiento de instrumentos y soluciones financieras verdes, como la emisión de bonos soberanos temáticos e instrumentos de precio al carbono.¹⁶

1.19. A pesar de que Chile se ha caracterizado históricamente por tener una política fiscal cauta, basada en una regla de balance estructural y en la Ley de Responsabilidad Fiscal, las cuentas fiscales se han deteriorado en la última década, incluso antes de la pandemia de COVID-19, como resultado de incrementos del gasto y de menores ingresos relativos al PIB por la explotación del cobre. Esto

¹⁵ Gobierno de Chile, *Programa Chile Apoya*. Consultado en: <https://www.gob.cl/chileapoya/#medidas>.

¹⁶ Ministerio de Hacienda (2022), *Estado de la Hacienda Pública 2022. Finanzas Verdes*. Consultado en: <https://biblio.hacienda.cl/estado-de-la-hacienda-publica/finanzas-verdes>.

ocasionó continuos déficits fiscales a lo largo de todo el periodo examinado y un aumento de la deuda. Los déficits efectivos del Gobierno Central oscilaron entre el 1,7% y el 2,9% del PIB entre 2015 y 2019 (entre 1,5% y 2,7% en el caso del Gobierno General). El déficit aumentó considerablemente en 2020, a un 7,3% del PIB para el Gobierno Central (7,1% del PIB para el Gobierno General) ya que, debido a la pandemia y la consiguiente contracción de la actividad económica, los ingresos del Gobierno Central cayeron y representaron solo el 19,8% del PIB, 1,8 puntos porcentuales menos que el año anterior. Aunque la actividad económica se recuperó en 2021, y los ingresos del Gobierno Central aumentaron hasta representar el 23,9% del PIB (26% para el Gobierno General), el gasto del Gobierno Central aumentó más, y representó el 28,5% del PIB (33,5% para el Gobierno General) (cuadro 1.2). El aumento del gasto como consecuencia de la pandemia tuvo como contraparte un deterioro del déficit fiscal total y estructural del Gobierno Central, que alcanzaron un 7,7% y un 10,7% del PIB en 2021, respectivamente.¹⁷

1.20. Como consecuencia del mayor déficit, la deuda bruta del Gobierno Central alcanzó un 36,3% del PIB en 2021, su mayor nivel desde 1991 y un aumento de 8 puntos porcentuales desde 2019, mientras que los activos del Tesoro Público se redujeron en 4 puntos porcentuales con respecto a 2019, y llegaron a representar el 5,3% del PIB.

Cuadro 1.2 Operaciones no financieras del Gobierno Central, 2015-2022

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Ingresos | 21,1 | 20,9 | 20,9 | 22,0 | 21,6 | 19,8 | 23,9 | 25,9 |
| Ingresos tributarios netos | 17,4 | 17,2 | 17,2 | 18,1 | 17,7 | 16,0 | 18,8 | 21,1 |
| Impuestos a la renta | 7,4 | 6,8 | 7,0 | 7,6 | 7,3 | 6,2 | 7,8 | 10,3 |
| Impuesto al valor agregado IVA declarado | 8,4 | 8,3 | 8,4 | 8,6 | 8,4 | 7,9 | 9,5 | 9,3 |
| Crédito especial empresas constructoras | -0,2 | -0,3 | -0,2 | -0,2 | -0,2 | -0,2 | -0,2 | -0,2 |
| Devoluciones | -3,8 | -3,4 | -3,2 | -3,3 | -3,7 | -4,0 | -3,5 | -4,1 |
| Impuestos a productos específicos | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,4 | 1,4 | 1,1 | 0,8 |
| Tabacos, cigarros y cigarrillos | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,4 |
| Combustibles | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,6 | 0,4 |
| Derechos de extracción Ley de Pesca | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Impuestos a los actos jurídicos | 0,2 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,3 |
| Impuestos al comercio exterior | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,2 |
| Otros | -0,2 | 0,1 | -0,2 | 0,0 | 0,1 | 0,2 | -0,1 | 0,2 |
| Cobre bruto | 0,4 | 0,4 | 0,5 | 0,6 | 0,4 | 0,5 | 1,8 | 0,7 |
| Imposiciones previsionales | 1,4 | 1,4 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,2 | 1,0 |
| Donaciones | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,1 |
| Rentas de la propiedad | 0,4 | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,6 | 0,4 | 0,2 | 1,4 |
| Ingresos de operación | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,4 |
| Otros ingresos | 0,8 | 0,8 | 0,7 | 0,8 | 0,8 | 0,8 | 1,2 | 1,2 |
| Gastos | 19,0 | 19,5 | 19,9 | 20,0 | 20,6 | 23,7 | 28,3 | 21,3 |
| Personal | 4,5 | 4,7 | 4,8 | 4,9 | 5,0 | 5,3 | 4,9 | 4,7 |
| Bienes y servicios de consumo y producción | 1,9 | 1,9 | 2,0 | 1,9 | 2,0 | 2,2 | 2,0 | 2,0 |
| Intereses | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,9 | 0,9 | 1,0 | 0,9 | 1,0 |
| Subsidios y donaciones | 7,7 | 8,1 | 8,4 | 8,4 | 8,8 | 11,0 | 16,8 | 9,4 |
| Prestaciones previsionales | 4,1 | 4,0 | 3,9 | 3,9 | 3,9 | 4,2 | 3,7 | 4,1 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Resultado operativo bruto (ahorro público) | 2,0 | 1,2 | 0,9 | 2,0 | 0,9 | -3,9 | -4,4 | 4,7 |
| Adquisición neta de activos no financieros | 4,3 | 4,0 | 3,8 | 3,7 | 3,8 | 3,4 | 3,3 | 3,5 |
| Venta de activos físicos | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Inversión | 2,4 | 2,3 | 2,2 | 2,0 | 2,1 | 1,8 | 1,8 | 1,5 |
| Transferencias de capital | 1,9 | 1,8 | 1,6 | 1,6 | 1,8 | 1,6 | 1,5 | 2,0 |
| Total ingresos | 21,2 | 20,9 | 20,9 | 22,1 | 21,6 | 19,8 | 23,9 | 25,9 |
| Total gastos | 23,3 | 23,6 | 23,7 | 23,7 | 24,5 | 27,1 | 31,6 | 24,8 |
| Préstamo neto/ endeudamiento neto (superávit/déficit efectivo) | -2,2 | -2,7 | -2,8 | -1,7 | -2,9 | -7,3 | -7,7 | 1,1 |
| <i>Mémemorandum</i> | | | | | | | | |

¹⁷ Ministerio de Hacienda (2022), *Estado de la Hacienda Pública 2022. Política Fiscal*. Consultado en: <https://biblio.hacienda.cl/estado-de-la-hacienda-publica/politica-fiscal>.

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Gobierno General | | | | | | | | |
| Total ingresos | 23,0 | 22,7 | 22,9 | 24,1 | 23,8 | 22,0 | 26,0 | 28,1 |
| Total gastos | 25,1 | 25,4 | 25,5 | 25,6 | 26,5 | 29,1 | 33,5 | 26,8 |
| Préstamo neto/ endeudamiento neto | -2,1 | -2,7 | -2,6 | -1,5 | -2,7 | -7,1 | -7,5 | 1,4 |
| Municipales | | | | | | | | |
| Total ingresos | 3,6 | 3,8 | 3,8 | 4,0 | 4,2 | 4,1 | 3,8 | 3,9 |
| Total gastos | 3,5 | 3,7 | 3,7 | 3,8 | 4,0 | 3,9 | 3,6 | 3,7 |
| Préstamo neto/ endeudamiento neto | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| Deuda pública (% del PIB) | | | | | | | | |
| Deuda pública total | 16,1 | 21,4 | 24,9 | 23,8 | 26,7 | 36,1 | 32,4 | 38,6 |
| Deuda interna | 12,9 | 17,4 | 20,3 | 18,9 | 21,0 | 27,7 | 21,0 | 24,9 |
| Deuda externa | 3,2 | 4,0 | 4,6 | 4,9 | 5,7 | 8,3 | 11,4 | 13,7 |

Fuente: Banco Central de Chile.

1.21. En 2022, al retomarse la senda del crecimiento económico, las autoridades retomaron la senda de la consolidación fiscal, la cual requirió un ajuste del gasto, en parte compensado por medidas como aquellas incluidas en el Plan Chile Apoya. El gasto del Gobierno Central se contrajo en más de un 20% respecto al año anterior, al terminarse las medidas transitorias de apoyo introducidas para paliar los efectos económicos de la pandemia. Los gastos del Gobierno Central pasaron a representar solo el 24,8% del PIB (26,8% para el Gobierno General), unos 6,8 puntos porcentuales menos que en 2021. Los ingresos, por otro lado, ganaron 2 puntos porcentuales, llegando a un 25,9% del PIB (28,1% para el Gobierno General). Ello resultó en superávits del 1,1% del PIB para el Gobierno Central y de 1,4% del PIB para el Gobierno General. La deuda bruta del Gobierno Central se incrementó durante el periodo analizado, pasando de un 16,1% del PIB en 2015 a un 38,6% en diciembre de 2022. Las amortizaciones estimadas para 2023 ascienden a USD 6.802 millones. La deuda chilena tenía, a fines de 2022, una madurez promedio de 11,4 años.¹⁸

1.22. Chile cuenta con dos fondos soberanos, el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reservas de Pensiones (FRP), ambos creados a partir de la Ley de Responsabilidad Fiscal de 2006. El FEES se creó para financiar déficits fiscales que puedan generarse en periodos de bajo crecimiento y/o bajo precio del cobre y permite también realizar amortizaciones de la deuda pública y financiar los aportes al FRP. En 2022, el Ministerio de Hacienda dispuso que los recursos del FEES se utilicen cuando ocurran riesgos macroeconómicos excepcionales que produzcan déficits fiscales significativos. El FEES recibe cada año el saldo positivo que resulte de restar al superávit fiscal efectivo los aportes al FRP, cuando corresponda, las amortizaciones de deuda pública y los aportes anticipados realizados al fondo el año anterior. El FRP tiene por objetivo complementar el financiamiento de las obligaciones fiscales en el área de pensiones y previsión social.¹⁹

1.23. Durante la crisis ocasionada por la pandemia, las autoridades hicieron una utilización masiva de los recursos del FEES para financiar los programas de ayuda a población y empresas. Así, en 2020 y 2021, los retiros del FEES totalizaron USD 4.090 millones y USD 6.197 millones, respectivamente, y el valor de mercado del Fondo se redujo de USD 12.233 millones en 2019 a USD 2.457 millones en 2021.²⁰ En 2022 se revirtió la tendencia, y se realizaron aportes al FEES por un total de USD 5.998 millones, con lo que el valor de mercado se incrementó a USD 7.514 millones. Desde la creación del FEES hasta abril de 2023, se han realizado aportes por un total de USD 27.763,4 millones y retiros por USD 24.245,1 millones; se han ganado intereses por un total de USD 3.431,6 millones y pérdidas de capital por USD 829,7 millones, llevando el valor del fondo a USD 7.745,9 millones (substrayendo USD 33,7 millones de costos administrativos).²¹

¹⁸ Información del Ministerio de Hacienda. Consultada en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/oficina-de-la-deuda-publica>.

¹⁹ Información del Ministerio de Hacienda. Consultada en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos>.

²⁰ El valor máximo del FEES se alcanzó en 2017, cuando fue de USD 14.739 millones. Ministerio de Hacienda, *Fondo de Estabilización Económica y Social, Informe abril 2023*. Consultado en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/fondo-de-estabilizacion-economica-y-social/informes-mensuales/informe-abril-2023>.

²¹ Ministerio de Hacienda, *Fondo de Estabilización Económica y Social, Informe abril 2023*. Consultado en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/fondo-de-estabilizacion-economica-y-social/informes-mensuales/informe-abril-2023>.

1.24. El FRP se constituyó el 28 de diciembre de 2006, con un aporte inicial de USD 604,5 millones, para apoyar el financiamiento de las obligaciones derivadas de la garantía estatal de las pensiones básicas solidarias de vejez y de invalidez, así como los aportes previsionales solidarios. Actualmente, los recursos del FRP son utilizados para complementar los pagos de la pensión garantizada universal y el pilar solidario de invalidez. Los recursos del FRP se incrementan cada año en un monto mínimo equivalente al 0,2% del PIB del año anterior. Como en el caso del FEES, durante la pandemia se produjeron retiros del FRP, del orden de USD 1.576,5 millones en 2020, USD 2.959,8 millones en 2021 y USD 268,9 millones en 2022. Desde su creación en diciembre de 2006 hasta fines de abril de 2023, el FRP recibió aportes por un total de USD 10.008,7 millones y retiros por USD 6.220,7 millones. El valor de mercado del FRP totalizó USD 6.816,6 millones a fines de abril de 2023, comparado con un máximo de USD 11.435,5 millones en agosto de 2020.²²

1.3 Políticas monetaria y cambiaria

1.25. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile²³, uno de los objetivos del Banco Central de Chile (BCCh) es velar por la estabilidad de la moneda, lo cual implica mantener la inflación baja y estable en el tiempo. Otro de los objetivos es promover la estabilidad y eficacia del sistema financiero, velando por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para cumplir sus objetivos el BCCh debe, entre otras atribuciones, regular la cantidad de dinero y crédito en circulación en la economía, de manera que sean suficientes para que las personas, empresas e instituciones hagan sus transacciones.²⁴

1.26. Desde 1999, el BCCh viene implementando un esquema de política monetaria con metas de inflación de mediano plazo y una política de tipo de cambio flexible. La meta de inflación establecida bajo este esquema es que, independientemente de su nivel actual, la inflación proyectada a un horizonte de dos años se ubique en el 3%.²⁵ Para esto se considera la inflación anual, medida como la variación porcentual del índice de precios al consumidor (IPC) en un periodo de 12 meses. Para cumplir con la meta de inflación, el principal instrumento utilizado por el Banco Central de Chile es la tasa de interés de política monetaria (TPM), que se determina en cada reunión de política monetaria. El BCCh realiza distintas operaciones para influir sobre la tasa de interés de los préstamos interbancarios a un día, de modo que esta se ubique en torno a la TPM, lo que a su vez tiene un impacto sobre la demanda y oferta de dinero, y todo esto repercute, aunque con un cierto rezago, sobre los precios de la economía. Entre las operaciones que el BCCh realiza para conseguir que la TPM se sitúe en el nivel deseado, figuran las operaciones de mercado abierto, la compra y venta de pagarés de corto plazo, y líneas de créditos y depósitos de liquidez (facilidades ampliadas). Cada año se realizan ocho reuniones de política monetaria en las cuales se decide si mantener, bajar o subir la TPM, y se presentan cuatro Informes de Política Monetaria (IPoM), que contienen un análisis del escenario macroeconómico nacional e internacional y proyecciones de crecimiento e inflación.

1.27. Durante el periodo objeto de examen, pudieron observarse hasta tres fases principales de la conducción de la política monetaria: una fase de política moderadamente contractiva entre 2015 y 2016, cuando la TPM llegó al 3,5% en promedio en 2016. Esta fase fue seguida por un periodo de política más acomodaticia entre 2017 y 2019, que llevó a mantener la TPM estable en el 2,5% entre junio de 2017 y septiembre de 2018.²⁶ A ello siguió un periodo de incrementos moderados de la TPM, que llevó a esta a un 3,0% en mayo de 2019. Las implicancias inflacionarias de un ciclo económico más débil en 2019 llevaron a una nueva serie de reducciones de la TPM hasta ubicarla en 1,75% en diciembre de ese año. Como parte de la política para hacer frente a la pandemia de COVID-19 se decidió reducir la TPM a su mínimo técnico de 0,5% en marzo de 2020 e implementar una serie de medidas para mantener el adecuado funcionamiento de los mercados e impulsar el crédito. En esto último fue especialmente relevante la implantación de la Facilidad de Crédito

²² Información proporcionada por las autoridades, y Ministerio de Hacienda, *Fondo de Reserva de Pensiones, Informe abril de 2023*. Consultado en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/fondo-de-reserva-de-pensiones/informes-mensuales/informe-abril-2023>.

²³ Ley N° 18.840 de 10 de octubre de 1989 y sus modificaciones.

²⁴ Información del Banco Central de Chile. Consultada en: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/el-banco/gobierno-corporativo/funciones-del-banco>.

²⁵ Banco Central de Chile, *La política monetaria del Banco Central de Chile en el marco de metas de inflación*. Consultado en: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/politica-monetaria-del-banco-central-de-chile-en-el-marco-de-metas-de-inflacion>.

²⁶ Información del Banco Central de Chile. Consultada en: https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_TASA_INTERES/MN_TASA_INTERES_09/TPM_C1?cbFechaInicio=2010&cbFechaTermino=2023&cbFrecuencia=MONTHLY&cbCalculo=NONE&cbFechaBase=.

Condicional al Incremento de las Colocaciones (FCIC), que, junto con otras medidas adoptadas por el Gobierno, permitió que el crédito fluyera de forma importante hacia las empresas, en momentos de elevada incertidumbre al inicio de la pandemia. La FCIC tuvo tres etapas y sus efectos en las empresas han sido documentados en varios recuadros del Informe de Política Monetaria y un documento de la Serie Económica Financiera del Banco Central.

1.28. Durante 2021, se inyectó en la economía chilena un elevado nivel de liquidez producto de los retiros de fondos previsionales y transferencias fiscales universales. Todo ello llevó a un aumento significativo del gasto interno, particularmente del consumo de los hogares, que dio paso a presiones inflacionarias incoherentes con la meta de inflación. A este shock se sumaron los efectos de la pandemia en los costos de transporte y las cadenas de distribución global, así como los efectos del conflicto en Ucrania sobre los precios de diversas materias primas. En este contexto, el BCCh realizó un significativo aumento de la TPM. Entre julio de 2021 y octubre de 2022, la TPM aumentó en 11 ocasiones, llegando a un 11,25%. La TPM se estabilizó luego a este nivel y, en junio de 2023, continuaba siendo de 11,25%. En su Informe de Política Monetaria de junio de 2023, el BCCh indicó que, de mantenerse las tendencias recientes de la economía chilena, en el corto plazo iniciaría un proceso de reducción de la TPM. Siguiendo los movimientos de la TPM, las tasas de interés de mercado descendieron sustancialmente entre 2019 y julio de 2021, para luego incrementarse considerablemente entre este mes y octubre de 2022, mes a partir del cual se estabilizaron. Las alzas de las tasas de interés fueron consideradas indispensables para combatir la inflación, pues era necesario corregir los desequilibrios macroeconómicos que provocó el exceso de gasto interno. De acuerdo con las autoridades, además de la elevada inflación, esto se observaba en un abultado déficit de la cuenta corriente y una brecha de actividad en los mayores niveles de las últimas décadas. Como parte de la corrección de estos desequilibrios, se redujo esta brecha y el crecimiento del PIB pasó de niveles del orden de 11% anual en 2021 a cifras que podrían ser levemente negativas en 2023. El margen medio de diferencia entre los tipos de interés de los préstamos y los tipos de interés de los depósitos ha variado relativamente poco durante el periodo examinado, entre 1,5 y los 2,2 puntos porcentuales, lo que refleja la estabilidad del sistema financiero chileno y el alto grado de intermediación, como ya se hiciera notar en el examen anterior (cuadro 1.3).

Cuadro 1.3 Principales indicadores monetarios, 2015-2022

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Agregados monetarios (miles de millones de pesos) | | | | | | | | |
| Base monetaria (promedio) | 9.203 | 9.919 | 10.393 | 11.189 | 12.122 | 18.437 | 27.529 | 21.376 |
| Circulante (promedio) | 5.336 | 5.771 | 6.085 | 6.344 | 6.712 | 9.256 | 14.056 | 13.044 |
| M1 (promedio) | 26.153 | 27.793 | 30.132 | 33.451 | 37.475 | 53.143 | 75.765 | 65.346 |
| M2 (promedio) | 103.944 | 114.432 | 119.772 | 131.012 | 141.695 | 155.243 | 168.757 | 177.544 |
| M3 (promedio) | 173.566 | 191.444 | 205.256 | 218.886 | 242.960 | 264.427 | 284.469 | 307.647 |
| Base monetaria (saldos, fin del periodo) | 9.152 | 10.342 | 11.106 | 11.296 | 12.335 | 30.256 | 21.456 | 17.641 |
| Circulante (saldos, fin del periodo) | 5.858 | 6.275 | 6.528 | 6.740 | 7.575 | 12.180 | 15.210 | 11.608 |
| M1 (saldos, fin del periodo) | 29.419 | 30.319 | 33.566 | 36.856 | 43.633 | 68.573 | 79.301 | 59.295 |
| M2 (saldos, fin del periodo) | 112.193 | 120.006 | 126.093 | 140.228 | 153.395 | 162.782 | 180.223 | 187.458 |
| M3 (saldos, fin del periodo) | 183.811 | 199.819 | 209.343 | 232.348 | 257.728 | 265.669 | 304.810 | 314.838 |
| Tasas de interés (promedio anual) | | | | | | | | |
| Créditos comerciales (1 a 3 meses) | 5,7 | 5,6 | 4,6 | 4,2 | 4,1 | 3,1 | 3,5 | 10,7 |
| Captaciones comerciales (1 a 3 meses) | 3,6 | 3,8 | 2,9 | 2,7 | 2,5 | 0,9 | 1,3 | 8,6 |
| Margen de interés entre créditos y captaciones (1 a 3 meses) | 2,2 | 1,9 | 1,7 | 1,5 | 1,6 | 2,2 | 2,2 | 2,1 |
| Tasa de Política Monetaria | 3,1 | 3,5 | 2,7 | 2,5 | 2,5 | 0,8 | 1,2 | 8,5 |
| Inflación | | | | | | | | |
| Índice de precios al consumidor (promedio anual) | 91,8 | 95,3 | 97,3 | 100,0 | 102,3 | 105,4 | 110,1 | 123,0 |
| Índice de precios al consumidor (fin del periodo) | 93,4 | 95,9 | 98,1 | 100,6 | 103,7 | 106,7 | 114,4 | 129,0 |
| Tasa de inflación (% , fin del periodo) | 4,4 | 2,7 | 2,3 | 2,6 | 3,0 | 3,0 | 7,2 | 12,8 |
| Tipo de cambio (promedio del periodo) | | | | | | | | |
| Tasas de cambio (peso/USD) | 654,25 | 676,83 | 649,33 | 640,29 | 702,63 | 792,22 | 759,27 | 872,33 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Tasas de cambio efectivo real (índice) | 91,0 | 92,6 | 95,8 | 97,1 | 92,5 | 85,0 | 87,9 | 84,8 |
| Variación del tipo real (%) | -1,0 | 1,8 | 3,4 | 1,4 | -4,8 | -8,2 | 3,4 | -3,5 |

Fuente: Banco Central de Chile y FMI.

1.29. Chile mantiene un régimen de flotación cambiaria, en el cual el BCCh está facultado para intervenir en el mercado cambiario. Estas intervenciones tienen un carácter excepcional, y se relacionan con situaciones en las que se pone en duda el normal funcionamiento de los mercados financieros y existen riesgos para el resto del sistema financiero. Dichas intervenciones deben ser compatibles con la meta de inflación, por lo que siempre se esteriliza su impacto monetario. Además, se define de manera explícita los plazos y montos involucrados. El tipo de cambio nominal se apreció ligeramente entre 2015 y 2018, llevando a una apreciación del tipo de cambio real de alrededor de un 6,6% (cuadro 1.3). En 2019 se invirtió la tendencia y hasta fines de 2022 se registró una depreciación del tipo de cambio nominal del 20% en términos nominales y de casi el 13% en términos reales en relación a 2018. Durante el primer semestre de 2023, el tipo de cambio nominal y real se han apreciado en torno al 8% y 10%, respectivamente.²⁷ Las autoridades indicaron que esto se ha dado en un contexto donde la incertidumbre local ha disminuido respecto de los elevados niveles que alcanzó entre fines de 2019 y parte del segundo semestre de 2022.

1.30. Luego de experimentar una tendencia decreciente entre 2015 y 2017, la inflación se incrementó, aunque muy moderadamente, a partir de 2018. En general, la variación del IPC se mantuvo por debajo o fue igual en promedio anual a la meta de inflación fijada, del 3%. A partir de 2021, sin embargo, el IPC comenzó a aumentar y se ubicó muy por encima de 3%. Esto se debió a los efectos del significativo incremento del gasto interno como consecuencia de la liquidez entregada a los hogares, y los mayores precios del petróleo y los alimentos, así como a la disrupción de las cadenas globales de valor. Desde 2021, la inflación se mantiene en niveles elevados, llegando a un máximo de 14,1% en agosto de 2022.²⁸ En mayo de 2023, la variación anual del IPC bajó hasta el 8,7% y la variación de la parte subyacente fue del 9,9%. Estos niveles siguen estando muy por encima de la meta del 3%. Las proyecciones contenidas en el Informe de Política Monetaria de junio 2023 consideraban que la inflación total terminaría en un 4,2% en 2023 y que se ubicaría en el 3% hacia la segunda mitad de 2024, antes del fin del horizonte de política monetaria de dos años. La inflación subyacente cerraría en 2023 en el 6,5%, y se acercaría al 3% también en el segundo semestre de 2024.²⁹ De acuerdo con el BCCh, la economía ha ido avanzando en la resolución de los desequilibrios macroeconómicos acumulados en los últimos años. Esto ha permitido reducir la inflación en línea con lo previsto, avanzando en la consolidación de su convergencia a la meta del 3%. En su reunión de política monetaria de junio de 2023, el BCCh destacó que la TPM se ha mantenido contractiva por varios trimestres, lo que ha contribuido de forma relevante a la baja de la inflación. Si bien los riesgos en torno a esta persisten, se han ido equilibrando. El BCCh estima que la evolución más reciente de la economía apunta en la dirección requerida. De mantenerse estas tendencias, la TPM iniciará un proceso de reducción en el corto plazo. Su magnitud y temporalidad tomará en cuenta la evolución del escenario macroeconómico y sus implicancias para la trayectoria de la inflación.³⁰

²⁷ Para el caso del tipo de cambio nominal y real, considera las cifras disponibles hasta junio y mayo de 2023, respectivamente.

²⁸ En los Informes de Política Monetaria de diciembre de 2021, marzo de 2022, junio de 2022 y septiembre de 2022, el BCCh estimó los efectos de los factores internos y externos sobre la evolución efectiva y/o esperada para la inflación. Consultados, respectivamente en:

https://www.bcentral.cl/documents/33528/3314166/IPoM_Diciembre_2021.pdf/565eddcb-6f73-054e-4b98-0608eef904f0?t=1655149278850;

https://www.bcentral.cl/documents/33528/3456057/IPoM_marzo_2022.pdf/a3b89623-a366-ed9a-63bb-6d719102eab2?t=1655149272047;

https://www.bcentral.cl/documents/33528/3584036/IPoM_Junio_2022.pdf/74057e9c-e2f9-6291-e86e-70556c07e46f?t=1654784580843;

https://www.bcentral.cl/documents/33528/3718177/IPoM_Septiembre_2022.pdf/85c3d8c9-6ffc-99d0-0534-bc6602dd7014?t=1662668094107.

²⁹ Banco Central de Chile, *Informe de Política Monetaria*, junio 2023. Consultado en: <https://www.bcentral.cl/documents/33528/4263112/IPoM-junio-2023.pdf/7f506eae-a28d-b93b-f160-518045201fee>.

³⁰ Banco Central de Chile, *Reunión de Política Monetaria*, junio 2023. Consultado en: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/comunicado-rpm-junio-2023>.

1.4 Balanza de pagos

1.31. La balanza comercial de bienes fue superavitaria durante todos los años del periodo analizado. En términos generales, la balanza comercial de bienes es históricamente positiva en Chile. Las exportaciones mineras son las de mayor participación con respecto a las exportaciones totales. El superávit comercial siguió una tendencia ascendente entre 2015 y 2017, para luego experimentar una reducción en 2018 y 2019, esta última provocada principalmente por menores exportaciones mineras, fundamentalmente, de cobre. El mayor superávit registrado en 2020 fue resultado principalmente de la fuerte caída de las importaciones provocada por la pandemia de COVID-19, aunque también se produjo un incremento de las exportaciones del orden del 7,6% en términos de valor, originado sobre todo por un incremento de las exportaciones de cobre. En 2022, las exportaciones aumentaron, impulsadas por los envíos de productos industriales, pero la fuerte recuperación de las importaciones de mercancías resultó en un deterioro de la balanza comercial de mercancías. El superávit se redujo de USD 10.470 millones en 2021 a USD 3.807 millones en 2022 (cuadro 1.4).

1.32. Chile se caracteriza por registrar balanzas de servicios y de renta tradicionalmente deficitarias. Durante la pandemia, el déficit de la balanza de servicios se redujo, pero volvió a aumentar en 2021 y 2022. Como consecuencia del déficit en las balanzas de servicios y de renta, la cuenta corriente de la balanza de pagos registró un saldo deficitario en cada uno de los años del periodo examinado. En 2020 se registró una caída fuerte de las importaciones de bienes y servicios, que se tradujo en una considerable reducción del déficit en cuenta corriente, el cual pasó de USD 14.505 millones en 2019 a USD 4.952 millones en 2020. En 2021, con la recuperación de la economía y el aumento de las importaciones, el déficit en cuenta corriente aumentó a USD 23.193 millones (7,5% del PIB), déficit que siguió aumentando en 2022 ulteriormente, a USD 27.102 millones (9,0% del PIB).

1.33. Chile se caracteriza por ser un importante receptor de inversión directa extranjera (IED), particularmente en el sector minero. Como contrapartida, las remesas de utilidades resultan en una balanza de renta altamente deficitaria. Las remesas de utilidades fueron superiores a los flujos netos de IED en todos los años del periodo examinado. Las entradas netas de IED acumuladas entre 2015 y 2022 fueron de aproximadamente USD 104.133 millones, alcanzando un nivel máximo de USD 20.865 millones en 2022. Chile es también un importante inversionista en el exterior, con flujos de USD 33.120 millones acumulados entre 2020 y 2022.

Cuadro 1.4 Balanza de pagos, 2015-2022

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| I. Cuenta corriente | -6.631 | -6.534 | -7.616 | -13.265 | -14.505 | -4.952 | -23.193 | -27.102 |
| A. Bienes y servicios | -1.995 | -528 | 1.880 | -2.933 | -5.069 | 11.444 | -1.848 | -11.017 |
| Bienes | 3.576 | 4.951 | 7.490 | 4.409 | 3.016 | 18.917 | 10.470 | 3.807 |
| Exportaciones | 62.120 | 60.769 | 68.904 | 74.838 | 68.792 | 74.024 | 94.774 | 98.548 |
| Importaciones | 58.544 | 55.819 | 61.414 | 70.430 | 65.776 | 55.108 | 84.304 | 94.741 |
| Servicios | -5.571 | -5.479 | -5.611 | -7.341 | -8.085 | -7.472 | -12.318 | -14.824 |
| Exportaciones | 8.557 | 8.600 | 9.194 | 9.226 | 8.462 | 5.554 | 5.973 | 8.529 |
| Importaciones | 14.128 | 14.079 | 14.804 | 16.567 | 16.547 | 13.027 | 18.291 | 23.353 |
| B. Renta (Ingreso primario) | -5.984 | -6.936 | -10.756 | -12.162 | -10.411 | -15.865 | -18.518 | -16.520 |
| Renta de la inversión | -5.657 | -6.655 | -10.330 | -11.608 | -9.758 | -15.315 | -17.948 | -15.913 |
| Renta de inversión directa | -5.730 | -6.760 | -10.064 | -11.818 | -10.311 | -15.565 | -16.858 | -13.266 |
| En el extranjero | 2.540 | 3.162 | 4.326 | 5.106 | 5.759 | 293 | 6.204 | 10.664 |
| En Chile | 8.270 | 9.922 | 14.390 | 16.924 | 16.070 | 15.859 | 23.062 | 23.930 |
| Renta de inversión de cartera | -120 | -20 | -274 | 442 | 704 | 92 | -1.105 | -2.014 |
| Dividendos | 1.601 | 1.555 | 1.425 | 2.184 | 2.432 | 2.322 | 1.706 | 1.299 |
| Intereses | -1.721 | -1.575 | -1.699 | -1.742 | -1.728 | -2.230 | -2.812 | -3.313 |
| Renta de otra inversión | 194 | 126 | 8 | -231 | -151 | 158 | 15 | -633 |
| Ingresos | 590 | 647 | 747 | 780 | 944 | 742 | 450 | 652 |
| Egresos | 396 | 522 | 740 | 1.011 | 1.095 | 584 | 435 | 1.285 |
| C. Transferencias corrientes (Ingreso secundario) | 1.348 | 929 | 1.260 | 1.829 | 974 | -532 | -2.827 | 434 |
| De gobierno | 1.882 | 1.522 | 2.029 | 3.200 | 2.591 | 2.464 | 3.116 | 2.944 |
| De otros sectores | -534 | -593 | -769 | -1.371 | -1.616 | -2.996 | -5.943 | -2.510 |
| II. Cuenta de capital | 695 | 9 | 89 | 43 | 1.025 | 1 | 2 | 2 |
| III. Capacidad/ necesidad de financiamiento | -5.936 | -6.526 | -7.527 | -13.223 | -13.481 | -4.951 | -23.191 | -27.100 |
| IV. Cuenta financiera | -3.917 | -4.231 | -6.158 | -11.339 | -10.834 | -7.717 | -24.752 | -25.387 |
| A. Inversión directa | -1.915 | -3.487 | -2.702 | -6.096 | -3.234 | -5.049 | -1.987 | -8.089 |
| Activos | 15.851 | 7.876 | 2.535 | 1.847 | 10.345 | 6.398 | 13.946 | 12.776 |
| Participaciones en el capital | 5.127 | 3.624 | 1.221 | 3.997 | 7.532 | 5.759 | 7.958 | 3.948 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---------------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| Utilidades reinvertidas | 1.305 | 2.138 | 2.768 | 3.236 | 4.333 | -1.148 | 3.675 | 8.530 |
| Instrumentos de deuda | 9.419 | 2.114 | -1.454 | -5.386 | -1.519 | 1.787 | 2.313 | 298 |
| Pasivos | 17.766 | 11.363 | 5.237 | 7.943 | 13.579 | 11.447 | 15.933 | 20.865 |
| Participaciones en el capital | 6.494 | 6.148 | 2.075 | 2.476 | 6.361 | 5.245 | 10.990 | 8.851 |
| Utilidades reinvertidas | 1.488 | 2.663 | 4.105 | 6.262 | 5.372 | 5.267 | 4.528 | 10.777 |
| Instrumentos de deuda | 9.785 | 2.552 | -943 | -795 | 1.846 | 936 | 415 | 1.237 |
| B. Inversión de cartera | -2.152 | -2.493 | 4.801 | -2.696 | -10.608 | -13.579 | -33.809 | -8.397 |
| Activos | 495 | 295 | 14.209 | 2.669 | 833 | -6.420 | -1.384 | 5.918 |
| Pasivos | 2.647 | 2.788 | 9.408 | 5.365 | 11.441 | 7.160 | 32.425 | 14.315 |
| C. Instrumentos financieros derivados | 722 | 690 | 65 | 882 | 1.501 | 2.536 | -17 | 644 |
| D. Otra inversión | -783 | -746 | -5.572 | -4.825 | 1.659 | 11.270 | -1.150 | -343 |
| Activos | -3.403 | 189 | -1.239 | -892 | 3.108 | 9.511 | 10.299 | 8.187 |
| Créditos comerciales | -1.823 | 406 | 842 | 218 | -19 | 2.951 | 6.048 | 286 |
| Préstamos | -702 | -94 | -165 | -210 | -557 | 507 | 1.983 | 3.334 |
| Moneda y depósitos | -1.278 | 236 | -1.872 | -884 | 2.666 | 6.186 | 2.266 | 4.063 |
| Otros activos | 400 | -360 | -44 | -17 | 1.018 | -133 | 1 | 504 |
| Pasivos | -2.620 | 934 | 4.333 | 3.933 | 1.449 | -1.760 | 11.449 | 8.531 |
| Créditos comerciales | -1.242 | 245 | 1.140 | 746 | -1.269 | -1 | 3.529 | -1.341 |
| Préstamos | -1.567 | 761 | 2.516 | 2.504 | 2.343 | -1.282 | 5.449 | 5.957 |
| Monedas y depósitos | 202 | -71 | 676 | 682 | 375 | -475 | 93 | 3.899 |
| Otros pasivos | -13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Asignaciones DEG | 0 | 0 | 1 | 1 | -1 | -1 | 2.378 | 15 |
| E. Activos de reserva | 211 | 1.805 | -2.750 | 1.397 | -152 | -2.895 | 12.211 | -9.201 |
| V. Errores y omisiones | 2.019 | 2.295 | 1.369 | 1.883 | 2.646 | -2.765 | -1.561 | 1.713 |
| VI. Saldo de balanza de pagos | 211 | 1.805 | -2.750 | 1.397 | -152 | -2.895 | 12.211 | -9.201 |

Fuente: Banco Central de Chile.

1.34. En 2022, la deuda externa pública se ubicó en USD 41.168 millones, lo cual equivale a aproximadamente al 13,7% del PIB. Esto representa un fuerte incremento en relación con la situación anterior a la pandemia. En 2019, la deuda pública externa representaba el 5,7% del PIB, y en 2015, el 3,2%. Buena parte del incremento de la deuda se explica por las políticas expansivas implementadas para contrarrestar los efectos negativos de la pandemia.

1.5 Comercio de mercancías y corrientes de inversión

1.5.1 Composición del comercio

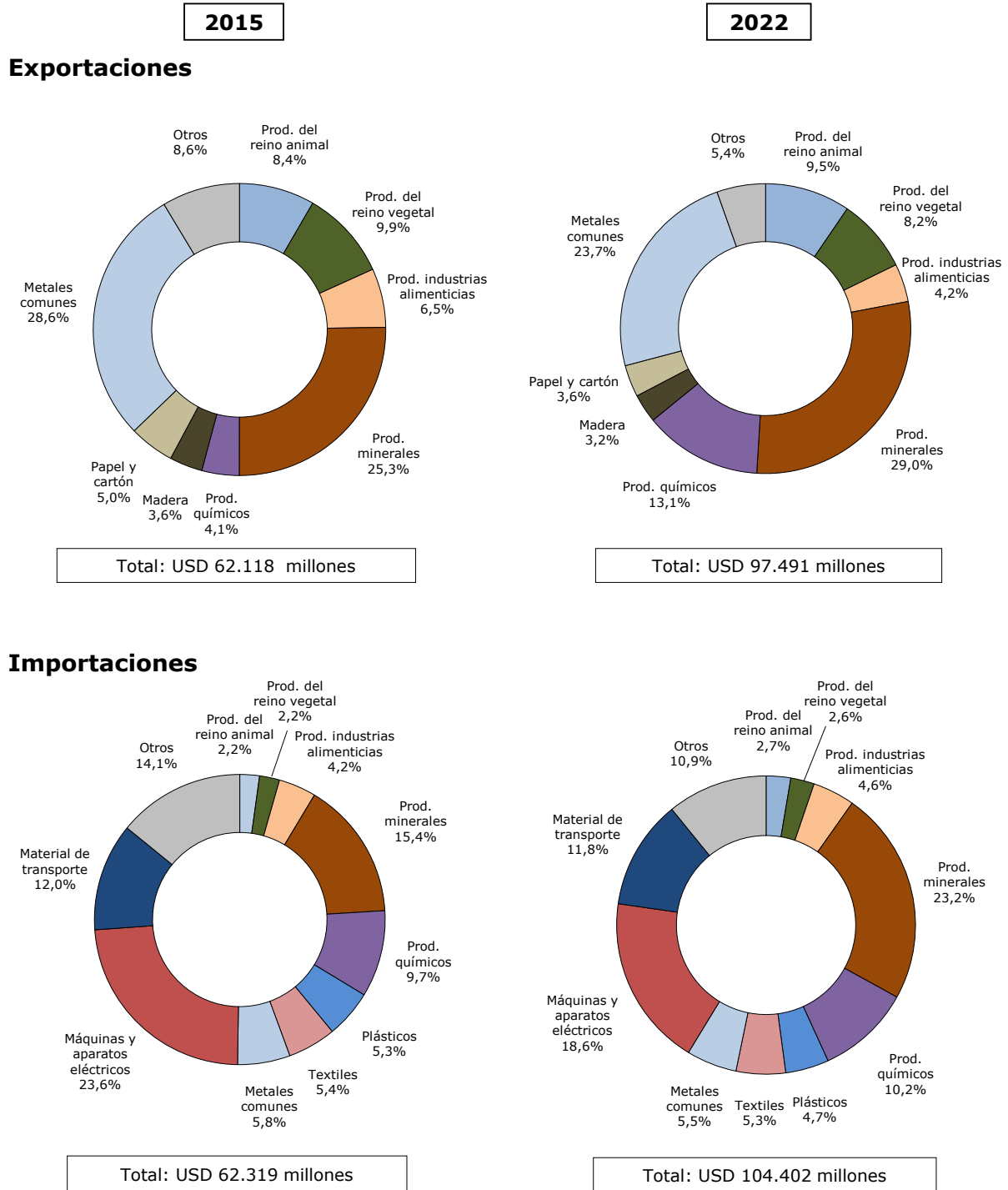
1.35. Las importaciones de mercancías crecieron más aceleradamente que las exportaciones durante el periodo 2015-2022. Mientras que la expansión de las primeras, en términos de valores en USD fue del 68,7% en dicho periodo, equivalente a una tasa de crecimiento promedio anual de 7,7%, la de las exportaciones fue del orden del 56,9%, equivalente a una tasa de crecimiento promedio anual del 6,7%.

1.36. Las exportaciones de mercancías de Chile consisten principalmente en productos primarios, mayormente productos agrícolas y mineros primarios y elaborados. La participación de los productos mineros (productos minerales y metales comunes) en las exportaciones totales disminuyó levemente durante el periodo examinado. Los productos mineros representaron el 52,7% de las exportaciones chilenas de mercancías en 2022 (cuadro A1.1 y gráfico 1.1). El mineral de cobre y el cobre refinado en su conjunto representaron el 45,3% de las exportaciones chilenas en 2022, comparado con un 48,2% en 2015. Es de destacar que, en 2022, las exportaciones de concentrado de litio registraron una expansión superior al 500%, lo cual incidió de forma relevante en el resultado de las exportaciones mineras, al compensar en gran parte la caída registrada por las exportaciones de cobre en dicho año. La participación de las exportaciones de litio dentro de las exportaciones totales aumentó de un 1,3% en 2021 a un 8,2% en 2022. La participación de los productos agropecuarios (clasificación de la OMC) en el total exportado se redujo durante el periodo examinado, pasando de 25,2% en 2015 al 21,9% en 2022. Las exportaciones agropecuarias, de acuerdo con la clasificación de la OMC, consisten principalmente en vino, frutas, salmón y otros pescados y materias primas agrícolas, en particular productos forestales.

1.37. La participación de las importaciones de productos no agropecuarios (clasificación de la OMC) en el total se redujo durante el periodo examinado, ya que las importaciones de productos minerales aumentaron considerablemente, por lo que su participación en el total subió del 15,4% en 2015 al 23,2% en 2022. Esto se debió sobre todo al incremento en el precio de los combustibles. Dentro de las importaciones, el rubro principal continuó siendo la maquinaria y el material de transporte, con el 30,4% de las importaciones en 2022, comparado con un 35,6% en 2015. La participación de los

productos químicos dentro del total importado se incrementó, mientras que la participación de los productos alimenticios se redujo ligeramente (cuadro A1.2 y gráfico 1.1).

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales productos, 2015 y 2022



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

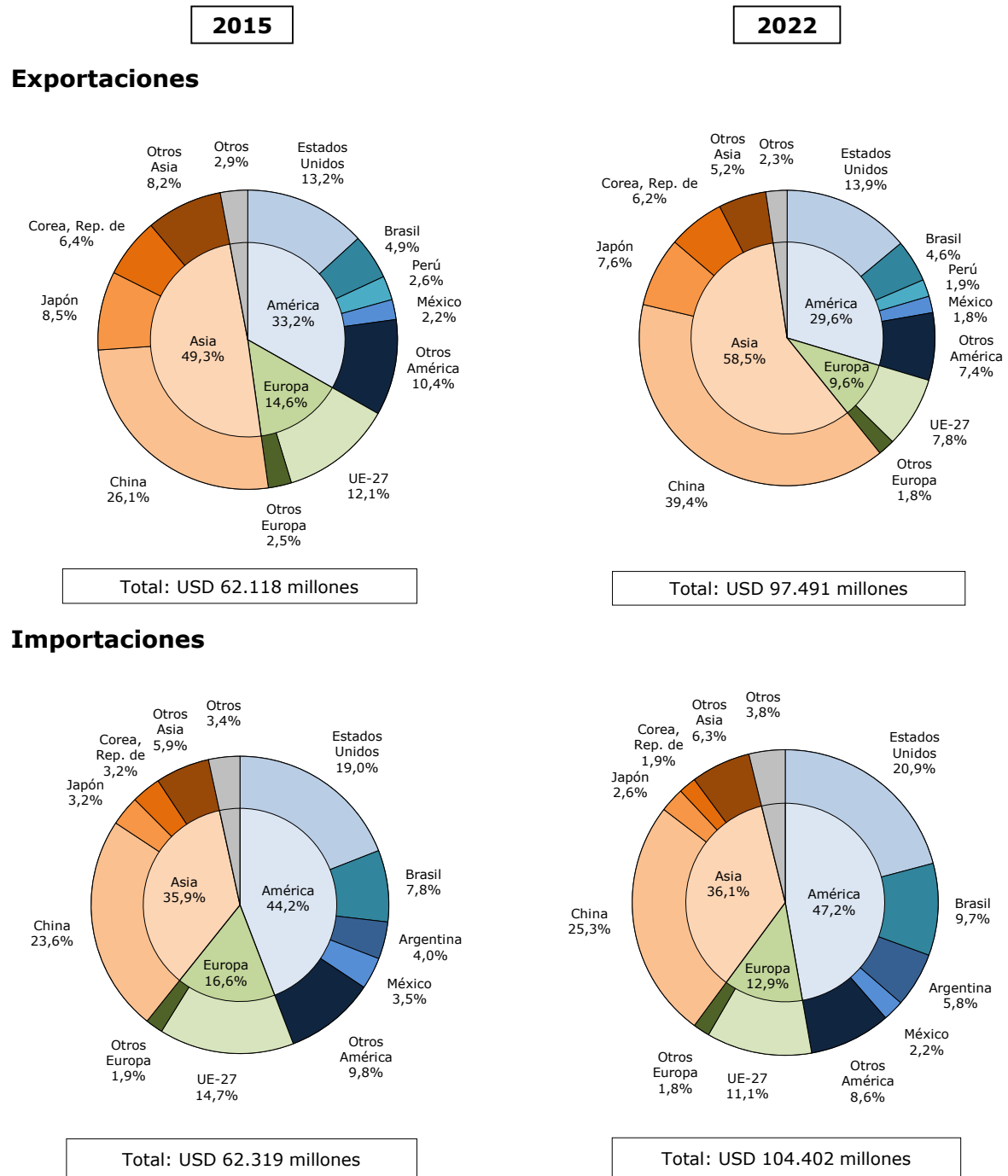
1.5.2 Dirección del comercio

1.38. En 2022, China continuó siendo el principal mercado de exportación chileno, absorbiendo el 39,4% de sus exportaciones, porcentaje superior al 26,1% observado en 2015. El porcentaje de las exportaciones destinadas a los Estados Unidos se incrementó ligeramente del 13,2% en 2015 al

13,9% en 2021. La Unión Europea (27) fue el destino de un 7,8% de las exportaciones, comparado con un 12,1% en 2015 (cuadro A1.3 y gráfico 1.2), mientras que el porcentaje destinado al Japón pasó del 8,5% al 7,6%. La participación de las exportaciones al resto de países del continente americano declinó ligeramente durante el periodo analizado, pasando de un 20% en 2015 a un 16,3% en 2022.

1.39. Durante el periodo examinado, China continuó siendo el principal origen de las importaciones de Chile, con un 25,3% del total en 2022 (23,6% en 2015). El segundo proveedor fueron los Estados Unidos con un 20,9% del total (19,0% en 2015), seguido de la Unión Europea con un 11,1% en 2022, el Brasil y la Argentina (cuadro A1.4 y gráfico 1.2).

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por socio comercial, 2015 y 2022



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

1.5.3 Comercio de servicios

1.40. El tradicional saldo deficitario que Chile mantiene en el comercio de servicios se incrementó entre 2015 y 2019, pasando de USD 5.571 millones en 2015 a USD 8.085 millones en 2019 (cuadro 1.5). En 2020, por efecto de la pandemia y su fuerte repercusión negativa sobre los rubros de servicios, cayeron tanto las exportaciones como las importaciones de servicios. En ambos casos se observó una caída generalizada de sus componentes, en particular de los viajes. Asimismo, tanto para las exportaciones como las importaciones, cabe destacar la reducción de los servicios de transporte aéreo de pasajeros y de arrendamiento operativo de naves aéreas.

1.41. El déficit se contrajo en 2020 (USD 7.472 millones) para luego aumentar sustancialmente en 2021 (USD 12.318 millones) y 2022 (USD 14.824 millones). En 2021, las exportaciones crecieron lideradas por los servicios de transporte, donde destacaron los fletes aéreos y los servicios a las naves marítimas. El resultado también se vio afectado por el alza de las exportaciones de servicios de información. Por el lado de las importaciones, su crecimiento también fue determinado por los servicios de transporte. En éstos predominó el mayor nivel de los fletes marítimos, en línea con el desempeño del comercio exterior de bienes y del mercado mundial de fletes. En menor medida, también contribuyeron los servicios de información, destacando los digitales, y los servicios empresariales. En 2022, tanto las exportaciones como las importaciones crecieron impulsadas por un alza en todas sus categorías. En el caso de las exportaciones, el incremento más significativo fue el de los servicios de transporte aéreo, principalmente de pasajeros. Así también, se observó un alza en los servicios de arrendamiento operativo aéreo y en los empresariales, profesionales y técnicos. Por su parte, las importaciones fueron lideradas por los servicios de fletes marítimos, en línea con el alto nivel de precios internacionales en dicho mercado. Los pagos por concepto de fletes en 2022 se triplicaron respecto a los niveles previos a la pandemia. También destacó el aumento de las importaciones de servicios financieros y de servicios de turismo.

Cuadro 1.5 Comercio de servicios, 2015-2022

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Exportaciones | 8.557 | 8.600 | 9.194 | 9.226 | 8.462 | 5.554 | 5.973 | 8.529 |
| Transporte | 3.245 | 3.066 | 3.318 | 3.413 | 3.312 | 2.537 | 3.026 | 4.025 |
| Transporte marítimo | 1.205 | 992 | 1.052 | 1.008 | 926 | 772 | 937 | 1.194 |
| Fletes | 280 | 104 | 170 | 157 | 152 | 125 | 154 | 336 |
| Otros | 926 | 888 | 882 | 851 | 773 | 646 | 783 | 857 |
| Otros transportes | 2.040 | 2.074 | 2.266 | 2.405 | 2.386 | 1.765 | 2.089 | 2.832 |
| Pasajeros | 931 | 1.079 | 984 | 1.040 | 1.014 | 428 | 422 | 883 |
| Fletes | 831 | 732 | 982 | 1.008 | 1.018 | 1.097 | 1.467 | 1.698 |
| Otros | 278 | 263 | 300 | 356 | 353 | 240 | 200 | 251 |
| Viajes | 2.497 | 2.683 | 3.152 | 2.897 | 2.302 | 413 | 113 | 1.024 |
| De negocios | 426 | 423 | 369 | 413 | 320 | 38 | 13 | 130 |
| Personales | 2.071 | 2.260 | 2.784 | 2.483 | 1.983 | 375 | 100 | 894 |
| Servicios de seguros y pensiones | 290 | 313 | 305 | 297 | 317 | 355 | 402 | 389 |
| Servicios financieros | 185 | 189 | 222 | 223 | 225 | 243 | 255 | 306 |
| Cargos por el uso de la propiedad intelectual n.i.o.p. | 42 | 38 | 50 | 46 | 45 | 40 | 67 | 65 |
| Servicios de telecomunicaciones, informática e información | 317 | 344 | 347 | 375 | 383 | 380 | 494 | 507 |
| De telecomunicaciones | 78 | 61 | 61 | 48 | 40 | 23 | 20 | 23 |
| De informática e información | 239 | 283 | 285 | 327 | 343 | 357 | 474 | 485 |
| Otros servicios empresariales | 1.567 | 1.504 | 1.337 | 1.526 | 1.497 | 1.262 | 1.273 | 1.787 |
| Servicios profesionales y de consultoría en administración de empresas | 723 | 554 | 552 | 731 | 689 | 661 | 786 | 1.025 |
| Otros servicios empresariales | 843 | 951 | 785 | 795 | 808 | 601 | 487 | 761 |
| Servicios personales, culturales y recreativos | 34 | 37 | 40 | 43 | 49 | 40 | 52 | 65 |
| Otros servicios | 381 | 424 | 422 | 407 | 331 | 284 | 291 | 360 |
| Importaciones | 14.128 | 14.079 | 14.804 | 16.567 | 16.547 | 13.027 | 18.291 | 23.353 |
| Transporte | 4.601 | 4.265 | 4.700 | 5.056 | 4.939 | 4.409 | 8.470 | 10.772 |
| Transporte marítimo | 3.036 | 2.589 | 2.754 | 3.039 | 3.022 | 3.012 | 6.477 | 8.191 |
| Fletes | 2.582 | 2.369 | 2.523 | 2.834 | 2.808 | 2.847 | 6.265 | 7.885 |
| Otros | 454 | 220 | 231 | 205 | 214 | 166 | 213 | 306 |
| Otros transportes | 1.565 | 1.676 | 1.946 | 2.017 | 1.918 | 1.396 | 1.992 | 2.581 |
| Pasajeros | 581 | 633 | 814 | 788 | 732 | 217 | 285 | 637 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|
| Fletes | 717 | 722 | 796 | 851 | 810 | 872 | 1.401 | 1.471 |
| Otros | 267 | 321 | 336 | 378 | 376 | 307 | 307 | 473 |
| Viajes | 1.987 | 2.153 | 2.329 | 2.393 | 2.459 | 539 | 303 | 1.718 |
| De negocios | 260 | 280 | 259 | 292 | 293 | 45 | 39 | 216 |
| Personales | 1.727 | 1.874 | 2.070 | 2.101 | 2.166 | 495 | 265 | 1.502 |
| Servicios de seguros y pensiones | 453 | 424 | 512 | 382 | 400 | 437 | 661 | 678 |
| Servicios financieros | 1.183 | 1.182 | 1.115 | 1.336 | 1.380 | 1.238 | 1.365 | 2.914 |
| Cargos por el uso de la propiedad intelectual n.i.o.p. | 1.635 | 1.731 | 1.709 | 2.034 | 1.879 | 1.512 | 1.690 | 1.325 |
| Servicios de telecomunicaciones, informática e información | 1.620 | 1.628 | 1.657 | 2.069 | 2.113 | 2.046 | 2.703 | 2.689 |
| De telecomunicaciones | 133 | 119 | 107 | 105 | 81 | 81 | 77 | 80 |
| De informática e información | 1.487 | 1.509 | 1.549 | 1.964 | 2.032 | 1.965 | 2.626 | 2.609 |
| Otros servicios empresariales | 2.312 | 2.400 | 2.446 | 2.870 | 2.925 | 2.504 | 2.757 | 2.797 |
| Servicios profesionales y de consultoría en administración de empresas | 1.604 | 1.575 | 1.672 | 1.867 | 1.929 | 1.900 | 2.251 | 2.076 |
| Otros servicios empresariales | 708 | 825 | 774 | 1.004 | 996 | 604 | 506 | 721 |
| Servicios personales, culturales y recreativos | 38 | 32 | 41 | 40 | 40 | 8 | 5 | 52 |
| Otros servicios | 300 | 264 | 295 | 385 | 414 | 333 | 338 | 409 |
| Balanza comercial | -5.571 | -5.479 | -5.611 | -7.341 | -8.085 | -7.472 | -12.318 | -14.824 |
| Transporte | -1.356 | -1.199 | -1.382 | -1.644 | -1.627 | -1.872 | -5.444 | -6.746 |
| Transporte marítimo | -1.830 | -1.597 | -1.701 | -2.031 | -2.096 | -2.241 | -5.540 | -6.997 |
| Fletes | -2.302 | -2.265 | -2.352 | -2.677 | -2.655 | -2.721 | -6.110 | -7.548 |
| Otros | 472 | 667 | 651 | 646 | 559 | 481 | 570 | 551 |
| Otros transportes | 475 | 398 | 320 | 388 | 468 | 369 | 97 | 251 |
| Pasajeros | 350 | 446 | 169 | 252 | 282 | 211 | 137 | 247 |
| Fletes | 114 | 10 | 186 | 158 | 208 | 225 | 66 | 227 |
| Otros | 10 | -57 | -36 | -22 | -22 | -67 | -106 | -223 |
| Viajes | 511 | 530 | 823 | 503 | -157 | -127 | -190 | -695 |
| De negocios | 167 | 144 | 109 | 121 | 26 | -7 | -25 | -87 |
| Personales | 344 | 386 | 714 | 382 | -183 | -120 | -165 | -608 |
| Servicios de seguros y pensiones | -162 | -110 | -207 | -85 | -83 | -82 | -259 | -288 |
| Servicios financieros | -998 | -993 | -893 | -1.114 | -1.155 | -995 | -1.110 | -2.608 |
| Cargos por el uso de la propiedad intelectual n.i.o.p. | -1.593 | -1.692 | -1.659 | -1.988 | -1.833 | -1.472 | -1.622 | -1.259 |
| Servicios de telecomunicaciones, informática e información | -1.303 | -1.284 | -1.310 | -1.694 | -1.730 | -1.666 | -2.209 | -2.182 |
| De telecomunicaciones | -55 | -58 | -46 | -57 | -41 | -58 | -57 | -58 |
| De informática e información | -1.248 | -1.226 | -1.264 | -1.638 | -1.689 | -1.608 | -2.152 | -2.124 |
| Otros servicios empresariales | -745 | -896 | -1.109 | -1.345 | -1.428 | -1.242 | -1.484 | -1.010 |
| Servicios profesionales y de consultoría en administración de empresas | -880 | -1.022 | -1.120 | -1.136 | -1.240 | -1.239 | -1.465 | -1.051 |
| Otros servicios empresariales | 135 | 126 | 11 | -209 | -188 | -3 | -19 | 40 |
| Servicios personales, culturales y recreativos | -5 | 5 | -1 | 3 | 10 | 32 | 47 | 13 |
| Otros servicios | 81 | 161 | 127 | 22 | -82 | -49 | -46 | -48 |

Fuente: Banco Central de Chile.

1.5.4 Inversiones extranjeras directas

1.42. Durante el periodo examinado, Chile continuó recibiendo considerables flujos de inversión extranjera directa (IED). De acuerdo con la información facilitada por las autoridades, los flujos de IED pasiva hacia Chile entre 2015 y 2021 fueron de USD 80.345 millones. De la IED recibida por Chile en el periodo, un 36,4% se canalizó a electricidad, gas y agua; un 20,2% al sector minero, seguido de servicios financieros (19,3%) y del sector comercio (7,5%) (cuadro 1.6). Por otro lado, Chile fue también un inversionista dinámico en el exterior durante el periodo examinado, con una IED activa del orden de los USD 59.613 millones entre 2015 y 2021. La inversión chilena en el exterior se canalizó a varios sectores, siendo el principal rubro de IED al exterior la categoría "no asignado" (33,7% del total), que es una categoría de ajuste. Otras áreas importantes de inversión

en el exterior fueron electricidad, gas y agua (21,2% del total); servicios financieros (14,9%); industria manufacturera (8,4%); transporte y almacenaje (7,9%); y comercio (6,5% del total).

Cuadro 1.6 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por sector económico, 2015-2021

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|---------------|
| IED activa | | | | | | | |
| Agricultura, ganadería y pesca | -9 | 20 | -8 | 24 | 41 | 73 | -273 |
| Minería | -1.968 | 62 | 102 | 128 | 878 | 876 | 2.094 |
| Industria manufacturera | 1.622 | 703 | 505 | 270 | 817 | 436 | 646 |
| Electricidad, gas y agua | 684 | -1.236 | 2.032 | 1.224 | 4.426 | 584 | 4.650 |
| Construcción | -3 | 2 | 2 | 6 | 54 | 21 | 37 |
| Comercio | 883 | 1.485 | 221 | 851 | 392 | -236 | 501 |
| Hoteles y restaurantes | 33 | 1 | 199 | 3 | -37 | -79 | -14 |
| Transporte y almacenaje | 789 | -157 | 640 | 994 | 1.588 | -627 | 1.471 |
| Comunicaciones | 354 | 561 | 207 | 189 | -21 | -412 | -295 |
| Servicios financieros | 9.330 | 3.141 | -1.184 | -6.220 | 1.002 | 2.821 | 19 |
| Actividades inmobiliarias y servicios empresariales | 310 | 183 | -51 | 170 | 381 | 115 | 114 |
| Otros servicios | 62 | 133 | 102 | 116 | 93 | -69 | -24 |
| No asignados | 3.765 | 2.979 | -232 | 4.091 | 731 | 3.203 | 5.529 |
| Total | 15.851 | 7.876 | 2.535 | 1.847 | 10.345 | 6.705 | 14.454 |
| IED pasiva | | | | | | | |
| Agricultura, ganadería y pesca | 619 | 319 | 156 | 95 | 184 | 399 | 128 |
| Minería | 8.347 | 698 | 837 | -1.666 | 1.482 | 2.037 | 4.469 |
| Industria manufacturera | 526 | 303 | -276 | -224 | 328 | -298 | 197 |
| Electricidad, gas y agua | 5.244 | 4.378 | 378 | 1.527 | 3.988 | 4.082 | 9.612 |
| Construcción | 365 | 132 | 565 | 105 | 153 | 1.199 | 730 |
| Comercio | 1.705 | 705 | 565 | 159 | 1.449 | 810 | 314 |
| Hoteles y restaurantes | -39 | 10 | -5 | 12 | 7 | 1 | 7 |
| Transporte y almacenaje | -1.155 | 225 | -574 | -309 | -203 | 138 | -1.578 |
| Comunicaciones | -212 | -245 | -1.034 | 422 | 1.236 | -1.603 | -687 |
| Servicios financieros | 1.770 | 1.980 | 717 | 6.736 | 2.108 | 1.084 | 1.102 |
| Actividades inmobiliarias y servicios empresariales | -1 | -101 | 93 | -46 | 16 | 10 | -13 |
| Otros servicios | 80 | 91 | -70 | 215 | -316 | 171 | 150 |
| No asignados | 515 | 2.868 | 3.884 | 915 | 3.147 | 1.175 | 821 |
| Total | 17.766 | 11.363 | 5.237 | 7.943 | 13.579 | 9.205 | 15.252 |

Nota: El criterio activo/pasivo corresponde al método tradicional de presentación de la información (versión 6 del Manual de Balanza de Pagos del FMI, MBP6). La estimación de los activos se basa en información directa de flujos, stocks y utilidades de aquellas empresas residentes que invierten en el exterior.

Fuente: Banco Central de Chile.

1.43. En lo relativo al stock de IED, la inversión pasiva en Chile llegó a los USD 251.224 millones a finales de 2021. Estuvo concentrada principalmente en el sector minero (26,8% del total), los servicios financieros (16,2%), el sector de electricidad, gas y agua (13,9%), la industria manufacturera (3,8%) y las comunicaciones (2,9%); un 25,7% de la inversión se dirigió a sectores clasificados como "no asignados" (cuadro 1.7). Por otro lado, el stock de IED chilena en el exterior totalizó USD 146.695 millones a finales de 2021. Un 39,8% de la misma se dirigió a sectores "no asignados"; un 23,7% a los servicios financieros; un 9,2% al sector de electricidad, gas y agua; un 8,2% a la industria manufacturera; un 6,8% al comercio, un 5,4% al transporte y almacenaje; y un 2,9% a la minería.

Cuadro 1.7 Stock de inversión extranjera directa (IED) por sector económico, 2015-2021

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| IED activa | | | | | | | |
| Agricultura, ganadería y pesca | 139 | 110 | 107 | 113 | 150 | 247 | 154 |
| Minería | 483 | 517 | 620 | 758 | 1.814 | 2.652 | 4.295 |
| Industria manufacturera | 11.231 | 11.698 | 12.185 | 11.130 | 11.721 | 11.796 | 12.070 |
| Electricidad, gas y agua | 7.392 | 7.323 | 8.428 | 9.367 | 12.743 | 10.945 | 13.452 |
| Construcción | 199 | 202 | 90 | 100 | 133 | 166 | 198 |
| Comercio | 8.789 | 10.165 | 10.107 | 10.791 | 10.710 | 10.161 | 9.930 |
| Hoteles y restaurantes | 174 | 145 | 344 | 348 | 346 | 278 | 255 |
| Transporte y almacenaje | 5.356 | 5.637 | 6.302 | 6.221 | 7.365 | 6.860 | 7.942 |
| Comunicaciones | 1.020 | 1.556 | 1.784 | 2.059 | 2.289 | 2.177 | 2.031 |
| Servicios financieros | 43.280 | 45.711 | 45.043 | 30.892 | 31.808 | 34.394 | 34.799 |
| Actividades inmobiliarias y servicios empresariales | 1.819 | 2.005 | 2.181 | 2.638 | 2.405 | 2.465 | 2.490 |
| Otros servicios | 947 | 671 | 548 | 642 | 714 | 636 | 677 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| No asignados | 24.751 | 30.282 | 32.093 | 45.209 | 48.063 | 50.099 | 58.400 |
| Total | 105.577 | 116.022 | 119.834 | 120.268 | 130.261 | 132.877 | 146.695 |
| IED pasiva | | | | | | | |
| Agricultura, ganadería y pesca | 2.650 | 2.950 | 3.129 | 2.978 | 2.904 | 3.331 | 3.534 |
| Minería | 70.817 | 68.772 | 66.863 | 62.528 | 62.220 | 62.201 | 67.415 |
| Industria manufacturera | 14.766 | 13.580 | 13.353 | 10.787 | 10.473 | 10.590 | 9.631 |
| Electricidad, gas y agua | 28.312 | 29.092 | 34.800 | 32.943 | 37.090 | 37.801 | 35.028 |
| Construcción | 3.222 | 3.358 | 3.590 | 4.219 | 4.280 | 5.044 | 5.242 |
| Comercio | 9.180 | 9.406 | 11.297 | 11.427 | 12.064 | 12.735 | 12.620 |
| Hoteles y restaurantes | 178 | 58 | 52 | 52 | 59 | 62 | 60 |
| Transporte y almacenamiento | 10.092 | 10.527 | 10.062 | 9.125 | 8.789 | 4.904 | 4.416 |
| Comunicaciones | 8.237 | 8.277 | 6.847 | 6.873 | 7.554 | 8.133 | 7.166 |
| Servicios financieros | 33.330 | 38.480 | 43.370 | 44.523 | 43.746 | 43.132 | 40.716 |
| Actividades inmobiliarias y servicios empresariales | 230 | 178 | 190 | 142 | 149 | 151 | 121 |
| Otros servicios | 1.839 | 2.006 | 2.213 | 2.308 | 1.852 | 1.862 | 2.037 |
| No asignados | 40.131 | 50.068 | 61.981 | 66.255 | 66.529 | 69.670 | 63.237 |
| Total | 222.98 | 236.75 | 257.74 | 254.16 | 257.70 | 259.61 | 251.22 |
| | 4 | 2 | 8 | 0 | 9 | 4 | 4 |

Nota: El criterio activo/pasivo corresponde al método tradicional de presentación de la información (versión 6 del Manual de Balanza de Pagos del FMI, MBP6). La estimación de los activos se basa en información directa de flujos, stocks y utilidades de aquellas empresas residentes que invierten en el exterior.

Fuente: Banco Central de Chile.

1.44. Los principales países de origen de las corrientes de capital de inversión a Chile entre 2015 y 2021 fueron el Reino Unido, Italia, los Países Bajos y el Canadá (cuadro 1.8). Los principales destinos de los flujos de IED chilena fueron los Estados Unidos, el Brasil, Panamá y el Perú.

Cuadro 1.8 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por origen, 2015-2021

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2015-2021 |
|-----------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| IED activa | | | | | | | | |
| América | 15.516 | 3.561 | 2.912 | 3.036 | 8.895 | 1.118 | 4.714 | 39.753 |
| Argentina | -1.490 | 27 | 869 | 533 | 918 | -109 | -1.224 | -476 |
| Bahamas | 18 | 38 | -55 | 1 | -74 | -79 | 4 | -148 |
| Bermudas | 78 | -1.140 | -32 | 19 | -30 | 62 | 96 | -946 |
| Brasil | 1.418 | -607 | 1.826 | 2.106 | 3.939 | 222 | 4.217 | 13.121 |
| Canadá | 681 | 111 | 19 | -335 | 50 | 165 | 210 | 901 |
| Colombia | 674 | -57 | 495 | 423 | 1.542 | 174 | 408 | 3.658 |
| Ecuador | 39 | 27 | 10 | 65 | 59 | 80 | -77 | 201 |
| Estados Unidos ^a | 6.870 | 2.271 | -2.219 | 478 | 263 | 613 | -405 | 7.872 |
| Islas Caimán | 10 | 1.158 | -574 | 286 | 199 | 18 | 37 | 1.134 |
| Islas Vírgenes Británicas | 178 | -210 | 245 | -309 | 302 | 80 | -525 | -239 |
| México | 211 | 313 | 78 | -66 | 75 | 36 | 77 | 724 |
| Panamá | 8.260 | 373 | 629 | -745 | 80 | 149 | 739 | 9.486 |
| Paraguay | 24 | 26 | 93 | 20 | -161 | 64 | 11 | 76 |
| Perú | -203 | 1.075 | 1.192 | 654 | 1.702 | -156 | 924 | 5.190 |
| Uruguay | -120 | 114 | 17 | 66 | 57 | -241 | 200 | 93 |
| Resto América | -1.130 | 43 | 320 | -160 | -25 | 39 | 21 | -893 |
| Europa | -4.346 | 810 | -230 | -5.378 | 345 | 2.284 | 4.207 | -2.307 |
| Alemania | 357 | -21 | -34 | 79 | 277 | 334 | 3.041 | 4.032 |
| Bélgica | 48 | 24 | 21 | -813 | 25 | -14 | 3 | -706 |
| España | -1.426 | 106 | 10 | 38 | 42 | 98 | -25 | -1.159 |
| Francia ^b | 139 | 76 | 58 | -406 | 19 | 73 | 37 | -4 |
| Liechtenstein | -38 | 92 | -1 | -5 | 0 | 0 | 0 | 48 |
| Luxemburgo | 62 | 153 | -291 | -245 | -152 | 776 | 767 | 1.070 |
| Noruega | -135 | -65 | -413 | -77 | -3 | 1 | 0 | -692 |
| Países Bajos | -132 | -141 | -10 | 18 | 177 | 91 | 119 | 122 |
| Reino Unido | -4.775 | 118 | 22 | 288 | -90 | 824 | 158 | -3.455 |
| Suiza | 1.548 | 464 | 380 | -4.238 | 16 | -2 | 19 | -1.814 |
| Resto Europa | 5 | 4 | 29 | -16 | 35 | 104 | 89 | 251 |
| África | 30 | 24 | 28 | 3 | -9 | 12 | 21 | 109 |
| Asia | 44 | 40 | 47 | 17 | -15 | 60 | -11 | 182 |
| Oceanía | 147 | -25 | 205 | -92 | -2 | 280 | 477 | 991 |
| No asignados | 4.460 | 3.465 | -427 | 4.261 | 1.131 | 2.951 | 5.046 | 20.886 |
| Total | 15.851 | 7.876 | 2.535 | 1.847 | 10.345 | 6.705 | 14.454 | 59.613 |
| IED pasiva | | | | | | | | |
| América | 1.569 | 2.613 | -4.020 | 2.057 | 3.459 | 2.361 | 2.012 | 10.051 |
| Argentina | -98 | -63 | -48 | 23 | -454 | 2 | 2 | -637 |
| Bahamas | -36 | 92 | 328 | 185 | 1 | 1 | -2 | 568 |
| Bermudas | -310 | 99 | -540 | -240 | -435 | -16 | -451 | -1.893 |
| Brasil | 71 | -196 | 340 | 291 | 158 | 1 | 978 | 1.643 |
| Canadá | -1.226 | 326 | 1.104 | 2.661 | 1.348 | 1.882 | 2.832 | 8.927 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2015-2021 |
|-----------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| Colombia | 587 | 225 | -217 | 433 | 805 | 92 | -58 | 1.866 |
| Estados Unidos ^a | 1.471 | 1.660 | -3.588 | 52 | 1.758 | 1.687 | -1.356 | 1.684 |
| Islas Vírgenes Británicas | -351 | -47 | 271 | -569 | -264 | 156 | 159 | -646 |
| México | 212 | -143 | 191 | -128 | 43 | -1.185 | -656 | -1.666 |
| Panamá | 128 | 141 | -167 | -534 | -164 | -410 | 57 | -948 |
| Perú | -14 | 38 | -15 | 74 | 20 | 42 | 46 | 191 |
| Uruguay | 24 | 60 | -54 | 28 | 40 | 30 | 37 | 165 |
| Resto América | 1.113 | 422 | -1.626 | -219 | 605 | 80 | 425 | 799 |
| Europa | 6.766 | 5.601 | 3.522 | 7.426 | 6.237 | 5.436 | 11.880 | 46.868 |
| Alemania | 202 | 66 | 178 | 119 | 104 | 122 | -2 | 789 |
| Austria | 94 | 109 | 60 | -21 | 131 | 79 | 27 | 479 |
| Bélgica | 0 | 182 | -53 | -166 | 160 | 181 | 2.798 | 3.101 |
| España | 1.523 | 1.301 | 861 | 1.306 | -66 | 997 | -3.059 | 2.862 |
| Francia ^b | -25 | -2 | -61 | 121 | 157 | 384 | 217 | 790 |
| Italia | 69 | 2.495 | 17 | 1.043 | 2.094 | 258 | 7.409 | 13.385 |
| Luxemburgo | 34 | -287 | -84 | -111 | 73 | 285 | -5 | -95 |
| Noruega | 56 | -312 | -20 | 282 | 86 | -49 | 69 | 110 |
| Países Bajos | 1.796 | 531 | 332 | 1.216 | 1.779 | 923 | 2.394 | 8.970 |
| Reino Unido | 2.915 | 926 | 2.332 | 3.179 | 1.333 | 1.950 | 1.476 | 14.112 |
| Suecia | -41 | 64 | 220 | 41 | -216 | 49 | 23 | 140 |
| Suiza | -59 | 47 | 108 | 669 | 458 | 148 | 119 | 1.491 |
| Resto Europa | 200 | 482 | -368 | -250 | 145 | 111 | 414 | 735 |
| África | -1 | 14 | 36 | 15 | 20 | 10 | 2 | 94 |
| Asia | 9.002 | 484 | 1.494 | -5.982 | 662 | -273 | 796 | 6.184 |
| China | 41 | 109 | 6 | -142 | 141 | 241 | -228 | 168 |
| Japón | -31 | -156 | 681 | -166 | 806 | 99 | 842 | 2.074 |
| Resto Asia | 8.993 | 531 | 806 | -5.673 | -285 | -612 | 182 | 3.942 |
| Oceanía | -34 | 19 | 95 | 3.385 | 211 | 468 | -203 | 3.941 |
| Australia | -25 | 3 | 65 | 3.375 | 214 | 463 | -205 | 3.890 |
| Nueva Zelandia | -9 | 16 | 30 | 10 | -3 | 5 | 2 | 51 |
| Resto Oceanía | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| No asignados | 465 | 2.631 | 4.110 | 1.041 | 2.990 | 1.204 | 764 | 13.206 |
| Total | 17.766 | 11.363 | 5.237 | 7.943 | 13.579 | 9.205 | 15.252 | 80.345 |

a Incluye Puerto Rico.

b Incluye Guyana Francesa.

Nota: El criterio activo/pasivo corresponde al método tradicional de presentación de la información (versión 6 del Manual de Balanza de Pagos del FMI, MBP6). La estimación de los activos se basa en información directa de flujos, stocks y utilidades de aquellas empresas residentes que invierten en el exterior.

Fuente: Banco Central de Chile.

1.45. En lo relativo al stock de IED pasiva al 31 de diciembre de 2021, el principal origen fue el Canadá (13,2% del total), seguido de los Estados Unidos (10,9% del total), los Países Bajos (9,0%), el Reino Unido (7%), España (6,8%) e Italia (5,6%). Otros importantes inversionistas fueron Bélgica y Australia. En cuanto al stock de IED chilena en el exterior, el principal destinatario fueron los Estados Unidos (10,3% del total), el Brasil (9,5% del total), seguido del Perú (8,3%), Colombia (4,7%), la Argentina (4,1%) y Alemania (4,0%) (cuadro 1.9).

Cuadro 1.9 Stock de inversión extranjera directa (IED) por origen, 2015-2021

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|-----------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| IED activa | | | | | | | |
| América | 67.843 | 71.197 | 73.378 | 65.845 | 71.904 | 69.624 | 71.226 |
| Argentina | 4.194 | 4.517 | 5.091 | 6.222 | 6.605 | 6.216 | 6.043 |
| Bahamas | 788 | 879 | 802 | 803 | 705 | 919 | 743 |
| Bermudas | 855 | 504 | 482 | 530 | 484 | 563 | 496 |
| Brasil | 11.091 | 10.858 | 11.905 | 12.078 | 15.090 | 12.042 | 13.891 |
| Canadá | 1.017 | 1.218 | 1.277 | 929 | 1.679 | 1.854 | 2.247 |
| Colombia | 6.311 | 6.498 | 6.625 | 6.601 | 7.228 | 6.842 | 6.869 |
| Ecuador | 459 | 329 | 357 | 391 | 438 | 512 | 343 |
| Estados Unidos ^a | 12.371 | 14.606 | 13.022 | 13.386 | 14.164 | 14.956 | 15.163 |
| Islas Caimán | 1.978 | 2.812 | 2.729 | 2.760 | 2.433 | 2.496 | 2.526 |
| Islas Vírgenes Británicas | 5.980 | 4.788 | 4.435 | 4.611 | 4.681 | 4.781 | 4.005 |
| México | 1.065 | 1.202 | 1.302 | 1.246 | 1.248 | 1.249 | 1.341 |
| Panamá | 11.737 | 11.967 | 12.399 | 2.909 | 3.019 | 3.109 | 3.105 |
| Paraguay | 393 | 403 | 424 | 397 | 411 | 458 | 464 |
| Perú | 7.897 | 8.645 | 10.187 | 10.778 | 12.177 | 12.115 | 12.238 |
| Uruguay | 1.392 | 1.623 | 1.702 | 1.733 | 1.310 | 1.280 | 1.517 |
| Resto América | 316 | 349 | 639 | 469 | 231 | 231 | 234 |
| Europa | 11.560 | 13.889 | 13.726 | 8.460 | 9.229 | 11.733 | 15.615 |
| Alemania | 1.957 | 1.849 | 2.001 | 2.073 | 2.235 | 2.811 | 5.798 |
| Bélgica | 1.002 | 941 | 971 | 268 | 293 | 303 | 307 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|-----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| España | 231 | 386 | 415 | 464 | 505 | 645 | 692 |
| Francia ^b | 556 | 663 | 650 | 268 | 377 | 374 | 402 |
| Liechtenstein | 121 | 449 | 539 | 460 | 463 | 375 | 374 |
| Luxemburgo | 2.142 | 2.185 | 2.118 | 1.937 | 2.102 | 2.895 | 3.526 |
| Noruega | 562 | 498 | 85 | 8 | 4 | 5 | 5 |
| Países Bajos | 971 | 994 | 1.085 | 1.141 | 1.347 | 1.433 | 1.597 |
| Reino Unido | 339 | 449 | 804 | 1.087 | 1.080 | 2.039 | 2.137 |
| Suiza | 3.436 | 5.324 | 4.813 | 490 | 522 | 525 | 556 |
| Resto Europa | 243 | 152 | 245 | 264 | 302 | 327 | 221 |
| África | 201 | 229 | 217 | 47 | 29 | 182 | 106 |
| Asia | 268 | 191 | 179 | 196 | 187 | 206 | 259 |
| Oceanía | 671 | 657 | 877 | 788 | 720 | 989 | 1.382 |
| No asignados | 25.034 | 29.858 | 31.457 | 44.932 | 48.191 | 50.143 | 58.107 |
| Total | 105.577 | 116.022 | 119.834 | 120.268 | 130.261 | 132.877 | 146.695 |
| IED pasiva | | | | | | | |
| América | 86.736 | 90.071 | 90.735 | 83.634 | 82.039 | 82.504 | 80.520 |
| Argentina | 756 | 751 | 692 | 643 | 142 | 143 | 65 |
| Bahamas | 2.218 | 2.147 | 1.818 | 119 | 125 | 34 | 32 |
| Bermudas | 6.774 | 7.157 | 6.608 | 4.557 | 3.572 | 3.509 | 3.091 |
| Brasil | 4.193 | 4.376 | 5.211 | 4.760 | 3.955 | 3.353 | 3.344 |
| Canadá | 24.523 | 26.665 | 28.413 | 29.454 | 29.819 | 31.936 | 33.210 |
| Colombia | 2.429 | 2.389 | 2.459 | 2.698 | 3.316 | 3.774 | 3.318 |
| Estados Unidos ^a | 28.143 | 29.481 | 29.612 | 26.635 | 27.835 | 29.839 | 27.416 |
| Islas Vírgenes Británicas | 3.037 | 3.282 | 4.933 | 4.139 | 3.657 | 1.095 | 1.206 |
| México | 2.196 | 2.145 | 2.277 | 2.032 | 2.186 | 1.857 | 1.680 |
| Panamá | 2.796 | 2.808 | 1.769 | 1.077 | 908 | 659 | 791 |
| Perú | 716 | 680 | 669 | 626 | 563 | 570 | 587 |
| Uruguay | 740 | 816 | 756 | 813 | 850 | 847 | 869 |
| Resto América | 8.214 | 7.374 | 5.519 | 6.080 | 5.110 | 4.886 | 4.911 |
| Europa | 78.878 | 79.646 | 86.983 | 88.891 | 93.484 | 91.698 | 91.277 |
| Alemania | 1.286 | 1.209 | 1.360 | 1.325 | 1.313 | 1.066 | 1.019 |
| Austria | 1.167 | 1.229 | 1.396 | 1.086 | 1.146 | 1.014 | 891 |
| Bélgica | 2.611 | 2.620 | 2.685 | 2.452 | 2.425 | 2.493 | 5.471 |
| España | 24.995 | 18.037 | 21.014 | 21.887 | 21.866 | 21.514 | 16.986 |
| Francia ^b | 1.612 | 1.527 | 1.383 | 1.516 | 1.642 | 1.572 | 1.616 |
| Italia | 1.280 | 8.949 | 12.487 | 12.538 | 16.761 | 15.091 | 14.005 |
| Luxemburgo | 1.755 | 1.433 | 1.404 | 875 | 944 | 1.198 | 1.181 |
| Noruega | 1.958 | 1.571 | 1.250 | 1.434 | 1.230 | 1.194 | 1.255 |
| Países Bajos | 21.884 | 21.576 | 18.196 | 19.553 | 19.815 | 20.993 | 22.688 |
| Reino Unido | 11.292 | 11.711 | 14.745 | 16.207 | 17.364 | 16.754 | 17.591 |
| Suecia | 1.006 | 1.041 | 1.089 | 1.087 | 884 | 941 | 897 |
| Suiza | 1.067 | 1.104 | 1.154 | 1.771 | 2.156 | 1.960 | 1.876 |
| Resto Europa | 6.965 | 7.638 | 8.820 | 7.160 | 5.939 | 5.908 | 5.802 |
| África | 540 | 424 | 460 | 475 | 496 | 506 | 507 |
| Asia | 12.912 | 12.881 | 13.453 | 7.408 | 7.704 | 6.995 | 8.126 |
| China | 246 | 348 | 379 | 404 | 517 | 772 | 496 |
| Japón | 3.026 | 2.389 | 2.062 | 1.671 | 2.288 | 2.005 | 3.282 |
| Resto Asia | 9.640 | 10.144 | 11.012 | 5.333 | 4.899 | 4.218 | 4.348 |
| Oceanía | 1.004 | 1.025 | 1.132 | 4.742 | 4.822 | 5.043 | 3.905 |
| Australia | 881 | 885 | 949 | 4.579 | 4.661 | 4.910 | 3.769 |
| Nueva Zelandia | 123 | 140 | 183 | 164 | 161 | 134 | 136 |
| Resto Oceanía | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| No asignados | 42.914 | 52.705 | 64.984 | 69.009 | 69.164 | 72.869 | 66.889 |
| Total | 222.984 | 236.752 | 257.748 | 254.160 | 257.709 | 259.614 | 251.224 |

a Incluye Puerto Rico.

b Incluye Guyana Francesa.

Nota: El criterio activo/pasivo corresponde al método tradicional de presentación de la información (versión 6 del Manual de Balanza de Pagos del FMI, MBP6). La estimación de los activos se basa en información directa de flujos, stocks y utilidades de aquellas empresas residentes que invierten en el exterior.

Fuente: Banco Central de Chile.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. La Constitución Política de la República de Chile define a Chile como un Estado unitario y una república democrática, organizados según el principio de la separación de poderes. La administración del Estado está territorialmente descentralizada en 16 regiones, 56 provincias y 346 comunas¹, y tiene por objeto la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y equitativo, basado en la solidaridad entre las distintas regiones.²

2.2. El Poder Ejecutivo reside en el Presidente de la República, que es el Jefe del Estado. El Presidente es elegido por sufragio universal directo para un mandato de cuatro años, y no puede ser reelegido para otro mandato consecutivo. De acuerdo con la Constitución, corresponde al Presidente, entre otras cosas, nombrar a los Ministros y subsecretarios; proponer, sancionar y promulgar leyes; y negociar, concluir y firmar tratados sobre asuntos de interés para el país, que deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de ser ratificados. El Presidente también tiene la facultad exclusiva de denunciar un tratado o retirarse de él.³ Las últimas elecciones presidenciales tuvieron lugar en noviembre y diciembre de 2021.

2.3. El Poder Legislativo recae en el Congreso Nacional, que está compuesto de la Cámara de Diputados y el Senado. La Cámara de Diputados está integrada por 155 miembros, elegidos por votación directa en representación de los 28 distritos electorales en que se divide el país, y se renueva cada cuatro años. Por su parte, el Senado está integrado por 50 miembros elegidos por votación directa por circunscripciones senatoriales para un periodo de ocho años, que se renuevan alternadamente cada cuatro años. El Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar o desechar los tratados internacionales que versen sobre materias de ley antes de su ratificación, y puede proponer reservas y declaraciones interpretativas durante el proceso de aprobación.⁴

2.4. El Poder Judicial se rige fundamentalmente por la Constitución y el Código Orgánico de Tribunales.⁵ Lo integran, como tribunales ordinarios de justicia, la Corte Suprema, las 17 Cortes de Apelaciones regionales distribuidas a lo largo del territorio nacional, los Presidentes y Ministros de Corte, los tribunales de juicio oral en lo penal, los juzgados de letras (asuntos civiles) y los juzgados de garantía (derechos y garantías constitucionales de los imputados en un procedimiento penal). Los tribunales especiales incluyen los juzgados de familia, los juzgados de letras del trabajo, los juzgados de cobranza laboral y previsional y los tribunales militares en tiempos de paz.⁶ Asimismo, existen tribunales tributarios y aduaneros que resuelven las reclamaciones de los contribuyentes en contra de las decisiones del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas.

2.5. Las leyes en Chile se dividen en leyes interpretativas de la Constitución, leyes orgánicas constitucionales (LOC), leyes de quórum calificado, leyes ordinarias o comunes y decretos con fuerza de ley (DFL). Las leyes interpretativas de la Constitución precisan el sentido y el alcance de un precepto o una expresión de la Constitución y para su aprobación, modificación o derogación hace falta una mayoría de cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Las LOC se refieren a ciertas materias expresamente previstas en la Constitución y para su aprobación, modificación o derogación se requiere una mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.⁷ Tanto las leyes interpretativas de la Constitución como las LOC deben ser sometidas a un control de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional antes de su promulgación. Las leyes de quórum calificado versan sobre determinados asuntos especificados en la Constitución y se aprueban, modifican y derogan por mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio. Las leyes ordinarias o comunes requieren para su aprobación de la mayoría de los votos emitidos por los miembros de cada Cámara presentes en el momento de la votación. Los DFL sobre las materias

¹ Información en línea de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Consultada en: https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/nuestropais/div_pol-adm.htm.

² Artículo 115 de la Constitución Política de la República de Chile de 1980 (última modificación de mayo de 2023).

³ Artículo 54 de la Constitución Política.

⁴ Conforme al artículo 54 de la Constitución Política, no requieren aprobación del Congreso Nacional los tratados celebrados por el Presidente de la República en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

⁵ Código Orgánico de Tribunales de 27 de julio de 1943, modificado por última vez el 10 de febrero de 2023.

⁶ Artículo 5 del Código Orgánico de Tribunales.

⁷ Artículo 66 de la Constitución Política.

que señala la Constitución son dictados por el Presidente previa delegación de facultades del Congreso. La Constitución prevalece sobre todas las demás leyes. En el recuadro 2.1, se describe el procedimiento legislativo de los proyectos de ley en Chile.

Recuadro 2.1 Proceso legislativo en Chile, 2023

| Tramitación de un proyecto de ley |
|---|
| <p>Inicio: Los proyectos de ley pueden comenzar por iniciativa del Presidente de la República ("mensajes") o de un miembro del Congreso ("mociones").</p> <p>La Constitución establece que el Presidente de la República tiene la iniciativa exclusiva para proponer proyectos de ley sobre asuntos relacionados con la alteración de la división política o administrativa del país o con la administración financiera o presupuestaria del Estado. En todas las demás materias, pueden presentar proyectos de ley tanto el Presidente como los miembros del Congreso, si bien en determinados casos el trámite legislativo debe iniciarse en una de las dos cámaras. Por ejemplo, las leyes sobre tributos, de cualquier naturaleza que sean, y sobre los presupuestos de la Administración Pública solo pueden originarse en la Cámara de Diputados, mientras que las leyes sobre amnistías e indultos generales solo pueden originarse en el Senado.</p> <p>La primera Cámara en estudiar el proyecto de ley se denomina "Cámara de Origen" y la otra pasa a ser la "Cámara Revisora".</p> |
| <p>Primer trámite constitucional: Se trata del proceso legislativo que transcurre en la Cámara de Origen. En esta fase el proyecto se envía a una comisión integrada por expertos en la materia de que se trate. La Cámara de Origen celebra una discusión general sobre la base del informe de la comisión y decide si continúa o no el procedimiento legislativo. Pueden darse los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La comisión no formula indicaciones y el proyecto de ley se considera aprobado por la Cámara de Origen; La comisión formula indicaciones sobre determinados aspectos del proyecto de ley. La Cámara de Origen mantiene una discusión particular centrada en esas indicaciones. El proyecto de ley es desechado en su totalidad en la discusión general de la Cámara, por lo que no prospera. Dicho proyecto de ley no se puede volver a presentar hasta dentro de un año. <p>Si el proyecto de ley desechado fue presentado por el Presidente, este tiene la posibilidad de presentarlo a la otra Cámara, que lo podrá aprobar por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes. En ese caso, el proyecto regresa a la Cámara de Origen, que solo lo podrá desechar por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.</p> |
| <p>Segundo trámite constitucional:</p> <p>Cuando el proyecto de ley se aprueba en la Cámara de Origen, pasa a la Cámara Revisora, que inicia un procedimiento idéntico al descrito para la Cámara de Origen. La Cámara Revisora puede aprobar, modificar o rechazar el proyecto de ley proveniente de la Cámara de Origen.</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el proyecto se aprueba en su totalidad, se remite al Presidente de la República, quien lo firma y promulga como ley. Si la Cámara Revisora modifica el proyecto de ley, este se devuelve a la Cámara de Origen para que examine las enmiendas y las apruebe o rechace. Si las aprueba, el proyecto se envía al Presidente de la República para su promulgación. Si las rechaza, debe crearse una comisión mixta integrada por representantes de ambas Cámaras. Si la Cámara Revisora desecha el proyecto en su totalidad, este debe someterse al examen de una comisión mixta, que deberá encontrar una fórmula que permita resolver el desacuerdo. |
| <p>Vetos y observaciones del Presidente de la República: Si el Presidente no se pronuncia sobre un proyecto de ley en un plazo de 30 días, se entiende que lo aprueba y se procede a su promulgación como ley. En el caso de que el Presidente formule observaciones, el proyecto se devuelve al Congreso Nacional. Si ambas Cámaras aprueban las observaciones, el proyecto se promulga como ley. Si ambas Cámaras rechazan las observaciones del Presidente e insisten en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, mediante quórum de dos tercios el proyecto se devuelve al Presidente y se promulga como ley. Si ambas Cámaras rechazan todas o algunas de las observaciones del Presidente, y no se reúne el quórum de dos tercios, no hay ley respecto de los puntos en que existen discrepancias.</p> |
| <p>Promulgación: Cuando el Presidente de la República aprueba el proyecto de ley, dentro de un plazo de 10 días debe dictar un decreto promulgatorio mediante el cual el proyecto se convierte en ley.</p> |
| <p>Publicación: En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del decreto promulgatorio, el texto de la ley se publica en el Diario Oficial y desde ese momento es obligatoria y se presume conocida por todos.</p> |

Fuente: Información en línea de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

2.6. Durante el periodo examinado, se iniciaron tres procesos constituyentes con el fin de elaborar una nueva constitución. El primer proceso, iniciado en 2015, culminó en marzo de 2018, a pocos días de que terminara el mandato presidencial, con la presentación de una propuesta de reforma

que no fue aprobada. El segundo proceso, iniciado en 2019, culminó en 2022 con la celebración de un referéndum mediante el cual el 62% de los electores rechazó el texto propuesto para la nueva constitución. En enero de 2023 se modificó la Constitución a fin de establecer un nuevo procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva constitución, que a la fecha de redacción del presente informe estaba en curso.⁸

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.7. La formulación de la política comercial es facultad del Poder Ejecutivo. Durante el periodo examinado se promulgó la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL).⁹ Una de estas modificaciones fue la creación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), que sustituyó a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), que desde 1979 se había encargado de ejecutar y coordinar la política en materia de relaciones económicas internacionales. La nueva Subsecretaría, creada en julio de 2019, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Relaciones Exteriores en el ámbito de las relaciones económicas internacionales y se coordina con los órganos de la Administración del Estado que tienen competencias en materia de comercio exterior.¹⁰ En particular, se encarga de promover y negociar tratados internacionales de carácter económico, coordinar la participación de Chile en los distintos organismos y foros internacionales que tratan temas económicos, y proponer las políticas relativas a la promoción de las exportaciones y de la imagen de Chile en el exterior. Asimismo, la SUBREI mantiene consultas regulares con representantes del Congreso Nacional para tratar asuntos de política comercial.

2.8. La Ley N° 21.080 también dispuso que el Ministro de Relaciones Exteriores constituyera el Comité Interministerial de Negociaciones Económicas Internacionales, cuya función es apoyarle en su misión de colaborar con el Presidente de la República en la planificación y ejecución de la política exterior relativa a las negociaciones económicas internacionales y el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se derivan.¹¹ Constituido en 2019, el Comité está integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores (que lo preside), el Ministro de Hacienda, el Ministro Secretario General de la Presidencia y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.¹² Asimismo, se creó el Subcomité de Negociadores cuya función principal consiste en hacer un seguimiento de las diferentes negociaciones económicas internacionales, informar al Comité y formular propuestas para su consideración.¹³

2.9. En virtud de la Ley N° 21.080, se creó también la Dirección General de Promoción de las Exportaciones (ProChile) como un servicio público centralizado dependiente de la SUBREI, y sucesora de la Dirección de Promoción de Exportaciones de la antigua DIRECON. ProChile ejecuta la política que formule el Presidente de la República en materia de comercio exterior, en particular en lo que se refiere a la promoción, diversificación y estímulo de las exportaciones de bienes y servicios (sección 3.2.4.2).

2.10. La política exterior chilena se basa en cuatro ejes transversales, a saber: i) promoción del multilateralismo; ii) derechos humanos; iii) política exterior feminista; y iv) comercio para el desarrollo. La política establece asimismo siete ámbitos de acción prioritarios que guardan estrecha relación con el comercio, entre los que cabe mencionar la integración latinoamericana; la adopción de un enfoque de género transversal en las decisiones e iniciativas multilaterales, regionales y bilaterales; la potenciación y diversificación de las relaciones con el mundo, en particular con la región de Asia y el Pacífico; la protección del medio ambiente; y la adopción de una estrategia de comercio exterior que favorezca un desarrollo económico sostenible, que tenga en cuenta sus efectos sobre el medio ambiente y sea participativa, inclusiva y justa.¹⁴

2.11. Tanto la SUBREI como ProChile cuentan con mecanismos concebidos específicamente para promover la participación de la sociedad civil en los procesos de formulación de la política comercial.

⁸ Ley N° 21.533 de 17 de enero de 2023.

⁹ Ley N° 21.080 de 20 de marzo de 2018 y sus modificaciones.

¹⁰ Artículo 27 de la Ley N° 21.080.

¹¹ Artículo 9 de la Ley N° 21.080.

¹² Decreto N° 135 de 16 de septiembre de 2020, Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹³ Artículo 8 del Decreto N° 135.

¹⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores, Cuenta Pública Participativa 2022. Consultado en: https://www.minrel.gob.cl/minrel/site/docs/20220517/20220517160125/cuenta_publica_participativa_2022_1.pdf.

Cabe citar, a modo de ejemplo, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio, el Consejo de la Sociedad Civil, la Consulta Ciudadana, el Cuarto Adjunto, las mesas temáticas de trabajo con el sector privado, el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, el Comité Técnico Público-Privado de Exportación de Servicios y los Consejos Regionales de Exportación.¹⁵ Existen asimismo un sinnúmero de iniciativas encaminadas a fomentar la participación de las asociaciones gremiales y otros interesados en las cuestiones relativas al comercio exterior, muchas de ellas en el marco de acuerdos regionales y multilaterales.¹⁶ Asimismo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno tiene como misión facilitar la comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía, dando a conocer el resultado de la actividad gubernamental y velando por que los ministerios y otros servicios tengan en cuenta las opciones e inquietudes de la ciudadanía en la formulación de sus políticas.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.12. Chile es un firme defensor del sistema multilateral de comercio basado en normas y considera que el comercio internacional, unido a políticas industriales, sociales y laborales adecuadas, constituye un motor para el crecimiento, la creación de empleo, la innovación y la seguridad alimentaria de los países.¹⁷

2.13. Chile se adhirió al GATT el 16 de marzo de 1949 y es Miembro fundador de la OMC desde el 1 de enero de 1995.¹⁸ Chile otorga como mínimo el trato de la nación más favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales. La política comercial de Chile ha sido examinada en cinco ocasiones en el marco del GATT/OMC, la última fue en 2015.

2.14. Chile ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC el 21 de noviembre de 2016¹⁹ y notificó la inclusión de todas las disposiciones en la categoría A para su aplicación en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo.²⁰ El 26 de julio de 2013, Chile aceptó el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC (Acuerdo sobre los ADPIC).²¹ Chile no es parte en el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles ni en el Acuerdo sobre Contratación Pública, si bien tiene reconocida la condición de observador ante el Comité de Contratación Pública. Tampoco es parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de 1996. El 8 de octubre de 2015, Chile notificó al Consejo del Comercio de Servicios de la OMC su trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (PMA).²² Con respecto al Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, las autoridades indicaron que el proceso interno de ratificación estaba en curso.

2.15. Durante el periodo examinado, Chile contribuyó de forma activa a los debates e iniciativas de la OMC. Participó en la Iniciativa Conjunta sobre el Comercio Electrónico²³, siendo uno de los copatrocinadores de una comunicación encaminada a aportar ideas para revitalizar el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico.²⁴ También participó en las negociaciones que llevaron a la adopción de las disciplinas sobre la reglamentación nacional en el ámbito de los servicios²⁵ y presentó su proyecto de lista de compromisos específicos como contribución a la finalización de las

¹⁵ Información proporcionada por las autoridades y SUBREI, Participación ciudadana. Consultada en: <https://www.subrei.gob.cl/participacion-ciudadana>.

¹⁶ Ejemplo de ello son el Consejo Consultivo Conjunto (CCC) (conforme al Acuerdo de Asociación Chile-UE), el Consejo Empresarial (conforme al Acuerdo de la Alianza del Pacífico), el Consejo Asesor Empresarial del APEC (ABAC), el Diálogo Digital de PYMES (conforme al Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA)) y el Comité Espejo creado para apoyar al Punto Nacional de Contacto de Chile para las Directrices de la OCDE.

¹⁷ Documento de la OMC WT/MIN(22)/ST/33, de 12 de junio de 2022.

¹⁸ Los Acuerdos de Marrakech se incorporaron a la legislación chilena mediante el Decreto N° 16 de 17 de mayo de 1995, Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹⁹ OMC. Consultado en: <https://tfadatabase.org/members/chile>.

²⁰ Documentos de la OMC WT/PCTF/N/CHL/1, de 23 de julio de 2014 y G/TFA/N/CHL/1, de 15 de febrero de 2018.

²¹ Documento de la OMC WT/Let/888, de 6 de agosto de 2013.

²² Documento de la OMC S/C/N/834, de 12 de octubre de 2015.

²³ Documento de la OMC WT/MIN(17)/60, de 13 de diciembre de 2017.

²⁴ Documento de la OMC WT/GC/W/855/Rev.1, de 9 de diciembre de 2022.

²⁵ Documento de la OMC INF/SDR/2, de 26 de noviembre de 2021.

negociaciones.²⁶ Chile también participa en el Grupo de Trabajo Informal sobre las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), que coordinó hasta enero de 2018. Actualmente, coordina junto con la República de Corea la Iniciativa Conjunta sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo.²⁷ También copatrocinó la Comunicación sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental²⁸ y participó en los debates sobre la contaminación por plásticos y la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles. En relación con las cuestiones de género, Chile apoyó la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres y participa activamente en el Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Cuestiones de Género. Por otro lado, en el marco de la OMC, Chile integra el APEC, el Grupo de Cairns, el G-20, los Amigos de las Negociaciones Antidumping, los Amigos de los Peces y es uno de los copatrocinadores de la Propuesta conjunta sobre el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.²⁹

2.16. En la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Ginebra en junio de 2022 Chile afirmó que el sistema multilateral de comercio basado en normas se enfrenta a desafíos diversos y complejos que obligan a transformar la Organización en un actor relevante. En este sentido, para Chile es prioritario avanzar hacia la creación de una agenda comercial multilateral más inclusiva y sostenible que, por una parte, incorpore a los actores que no se han beneficiado del comercio internacional y, por otra, promueva un comercio internacional que respete el medio ambiente y constituya una herramienta para el desarrollo productivo. En consecuencia, Chile aboga por un proceso formal de reforma sustantiva de la OMC que permita reforzar y modernizar la Organización. En el ámbito de la agricultura, Chile promueve la reforma del comercio agropecuario a fin de reducir las ayudas que distorsionan el comercio, promover la agricultura familiar campesina e impulsar sistemas de producción que permitan más y mejores alimentos. Chile fue también un firme defensor de no aplicar restricciones a las exportaciones de alimentos en favor del Programa Mundial de Alimentos.³⁰

2.17. Durante el periodo examinado, Chile presentó regularmente notificaciones en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los diversos Acuerdos de la OMC (cuadro A2.1). A julio de 2023, se encontraba prácticamente al día, con pocas excepciones (restricciones cuantitativas y ACR).³¹ Desde el último examen realizado en 2015, Chile no ha intervenido en ningún caso como reclamante ni como demandado en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, aunque sí ha participado como tercero en seis casos.³² Chile forma parte del grupo de Miembros de la OMC que en marzo de 2020 estableció el procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional como mecanismo alternativo al Órgano de Apelación de la OMC.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.3.2.1 Acuerdos regionales

2.18. Chile ha mantenido históricamente una estrategia de apertura comercial basada tanto en el multilateralismo como en el regionalismo como herramienta para diversificar la base exportadora y llegar a nuevos mercados. La red de acuerdos comerciales de Chile consta de 32 acuerdos que abarcan más de 60 economías (cuadro A2.2). Chile mantiene varios tipos de acuerdos³³, que en los últimos tiempos han dado paso a iniciativas más innovadoras centradas en temas de última generación, como los mercados digitales, el comercio electrónico, las cadenas regionales y mundiales

²⁶ Documento de la OMC INF/SDR/IDS/CHL/Rev.1, de 29 de octubre de 2021.

²⁷ Documento de la OMC WT/L/1130, de 10 de diciembre de 2021.

²⁸ Documento de la OMC WT/MIN(21)/6/Rev.2, de 14 de diciembre de 2021.

²⁹ Documento de la OMC TN/IP/W/10/Rev.4, de 31 de marzo de 2011 e información de la OMC.

Consultada en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/groups_by_country_s.htm.

³⁰ Documento de la OMC WT/MIN(22)/ST/33, de 12 de junio de 2022.

³¹ OMC. Consultado en: <https://graceful-plateau-ggqs3m1we1ny.vapor-farm-d1.com/en/status-by-member/chile>

³² OMC. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_by_country_s.htm.

³³ Cabe mencionar los siguientes: i) acuerdos de alcance parcial, que eliminan los aranceles sobre una lista restringida de productos; ii) acuerdos de complementación económica, suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y que abren los mercados de mercancías con arreglo al principio de reciprocidad; iii) acuerdos de libre comercio, en virtud de los cuales se crea una zona de libre comercio para la circulación de bienes, servicios y capitales; y iv) acuerdos de asociación económica, que van más allá de la apertura de los mercados de bienes y servicios e incluyen disposiciones sobre otros temas, como medio ambiente, reglas laborales o pymes.

de valor, el medio ambiente, las cuestiones de género o las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Chile ha sostenido en reiteradas ocasiones que la búsqueda de un regionalismo abierto no va en detrimento de los esfuerzos multilaterales, sino que los complementa.

2.19. Durante el periodo examinado, Chile llevó a cabo una intensa actividad en materia de integración regional. Suscribió nuevos acuerdos, inició negociaciones para ampliar y modernizar los acuerdos existentes y mantuvo contactos para establecer nuevos acuerdos comerciales con países pertenecientes a regiones estratégicas.

2.3.2.1.1 Américas

2.20. Desde el último examen realizado en 2015, Chile ha emprendido un proceso de profundización de sus relaciones comerciales con los países del MERCOSUR, del cual es miembro asociado desde 1996 en virtud del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 35. En 2018 entró en vigor el Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre Chile y el Uruguay (ACE N° 73). En 2019 entró en vigor el ALC entre Chile y la Argentina y en 2022 lo hizo el ALC entre Chile y el Brasil.³⁴ Estos nuevos ALC complementan al ACE N° 35 al incorporar aspectos no abarcados por este último, tales como comercio transfronterizo de servicios, comercio electrónico, política de competencia, comercio y género, pymes, y comercio y medio ambiente. El Acuerdo con el Brasil fue el primero en incorporar un capítulo sobre cadenas regionales y globales de valor, un asunto al cual Chile otorga especial importancia en el contexto actual del comercio internacional. Este capítulo incluye disciplinas encaminadas a facilitar la internacionalización de las empresas, especialmente de las mipymes, y su inserción en las cadenas regionales y globales de valor. Asimismo, se reconoce la importancia de la participación del sector privado como actor clave en dichas cadenas. Por otro lado, con objeto de fomentar el desarrollo de las cadenas de valor se destaca la importancia de la conectividad, el comercio electrónico, la digitalización y la industria 4.0, al contribuir a una mayor integración productiva transfronteriza. En diciembre de 2021 Chile y el Paraguay suscribieron un acuerdo comercial que sigue el mismo patrón de los acuerdos mencionados y que cierra el ciclo de negociaciones que Chile llevó a cabo con cada uno de los países fundadores del MERCOSUR. Dicho acuerdo todavía no ha sido ratificado.

2.21. En mayo de 2022 entró en vigor el Acuerdo de Integración Comercial entre Chile y el Ecuador (ACE N° 75), que amplía las concesiones arancelarias previamente existentes en el marco del ACE N° 65, al cual reemplaza, e incorpora disciplinas sobre servicios, comercio electrónico, telecomunicaciones, asuntos laborales, medio ambiente, género y pymes, entre otros ámbitos.

2.22. Durante el periodo examinado, Chile emprendió otras iniciativas en materia de integración comercial. En 2021, Chile y Bolivia convinieron en promover su agenda económica y comercial y se está explorando la posibilidad de profundizar y modernizar el ACE N° 22 entre ambos países. Se introdujeron cambios en el ALC entre Chile y el Canadá en lo que se refiere a la contratación pública y las inversiones, y se incorporaron nuevos capítulos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, y comercio y género.³⁵

2.23. En 2021 se celebró el décimo aniversario de la Alianza del Pacífico, de la cual Chile es miembro fundador.³⁶ En el marco de esta conmemoración, Chile promovió la Hoja de Ruta para el Mercado Digital Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de los países integrantes de la Alianza mediante una política de transformación digital de la región, que dé prioridad al comercio digital y electrónico. La Hoja de Ruta tiene tres pilares: i) Mejora del acceso a la conectividad; ii) Fomento del intercambio de bienes y servicios digitales; y iii) Desarrollo de la economía digital. Durante el periodo examinado, la Alianza del Pacífico intensificó su relación comercial con el MERCOSUR, la Unión Europea, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y la Comisión Económica Euroasiática. Asimismo, en enero de 2022 Chile firmó, junto con los demás Estados parte de la Alianza del Pacífico, el Acuerdo de Libre Comercio Alianza del Pacífico – Singapur (PASFTA), que permitirá a este país ingresar en la Alianza como "Estado asociado".³⁷ En 2020 entraron en vigor dos protocolos modificatorios del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico mediante los cuales se modificaron las disposiciones relativas al comercio electrónico y los servicios

³⁴ Los acuerdos con la Argentina y el Brasil fueron incorporados al ACE N° 35 como protocolos adicionales, mientras que el acuerdo con el Uruguay incorpora disposiciones del ACE N° 35.

³⁵ Documento de la OMC WT/REG38/N/1/Add.3-S/C/N/65/Add.1, de 12 de junio de 2019.

³⁶ Además de Chile, integran la Alianza del Pacífico Colombia, México y el Perú.

³⁷ Información en línea de la Alianza del Pacífico. Consultada en: <https://alianzapacifico.net/>.

de telecomunicaciones y se introdujeron un anexo sobre productos cosméticos en el capítulo de obstáculos técnicos al comercio y un nuevo capítulo sobre mejora regulatoria.³⁸

2.3.2.1.2 Asia y el Pacífico

2.24. La región de Asia y el Pacífico reviste una importancia estratégica para Chile en lo que se refiere a la diversificación de sus mercados de exportación. En este sentido, Chile desplegó considerables esfuerzos por ampliar los acuerdos vigentes con varios países de la región. En 2015 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio con Tailandia. En 2019 entró en vigor el Acuerdo de Asociación Económica Integral con Indonesia y posteriormente se iniciaron negociaciones para incorporar un capítulo sobre comercio transfronterizo de servicios. En 2019 también entró en vigor el Protocolo de Profundización del Tratado de Libre Comercio con China³⁹, que incluye mejoras en el ámbito del acceso a los mercados, reglas de origen, procedimientos aduaneros y comercio de servicios, e incorpora nuevos capítulos sobre facilitación del comercio, comercio electrónico y medio ambiente. En 2021 Chile se incorporó al Foro de las Islas del Pacífico como "socio de diálogo".

2.25. El 21 de febrero de 2023, entró en vigor para Chile el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)⁴⁰, tras cuatro años de debate legislativo.⁴¹ Este Acuerdo, firmado en Santiago de Chile en 2018 por sus 11 miembros⁴², se basa en gran medida en el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). El CPTPP, además de liberalizar el comercio de bienes y servicios, establece normativas en ámbitos tales como aduanas, servicios, inversión, competencia, propiedad intelectual, contratación pública, comercio electrónico, empresas del Estado, medio ambiente y cuestiones laborales. Asimismo, en 2023 entró en vigor la actualización de los compromisos específicos sobre el comercio de servicios del acuerdo entre Chile y Hong Kong, China a fin de ampliarlos a varios sectores.

2.3.2.1.3 Europa

2.26. En diciembre de 2022 se concluyeron a nivel político las negociaciones para modernizar el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea. El nuevo acuerdo contempla un mayor grado de liberalización del comercio de bienes, en particular de productos agropecuarios y pesqueros, y moderniza las disposiciones relativas a la contratación pública. Asimismo, en 2021 entró en vigor el Acuerdo de Asociación con el Reino Unido⁴³, que preserva el nivel de acceso al mercado británico que existía antes de la salida del Reino Unido de la Unión Europea, e incorpora una declaración conjunta en virtud de la cual ambos países se comprometen a seguir modernizando el Acuerdo en el futuro.

2.3.2.2 Arreglos preferenciales

2.27. Durante el periodo examinado, Chile dejó de utilizar progresivamente el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP). El último esquema del cual se benefició fue el de la Unión Euroasiática, hasta el 11 de octubre de 2021.

2.28. Chile mantiene un régimen unilateral de preferencias arancelarias no recíprocas para los países menos adelantados (PMA).⁴⁴ Los beneficiarios de este régimen reciben trato de franquicia arancelaria para 7.709 líneas arancelarias, que se suman a las 35 líneas que ya están exentas de aranceles sobre una base NMF. Quedan excluidas de este régimen 41 líneas arancelarias, comprendidas en las partidas 1001 ("Trigo y morcajo (tranquillón)", 1101 ("Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)") y 1701 ("Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido") del SA, que siguen sujetas a un sistema de bandas de precios.⁴⁵ Durante el periodo abarcado, Chile importó productos procedentes de PMA por un valor de USD 740 millones o el

³⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, "Balance de Gestión Integral – Año 2020".

³⁹ Documento de la OMC WT/REG230/N/1/Add.1-S/C/N/577/Add.1, de 30 de septiembre de 2019.

⁴⁰ Documento de la OMC WT/REG395/N/4-S/C/N/920/Add.3, de 15 de febrero de 2023.

⁴¹ Decreto Supremo N° 318 de 21 de febrero de 2023.

⁴² Las partes en el CPTPP son: Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Viet Nam.

⁴³ Documento de la OMC WT/REG423/N/1-S/C/N/1027, de 7 de enero de 2021.

⁴⁴ Documento de la OMC G/C/W/695-WT/COMTD/N/44, de 14 de abril de 2014.

⁴⁵ Documento de la OMC WT/COMTD/PTA/2/1, de 11 marzo de 2015.

equivalente al 0,75% de las importaciones totales. En su inmensa mayoría se trata de petróleo crudo (53%), seguido de prendas de vestir y accesorios (38%).

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

2.29. Durante el periodo examinado, Chile prosiguió sus esfuerzos por abordar los desafíos actuales y adecuarse a los cambios que exige la economía del siglo XXI. Con ese fin, en 2020 Chile suscribió con Nueva Zelanda y Singapur un Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA), que reconoce la importancia de la economía digital para promover el desarrollo económico y social y establece normas sobre datos, promueve la interoperabilidad entre los distintos regímenes y procura hacer frente a las nuevas cuestiones que plantea la digitalización. En general, el Acuerdo va más allá de los capítulos sobre comercio electrónico que integran otros ALC, ya que se abordan cuestiones como la tecnología regulatoria (RegTech), la cooperación en materia de inteligencia artificial y la inclusividad digital. El Acuerdo promueve asimismo el papel de las pymes en el comercio de servicios y productos digitales y destaca la importancia del desarrollo económico inclusivo como medio de lograr la inclusión digital. El Acuerdo aboga también por una internet abierta, global y no discriminatoria que impulse la creatividad y la innovación, y garantice al mismo tiempo un entorno en línea seguro y abierto a todos, protegiendo y preservando el margen de maniobra necesario de las Partes para defender intereses legítimos de política pública. El Acuerdo entró en vigor a finales de 2021 y en él se reconoce que, debido a la propia naturaleza de la economía digital, este deberá actualizarse periódicamente a medida que evoluciona el entorno digital.⁴⁶

2.30. En agosto de 2020, Chile, el Canadá y Nueva Zelanda⁴⁷ firmaron un Acuerdo Global sobre Comercio y Género, de carácter no vinculante, cuyo objetivo general es diseñar actividades de cooperación que permitan compartir conocimientos y mejores prácticas con el fin de incrementar la participación de las mujeres en la economía y el comercio.⁴⁸ Asimismo, en el ALC entre Chile y el Canadá se incluyó un capítulo separado sobre comercio y género.

2.4 Régimen de inversión

2.31. La inversión extranjera directa (IED) desempeña un papel sumamente importante para la economía chilena. Históricamente, la IED se ha concentrado en proyectos de extracción de recursos naturales, principalmente el cobre, lo cual ha hecho que su evolución esté estrechamente vinculada a la evolución de los precios de dichas materias. La política actual de Chile en materia de inversión extranjera tiene como principales objetivos: i) elevar la entrada de flujos de IED; ii) competir con otras economías emergentes que han sabido posicionarse como receptores de IED de alto valor agregado; iii) seguir reduciendo la concentración de la IED en el sector primario; y iv) lograr una mayor vinculación de la inversión extranjera con el desarrollo económico del país.⁴⁹

2.32. El marco jurídico relativo a la inversión extranjera fue objeto de importantes modificaciones durante el periodo examinado. En virtud de la Ley de Reforma Tributaria⁵⁰ se derogó el Decreto Ley N° 600 de 1974⁵¹, y en junio de 2015 se promulgó la Ley 20.848, que estableció un nuevo modelo para la inversión extranjera mediante cambios institucionales y normativos, y dispuso la formulación de una nueva estrategia para su promoción.⁵²

2.33. En virtud de la Ley N° 20.848 se creó la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile) como servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

⁴⁶ Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, Acuerdos comerciales. Consultado en: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/depa>.

⁴⁷ México, Colombia y el Perú se adhirieron al Acuerdo posteriormente.

⁴⁸ SUBREI, "Acuerdo global sobre comercio y género – Preguntas frecuentes". Consultado en: https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/comercio-inclusivo/preguntas-y-respuestas-gtaqa.pdf?sfvrsn=12966243_2.

⁴⁹ Decreto N° 56 de 30 de septiembre de 2017, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y Decreto N° 72 de 16 de marzo de 2022, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

⁵⁰ Ley N° 20.780 de 29 de septiembre de 2014.

⁵¹ El Decreto Ley N° 600 implantó un régimen especial y voluntario para ingresar capitales extranjeros a Chile, en virtud del cual los inversionistas extranjeros recibían una autorización de inversión que consistía en la firma de un contrato uniforme de duración indefinida con el Estado, que establecía derechos y obligaciones para ambas partes. Para más información sobre el régimen de inversión extranjera anterior, véase el documento de la OMC WT/TPR/S/315/Rev.1, de 7 de octubre de 2015.

⁵² Ley N° 20.848 de 25 de junio de 2015.

que sustituyó al Comité de Inversiones Extranjeras, pero con funciones distintas. Entre otras funciones, InvestChile se encarga de promover la marca país y atraer IED de manera proactiva, y de implementar la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera que fije el Presidente de la República. InvestChile también analiza y propone medidas para mejorar el clima de inversión, y otorga los Certificados de Inversionista Extranjero.⁵³ De conformidad con la nueva Ley se creó asimismo el Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, que asesora al Presidente de la República en lo relativo al fomento de la IED. Dicho Comité está presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y está integrado por los Ministros de Hacienda, Minería, Energía, Agricultura, Obras Públicas y Relaciones Exteriores.⁵⁴

2.34. Conforme a la nueva ley, en 2017 se aprobó la primera Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera⁵⁵, con el propósito de promover proactivamente las inversiones, prioritariamente en los sectores de la minería, la industria alimentaria, el turismo, la energía y logística, y la tecnología. En 2022, se aprobó una nueva Estrategia⁵⁶ orientada a impulsar la recuperación económica y el desarrollo sostenible, mediante un enfoque más flexible basado en criterios de búsqueda activa de proyectos. La nueva Estrategia hace hincapié en la cooperación interinstitucional y plantea cuatro temáticas clave (crecimiento, transformación, sostenibilidad e impacto) que constituyen la base de los criterios para la búsqueda y atracción de proyectos de IED.

2.35. La Ley N° 20.848 no prevé un mecanismo de autorización previa de la inversión extranjera. La ley define la "inversión extranjera directa" como la transferencia de capitales o activos extranjeros por un valor mínimo de USD 5 millones, así como la adquisición de patrimonio o la participación en el capital social de una empresa chilena cuando el inversionista extranjero obtenga por lo menos el 10% del derecho de voto o un porcentaje equivalente. Las modalidades de inversión son: i) moneda extranjera de libre convertibilidad; ii) bienes físicos; iii) reinversión de utilidades; iv) capitalización de créditos; v) tecnología susceptible de ser capitalizada; y vi) créditos asociados a la inversión extranjera otorgados por empresas relacionadas.

2.36. El régimen de inversión extranjera garantiza a los inversionistas extranjeros la posibilidad de remesar al exterior el capital transferido y las utilidades líquidas que sus inversiones generen, previo cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como el acceso al mercado cambiario formal para liquidar las divisas constitutivas de su inversión y repatriar el capital y utilidades.⁵⁷ Asimismo, se otorga la exención del impuesto sobre las ventas y servicios (IVA) al importar bienes de capital destinados a proyectos de inversión superiores a USD 5 millones en determinados sectores, exención de la cual también se benefician los inversionistas nacionales.⁵⁸ En la sección 3.3.1 se tratan otros incentivos a la inversión.

2.37. La Ley N° 20.848 establece la prohibición de discriminar arbitrariamente a los inversionistas extranjeros, que están sujetos al mismo régimen jurídico aplicable a los inversionistas nacionales. Además, el nuevo régimen ya no permite la invariabilidad fiscal que se otorgaba a inversionistas extranjeros mediante contratos con el Estado en el marco del D.L. N° 600, con lo cual se equipararon las condiciones aplicables a inversionistas extranjeros y nacionales. Sin embargo, se mantuvieron los contratos vigentes al momento de entrar en vigor la nueva ley, y se permitió solicitar autorizaciones de inversión extranjera al amparo del D.L. N° 600 por un plazo de cuatro años (entre 2016 y 2020), durante los cuales los inversionistas extranjeros pudieron acogerse a una tasa fija total del impuesto a la renta del 44,45%.

2.38. Por lo general, Chile otorga trato nacional a los inversionistas extranjeros, que pueden participar hasta en el 100% del capital de las empresas chilenas en la mayor parte de los sectores económicos. Sin embargo, la legislación chilena impone restricciones al trato nacional o al acceso a los mercados en algunos sectores, como el transporte marítimo de cabotaje, las telecomunicaciones y la radiodifusión, y la acuicultura y la pesca, si bien en este último caso las restricciones están

⁵³ Los Certificados de Inversionista Extranjero tienen carácter voluntario y habilitan al titular a acceder a los derechos previstos en la Ley N° 20.848, entre ellos, el acceso al mercado cambiario formal.

⁵⁴ Decreto N° 51 de 25 de mayo de 2016, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

⁵⁵ Decreto N° 56 de 30 de septiembre de 2017, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

⁵⁶ Decreto N° 72 de 16 de marzo de 2022, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

⁵⁷ Artículos 5 a 8 de la Ley N° 20.848 de 25 de junio de 2015.

⁵⁸ De conformidad con el D.L. N° 825 de 1974, modificado por última vez el 4 de febrero de 2022, los bienes de capital importados deben destinarse al desarrollo, exploración o explotación en Chile de proyectos mineros, industriales, forestales, de energía, de infraestructura, de telecomunicaciones, de investigación o desarrollo tecnológico, médico o científico, entre otros.

supeditadas al principio de reciprocidad. El cuadro 2.1 contiene información resumida sobre estas restricciones. Por otro lado, los nacionales de países limítrofes no pueden adquirir bienes inmuebles situados en la zona fronteriza, que abarca una franja de diez kilómetros desde la frontera terrestre y de cinco kilómetros desde la costa. Esa misma prohibición es aplicable a las personas jurídicas cuya sede se encuentre en un país limítrofe con Chile o cuyo capital pertenezca en un 40% o más a nacionales de ese país. En el caso de las "tierras fiscales", es decir, las tierras situadas en la franja fronteriza, estas solo pueden ser adquiridas o arrendadas por personas físicas o jurídicas chilenas, y por extranjeros domiciliados en Chile previo informe favorable de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.⁵⁹

Cuadro 2.1 Sectores restringidos a la IED, 2023

| Sector | Descripción |
|------------------------------------|--|
| Transporte marítimo de cabotaje | El transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y carga entre puntos del territorio nacional, y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva (ZEE) (200 millas náuticas desde la costa), está reservado a las naves chilenas. Sin embargo, esta prohibición no se aplica a las naves extranjeras, con una determinada capacidad, que se dediquen al transporte de pasajeros con fines turísticos ni a las naves mercantes extranjeras cuando el volumen de carga supere las 900 toneladas. Por debajo de ese volumen de carga, las naves extranjeras pueden participar en el cabotaje solo si no hay disponibilidad de naves chilenas (Decreto Ley N° 3.059, de Fomento a la Marina Mercante, de 22 de diciembre de 1979 y sus modificaciones). |
| Telecomunicaciones y radiodifusión | Solo pueden ser titulares de una concesión las personas jurídicas constituidas en Chile y con domicilio en el país. Los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de una concesionaria de radiodifusión de libre recepción deben ser de nacionalidad chilena. En el caso de los directorios, los integrantes extranjeros no deben constituir mayoría. Sin embargo, no hay topes a la inversión extranjera, que puede llegar a ser del 100% (Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, de 2 de octubre de 1982 y sus modificaciones). |
| Pesca y acuicultura | Solo los nacionales chilenos y las personas jurídicas constituidas según las leyes chilenas, así como los extranjeros que residan permanentemente en Chile, pueden ser autorizados a cosechar y capturar especies hidrobiológicas. Solo las naves chilenas pueden pescar en las aguas interiores, en el mar territorial o en la ZEE de Chile. La nave debe estar previamente registrada en Chile, y solo los nacionales chilenos y las personas jurídicas constituidas según las leyes chilenas pueden registrar una nave. La Autoridad Marítima puede autorizar determinadas naves de pesca extranjeras sobre la base del principio de reciprocidad internacional (Decreto N° 430, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, de 21 de enero de 1992 y sus modificaciones). |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

2.39. El papel del Estado en la economía continúa siendo limitado, si bien tiene reservadas algunas actividades estratégicas, como la exploración y explotación de litio y depósitos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional o en zonas consideradas de importancia para la seguridad nacional, así como la producción de energía nuclear con fines pacíficos.⁶⁰

2.40. Los inversionistas extranjeros siguen teniendo la posibilidad de ingresar capitales a Chile en el marco del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambio Internacionales, un sistema de registro de carácter administrativo que funciona a través de los bancos comerciales y es administrado por el Banco Central. Las modalidades de inversión que contempla este sistema son los créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital provenientes del exterior por una cuantía mínima de USD 10.000. El capital extranjero que ingresa a Chile al amparo del Capítulo XIV queda sujeto al régimen aplicable a la inversión nacional. Las únicas condiciones para acogerse a este mecanismo son la obligación de informar y de utilizar el mercado cambiario formal.

2.41. Conforme a la legislación para la protección del medio ambiente (Ley N° 19.300 de 2010), determinados proyectos de inversión están sujetos a una evaluación de impacto ambiental, en

⁵⁹ Decreto Ley N° 1.939 de 10 de noviembre de 1977 y sus modificaciones, Ministerio de Tierras y Colonización.

⁶⁰ InvestChile (2021), Guía paso a paso para inversiones extranjeras, septiembre. Consultado en: <http://www.investchile.gob.cl>.

función de su naturaleza o de sus eventuales repercusiones. Este requisito se aplica tanto a los inversionistas nacionales como extranjeros. Para ello existe el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que cuenta con una institucionalidad especializada y procedimientos establecidos por ley. El procedimiento culmina con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que puede calificar el proyecto como aprobado, aprobado con condiciones, o rechazado. En este último caso, el proyecto no se podrá ejecutar.

2.42. Desde junio de 2022, los Ministerios de Hacienda; Economía, Fomento y Turismo; y la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP), junto con otros ministerios y organismos públicos, mantienen consultas con objeto de debatir opciones para mejorar la productividad de Chile. En este contexto, el Gobierno publicó en enero de 2023 la Agenda de Productividad⁶¹, uno de cuyos ejes de trabajo (Mejora de procesos para inversiones) tiene por objeto emprender una reforma estructural del sistema de permisos sectoriales de inversión, para lo cual se propone la elaboración de un proyecto de ley para el segundo semestre de 2023. Durante el periodo objeto de examen, la CNEP llevó a cabo una revisión regulatoria de sectores estratégicos con el fin de analizar el sistema de concesión de permisos en los sectores minero, energético, inmobiliario, industrial y de infraestructura, y recomendar medidas para adoptar una estrategia de simplificación integral. Entre otras cosas, la CNEP recomendó mejorar la trazabilidad en la tramitación de los permisos mediante la digitalización de los procesos, definir el plazo para la tramitación de cada uno de los permisos, mejorar la certeza jurídica mediante un mecanismo de impugnación general y unificar los criterios para la concesión de los permisos a nivel central y regional.⁶² A principios de 2023 se encomendó a la CNEP un nuevo estudio para analizar los permisos sectoriales prioritarios para la inversión, detectar las trabas en el proceso y proponer mejoras en su eficiencia, previsibilidad y estabilidad.⁶³

2.43. En la mayoría de los acuerdos de libre comercio suscritos por Chile figura un capítulo sobre inversión.⁶⁴ Chile también cuenta con 33 acuerdos de promoción y protección recíproca de las inversiones (APPI), aunque en los últimos años se ha optado por otro tipo de mecanismos, como los acuerdos comerciales. Durante el periodo objeto de examen, entró en vigor un nuevo APPI con Hong Kong, China.⁶⁵

2.44. Chile es signatario de la Convención de Washington (1965) que creó el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a la Inversión (CIADI). También es miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones y de la Corporación para la Inversión Privada en el Extranjero. Asimismo, ratificó la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional y la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.

2.45. Chile ha suscrito numerosos acuerdos para evitar la doble tributación. Durante el periodo examinado, suscribió diez nuevos acuerdos con la Argentina, Austria, China, Emiratos Árabes Unidos, India, Italia, Japón, Países Bajos, República Checa, Sudáfrica y Uruguay. A la fecha de redacción del presente informe, el total de acuerdos suscritos por Chile se elevaba a 36.⁶⁶ El

⁶¹ Gobierno de Chile (2023), "Agenda de Productividad". Consultada en: https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Agenda-de-productividad/2023.01.05_Agenda_de_Productividad-vF-2_1.pdf.

⁶² CNEP (2019), "Calidad Regulatoria en Chile: Una Revisión de Sectores Estratégicos. Resumen Ejecutivo". Consultado en: <https://cnep.cl/wp-content/uploads/2019/09/Resumen-Ejecutivo.pdf>.

⁶³ InvestChile, "Gobierno busca acelerar los permisos para la inversión en Chile". Consultado en: <https://blog.investchile.gob.cl/bloges/gobierno-busca-acelerar-los-permisos-para-la-inversion-en-chile>.

⁶⁴ Chile negoció capítulos de inversión en sus acuerdos con la Alianza del Pacífico; Argentina; Australia; Brasil; Canadá; China; Colombia; Corea, República de; Estados Unidos; Japón; México; y Perú.

⁶⁵ Actualmente Chile tiene APPI en vigor con: Alemania (1999); Austria (2000); Bélgica y Luxemburgo (1999); Costa Rica (2000); Croacia (1996); Cuba (2000); Dinamarca (1995); El Salvador (1999); España (1994); Filipinas (1997); Finlandia (1996); Francia (1994); Grecia (2002); Guatemala (2001); Honduras (2002); Hong Kong, China (2019); Islandia (2006); Italia (1995); Malasia (1995); Nicaragua (2001); Noruega (1994); Panamá (1999); Paraguay (1997); Polonia (2000); Portugal (1998); Reino Unido (1997); República Checa (1996); Rumania (1997); Suecia (1995); Suiza (2002); Ucrania (1997); Uruguay (2012); y Venezuela, República Bolivariana de (1995).

⁶⁶ Argentina (2017); Australia (2014); Austria (2016); Bélgica (2011); Brasil (2004); Canadá (2000); China (2017); Colombia (2010); Corea, República de (2004); Croacia (2005); Dinamarca (2005); Ecuador (2004); Emiratos Árabes Unidos (2023); España (2004); Francia (2007); India (2023); Irlanda (2009); Italia (2017); Japón (2017); la Federación de Rusia (2013); Malasia (2009); México (2000); Noruega (2004); Nueva Zelanda (2007); Países Bajos (2023); Paraguay (2009); Perú (2004); Polonia (2004); Portugal (2009); Reino Unido (2005); República Checa (2017); Sudáfrica (2017); Suecia (2006);

1 de marzo de 2021 entró en vigor para Chile la Convención Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, que permite modificar los acuerdos vigentes para evitar la doble tributación sobre la base de las recomendaciones formuladas en el marco del Proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios impulsado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el G-20.

2.46. Todo inversionista extranjero puede constituir una sociedad o una filial en Chile. Existen dos modalidades para constituir una sociedad: i) por medios electrónicos a través del sitio web <https://www.registrotdeempresasysociedades.cl/>; y ii) ante notario público. Las principales formas legales son: i) empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL); ii) sociedad de responsabilidad limitada; sociedad anónima (S.A.), abierta o cerrada; y sociedad por acciones (SpA). Los inversionistas extranjeros también tienen la opción de constituir una agencia de empresa extranjera o filial. Se trata de una sociedad conformada por personas naturales extranjeras que no tienen residencia ni domicilio en Chile, o bien por sociedades o personas jurídicas constituidas fuera del país, que se rigen conforme a las leyes chilenas y fijan su domicilio en el país. Sea cual sea su conformación, la sociedad debe poseer un establecimiento permanente dentro del territorio nacional (sucursal, oficinas, agentes o representantes). Para constituir una agencia hay que nombrar a un representante legal en Chile y legalizar los documentos sociales extendidos en el extranjero.

2.47. En lo que respecta al régimen fiscal, las empresas extranjeras constituidas en Chile reciben el mismo trato que las nacionales.

2.48. En Chile, las empresas están sujetas al Impuesto a la Renta de Primera Categoría, que grava a las rentas obtenidas de actividades donde predomina el uso del capital. Por su parte, el Impuesto a la Renta de Segunda Categoría se aplica a las rentas generadas por el trabajo dependiente (como sueldos y pensiones). Asimismo, existen el Impuesto Global Complementario, que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas imponibles de Primera o Segunda Categoría (con tasas del 0% al 40%) y el Impuesto Adicional (tasa general del 35%) que se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Chile. Los dividendos, retiros y/o remesas de utilidades de sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjeras se gravan con este impuesto.

2.49. La Ley sobre Impuesto a la Renta⁶⁷ establece tres regímenes de tributación alternativos para las empresas:

- Régimen parcialmente integrado: los accionistas finales (personas físicas o jurídicas extranjeras) pagan impuestos solo cuando se realice una distribución de dividendos, pudiendo acreditar el 65% del impuesto a la renta pagado por la empresa contra sus impuestos finales como accionistas (la carga fiscal final no puede exceder del 44,45%). El crédito fiscal será del 100% cuando el accionista esté domiciliado en un país con el cual Chile tiene un acuerdo de doble tributación vigente.
- Régimen de pequeñas y medianas empresas (pymes)⁶⁸: los accionistas finales (personas físicas o jurídicas extranjeras) pagan impuestos únicamente cuando se produzca una distribución de dividendos, con un crédito fiscal del 100% del impuesto a la renta pagado por la empresa.
- Régimen de transparencia: las empresas del régimen de pymes que opten además por el régimen de transparencia no estarán sujetas al Impuesto a la Renta de Primera Categoría, sino que sus accionistas pagarán el Impuesto Global Complementario o el Impuesto Adicional, según el caso, respecto de las utilidades obtenidas por la empresa transparente.

Suiza (2011); Tailandia (2011); y Uruguay (2019). Información en línea del Servicio de Impuestos Internos. Consultada en: https://www.sii.cl/normativa_legislacion/convenios_internacionales.html.

⁶⁷ Decreto Ley N° 824 de 31 de diciembre de 1974 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda.

⁶⁸ Empresas con un patrimonio fiscal máximo de CLP 2.795.000.000 (unos USD 3.238.000) y una facturación promedio anual de CLP 2.466.000.000 (USD 2.857.000).

2.50. Las tasas del Impuesto a la Renta de Primera Categoría son del 27% en el marco del régimen parcialmente integrado y del 25% en el régimen de pymes. Para los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022, se aplicó una tasa reducida a las pymes del 10%.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros, y valoración en aduana

3.1.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.1. El Servicio Nacional de Aduanas es la institución encargada de la regulación y administración aduanera en Chile. El marco jurídico que rige los procedimientos aduaneros comprende principalmente la Ordenanza de Aduanas¹, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas², el Compendio de Normas Aduaneras³ y diversas resoluciones administrativas.⁴ Durante el periodo objeto de examen, la legislación aduanera fue objeto de varias modificaciones, entre las que destacan las que se indican a continuación. Mediante la Ley N° 20.997 que "Moderniza la Legislación Aduanera", promulgada el 1 de marzo de 2017, se modificaron o incorporaron disposiciones a la Ordenanza de Aduanas y a otros cuerpos legales con el fin de mejorar los procesos aduaneros, simplificar las operaciones de comercio exterior⁵ y adecuar la normativa a los compromisos asumidos por Chile en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y otros acuerdos internacionales, (sección 3.1.1.2). La reforma introducida por la Ley N° 21.336, promulgada el 11 de mayo de 2021, precisó e incrementó las penas asociadas a los delitos de contrabando y fraude⁶ y estableció una regla de reincidencia respecto de los delitos relacionados con mercancías sujetas a tributación, entre otros elementos. Adicionalmente, la Ley N° 21.039, promulgada el 2 de octubre de 2017, que modificó la Ley N° 20.322 que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, mejoró los procedimientos de los tribunales aduaneros y tributarios, permitiendo a las partes efectuar sus presentaciones al Tribunal Tributario y Aduanero por medios digitales o electrónicos, entre otras materias.⁷

3.2. Cualquier persona que esté registrada como contribuyente puede convertirse en importador (o exportador), es decir, no se requiere un registro especial ni una autorización para ejercer la actividad. Sin embargo, hay excepciones como es el caso de los importadores (y exportadores) de sustancias controladas conforme al Protocolo de Montreal, que deben inscribirse en el registro establecido para tal efecto.⁸ Se exige también inscripción en un registro a los importadores, exportadores, comerciantes y consumidores de productos químicos controlados⁹, así como a los importadores, exportadores y comerciantes de explosivos.¹⁰

3.3. Los regímenes aduaneros de ingreso de mercancías incluyen: Importación Definitiva, Admisión Temporal, Almacén Particular, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Reingreso, Tránsito, Transbordo y Redestinación.¹¹ La Ley N° 20.997 de 2017 creó la Destinación Aduanera de Depósito, que permite el ingreso de mercancías a un depósito, hasta por un año y sin previo pago de derechos e impuestos, para que sean objeto de operaciones menores previo a su importación.

¹ Decreto con Fuerza de Ley N° 30 de 4 de junio de 2005 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda.

² Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 20 de junio de 1979 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda.

³ Servicio Nacional de Aduanas. Consultado en: <https://www.aduana.cl/compendio-de-normas-aduaneras/aduana/2007-04-23/125943.html>.

⁴ Servicio Nacional de Aduanas. Consultado en: https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/normativas.html?filtro=20181128185044_1.

⁵ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Consultado en: <https://bcn.cl/2ncjw>.

⁶ BCN. Consultado en: <https://bcn.cl/3bpht>.

⁷ BCN. Consultado en: <https://bcn.cl/2lyfz>.

⁸ El Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas (que reemplazó al Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono) es administrado por el Servicio Nacional de Aduanas. Resolución N° 822 de 28 de febrero de 2020 del Director Nacional de Aduanas.

⁹ Este registro es administrado por la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) del Ministerio de Defensa Nacional. Consultado en: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/997-inscripcion-en-el-registro-nacional-como-importador-exportador-comerciante-y-consumidor-de-productos-quimicos>.

¹⁰ El registro de importadores de explosivos está a cargo de la DGMN. Consultado en: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/4512-inscripcion-en-el-registro-nacional-como-importador-exportador-y-comerciante-de-explosivos>.

¹¹ Para más detalle sobre las destinaciones aduaneras, véase el cuadro A3.1 en el documento de la OMC WT/TPR/S/315/Rev.1, de 7 de octubre de 2015.

3.4. El importador puede realizar directamente el trámite de importación definitiva si el valor f.o.b. de las mercancías con carácter comercial no supera USD 1.000. En caso de exceder dicho monto, el importador debe contratar los servicios de un agente de aduanas. Conforme a la ley, los agentes de aduanas deben ser ciudadanos chilenos, haber aprobado un concurso y ser acreditados por el Director Nacional de Aduanas, entre otros requisitos.¹² Las empresas de envío de entrega rápida pueden realizar despachos por un monto máximo de USD 3.000 para el ingreso y salida de mercancías. Para envíos que superen este monto se requiere la intervención de un agente de aduanas.

3.5. El agente de aduanas completa la Declaración de Ingreso (DIN) y la presenta al Servicio Nacional de Aduanas por vía electrónica.¹³ Los documentos de base que deben acompañar la DIN son: el documento de transporte original (conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea); la factura comercial¹⁴; y el mandato al agente de aduana, constituido por el endoso del documento original del conocimiento de embarque. Para ciertas operaciones de importación se pueden requerir documentos adicionales, tales como el certificado de origen (para acogerse a una preferencia arancelaria), la lista de empaque (en caso de carga transportada en contenedores), el certificado de seguros (cuando el valor de la prima no esté consignado en la factura comercial), la nota de gastos (si estos no aparecen en la factura) y las autorizaciones, certificaciones, visados o vistos buenos que procedan según la mercancía de que se trate.¹⁵

3.6. Previo a la presentación de la DIN, el importador puede solicitar una resolución anticipada al Servicio Nacional de Aduanas sobre los criterios aplicables a sus operaciones de comercio exterior relativos a la clasificación arancelaria, la valoración y el origen de las mercancías. Las resoluciones anticipadas emitidas por la Aduana tienen carácter vinculante. Mediante la Resolución Exenta N° 1.629 de 23 de abril de 2020 se aprobó un nuevo Procedimiento de Emisión de Resoluciones Anticipadas, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 4.378 de 31 de julio de 2014.¹⁶

3.7. La importación de algunas mercancías está sujeta a control previo (autorización, certificación, visado o visto bueno) por parte del organismo competente, y el importador debe obtener el documento respectivo antes de tramitar la DIN (cuadro 3.1). Los controles previos se aplican principalmente por motivos de protección de la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente o de la seguridad pública, así como para cumplir con convenios internacionales. Las autoridades indican que estas autorizaciones se expiden independientemente del origen del producto y se aprueban de forma automática. Desde el anterior examen, se han sujetado a control previo los equipos de radiocomunicaciones, que requieren aprobación para el uso de bandas de transmisión, y los cementos susceptibles de utilizarse en la confección de elementos de resistencia de obras públicas y edificios, que requieren un certificado de calidad.

Cuadro 3.1 Mercancías sujetas a control previo antes de su internación a Chile, 2023

| Mercancías | Organismo responsable y base legal/reglamentaria |
|---|---|
| Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas inflamables y asfixiantes, e instalaciones destinadas a su fabricación, almacenamiento o depósito. | Dirección General de Movilización Nacional (Ley N° 17.798 de 21/10/1972, refundida mediante el Decreto N° 400 de 13 de abril de 1978) |
| Material escrito o audiovisual relativo a las artes marciales, destinado a la enseñanza, cualquiera que sea la persona, establecimiento o entidad que la efectúe. | Dirección General de Movilización Nacional (Art. 5° de la Ley N° 18.356 de 19/11/1984) |
| Mapas, cartas geográficas y otras obras que señalen límites internacionales y fronteras del territorio nacional. | Dirección de Fronteras y Límite del Estado (DFL N° 5 de 21/10/1968, Ministerio de Relaciones Exteriores) |
| Alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres. | Servicio Agrícola y Ganadero (Art. 1° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |

¹² Artículo 196, Libro IV, de la Ordenanza de Aduanas.

¹³ La tramitación electrónica es opcional; no obstante, el 99% de las operaciones se tramita por esa vía.

¹⁴ Cuando los datos mínimos de la factura comercial hayan sido omitidos por el emisor, se requerirá además una declaración jurada del importador.

¹⁵ Servicio Nacional de Aduanas. Consultado en: <https://www.aduana.cl/que-debo-hacer-para-importar-una-mercancia/aduana/2020-11-16/105953.html>.

¹⁶ Servicio Nacional de Aduanas. Consultado en: <https://www.aduana.cl/procedimiento-resoluciones-anticipadas/aduana/2020-07-23/140907.html>. Véase también: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/151-solicitar-resoluciones-anticipadas-del-servicio-nacional-de-aduanas>.

| Mercancías | Organismo responsable y base legal/reglamentaria |
|--|--|
| Productos vegetales y mercancías de carácter peligroso para los vegetales, incluidas las maquinarias usadas de uso agrícola y forestal, de acuerdo con la Resolución N° 2979/2001 del SAG. | Servicio Agrícola y Ganadero (Art. 1° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Animales, productos, subproductos y despojos de origen animal o vegetal. | Servicio Agrícola y Ganadero (Art. 1° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Fertilizantes y pesticidas. | Servicio Agrícola y Ganadero (Art. 1° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal. | Servicio Agrícola y Ganadero (Art. 1° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Productos alimenticios de cualquier tipo. | Servicio de Salud (Art. 2° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos. | Servicio de Salud (Art. 2° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Estupefacientes y sustancias sicotrópicas que causen dependencia. | Servicio de Salud (Art. 2° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. | Servicio de Salud (Art. 2° de la Ley N° 18.164 de 17/09/1982) |
| Elementos o materiales fértiles, fisionables o radioactivos, sustancias radioactivas, equipos o instrumentos que generen radiaciones ionizantes. | Comisión Chilena de Energía Nuclear (Decreto N° 323 de 18/07/1974, Ministerio de Economía) |
| Recursos hidrobiológicos, cualquiera que sea su estado de desarrollo, incluidas las especies de carácter ornamental. | Subsecretaría de Pesca (Decreto N° 175 de 20/05/1980, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) |
| Productos pesqueros. | Subsecretaría de Pesca (DFL N° 5 de 15.11.83, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) |
| Especies de fauna y flora silvestres protegidas por la CITES. | Autoridad administrativa definida de acuerdo con el artículo IX de la Convención |
| Restos humanos o cenizas de incineración. | Ministerio de Salud (Código Sanitario, DFL N° 725 de 31/01/1968, Ministerio de Salud Pública; Decreto N° 357 de 18/06/1970, Ministerio de Salud) |
| Desperdicios y desechos de pilas, baterías y acumuladores; desechos de cinc, plomo, antimonio, berilio, cadmio, cromo, de productos farmacéuticos, de disolventes orgánicos. | Ministerio de Salud (Código Sanitario, DFL N° 725 de 31/01/1968, Ministerio de Salud Pública; Resolución Exenta N° 714 de 03/08/2002, Ministerio de Salud) |
| Equipos de radiocomunicaciones. Requieren autorización previa de uso de banda de transmisión. | Subsecretaría de Telecomunicaciones (Resolución N° 391 Exenta de 21/12/1985, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones) |
| Cementos susceptibles de ser empleados en la confección de elementos de resistencia de obras públicas y edificios. Requieren un certificado de calidad de construcción. | Laboratorio inscrito en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Art. 2 del Decreto N° 288 de 17/02/2006, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) |

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas. Consultado en: <https://www.aduana.cl/que-productos-requieren-de-autorizacion-para-ingresar-a-chile/aduana/2022-06-29/123507.html> y https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20070220/pags/20070220163407.html#vtxt_cuerpo_T0.

3.8. Aceptada a trámite la DIN, el Servicio Nacional de Aduanas realiza una revisión documental y, cuando proceda, un examen físico (o aforo) de las mercancías con el fin de comprobar la veracidad de los datos declarados. Las autoridades indicaron que durante 2022, el 2,5% de las DIN se sujetó a revisión documental y física (5% en 2014). Una vez efectuadas las inspecciones a las que haya lugar y validada la DIN, las mercancías pueden ser retiradas de la aduana, previo pago de los derechos, impuestos y otras cargas aplicables a la importación, así como las tasas de almacenamiento y movilización de las mercancías. El pago puede hacerse electrónicamente o a través de instituciones financieras autorizadas. Los importadores tienen un plazo de 15 días para pagar los derechos de aduana y demás cargas, contados a partir del día en que se emite la DIN. Si el pago es realizado con posterioridad a dicho plazo, la Tesorería General de la República calcula el monto a pagar, considerando intereses y multas.

3.9. Todas las declaraciones de ingreso pasan por los sistemas automatizados de selectividad del Servicio Nacional de Aduanas. La selectividad se basa en el establecimiento de perfiles de riesgo, esencialmente a través de sistemas automatizados de datos, si bien también se efectúan revisiones de manera aleatoria. La Subdirección de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas se encarga de determinar los planes de gestión de riesgo, que pueden variar de una aduana a otra y que tienen como propósito fortalecer la fiscalización de los envíos que presentan mayor riesgo, al tiempo que se facilitan las operaciones lícitas de comercio exterior.

3.10. Todo importador puede interponer un recurso de reposición ante el Director Regional o Administrador de Aduanas contra las decisiones del Servicio Nacional de Aduanas, a que alude el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación del acto reclamado¹⁷, o bien recurrir directamente ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA), que son organismos jurisdiccionales independientes de la autoridad aduanera.¹⁸ Ante los TTA el reclamante puede presentar varios tipos de reclamos, entre ellos, el reclamo sujeto al procedimiento general de reclamación, en caso de desacuerdo con la decisión de la Aduana; el reclamo especial contra la aplicación de sanciones por infracción que se presenta contra las multas establecidas por la Aduana; el reclamo especial para la impugnación de sanciones disciplinarias y el reclamo especial por vulneración de derechos a raíz de un acto u omisión de la Aduana.¹⁹ El TTA competente para conocer una reclamación es aquel en cuya jurisdicción territorial se encuentre la autoridad aduanera responsable del acto reclamado.²⁰ Las sentencias de los TTA pueden ser apeladas ante la Corte de Apelaciones y revisadas por medio del recurso de casación ante la Corte Suprema.

3.1.1.2 Facilitación del comercio

3.11. Chile ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC el 21 de noviembre de 2016 y notificó todas las disposiciones del acuerdo en la categoría A, es decir, con efecto inmediato al entrar en vigor el AFC.²¹ A fines de 2018, Chile presentó una notificación para cumplir con sus obligaciones de transparencia.²²

3.12. La Ley Nº 20.997, publicada el 13 de marzo de 2017, modificó la legislación de aduanas para introducir mejoras y simplificar los procesos aduaneros, y adecuar la normativa a las disposiciones del AFC y otros acuerdos internacionales. A raíz de ello, se expidieron una serie de decretos y resoluciones para implementar las modificaciones. Entre las principales reformas figuran: la posibilidad de retirar mercancías de la aduana sin pago de los derechos y otros gravámenes previa constitución de una garantía de pago²³; la creación de la destinación aduanera de depósito²⁴; mejoras al régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo; la regulación de los envíos de entrega rápida²⁵; y la creación de la figura de Operador Económico Autorizado (OEA).²⁶ Asimismo, se dotó de mayores facultades de fiscalización al Servicio Nacional de Aduanas. Por ejemplo, se incrementó de uno a dos años el plazo que tiene la Aduana para formular cargos y llevar a cabo acciones o procedimientos en ocasión de auditorías *a posteriori* a las empresas. En el caso de los acuerdos comerciales, el plazo para formular cargos se puede ampliar hasta el plazo que establezca el acuerdo respectivo para la conservación de los documentos.

3.13. El programa OEA empezó a implementarse en Chile en enero de 2018. Está disponible para agentes de aduanas, exportadores, importadores y empresas de envío de entrega rápida. Los operadores que acreditan el cumplimiento de los estándares aduaneros y de seguridad de la cadena logística obtienen beneficios en materia de control y simplificación de trámites aduaneros, tales como procedimientos de despacho expeditos, inspección de las mercancías en sus propias instalaciones, uso prioritario de tecnologías no invasivas en la fiscalización de mercancías, retiro de mercancías importadas con pago garantizado, posponiendo el pago de derechos por 60 días, y exención de presentar el certificado de origen para acogerse a preferencias arancelarias bajo los acuerdos comerciales. Las autoridades indicaron que, a junio de 2023, se habían certificado con arreglo al programa OEA: 9 importadores, 8 exportadores y 30 agentes de aduanas. Chile ha suscrito acuerdos

¹⁷ Artículo 121 de la Ordenanza de Aduanas.

¹⁸ Los TTA fueron creados en virtud de la Ley Nº 20.322 de 27 de enero de 2009.

¹⁹ Para más información sobre estos recursos y sus procedimientos, véase:

<https://www.tta.cl/procedimientos-plazos-reclamacion/>.

²⁰ En 2023, 18 TTA se encontraban en funcionamiento, cuatro de ellos en la región metropolitana.

²¹ Documento de la OMC G/TFA/N/CHL/1, de 15 de febrero de 2015.

²² Documentos de la OMC G/TFA/N/CHL/2, de 20 de febrero de 2018; G/TFA/N/CHL/2/Add.1, de 3 de junio de 2019; G/TFA/N/CHL/2/Rev.1, de 20 de enero de 2020, y G/TFA/N/CHL/2/Rev.2, de 24 de agosto de 2020.

²³ Decreto Nº 73 Exento de 2 de marzo de 2018, Ministerio de Hacienda.

²⁴ Decreto Nº 52 de 9 de julio de 2018, Ministerio de Hacienda, y Resolución Exenta Nº 3.591 de 14 de agosto de 2018, Servicio Nacional de Aduanas.

²⁵ Decreto Nº 9 de 12 de marzo de 2019, Ministerio de Hacienda.

²⁶ Decreto Nº 1.140 (Reglamento para la certificación de OEA) de 12 de enero de 2018, Ministerio de Hacienda y Resolución Nº 246 (estipula el proceso de certificación OEA) de 12 de enero de 2018, Servicio Nacional de Aduanas.

de reconocimiento mutuo de programas OEA con los países de la Alianza del Pacífico (2018), con China (2020) y con las Aduanas de varios países de América Latina y el Caribe (2022).

3.14. Además de las medidas ya mencionadas, durante la pandemia de COVID-19, el Servicio Nacional de Aduanas implementó una serie de medidas para facilitar el comercio, como el ingreso simplificado de insumos sanitarios críticos y medidas para una mayor utilización de medios electrónicos y otras tecnologías relacionados con los procedimientos de despacho aduanero.

3.15. El Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC) de Chile fue creado en 2019.²⁷ Sus funciones son apoyar la coordinación y colaboración entre los sectores público y privado para la implementación de políticas y proyectos asociados a la facilitación del comercio, y promover la adopción de medidas para simplificar y armonizar los procedimientos de comercio y transporte. Desde su creación, el CNFC ha abordado diversas iniciativas relacionadas con la facilitación logística del comercio exterior, incluidos planes maestros logísticos y medidas para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) en el comercio internacional.²⁸

3.16. Chile cuenta con una ventanilla única, el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), operado por el Ministerio de Hacienda. SICEX tiene como propósito facilitar la tramitación por vía electrónica de las operaciones de importación y exportación, así como la interconexión entre los diversos organismos públicos y agentes privados involucrados en el comercio exterior y la interoperabilidad con otras ventanillas del país y con las ventanillas de otras naciones.²⁹ En 2016 empezó a operar el módulo para las exportaciones, y desde 2018 se está trabajando en la implementación del módulo de importaciones, el cual se espera finalizar en 2024, y a partir de entonces iniciar su uso de forma generalizada. Durante el periodo objeto de examen, se incorporaron a SICEX nuevos trámites y perfiles de actores de comercio exterior y se integraron progresivamente diversos organismos de control. En la actualidad los organismos públicos incorporados al SICEX incluyen: Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Instituto de Salud Pública, Comisión Chilena del Cobre, Ministerio de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República, Secretaría General de la Presidencia, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Otros organismos están por integrarse.³⁰ Asimismo, se han hecho avances en la integración de SICEX a los portales logísticos de los puertos del país con objeto de hacer más eficientes los procesos documentales y físicos de la carga de comercio exterior. El SICEX es un sistema de uso voluntario, que podría hacerse obligatorio en el futuro. En el caso del módulo de exportaciones, su utilización se ha incrementado gradualmente desde el inicio de su operación hasta alcanzar un 70% del total de las operaciones de exportación en 2022, lo que equivale al 88% en términos de valor USD f.o.b.

3.17. La facilitación del comercio constituye uno de los ejes de la Agenda de Productividad publicada por el Gobierno en enero de 2023. El objetivo principal es facilitar el comercio mediante la digitalización y simplificación de procesos, reduciendo costos y tiempo de exportaciones e importaciones. Siete medidas se plantean para tal efecto: i) impulsar modificaciones legislativas para promover mayor competencia en el cabotaje marítimo; ii) ampliar el alcance de la devolución del IVA Exportador a más puertos del país³¹ mediante la legalización en forma anticipada de la declaración aduanera por el SICEX; iii) digitalizar e incorporar todas las operaciones de importaciones al SICEX, con inclusión del flujo aduanero y los trámites que se realizan ante otros servicios públicos; iv) ampliar el intercambio electrónico de documentos entre las ventanillas de comercio exterior de los países de la Alianza del Pacífico (por ejemplo, certificados zoosanitarios) y trabajar en la integración con las ventanillas de las economías del APEC para el intercambio de los datos de las declaraciones aduaneras; v) ampliar la integración de SICEX con la Ventanilla Única del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporando al Servicio Nacional de Aduanas; vi) modernizar el proceso documental y de carga del Aeropuerto de Santiago, a través de la digitalización de procesos en SICEX; y vii) automatizar las modificaciones a los documentos

²⁷ Decreto N° 50 de 22 de abril de 2019, Ministerio de Relaciones Exteriores.

²⁸ Cámara Aduanera. Consultado en: <https://cadch.cl/segunda-sesion-2022-del-comite-nacional-de-facilitacion-de-comercio-cnfc-subrei/>.

²⁹ Por ejemplo, SICEX está integrado a las ventanillas únicas de los otros países de la Alianza del Pacífico (Colombia, México y Perú) en materia de certificados fitosanitarios y de origen.

³⁰ SICEX. Consultado en: <https://www.sicexchile.cl/>.

³¹ Esta opción ya opera para las empresas exportadoras en los puertos de Antofagasta, Angamos, Lirquén, Coronel, San Vicente y Valparaíso.

aduaneros, en particular las que producen devoluciones de derechos a las importaciones tramitadas por los OEA.³²

3.1.1.3 Valoración en aduana

3.18. Los procedimientos para determinar el valor de las mercancías en aduana se rigen por el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, que constituye ley interna en Chile³³, y por el reglamento para la aplicación de dicho acuerdo³⁴, así como por la Ordenanza de Aduanas, el Compendio de Normas Aduaneras (Capítulo Segundo) y diversas resoluciones. Esta normativa, cuya aplicación corresponde al Servicio Nacional de Aduanas, ha sido notificada por Chile a la OMC³⁵ y no ha sido objeto de cambios fundamentales durante el periodo objeto de examen.

3.19. El valor de transacción es el primer método utilizado para determinar el valor de las mercancías y es el que se aplica en la gran mayoría de los casos, siendo obligación del importador presentar la documentación que acredite la veracidad del valor declarado.³⁶ Cuando no es posible determinar el valor en aduana utilizando el valor de transacción, se aplican en orden sucesivo los demás métodos de valoración estipulados en el Acuerdo de la OMC a fin de verificar el valor declarado.

3.20. Si existen motivos fundados para dudar de la veracidad y exactitud del valor declarado o los documentos que lo sustentan, la Aduana permite retirar las mercancías mientras se llega a una determinación del valor, siempre y cuando el importador pague los derechos e impuestos que correspondan.³⁷ En tal caso, el importador cuenta con un plazo prudencial, que no podrá ser inferior a 15 días hábiles desde la notificación de la observación y requerimiento, con objeto de entregar la información solicitada, formular descargos y adjuntar cualquier otro antecedente para acreditar el monto declarado.³⁸ Una vez determinado el valor, la Aduana notifica al importador el valor calculado y el método de valoración utilizado, y el importador debe pagar la diferencia en los derechos e impuestos a que hubiere lugar. Si el importador no está de acuerdo con la decisión de Aduanas puede presentar reclamo ante el Servicio Nacional de Aduanas o ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

3.21. La normativa contempla casos especiales de valoración para productos tales como mercancías usadas en general, vehículos automotores sin uso y usados, soportes informáticos con "software", películas cinematográficas y cintas de videos, y operaciones de trueque o compensación. Con todo, el valor en aduana de dichas mercancías debe determinarse en base a los criterios establecidos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Las mercancías usadas se valoran en primera instancia con base en la factura comercial. Cuando no exista información sobre el precio o se tengan dudas razonables sobre el mismo, se puede determinar el valor conforme al método de "último recurso", utilizando precios anteriormente aceptados por la Aduana y contenidos en documentos oficiales, tales como declaraciones de importaciones, certificaciones de precios residuales u otros medios disponibles. Tratándose de vehículos automotores usados, se pueden utilizar los precios corrientes de mercado de vehículos usados, contenidos en catálogos o revistas especializadas internacionales o nacionales o en bases de datos similares. En el caso de los soportes informáticos que contengan datos o instrucciones, se toma en consideración únicamente el costo o valor del soporte como tal (no el costo o valor del "software").³⁹

3.1.2 Normas de origen

3.22. Chile no aplica normas de origen no preferenciales. En cambio, sí aplica normas de origen preferenciales al amparo de los tratados de libre comercio y otros arreglos preferenciales de los que

³² Ministerio de Hacienda. Consultado en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/comunicados/agenda-de-productividad>.

³³ Decreto Nº 16 de 17 de mayo de 1995, Ministerio de Relaciones Exteriores.

³⁴ Decreto Nº 1.134 de 20 de junio de 2002, Ministerio de Hacienda.

³⁵ Documentos de la OMC G/VAL/N/1/CHL/1, de 24 de noviembre de 2003; G/VAL/N/1/CHL/2, de 25 de febrero de 2014; y G/VAL/N/2/CHL/1, de 25 de febrero de 2014.

³⁶ La Declaración Jurada del Valor y sus elementos solo es exigible en los procedimientos de fiscalización *a posteriori* y para las importaciones de mercancías, con carácter comercial, cuyo valor de transacción sea igual o superior a USD 50.000 c.i.f. (Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 2, párr. 6.2).

³⁷ Artículo 69 de la Ordenanza de Aduanas.

³⁸ Artículo 69, inciso tercero, de la Ordenanza de Aduanas.

³⁹ Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo Segundo (Valoración en aduana de las mercancías).

forma parte, así como para otorgar preferencias de carácter unilateral. Desde el anterior examen, Chile ha notificado al Comité de Normas de Origen de la OMC las normas de origen estipuladas en diversos acuerdos comerciales que ha suscrito en los últimos años.⁴⁰

3.23. Las normas de origen preferenciales pueden ser generales o específicas y difieren de un acuerdo a otro. En términos generales, una mercancía es considerada originaria si: a) es obtenida enteramente en el territorio de una de las Partes; b) es producida en el territorio de una de las Partes a partir de materiales originarios; o c) es objeto de un salto de clasificación arancelaria en el territorio de una Parte, o bien cuando el valor de los insumos no originarios no excede de un cierto porcentaje (*de minimis*) del valor f.o.b. de la mercancía.⁴¹ En el caso de la producción a partir de materiales no originarios, para determinar el origen de la mercancía se aplican diversas fórmulas (como el criterio de contenido nacional o contenido regional incorporado, o el criterio de valor agregado), según lo estipule cada acuerdo. Los acuerdos suscritos por Chile también establecen las operaciones y procedimientos que no son suficientes para conferir el origen, tales como agrupación por bultos, lavado, pintura, pulidos, envasado, colocación de marcas y etiquetas y montaje, en otros.

3.24. Algunos acuerdos permiten conferir origen con base en el criterio de acumulación, que permite que los materiales originarios de una Parte sean utilizados por los productores de otra Parte sin que el producto final pierda su carácter de originario. De hecho, con objeto de facilitar su inserción en las cadenas de valor, Chile promueve en sus procesos de negociación de acuerdos comerciales la utilización de criterios de acumulación ampliada, extendida o cruzada. Por ejemplo, en el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y el Ecuador (artículo 3.5.2), se permite que se consideren originarios de la Parte exportadora los insumos provenientes del Estado Plurinacional de Bolivia, de Colombia y del Perú. Aparte de las reglas generales, se aplican normas de origen específicas para determinados tipos de mercancías (por ejemplo, automotores, textiles, etc.), cuya complejidad y nivel de restricción varía de un acuerdo a otro.

3.25. Es necesario acreditar el carácter originario de las mercancías para acogerse a las preferencias del acuerdo comercial que se invoque mediante la presentación de una prueba de origen. Esta puede adoptar dos formas: un certificado de origen emitido por una entidad habilitada para hacerlo, o la autocertificación, que permite al productor, exportador o importador certificar el carácter originario de las mercancías a través de una declaración en la factura u otro documento comercial.⁴² En el primer caso, corresponde a ProChile, el servicio público encargado de la promoción de las exportaciones, la emisión de los certificados de origen para las exportaciones chilenas que se acojan a las preferencias arancelarias establecidas en los acuerdos respectivos con la Unión Europea, el Reino Unido, los países de la AELC y China.

3.26. Si el importador no presenta la prueba de origen en el momento de la importación, pero las mercancías sí cumplen con las normas de origen aplicables, puede importar las mercancías y solicitar la preferencia arancelaria posteriormente. Una vez presentada la prueba de origen y verificada su vigencia, el importador tendrá de 6 a 24 meses, según el acuerdo respectivo, para solicitar la devolución de los pagos extras que hubiere realizado.⁴³

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Estructura

3.27. El Arancel de Aduanas de Chile se basa en la versión de 2022 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2022). En enero de 2023, el Arancel comprendía 8.738 líneas a nivel de ocho dígitos (frente a 7.785 en 2014) (cuadro 3.2). Todas las líneas arancelarias, excepto algunos productos agrícolas, están sujetas a derechos *ad valorem*. Los productos agrícolas a los que se les aplica el sistema de las bandas de precios son el trigo, la harina

⁴⁰ Documentos de la OMC G/RO/N/154, de 21 de julio de 2017; G/RO/N/167, de 25 de mayo de 2018; G/RO/N/183, de 15 de abril de 2019; G/RO/N/191, de 20 de enero de 2020; y G/RO/N/199, de 21 de julio de 2020.

⁴¹ En general, el porcentaje de insumos no originarios permitidos fluctúa entre el 7% y el 10% del valor f.o.b. de la mercancía.

⁴² Los formularios de los certificados de origen requeridos bajo los diversos acuerdos suscritos por Chile pueden encontrarse en: <https://www.aduana.cl/certificados-de-origen/aduana/2013-04-17/103419.html>.

⁴³ Aduanas de Chile. Consultado en: <https://www.aduana.cl/certificados-de-origen-acuerdos-y-tratados-comerciales/aduana/2019-01-04/160331.html>.

de trigo y el azúcar (41 líneas arancelarias del SA 2022 a nivel de ocho dígitos).⁴⁴ Chile no utiliza aranceles estacionales.

Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2014 y 2023

| | 2014 ^a (SA12) | 2014 ^b (SA12) | 2023 ^a (SA22) | 2023 ^c (SA22) |
|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Total del número de líneas | 7.785 | 7.785 | 8.738 | 8.738 |
| Tasas <i>ad valorem</i> (> 0%) | 7.709 | 7.709 | 8.659 | 8.659 |
| Libres de derechos | 35 | 35 | 38 | 38 |
| Tasas no <i>ad valorem</i> | 41 | 41 | 41 | 41 |
| Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias) | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias) | 0,5 | 0,0 | 0,5 | 0,0 |
| Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias) | 0,1 | 0,1 | 0,03 | 0,03 |
| Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias) | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,4 |
| Promedio de las líneas con un arancel superior a cero (%) | 6,0 | 6,2 | 6,0 | 6,0 |
| Promedio aritmético (%) | 6,0 | 6,2 | 6,0 | 5,9 |
| Productos agropecuarios (definición de la OMC) (%) | 6,0 | 7,1 | 6,0 | 5,8 |
| Productos no agropecuarios (incluido el petróleo, definición de la OMC) (%) | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 |
| "Picos" arancelarios nacionales (% de las líneas arancelarias) ^d | 0,0 | 0,5 | 0,0 | 0,0 |
| "Picos" arancelarios internacionales (% de las líneas arancelarias) ^e | 0,0 | 0,5 | 0,0 | 0,0 |
| Desviación típica global de los tipos aplicados | 0,4 | 3,3 | 0,4 | 0,6 |
| Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias) | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

a Para los productos sujetos a las bandas de precios se utilizó 6%.

b Para los productos sujetos a las bandas de precios se utilizó la tasa del arancel consolidado.

c Para los productos sujetos a las bandas de precios se utilizó los precios de referencia del año 2022 para estimar los equivalentes *ad valorem*.

d Los picos arancelarios nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

e Los picos arancelarios internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.28. En enero de 2023, el Arancel comprendía 2 tasas *ad valorem*: 0% y 6%, sin tomar en cuenta los niveles arancelarios que resultarían de la aplicación del sistema de bandas de precios. La estructura del Arancel de Chile es plana, ya que a casi un 99,6% de las líneas se les aplica un arancel del 6%, mientras que la tasa del 0% sólo se aplica al restante 0,43% de las líneas arancelarias, es decir, 38 líneas arancelarias del SA 2022 a nivel de ocho dígitos, que consisten principalmente en maquinaria y algunos medios de transporte como aeronaves y barcos para excursión y pesca (cuadro A3.1).

3.29. El arancel promedio NMF es del 5,9% en 2023 si se consideran las bandas de precios (cuadro 3.3). Si no se toman en cuenta las bandas de precios, a los productos agropecuarios (definición de la OMC) se les aplica un arancel promedio aritmético del 6,0%, mientras que el arancel promedio para los productos no agropecuarios es del 5,97%. El arancel promedio para los productos agropecuarios, si se toman en cuenta los equivalentes *ad valorem* de los derechos aplicados a los productos sujetos a las bandas de precios, fluctúa dependiendo de los precios internacionales. Sin embargo, el arancel que resulte de la aplicación de las bandas de precios no puede ser mayor que el arancel consolidado y durante la mayor parte del periodo examinado, debido a los altos precios de los productos incluidos en las bandas de precios, el componente añadido de la misma fue negativo, por lo que el arancel aplicado fue cero. En consecuencia, si se utiliza este nivel para los productos sujetos a las bandas de precios, el arancel promedio aritmético general sería del 5,9% en 2023 y del 5,8% para los productos agropecuarios.

⁴⁴ En el SA2022 dichas líneas son: trigo: 10019100, 10019911, 10019912, 10019913, 10019919, 10019921, 10019922, 10019923, 10019929, 10019931, 10019932, 10019933, 10019939, 10019941, 10019942, 10019943, 10019949, 10019951, 10019952, 10019953, 10019959, 10019961, 10019962, 10019963, 10019969, 10019971, 10019972, 10019973, 10019979, 10019991, 10019992, 10019993, 10019999; harina de trigo: 11010000; azúcar: 17011300, 17011400, 17011200, 17019100, 17019910, 17019920, y 17019990.

Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2023^a

| Designación de los productos | NMF Nº de líneas | Promedio (%) | Intervalo (%) | Coefficiente de variación (CV) | Arancel consolidado intervalo ^b (%) |
|---|------------------------|-----------------|------------------|---|---|
| Total | 8.738 | 5,9 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 98 |
| SA 01-24 | 2.092 | 5,9 | 0 - 6 | 0,1 | 25 - 98 |
| SA 25-97 | 6.646 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 25 |
| Por categorías de la OMC | | | | | |
| Productos agropecuarios | 1.455 | 5,8 | 0 - 6 | 0,2 | 25 - 98 |
| Animales y productos de origen animal | 183 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Productos lácteos | 37 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| Frutas, legumbres y hortalizas | 535 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Café y té | 29 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Cereales y preparaciones | 143 | 4,6 | 0 - 6 | 0,6 | 25 - 31,5 |
| Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos | 129 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| Azúcar y confitería | 22 | 4,2 | 0 - 6 | 0,6 | 25 - 98 |
| Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco | 119 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Algodón | 5 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Los demás productos agropecuarios n.e.p. | 253 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Productos no agropecuarios (incluido el petróleo) | 7.283 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 25 |
| Productos no agropecuarios (excluido el petróleo) | 7.255 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 25 |
| Pescado y productos de pescado | 707 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Productos minerales y metales | 1.035 | 6,0 | 6 | 0,0 | 0 - 25 |
| Productos químicos y productos fotográficos | 1.632 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Madera, pasta de madera, papel y muebles | 437 | 5,9 | 0 - 6 | 0,1 | 25 |
| Textiles | 655 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Vestido | 217 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje | 175 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Maquinaria no eléctrica | 941 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 23 - 25 |
| Maquinaria eléctrica | 419 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 25 |
| Equipo de transporte | 474 | 5,6 | 0 - 6 | 0,3 | 3 - 25 |
| Productos no agropecuarios n.e.p. | 563 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 15 - 25 |
| Petróleo | 28 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Por sectores de la CIIU^c | | | | | |
| Agricultura y pesca | 887 | 5,8 | 0 - 6 | 0,2 | 0 - 31,5 |
| Explotación de minas | 119 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Industrias manufactureras | 7.731 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 3 - 98 |
| Por secciones del SA | | | | | |
| 01 Animales vivos y productos del reino animal | 861 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| 02 Productos del reino vegetal | 737 | 5,7 | 0 - 6 | 0,2 | 25 - 31,5 |
| 03 Grasa y aceites | 78 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| 04 Preparaciones alimenticias, etc. | 416 | 5,9 | 0 - 6 | 0,1 | 25 - 98 |
| 05 Productos minerales | 197 | 6,0 | 6 | 0,0 | 0 - 25 |
| 06 Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas | 1.508 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 07 Plástico y caucho | 293 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 08 Pieles y cueros | 79 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 09 Madera y manufacturas de madera | 212 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 10 Pasta de madera, papel, etc. | 183 | 5,9 | 0 - 6 | 0,1 | 25 |
| 11 Materias textiles y sus manufacturas | 855 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 12 Calzado, sombreros y demás tocados | 51 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 13 Manufacturas de piedra | 177 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 14 Piedras preciosas, etc. | 62 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |

| Designación de los productos | NMF Nº de líneas | Promedio (%) | Intervalo (%) | Coefficiente de variación (CV) | Arancel consolidado intervalo ^b (%) |
|---------------------------------------|------------------------|-----------------|------------------|---|---|
| 15 Metales comunes y sus manufacturas | 629 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 16 Máquinas y aparatos | 1.352 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 23 - 25 |
| 17 Material de transporte | 493 | 5,6 | 0 - 6 | 0,3 | 3 - 25 |
| 18 Instrumentos de precisión | 307 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 19 Armas y municiones | 24 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 20 Manufacturas diversas | 194 | 6,0 | 6 | 0,0 | 15 - 25 |
| 21 Objetos de arte, etc. | 30 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Por etapas de elaboración | | | | | |
| Primera etapa de elaboración | 1.554 | 5,9 | 0 - 6 | 0,0 | 0 - 31,5 |
| Productos semielaborados | 2.453 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 25 - 98 |
| Productos totalmente elaborados | 4.731 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 3 - 31,5 |

- a Para los productos sujetos a las bandas de precios se utilizó los precios de referencia del año 2022 para estimar los equivalentes *ad valorem*.
- b Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación SA17 y los tipos aplicados en SA22; por consiguiente, pueden existir diferencias entre el número de líneas que se incluyen en el análisis.
- c CIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.2 Sistema de bandas de precio

3.30. Chile utiliza un sistema de bandas de precios basado en precios internacionales de referencia para las importaciones de trigo, harina de trigo y azúcar (cuadro 3.4). El sistema de bandas de precios es un mecanismo de modificación automática de los aranceles, de acuerdo a las variaciones de los precios internacionales, que se estableció en 1986 para atenuar el impacto de las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agrícolas sobre el mercado interno. Inicialmente, las bandas de precios se aplicaron a las importaciones de trigo, harina de trigo, azúcar y aceites comestibles. Los aceites fueron excluidos a partir de 2003 y actualmente las bandas se aplican a un total de 41 líneas arancelarias correspondientes a trigo, harina de trigo y azúcar.

3.31. Mediante la aplicación de una fórmula, cuando el precio internacional de referencia de un producto como el trigo o el azúcar cae por debajo del umbral inferior (piso) de la banda de precios se añade un derecho específico al arancel general *ad valorem* NMF (6%) y cuando el precio de referencia excede del umbral superior (techo) de la banda se aplica una rebaja arancelaria multiplicada por un factor de uno más el arancel *ad valorem*.⁴⁵ Tanto el derecho específico como la rebaja arancelaria deben ser equivalentes a la diferencia entre el precio internacional y los umbrales inferior y superior, respectivamente.⁴⁶ Para la harina de trigo se aplican los derechos o rebajas determinados para el trigo, multiplicados por un factor de 1,56.

3.32. La máxima rebaja posible que permite el sistema de bandas de precios consiste en descontar por completo el arancel NMF del 6%, resultando en un arancel cero, y el máximo derecho a cobrar tiene como límite el arancel consolidado en la OMC⁴⁷, que es del 31,5% para el trigo y la harina de trigo, y del 98% para el azúcar. El precio de referencia se determina bimestralmente (trigo y harina de trigo) o mensualmente (azúcar) utilizando el promedio de los precios internacionales diarios del trigo y del azúcar registrados en los mercados de mayor relevancia⁴⁸, y los valores "piso" y "techo" de las bandas de precios. Los valores "piso" y "techo" se establecieron por ley en 2003 y a fines de

⁴⁵ Derecho específico = (Valor piso - precio de referencia) * (1 + arancel *ad valorem*) (Decreto Supremo Nº 831 de 4 de octubre de 2003, Ministerio de Hacienda).

⁴⁶ Rebaja arancelaria = (Precio de referencia - Valor techo) * (1 + arancel *ad valorem*) (Decreto Supremo Nº 831 de 4 de octubre de 2003, Ministerio de Hacienda).

⁴⁷ Información de la ODEPA. Consultada en: https://www.odepa.gob.cl/odepaweb/publicaciones/Banda_de_Precios.pdf.

⁴⁸ De acuerdo con los artículos 8 y 12 del Decreto Supremo Nº 831 de 4 de octubre de 2003, el mercado de mayor relevancia para el trigo es el trigo pan argentino del 16 de diciembre al 15 de junio y el trigo *Soft Red Winter* Nº 2 del 16 de junio al 15 de diciembre. Para el azúcar refinada el mercado de mayor relevancia es el contrato de futuro Nº 5 de azúcar blanca en la Bolsa de Londres y para el azúcar sin refinar es el de contrato Nº 11 de azúcar sin refinar en la Bolsa de Nueva York.

2014 se sometieron a una revisión.⁴⁹ Como resultado de esta revisión se estableció que los valores "piso" y "techo" para los productos sujetos a bandas de precios fueran permanentes; los que rigen a partir de 2015 hasta el momento son los valores que estaban vigentes en diciembre de 2014 (cuadro 3.4).⁵⁰ El monto de los aumentos y las rebajas se fija mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, seis veces por año (para un periodo que va del 16 de diciembre al 15 de diciembre siguiente) para el trigo, y 12 veces por año para el azúcar (en un periodo comprendido entre el 1° de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente).⁵¹

Cuadro 3.4 Productos sujetos a bandas de precios, 2023

| Producto | Valor "piso" USD | Valor "techo" USD |
|---|------------------|-------------------|
| Trigo (SA 1001.9000) | 114 | 134 |
| Harina de trigo (SA 1101.0000) | | |
| Azúcar de caña (SA 1701.1100) | 238 | 259 |
| Azúcar de remolacha (SA 1701.1200) | | |
| Azúcar con adición de aromatizante o colorante (SA 1701.9100) | | |
| Azúcar de caña, refinada (SA 1701.9910) | | |
| Azúcar de remolacha, refinada (SA 1701.9920) | | |
| Los demás (SA 1701.9990) | | |

Fuente: Decreto Supremo N° 1.936 de 15 de diciembre 2014, Ministerio de Hacienda.

3.1.3.3 Consolidaciones arancelarias

3.33. Chile consolidó todo su universo arancelario en la Ronda Uruguay, con niveles arancelarios que van del 0% al 98%. Los niveles arancelarios aplicados a la mayor parte de las líneas arancelarias (98,2% del total) están consolidados al 25%. Un grupo de productos agropecuarios están consolidados al 31,5% y comprenden 107 líneas arancelarias (SA 2017 a nivel de ocho dígitos). Entre estas líneas se encuentran diversos productos lácteos, el trigo y la harina de trigo, las semillas y frutas oleaginosas, y las grasas y los aceites vegetales. La tasa aplicable al azúcar de caña o de remolacha (seis líneas arancelarias del SA 2017 a nivel de ocho dígitos) se consolidó al 98% después de una rectificación en el marco del artículo XXVIII del GATT.⁵² Algunos de estos productos, como el trigo, la harina de trigo y el azúcar, también están sujetos al sistema de bandas de precios. Los bienes consolidados a tasas inferiores al 25% son: cenizas de huesos, al 0% (una sola subpartida, SA 2621.9010); algunas embarcaciones, al 3% (tres subpartidas, SA 8901.9011, 8901.9012 y 8901.9019); materias vegetales para tallar, al 15% (una subpartida, SA 9602.0000); y ciertas turbinas, al 23% (tres subpartidas, SA 8410.1110, 8410.1210 y 8410.1310). El nivel arancelario NMF del 6% que se aplica a las cenizas de hueso es el único que aparece como estando por encima de su consolidado, que es del 0%. A este respecto, las autoridades indicaron que si bien el arancel NMF para las cenizas de hueso era del 6%, en virtud de la Nota Legal Nacional N° 1 del capítulo 26 del Arancel Aduanero Vigente las cenizas de hueso clasificadas en la subpartida 2621.9010 estaban gravadas con un derecho *ad valorem* del 0% cuando eran originarias de un Miembro de la OMC.⁵³

3.1.3.4 Contingentes arancelarios

3.34. Como resultado de su lista modificada de compromisos en la Ronda Uruguay, Chile mantiene un contingente arancelario NMF de 60.000 toneladas anuales para el azúcar de caña o de remolacha refinado (subpartidas 1701.9910, 1701.9920 y 1701.9990 del SA), distribuido entre la Argentina (21.000 toneladas anuales), Guatemala (16.700 toneladas anuales), el Brasil (9.700 toneladas anuales) y los demás países (12.600 toneladas anuales).⁵⁴ El arancel dentro del contingente es del 0% y el arancel fuera de contingente es aquel aplicado siguiendo el sistema de bandas de precios. Chile también aplica un contingente de 30.000 toneladas anuales para los productos de la subpartida 1701.9100 del SA y otro de 15.000 toneladas para las subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 del SA. Desde 2009, el 50% del contingente de 30.000 toneladas para la subpartida

⁴⁹ Ley N° 19.897 de 25 de septiembre de 2003 y Decreto Supremo N° 831 de 4 de octubre de 2003, Ministerio de Hacienda.

⁵⁰ Decreto Supremo N° 1.936 de 15 de diciembre 2014, Ministerio de Hacienda, y Decreto Supremo N° 831 de 4 de octubre de 2003, Ministerio de Hacienda.

⁵¹ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 831 de 4 de octubre de 2003, Ministerio de Hacienda.

⁵² Documento de la OMC G/MA/TAR/RS/82, de 30 de octubre de 2001.

⁵³ La Nota Legal Nacional N° 1 del capítulo 26 del Arancel Aduanero vigente puede ser consultada en: <https://www.aduana.cl/arancel-aduanero-vigente/aduana/2016-12-30/090118.html>.

⁵⁴ Documento de la OMC G/MA/TAR/RS/82, de 30 de octubre de 2001.

1701.9100 del SA se adjudica a Colombia y el resto a cualquier origen, que puede incluir a Colombia. El contingente de 15.000 toneladas para las subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 del SA se adjudica actualmente al Estado Plurinacional de Bolivia (6.000 toneladas), Colombia (6.000 toneladas), Honduras (1.000 toneladas) y cualquier origen (puede incluir al Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia y Honduras) (2.000 toneladas).⁵⁵

3.35. En lo relativo a la asignación de los contingentes en el mercado interno, el azúcar importado dentro de contingentes arancelarios debe utilizarse como insumo en la elaboración de productos alimenticios destinados al mercado nacional y esta elaboración debe implicar además un cambio de posición arancelaria. Puede asignarse como máximo el 20% del contingente arancelario total por importador. La asignación de los contingentes se hace por medio de una convocatoria organizada por el Servicio Nacional de Aduanas y es proporcional a la totalidad del azúcar efectivamente procesado y utilizado como insumo para la elaboración industrial de preparados alimenticios destinados al mercado interno por cada uno de los productores. La participación de cada productor en la utilización del azúcar se calcula sobre la base del total de la utilización declarada por todos los productores, mediante una fórmula que se publica en el Diario Oficial.⁵⁶

3.36. El Servicio Nacional de Aduanas realiza una convocatoria cada año para llenar el contingente. La convocatoria correspondiente a 2023 para los contingentes de 60.000 toneladas (subpartida 1701.99), de 15.000 toneladas (subpartidas 1701.91 y 1701.99) y de 30.000 toneladas (subpartida 1701.9100) fue declarada desierta.⁵⁷ De acuerdo con información del Servicio Nacional de Aduanas, durante el periodo examinado no se utilizaron los contingentes.⁵⁸ La Resolución Exenta N° 2.904 del 9 de noviembre de 2022 declaró desierta la asignación del contingente.⁵⁹ En el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas figura información detallada sobre la asignación de los contingentes anuales.⁶⁰ La situación de 2023 no es anómala; en efecto, según las autoridades, desde 2014 el proceso se ha declarado desierto, ya que debido a la aplicación del Sistema de Bandas de Precios, el arancel NMF resultante ha sido del 0%.

3.37. Chile ha negociado otros contingentes arancelarios preferenciales en el marco de los acuerdos comerciales que ha firmado con el Estado Plurinacional de Bolivia (carnes); el Ecuador (carnes, lácteos y azúcar); Guatemala (leche en polvo, leche condensada, yogurt, mantequilla, queso, manjar y puré de tomates); el Japón (carnes); Noruega (quesos tipo "Jarlsberg" y "Ridder"); la Unión Europea (quesos, merluza, salmón y preparaciones de atún) y el Reino Unido (quesos, merluza, salmón y preparaciones de atún). Los aranceles que se aplican a estos contingentes preferenciales varían según el acuerdo.

3.1.3.5 Concesiones arancelarias

3.38. Todas las mercancías que se importan al país están sujetas al pago de derechos de importación, salvo las mercancías expresamente declaradas exentas por una ley. La Sección 0 del Arancel Aduanero de Chile enumera los bienes que pueden ser importados con exención total o parcial de derechos para un propósito o uso específicos. Por regla general, estas exenciones se aplican a las importaciones de bienes para uso, entre otros, de entidades públicas, funcionarios del Servicio Exterior, organismos internacionales, instituciones de enseñanza y de beneficencia social, comunidades religiosas y compañías de transporte aéreo y marítimo, así como a las donaciones, las muestras de mercancías sin carácter comercial y ciertas partes de automóviles.

3.39. Los derechos *ad valorem* fijados en las diversas posiciones de la Sección 0 del Arancel se aplican siempre que sean inferiores a los establecidos para las mismas partidas arancelarias en el

⁵⁵ Resolución Exenta N° 2.471 de 21 de septiembre de 2022, Servicio Nacional de Aduanas.

⁵⁶ Resolución Exenta N° 4.062 de 31 de octubre de 2003, Servicio Nacional de Aduanas, modificada por la Resolución Exenta N° 2.897 de 5 de julio de 2005.

⁵⁷ Resolución Exenta N° 2.904 de 9 de noviembre de 2022, Servicio Nacional de Aduanas. Consultada en: <https://www.aduana.cl/contingente-de-azucar-proceso-2023/aduana/2022-09-23/113322.html>.

⁵⁸ Información del Servicio Nacional de Aduanas. Consultada en: <http://comext.aduana.cl:7001/cupos/buscar.do>.

⁵⁹ Información del Servicio Nacional de Aduanas. Consultada en: https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20220923/20220923113322/res_2904_09_11_2022.pdf.

⁶⁰ Información del Servicio Nacional de Aduanas. Consultada en: <https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/normativas.html?filtro=20190118000549>.

Arancel Aduanero. En caso contrario, se aplican los aranceles fijados para cada línea arancelaria de los Capítulos 1 a 97 de dicho Arancel.

3.40. En virtud de la Ley N° 20.269 de 27 de junio de 2008, se aplica un arancel del 0% a la importación de determinados bienes de capital. Este arancel del 0% se aplica de forma *ad hoc* a los bienes de capital que cumplan la definición de la Ley N° 18.634.⁶¹ Los bienes de capital y las partes, piezas, repuestos y accesorios de estos bienes que pueden beneficiarse de esta franquicia se incluyen en una lista que establece por decreto el Ministro de Hacienda. Los interesados pueden solicitar al Ministerio de Hacienda la incorporación de un bien de capital a la lista o su exclusión.

3.41. Adicionalmente, el pago de derechos e impuestos de carácter aduanero para los bienes de capital, adquiridos o arrendados, puede ser diferido por un plazo máximo de siete años contados desde la legalización de la declaración de importación respectiva. Para beneficiarse de este sistema de pago, los bienes de capital importados deberán tener un valor c.i.f mínimo de USD 7.387,89 o su equivalente en otras monedas, salvo los vehículos terrestres destinados al transporte de personas o de carga por carretera, incluidos los vehículos de arrastre, los cuales deberán tener un valor c.i.f superior a USD 9.358,01 o su equivalente en otras monedas. Este beneficio también se ha extendido al impuesto que grava las importaciones de automóviles que se utilicen para el transporte público de pasajeros (taxis) y cuyo valor c.i.f. no exceda de USD 14.775,93 (monto que se actualiza anualmente).⁶²

3.42. Chile también mantiene concesiones arancelarias en el marco de las zonas francas (sección 3.3.1).

3.1.3.6 Aranceles preferenciales

3.43. Chile otorga arancel cero para todos los productos originarios de los países menos adelantados (PMA), excepto en el caso del trigo, la harina de trigo y el azúcar.⁶³ La Ley N° 20.690 de 28 de septiembre de 2013 elimina unilateralmente los aranceles para todas las mercancías originarias de PMA, con exclusión del trigo, harina de trigo y azúcar, las cuales se encuentran sujetas a normas específicas de la Ley N° 18.525, que fija la regulación sobre mercancías importadas al país y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra aprobado por el DFL N° 31 de 2005, del Ministerio de Hacienda. Además, la Ley plantea una gradualidad en la desgravación, partiendo por aquellos países con mayor vulnerabilidad externa. El Decreto Supremo N° 1.432 del Ministerio de Hacienda, publicado el 28 de febrero de 2014, incluye el listado de los PMA a los que se les aplica este beneficio a contar del primer, segundo y tercer año de vigencia de la Ley, así como las condiciones que deberán cumplir las mercancías para ser consideradas originarias de un PMA y beneficiarse del trato preferencial. Para poder beneficiarse del trato preferencial, las mercancías deben ser obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio del país beneficiario y ser producidas enteramente en el territorio de un PMA utilizando únicamente insumos originarios. Puede además otorgarse trato preferencial a mercancías producidas a partir de materiales no originarios, siempre que se cumpla con ciertas condiciones. Es necesario presentar un certificado de origen al momento de la importación para acreditar que la mercancía es originaria.

3.44. Durante el periodo examinado, Chile ha seguido consolidando y ampliando sus acuerdos preferenciales y en consecuencia las preferencias arancelarias en su comercio exterior (sección 2.2.1). Sin embargo, al ser el arancel NMF relativamente bajo, el margen de preferencia no es sustancial y varía dependiendo del acuerdo. Chile también otorga preferencias arancelarias a

⁶¹ Se entiende por bien de capital aquellas máquinas, vehículos, equipos y herramientas que estén destinados directa o indirectamente a la producción de bienes o servicios o a la comercialización de los mismos. Debe tratarse de bienes cuya capacidad de producción no desaparezca con su primer uso, sino que ha de extenderse por un lapso no inferior a tres años, produciéndose un proceso paulatino de desgaste o depreciación del bien, por un periodo superior al lapso antes indicado. Se entiende que participan indirectamente en el proceso productivo aquellos bienes destinados a cumplir funciones de complemento o apoyo, tales como acondicionamiento, selección, mantención, análisis y comercialización de los productos elaborados. Artículo 2 de la Ley N° 18.634 de 5 de agosto de 1987, modificada por última vez el 30 de junio de 2022. Consultada en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30024>.

⁶² Ley N° 18.634 de 5 de agosto de 1987 u sus modificaciones.

⁶³ Ley N° 20.690 de 28 de septiembre de 2013 y documento de la OMC G/C/W/695-WT/COMTD/N/44, de 14 de abril de 2014.

varios países mediante acuerdos de complementación económica concluidos al amparo de la ALADI. En total, Chile ha suscrito 32 acuerdos comerciales con 60 economías (cuadro A2.2).

3.45. El arancel promedio preferencial de los acuerdos negociados por Chile oscila entre el 0% y el 1%, con la excepción de Cuba, la India e Indonesia, con las que tiene un acuerdo de alcance parcial. En la mayor parte de los acuerdos, con la excepción de los tres antes mencionados, el porcentaje de líneas con franquicia arancelaria llega a alcanzar más del 95% del universo arancelario (cuadro 3.5).

Cuadro 3.5 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2021

| | Número de líneas con arancel preferencial | Porcentaje de líneas con preferencia (%) | Total | | Categorías de la OMC | | | |
|-------------------------------------|---|--|--------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|---|---------------------------|
| | | | Promedio (%) | Líneas con franquicia (%) | Productos agropecuarios | | Productos no agropecuarios (incluido el petróleo) | |
| | | | | | Promedio (%) | Líneas con franquicia (%) | Promedio (%) | Líneas con franquicia (%) |
| NMF | 0 | 0 | 5,9 | 0,4 | 5,8 | 0,0 | 6,0 | 0,5 |
| Alianza del Pacífico | 8.503 | 99,3 | 0,0 | 99,7 | 0,1 | 98,5 | 0,0 | 100,0 |
| Australia | 8.525 | 99,6 | 0,0 | 99,9 | 0,0 | 99,5 | 0,0 | 100,0 |
| Estado Plurinacional de Bolivia | 8.488 | 99,1 | 0,0 | 99,5 | 0,0 | 97,2 | 0,0 | 100,0 |
| Canadá | 8.400 | 98,1 | 0,1 | 98,5 | 0,3 | 91,5 | 0,0 | 100,0 |
| China | 8.362 | 97,7 | 0,1 | 98,1 | 0,1 | 96,2 | 0,1 | 98,5 |
| Colombia | 8.525 | 99,6 | 0,0 | 99,5 | 0,0 | 97,2 | 0,0 | 100,0 |
| Corea, República de | 8.392 | 98,0 | 0,1 | 98,4 | 0,2 | 93,6 | 0,0 | 99,5 |
| Cuba | 2.101 | 24,5 | 4,5 | 24,2 | 4,4 | 25,4 | 4,5 | 24,0 |
| Ecuador | 8.171 | 95,4 | 0,2 | 95,9 | 1,0 | 81,2 | 0,1 | 98,9 |
| Estados Unidos | 8.525 | 99,6 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 100,0 |
| Hong Kong, China | 8.333 | 97,3 | 0,1 | 97,8 | 0,2 | 96,0 | 0,1 | 98,1 |
| India | 2.114 | 24,7 | 4,8 | 7,9 | 5,4 | 4,0 | 4,7 | 8,7 |
| Indonesia | 7.840 | 91,6 | 0,9 | 78,4 | 1,5 | 69,8 | 0,8 | 80,2 |
| Japón | 7.959 | 93,0 | 0,4 | 92,6 | 1,4 | 73,8 | 0,2 | 96,5 |
| Malasia | 8.387 | 98,0 | 0,1 | 98,4 | 0,3 | 92,8 | 0,0 | 99,5 |
| MERCOSUR | 8.510 | 99,4 | 0,0 | 99,8 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 99,8 |
| México | 8.407 | 98,2 | 0,1 | 97,8 | 0,4 | 92,4 | 0,1 | 98,9 |
| P4 ³ | 8.525 | 99,6 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 100,0 |
| Panamá | 8.464 | 98,9 | 0,0 | 99,3 | 0,0 | 97,1 | 0,0 | 99,7 |
| Perú | 8.510 | 99,4 | 0,0 | 99,3 | 0,0 | 97,2 | 0,0 | 99,8 |
| Reino Unido | 8.358 | 97,6 | 0,1 | 98,0 | 0,6 | 90,3 | 0,0 | 99,6 |
| Tailandia | 8.525 | 99,6 | 0,0 | 98,3 | 0,1 | 93,0 | 0,0 | 99,4 |
| Türkiye | 8.325 | 97,2 | 0,1 | 97,7 | 0,6 | 86,8 | 0,0 | 99,9 |
| Unión Europea | 8.358 | 97,6 | 0,1 | 98,0 | 0,6 | 90,3 | 0,0 | 99,6 |
| Venezuela, República Bolivariana de | 8.097 | 94,6 | 0,3 | 95,0 | 0,4 | 90,0 | 0,2 | 96,0 |
| Viet Nam | 8.503 | 99,3 | 0,1 | 91,6 | 0,1 | 95,6 | 0,2 | 90,8 |
| PMA (2020) | 8.484 | 99,1 | 0,0 | 99,5 | 0,0 | 97,2 | 0,0 | 100,0 |
| Centroamérica | | | | | | | | |
| Costa Rica | 8.200 | 95,8 | 0,2 | 96,2 | 0,9 | 82,8 | 0,1 | 99,0 |
| El Salvador | 8.052 | 94,1 | 0,3 | 94,5 | 1,0 | 80,4 | 0,2 | 97,4 |
| Guatemala | 7.875 | 92,0 | 0,5 | 89,8 | 1,2 | 75,8 | 0,3 | 92,7 |
| Honduras | 8.456 | 98,8 | 0,0 | 99,2 | 0,1 | 96,4 | 0,0 | 99,8 |
| Nicaragua | 8.461 | 98,8 | 0,0 | 98,9 | 0,1 | 95,5 | 0,0 | 99,6 |

| | Número de líneas con arancel preferencial | Porcentaje de líneas con preferencia (%) | Total | | Categorías de la OMC | | | |
|----------|---|--|--------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|---|---------------------------|
| | | | Promedio (%) | Líneas con franquicia (%) | Productos agropecuarios | | Productos no agropecuarios (incluido el petróleo) | |
| | | | | | Promedio (%) | Líneas con franquicia (%) | Promedio (%) | Líneas con franquicia (%) |
| AELC | | | | | | | | |
| Suiza | 7.386 | 86,3 | 0,8 | 86,3 | 4,4 | 22,7 | 0,0 | 99,4 |
| Noruega | 7.434 | 86,8 | 0,8 | 86,8 | 4,4 | 23,1 | 0,0 | 100,0 |
| Islandia | 7.866 | 91,9 | 0,5 | 91,9 | 2,6 | 52,6 | 0,0 | 100,0 |

a Asociación Económica Estratégica Transpacífico.

Notas: El cálculo de los promedios excluye los equivalentes *ad valorem* para las líneas sujetas a bandas de precios.

El arancel NMF, así como los preferenciales, están en la nomenclatura del SA 17, y el número total de líneas es de 8.561.

En el caso de los siete socios comerciales para los que se aplican contingentes arancelarios preferenciales, los aranceles dentro del contingente están excluidos de los cálculos.

Cuando se aplica un tipo arancelario preferencial a sólo una parte de una línea, se ha considerado el tipo arancelario más bajo para los cálculos.

Para México, 18 líneas arancelarias están sujetas a aranceles estacionales.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos facilitados por las autoridades.

3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.46. Las mercancías importadas pueden estar gravadas con impuestos indirectos y otras cargas, según corresponda. Algunos servicios prestados por el Servicio Nacional de Aduanas generan el cobro de tasas, cuyo monto está reglamentado. Se cobra una tasa de verificación de "aforo por examen", que es el procedimiento que se efectúa cuando los documentos de destinación presentados no contienen la información necesaria para que el despachador de aduanas pueda verificar la exactitud de la declaración. Conforme a la Ordenanza de Aduanas, la tasa de verificación de aforo depende del destino aduanero, de la importancia del servicio prestado y del trabajo que este demande; en ningún caso puede ser inferior al 0,5% del valor aduanero de la mercancía (o al 1% del valor aduanero en caso de importación vía postal). También se aplican tasas por almacenamiento, que dependen del tiempo que las mercancías permanezcan en la Aduana.

3.47. La importación, así como la venta interna, de bienes y servicios está sujeta al Impuesto a las Ventas y Servicios (conocido como IVA), que se aplica a una tasa del 19% sobre el valor del bien vendido o del servicio prestado.⁶⁴ En el caso de las importaciones de bienes, el IVA se calcula sobre el valor c.i.f. más el derecho de importación. Existen algunas operaciones exentas del pago del IVA según el uso o destino de los bienes. Por ejemplo, las partes o piezas nacionales o nacionalizadas utilizadas en la fabricación o armadura (ensamble) que ingresen o reingresen desde las zonas francas al resto del país están exentas del IVA (sección 3.3.1).

3.48. Conforme a la Ley N° 21.420, publicada el 4 de febrero de 2022, a partir del 1 de enero de 2023 todas las prestaciones de servicios se gravan con IVA, excepto los servicios prestados por personas naturales que emiten boletas de honorarios, el transporte de pasajeros, la educación, los servicios ambulatorios de salud y los ingresos de las sociedades de profesionales registradas ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

3.49. Las importaciones de productos usados están sujetas al pago de un recargo del 50% sobre el arancel general (o el arancel preferencial, según corresponda), excepto cuando el producto usado es internado por un particular, no tiene carácter comercial y su valor c.i.f. no supera USD 100. Quedan exentos de este recargo ciertos tipos de vehículos usados, incluidos los vehículos de limpieza, las ambulancias y otros vehículos especializados.

⁶⁴ Decreto Ley N° 825 (Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios) de 31 de diciembre de 1974 y sus modificaciones (última modificación de 4 de febrero de 2022), Ministerio de Hacienda.

3.50. Determinados productos nacionales e importados están gravados con impuestos adicionales. Es el caso de los productos suntuarios, las bebidas alcohólicas y no alcohólicas y productos similares, los tabacos y los combustibles (cuadro 3.6). Los productos a los que se aplican estos impuestos adicionales no han cambiado desde el examen anterior realizado en 2015; sólo se incrementó del 27% al 31,5% el impuesto a los licores, el pisco y otras bebidas alcohólicas.

Cuadro 3.6 Impuestos adicionales, junio de 2023

| Impuesto | Producto | Tasa (%) | Base imponible | |
|-------------------------------------|---|---|--|--|
| | | | Importaciones | Productos nacionales |
| Impuesto a los productos suntuarios | Artículos de oro, platino y marfil; joyas, piedras preciosas; pieles finas; alfombras y tapices finos; caviar; vehículos casa-rodantes autopropulsados y armas de aire o de gas comprimido. | 15 | Valor aduanero más derecho de importación. | Precio de venta en todos los niveles de transacción. |
| | Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales), excepto de uso industrial, minero o agrícola. | 50 | Valor aduanero más derecho de importación. | Precio de venta en todos los niveles de transacción. |
| Impuesto a las bebidas | Bebidas no alcohólicas (aguas minerales, bebidas artificiales y jarabes). | 10 o 18 dependiendo del contenido de azúcares | Valor aduanero más derecho de importación. | Precio de venta en todos los niveles de transacción, excepto en las ventas al por menor. |
| | Bebidas alcohólicas: Vinos gasificados, espumosos o champaña, los generosos o asoleados, chicha, sidra y cerveza | 20,5 | Valor aduanero más derecho de importación | Precio de venta en todos los niveles de transacción, excepto en las ventas al por menor. |
| | Licores, pisco, whisky, aguardientes, destilados, incluye vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth | 31,5 | Valor aduanero más derecho de importación | Precio de venta en todos los niveles de transacción, excepto en las ventas al por menor. |
| Impuesto a los productos del tabaco | Cigarros | 52,0 | Precio de venta al consumidor. | Precio de venta al consumidor. |
| | Cigarrillos | 0,0010304240 UTM ^a por cigarrillo más 30% sobre el precio de venta al consumidor, por paquete. | Precio de venta al consumidor | Precio de venta al consumidor. |
| | Tabaco elaborado | 59,7 | Precio de venta al consumidor. | Precio de venta al consumidor. |
| Impuesto sobre los combustibles | Gasolina | 6 UTM ^a /m ³ | Valor aduanero más derecho de importación más IVA. | Precio al productor, incluido IVA (primera venta). |
| | Diésel | 1,5 UTM ^a /m ³ | Valor aduanero más derecho de importación más IVA. | Precio al productor, incluido IVA (primera venta). |

a La Unidad Tributaria Mensual (UTM) es una unidad económica que se usa para fines tributarios y se ajusta mensualmente conforme al IPC (sección 1). En mayo 2023, 1 UTM equivalía a CLP 63.074

Fuente: Página web del SII. Consultado en: https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-5-3079.html.

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.51. Chile prohíbe la importación de diversas mercancías conforme a su legislación nacional y/o en virtud de sus compromisos en convenios internacionales.⁶⁵ En general, las prohibiciones responden a motivos de protección de la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente y de la seguridad pública, y se aplican independientemente del origen de las mercancías.

3.52. Está expresamente prohibida la importación de vehículos y motocicletas usados⁶⁶ y de neumáticos usados y recauchados.⁶⁷ También se prohíbe importar asbestos en todas sus formas⁶⁸, así como mercancías que sean peligrosas para la salud humana, los animales o la agricultura (por ejemplo, juguetes y artículos de uso infantil que contengan tolueno, adhesivos fabricados a base de solventes volátiles y algunos plaguicidas de uso agrícola). Por motivos de seguridad pública, está prohibida la importación de ciertos lacrimógenos y otros elementos que causan efectos fisiológicos en las personas⁶⁹, así como la importación de fuegos artificiales y artículos pirotécnicos.⁷⁰ Además, el tráfico ilícito de bienes culturales está prohibido.

3.53. Chile prohíbe la importación de animales y vegetales en peligro de extinción en virtud de la Convención CITES, de residuos industriales tóxicos de conformidad con la Convención de Basilea y de sustancias agotadoras de la capa de ozono de acuerdo con el Protocolo de Montreal. La importación de materiales o sustancias radioactivas y de equipos generadores de radiaciones ionizantes está también prohibida, excepto en el caso de los materiales autorizados.

3.54. La legislación chilena no permite la imposición de cuotas o cupos a la importación (o a la exportación). Por consiguiente, Chile no aplica restricciones cuantitativas.⁷¹

3.55. La importación de algunos productos está sujeta a control previo mediante autorizaciones, certificaciones, visados o vistos buenos (cuadro 3.1). Adicionalmente, el Servicio de Agricultura y Ganadería aplica diversas medidas que prohíben o restringen la importación de diversos tipos de plaguicidas y de anabólicos con fines de promoción del crecimiento de bovinos, entre otras medidas. En 2022, en aras de la transparencia, Chile presentó al Comité de Licencias de Importación una notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.⁷² El documento describe las autorizaciones, certificaciones o vistos buenos que por diversos motivos requieren ciertos productos para ingresar al país.

3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.1.6.1 Marco jurídico

3.56. La legislación chilena en materia de defensa comercial comprende la Ley N° 18.525 de 30 de junio de 1986 (Normas sobre Importación de Mercancías al País) y sus modificaciones⁷³, y el Decreto N° 1.314 de 22 de marzo de 2013, que aprobó el Reglamento Antidistorsiones. Asimismo, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC constituyen ley interna en Chile. Se suman a este marco jurídico las disposiciones sobre medidas especiales establecidas en los acuerdos comerciales suscritos por el país. No se han realizado cambios a la legislación sobre la materia desde el último examen en 2015.

3.57. La Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas (CNDP) es la autoridad competente para llevar a cabo las investigaciones sobre dumping, subvenciones y salvaguardias y, cuando proceda, proponer la aplicación de los

⁶⁵ Aduanas Chile. Consultado en: <https://www.aduana.cl/que-mercancias-puedo-importar-y-cuales-estan-prohibidas/aduana/2020-11-16/103555.html>.

⁶⁶ Ley N° 18.483 de 28 de diciembre de 1985.

⁶⁷ Decreto N° 1.358 Exento de 4 de octubre de 2010, Ministerio de Salud.

⁶⁸ Decreto N° 656 de 13 de enero de 2001, Ministerio de Salud.

⁶⁹ Ley N° 17.798 de 21 de octubre de 1972 y su reglamento.

⁷⁰ Decreto N° 77 de 14 de agosto de 1982, Ministerio de Defensa Nacional.

⁷¹ Artículo 88 de la Ley N° 18.840 (Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile) de 10 de octubre de 1989.

⁷² Documento de la OMC G/LIC/N/3/CHL/9, de 29 de marzo de 2022.

⁷³ El Decreto con Fuerza de Ley N° 31 (Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.525, que establece normas sobre importación de mercancías al país) de 22 de abril de 2005, Ministerio de Hacienda.

derechos correspondientes.⁷⁴ Es potestad del Presidente de la República determinar las mercancías a las que se aplicarán estos derechos, su monto y duración, sujeto a recomendación de la CNDP.

3.1.6.2 Medidas antidumping y compensatorias

3.58. Un procedimiento de investigación por dumping o por subvenciones se inicia mediante la presentación de una solicitud por escrito a la CNDP por la rama de producción nacional afectada.⁷⁵ La solicitud debe contener evidencia de la distorsión de los precios y que esta causa un daño grave real o inminente a la rama de producción nacional. La CNDP tiene la facultad de iniciar investigaciones de oficio cuando disponga de antecedentes que así lo justifiquen.⁷⁶ Una vez declarada admisible una solicitud, la CNDP inicia la investigación para comprobar si existe una distorsión y si esta daña o amenaza dañar la producción nacional. Transcurridos 60 días desde la fecha de inicio de la investigación, la CNDP puede recomendar al Presidente de la República la aplicación de derechos provisionales. El periodo de aplicación de los derechos antidumping provisionales no debe exceder de seis meses.

3.59. Conforme al Decreto N° 1.314, las investigaciones por dumping y por subvenciones deben concluirse en un plazo de nueve meses contados a partir de la fecha de publicación del aviso de inicio. Si al concluir la investigación, la CNDP determina que existen distorsiones en los precios y que estas ocasionan un daño grave real o inminente a la producción nacional, emite una resolución recomendando al Presidente de la República la imposición de derechos antidumping o compensatorios definitivos. Estos no deben exceder el margen de la distorsión y su duración no puede ser superior a un año. Si el Presidente decide la aplicación de sobretasas, lo hace mediante un decreto supremo del Ministerio de Hacienda, que ordene la implementación de la medida. El Presidente puede no imponer los derechos recomendados o imponer un derecho inferior, más no un derecho superior al recomendado. Una característica del régimen chileno es que los derechos no son renovables y solo pueden extenderse mediante una nueva investigación de la CNDP que concluya que es necesaria la aplicación de un nuevo derecho. En cualquier momento, siempre que fundamente su dictamen, la CNDP puede recomendar la modificación o eliminación de las medidas vigentes antes de su expiración.

3.60. Si, como resultado de la investigación, se concluye que no existe distorsión en los precios, o que, existiendo distorsiones, no causan un daño grave actual o inminente a la producción nacional, la CNDP emite una resolución que pone fin a la investigación. En caso de que se hubieren aplicado medias provisionales, las personas afectadas pueden solicitar la devolución de los derechos pagados. También es posible solicitar devolución de la diferencia pagada cuando los derechos provisionales son superiores a los definitivos.

3.61. Los decretos relativos al inicio y la conclusión de las investigaciones, así como a las determinaciones preliminares y definitivas, deben ser publicados en el Diario Oficial. La legislación chilena permite la aplicación retroactiva de derechos definitivos en determinadas circunstancias. Por otra parte, la normativa no prevé la aplicación de medidas antielusión.

3.62. Chile no es un usuario frecuente de medidas de defensa comercial. Entre enero de 2015 y diciembre de 2022, Chile inició ocho investigaciones antidumping, de las cuales una fue de oficio. La mayoría de dichas investigaciones se refirieron a productos de acero procedentes de China (5 casos) y de México (2 casos), mientras que una investigación se refirió a harina de trigo procedente de la Argentina. Cinco de las investigaciones concluyeron con la imposición de derechos definitivos, en dos casos se determinó no aplicar medidas y una investigación terminó por desistimiento del

⁷⁴ La CNDP está compuesta por: el Fiscal Nacional, dos representantes del Banco Central, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Economía, un representante del Ministerio de Agricultura y el Director General de Aduana. El Banco Central tiene a su cargo la Secretaría Técnica de la CNDP.

⁷⁵ La solicitud se considerará hecha por "la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. La CNDP no puede iniciar una investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25% de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

⁷⁶ Artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 31 de 22 de abril de 2005, Ministerio de Hacienda, y artículo 15 del Reglamento Antidistorsiones.

solicitante.⁷⁷ A fines de junio de 2023, Chile no aplicaba ningún derecho antidumping ni mantenía investigaciones en curso.

3.63. Durante el periodo comprendido entre enero de 2015 y diciembre de 2022, Chile no inició ninguna investigación referida a subsidios y notificó a la OMC que no había adoptado ninguna medida en materia de derechos compensatorios.

3.64. Cabe señalar que algunos de los acuerdos comerciales suscritos por Chile (los acuerdos con el Canadá y la AELC) contienen el compromiso de no aplicar medidas antidumping entre las partes. Otros acuerdos se limitan a reafirmar las disposiciones del Acuerdo Antidumping de la OMC (por ejemplo, los acuerdos con Australia, China, Colombia, República de Corea, Ecuador, Estados Unidos, Malasia, Tailandia y Türkiye, entre otros), mientras que otros no incorporan disposiciones en esta materia (los acuerdos con el Japón, México y la India).

3.1.6.3 Medidas de salvaguardia

3.65. Las investigaciones en materia de salvaguardias se inician por solicitud escrita de una rama de producción nacional⁷⁸ o de oficio. La CNDP debe concluir la investigación en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de inicio y resolver si, dados los antecedentes disponibles, es posible determinar que las importaciones de un producto han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores. Si su determinación es afirmativa, la CNDP emite una resolución en la que recomienda al Presidente de la República la aplicación de sobretasas arancelarias. Chile no aplica salvaguardias de naturaleza cuantitativa. Al igual que en el caso de los derechos antidumping y compensatorios, el Presidente tiene la facultad exclusiva de decidir la aplicación de sobretasas arancelarias y, de ser el caso, lo hace mediante un decreto supremo del Ministerio de Hacienda. Asimismo, el Presidente puede decidir no imponer la medida de salvaguardia o aplicar una sobretasa inferior, mas no una sobretasa superior a la recomendada.

3.66. Las sobretasas arancelarias se determinan sobre una base *ad valorem*, no pudiéndose aplicar aranceles específicos. Si la sobretasa recomendada, sumada al arancel vigente, es superior al arancel consolidado por Chile en la OMC, su aplicación necesita la aprobación de tres cuartas partes de los miembros de la CNDP. Las medidas de salvaguardia pueden aplicarse de forma provisional dentro de los 30 días siguientes al inicio de la investigación y su vigencia se limita a 200 días.

3.67. En cuanto a las medidas de salvaguardia definitivas, su duración no puede exceder de dos años a partir de la publicación del decreto que ordena su aplicación. Las medidas pueden ser prorrogadas por el Presidente por un máximo de dos años, a petición de la rama de producción nacional afectada, previo informe favorable de la CNDP, o como resultado de un estudio realizado de oficio por la CNDP. En el caso en que se hubieren aplicado medidas provisionales, el plazo de dos años se cuenta a partir de la fecha de publicación del decreto que ordenó las medidas provisionales. Conforme a la Ley N° 18.525 y sus modificaciones, se exige la revisión anual de una medida cuando su periodo de aplicación sea superior a un año, así como el establecimiento de un calendario de desmantelamiento progresivo. Ello, sin perjuicio de que la CNDP pueda recomendar en cualquier momento la modificación o eliminación de las sobretasas antes de su vencimiento.

3.68. Entre enero de 2015 y diciembre de 2022, Chile inició cinco investigaciones en materia de salvaguardias, todas a petición de parte. Cuatro investigaciones se refirieron a productos de acero (alambrón, mallas, clavos, alambre) y una investigación a productos lácteos (leche en polvo y queso gouda); las cinco investigaciones fueron notificadas a la OMC.⁷⁹ En un caso (alambrón de acero), la investigación resultó en la aplicación de medidas provisionales, que fueron posteriormente confirmadas con la aplicación de una sobretasas definitiva (38,9%) con una vigencia de seis meses.⁸⁰

⁷⁷ Estadísticas de la CNDP. Consultadas en <https://www.cndp.cl/web/cndp/antecedentes-relativos-a-investigaciones-del-per%C3%ADodo-1999-a-la-fecha>. Véanse también las notificaciones de Chile a la OMC.

⁷⁸ La solicitud debe ser presentada por representantes de la rama de producción nacional pertinente, que sufre daño grave o amenaza de daño grave, a saber, todos los productores de productos similares o directamente competidores o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total.

⁷⁹ Documentos de la OMC G/SG/N/6/CHL/16, de 8 de octubre de 2015; G/SG/N/6/CHL/17, G/SG/N/6/CHL/18 y G/SG/N/6/CHL/19, de 3 de diciembre de 2015; y G/SG/N/6/CHL/20, de 9 de marzo de 2018.

⁸⁰ Documento de la OMC G/SG/N/8/CHL/7, de 12 de abril de 2016.

Las demás investigaciones fueron terminadas sin la imposición de medidas. A fines de junio de 2023, no había medidas de salvaguardia vigentes ni investigaciones en curso.

3.69. Los acuerdos comerciales suscritos por Chile contemplan disposiciones sobre medidas de salvaguardia, ya sean estas de naturaleza bilateral, global o para proteger sectores sensibles. Algunos de estos acuerdos estipulan condiciones para exceptuar a una o más partes de la aplicación de salvaguardias globales adoptadas al amparo del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

3.70. La aplicación de las medidas de salvaguardia previstas en los acuerdos comerciales se rige, de manera supletoria, por las disposiciones de la Ley N° 18.525, sus modificaciones y su reglamento. En caso de incompatibilidad entre estas normas y aquellas contenidas en los acuerdos comerciales, prevalecerán estas últimas en la medida de la incompatibilidad. Además, la Ley N° 18.525 prevé la posibilidad de compensación a otro país por la aplicación de una medida de salvaguardia y establece que, cuando se convenga, el Presidente de la República podrá, mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda y durante el plazo en que se aplique la medida, disminuir los aranceles o acelerar el proceso de desgravación previstos en el correspondiente acuerdo comercial. El Presidente también tiene la facultad de incrementar los aranceles a las mercancías de otro país cuando no se haya logrado convenir una compensación adecuada por la aplicación de una medida de salvaguardia, por parte de ese país, a mercancías chilenas.⁸¹

3.1.7 Otras medidas que afectan a las importaciones

3.71. Chile no aplica prescripciones en materia de contenido nacional.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.72. Las leyes y reglamentos que regulan los procedimientos aduaneros de exportación comprenden la Ordenanza de Aduanas y sus modificaciones, la Ley Orgánica de Aduanas y sus modificaciones, el Compendio de Normas Aduaneras y diversos reglamentos y resoluciones.

3.73. Por regla general, el proceso de salida de las mercancías inicia con la presentación de éstas ante el Servicio Nacional de Aduanas, mediante el Documento Único de Salida-Aceptación a Trámite (DUS-AT).⁸² Este debe incluir toda la información requerida, incluido el régimen aduanero que se aplicará a las mercancías al salir de Chile. Existen tres destinaciones aduaneras de salida: la exportación, la reexportación o la salida temporal. El exportador puede realizar directamente el trámite cuando el valor f.o.b. de las mercancías sea hasta USD 2.000.⁸³ Para embarques de mayor valor se requiere la intervención de un agente de aduanas. Las empresas de envío de entrega rápida pueden realizar despachos de exportación de mercancías por un monto máximo de USD 3.000.

3.74. Los documentos que se requieren para elaborar el DUS-AT son: las instrucciones de embarque, los documentos de transporte (conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea) y carga, copia de la factura comercial, el mandato para despachar y, cuando corresponda, el documento que autoriza la destinación, los certificados de calidad, visados u otras autorizaciones. El agente de aduanas confecciona y presenta el DUS-AT por vía electrónica al Servicio Nacional de Aduanas. Con la aceptación a trámite del DUS, se entiende que las mercancías han sido presentadas ante Aduanas, quedando autorizado su ingreso a la zona primaria y su embarque o salida al exterior.

3.75. Las mercancías de exportación pueden ser seleccionadas para revisión física y documental conforme a un análisis basado en perfiles de riesgo. Las autoridades indicaron que de un total de 600.951 DUS-TA tramitadas en 2022, el 2,5% fue seleccionado para revisión física y documental. Una vez efectuadas las inspecciones a las que hubiere lugar y habiendo sido aceptado el DUS por la Aduana, las mercancías deben ser embarcadas en un plazo de 25 días corridos a partir de la fecha de aceptación a trámite del DUS. Para concluir la operación de exportación se debe solicitar la

⁸¹ Artículo 7 de la Ley N° 18.525 de 30 de junio de 1986 y sus modificaciones.

⁸² Los procedimientos y pasos para realizar una exportación se encuentran detallados en el Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras. Consultado en: https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20070216/pags/20070216180251.html#vtxt_cuerpo_T2.

⁸³ El artículo 2.1.2 del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras enumera las circunstancias en las que no es necesaria la intervención de un agente de aduanas.

legalización del DUS.⁸⁴ La obtención de la legalización implica que la destinación aduanera ha sido formalizada y se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios para la salida de las mercancías del país. El DUS legalizado constituye la declaración aduanera.

3.76. La ventanilla única de comercio exterior de Chile, el SICEX, contiene un módulo que permite la tramitación por vía electrónica de las operaciones de exportación y la interconexión entre los diversos organismos públicos y privados que intervienen en las exportaciones. El SICEX es operado por el Ministerio de Hacienda. El módulo de exportaciones comenzó a operar como plan piloto en 2016, y desde 2018 abarca todas las operaciones de exportación y todas las mercancías. A través del portal SICEX es posible presentar una declaración de exportación y realizar todos los trámites necesarios ante Aduanas, así como solicitar a los servicios públicos respectivos autorizaciones, visados y certificados para ser presentados en los países de destino de las exportaciones, cuando se requieran. Actualmente, doce servicios públicos integran el SICEX (sección 3.1.1.2). El SICEX es un sistema de uso voluntario, aunque se espera hacerlo obligatorio en el futuro. En 2022, el 88% de las operaciones de exportación de mercancías en términos de USD f.o.b. se realizó por medio del SICEX, comparado con un 1,04% en 2016.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes

3.77. Por ley, la exportación no está afectada al pago de derechos.⁸⁵ Además, están exentas del IVA las exportaciones de bienes, al igual que la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que el Servicio Nacional de Aduanas califique dichos servicios como exportación.⁸⁶ Mediante la Ley N° 20.956 de octubre de 2016, esta exención es aplicable a los servicios prestados "total o parcialmente en Chile" (antes tenían que ser prestados íntegramente en el país).

3.78. Los exportadores de mercancías pueden recuperar el IVA que hubieren pagado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación, así como al importar bienes utilizados en la producción de mercancías destinadas a la exportación.⁸⁷ Los exportadores de servicios también tienen derecho a recuperar el IVA por servicios prestados a personas sin domicilio ni residencia en Chile, toda vez que el servicio sea calificado como exportación por la Aduana. El servicio debe prestarse exclusivamente en el extranjero (con excepción de los servicios prestados a mercancías en tránsito). La Ley N° 20.956 permite recuperar el IVA por los insumos cuando el servicio se presta íntegramente en el extranjero, siempre que el servicio sea un hecho gravado en Chile y, en el país en que se presta se aplique un impuesto interno similar al IVA.⁸⁸

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.79. En términos generales, Chile no prohíbe las exportaciones ni aplica restricciones cuantitativas a las mismas.⁸⁹ Las pocas prohibiciones o restricciones que se aplican son para proteger la salud humana, el medioambiente y el patrimonio cultural, así como para cumplir con los convenios internacionales (Protocolo de Montreal, CITES, convenciones de la UNESCO, etc.). Entre los productos cuya exportación se prohíbe están las sustancias sicotrópicas, el pino chileno (*araucaria araucana*) y los objetos y piezas arqueológicos, antropológicos, étnicos, históricos y paleontológicos. Chile tampoco mantiene un régimen de licencias de exportación, sin embargo, hay determinados productos que requieren de certificados, autorizaciones o vistos buenos para su exportación.⁹⁰

⁸⁴ Los procedimientos y documentos para la elaboración del DUS-Legalización se detallan en la Sección 8, Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras.

⁸⁵ Artículo 112 de la Ordenanza de Aduanas.

⁸⁶ Artículo 12, letra E del Decreto Ley N° 825 de 31 de diciembre de 1974 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda, y Resolución Exenta N° 2.511 de 19 mayo de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 7.192 de 24 noviembre 2016.

⁸⁷ Artículo 36 del Decreto Ley N° 825 de 31 de diciembre de 1974 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda.

⁸⁸ Artículo 36 del Decreto Ley N° 825 de 31 de diciembre de 1974, Ministerio de Hacienda, modificado por la Ley N° 20.956 de 26 de octubre de 2016.

⁸⁹ Artículo 88 de la Ley N° 18.840 (Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile) de 10 de octubre de 1989.

⁹⁰ Estos productos incluyen: armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas inflamables y asfixiantes y las instalaciones destinadas a su fabricación o depósito (Dirección General de Movilización Nacional); elementos o materiales fértiles, fisiónables o radioactivos, sustancias radioactivas, equipos o

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.2.4.1 Apoyo a las exportaciones

3.80. Chile sigue operando algunos programas de fomento a las exportaciones que consisten esencialmente en concesiones arancelarias en la forma de reintegro de derechos de aduana.

3.81. En virtud de la Ley N° 18.708, se aplica un sistema general mediante el cual los exportadores pueden obtener el reintegro de los derechos y otros gravámenes aduaneros pagados por la importación de materias primas, artículos semielaborados y partes o piezas, cuando tales insumos hayan sido incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.⁹¹ Quedan excluidas de este beneficio las sobretasas y los derechos compensatorios. Entre enero de 2015 y diciembre de 2022, se devolvió a los exportadores un monto equivalente a USD 40,7 millones al amparo de este sistema. Las exportaciones de servicios también pueden beneficiarse del reintegro.⁹²

3.82. Existe además un sistema simplificado de reintegro de gravámenes para las exportaciones menores (en términos de valor) no tradicionales.⁹³ La tasa de reintegro es del 3% del valor de las mercancías exportadas y pueden acceder a este beneficio las exportaciones no tradicionales que contengan al menos un 50% de insumos importados. Anualmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo expide un decreto con los valores máximos de las exportaciones, por clasificación arancelaria, que pueden acogerse al reintegro, así como la lista de las mercancías excluidas de este programa. En el marco de este sistema simplificado, entre enero de 2015 y diciembre de 2022 se reintegró a los exportadores un monto equivalente a USD 17,8 millones. Los procedimientos para obtener el reintegro son más sencillos en el sistema simplificado que bajo el sistema general, pues este exige un registro de contabilidad completo. Los exportadores que se acojan al sistema general de reintegro no podrán, para un mismo producto, recurrir al sistema simplificado.

3.2.4.2 Promoción de las exportaciones

3.83. La Ley N° 21.080 de marzo de 2018 instruyó la creación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, dependiente del Presidente de la República a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) del Ministerio de Relaciones Exteriores. Entre las funciones de esta Dirección General están las de estudiar, proponer y ejecutar todas las acciones relativas a la participación de Chile en el comercio internacional, así como promover el desarrollo de las exportaciones y el posicionamiento de la imagen de Chile en el exterior.⁹⁴ La Dirección General de Promoción de Exportaciones mantiene la denominación ProChile. Conforme a la Ley N° 21.080, ProChile es ahora un servicio público dependiente de la SUBREI y su jefe superior es elegido acorde con el Sistema de Alta Dirección Pública. Asimismo, ProChile cuenta con planta de personal propia y sus recursos son asignados anualmente en la Ley de Presupuestos. Además, la Ley otorga rango legal a la facultad de ProChile para contratar personal local en el exterior y habilitar su desempeño como representantes comerciales facultados para administrar recursos y bienes de ProChile. La Ley N° 21.080 también designa a ProChile como la entidad responsable de emitir las certificaciones de origen en el marco de los acuerdos comerciales de los que Chile forma parte, que requieren la certificación por entidad.

3.84. ProChile tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país, mediante la internacionalización de las empresas chilenas y la promoción de su oferta de bienes y servicios, el fomento a la inversión extranjera y el turismo. ProChile pone a disposición de los exportadores diversos servicios y herramientas a través de sus 16 oficinas regionales y más de 50 oficinas

instrumentos que generen radiaciones ionizantes (Comisión Chilena de Energía Nuclear); obras de artistas chilenos o extranjeros (Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Ministerio de Educación); productos vegetales (SAG); material escrito o audiovisual relativo a las artes marciales, destinado a la enseñanza (Dirección General de Movilización Nacional); especímenes de fauna silvestre o sus derivados, semillas de frijoles certificadas (SAG); productos pesqueros; carne de centolla, centollón, langostino y de loco; y algas gracilaria (Servicio Nacional de Pesca); especies de fauna y flora silvestres protegidas por la CITES; y productos farmacéuticos y cosméticos (Instituto de Salud Pública). Véase el Compendio de Normas Aduaneras, Anexo 40: <https://www.aduana.cl/compendio-de-normas-anexo-40/aduana/2007-02-22/114703.html>.

⁹¹ Ley N° 18.708 de 13 de mayo de 1988 y sus modificaciones.

⁹² En este caso el reintegro no podrá exceder de la tasa general de los derechos de aduana del valor del servicio exportado, según determinación al Servicio Nacional de Aduanas.

⁹³ Ley N° 18.480 de 19 de diciembre de 1985 y sus modificaciones.

⁹⁴ Artículo 37 de la Ley N° 21.080 de 20 de marzo de 2018.

comerciales en el exterior. Sus servicios incluyen una amplia gama de actividades: formación y capacitación exportadora; apoyo a la internacionalización de pequeñas y medianas empresas (pymes), de empresas *startups* y *scaleups*; participación en ferias internacionales, misiones comerciales y encuentros exportadores; campañas publicitarias y diseño de marcas sectoriales (por ejemplo, *Wines of Chile*, *Salmón de Chile* y *Cinema Chile*); estrategias de promoción de comercio digital; impulso a la expansión de empresas chilenas innovadoras con exportaciones de alto valor agregado; asesoría legal de acceso a mercados; información comercial, estudios de mercado y un catálogo de la oferta exportable chilena.⁹⁵ En general, las actividades de ProChile se enfocan a los sectores agroalimentario, industrias creativas, industria manufacturera, servicios y productos del mar.

3.85. Entre los programas de ProChile destaca el *Programa de Promoción de Exportaciones* que tiene como objetivos ayudar a que las empresas chilenas con potencial exportador se inicien en la exportación, así como apoyar a las empresas que ya exportan a aumentar y/o diversificar su oferta exportable y sus mercados de destino. Para ello, el programa dispone de un conjunto de actividades que se centran en tres áreas, a saber, la generación y difusión de información de comercio exterior, la formación para el desarrollo de capacidades exportadoras, y acciones de promoción para la introducción, penetración y consolidación de mercados.

3.86. El programa *Internacionalización de las PYMES* pone a disposición de las micro, pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador diversas herramientas enfocadas a la capacitación y la promoción comercial a fin de fortalecer sus competencias exportadoras.

3.87. Con objeto de incorporar la perspectiva de género en el comercio exterior, ProChile implementa el programa *Mujer Exporta* destinado a apoyar a las empresas exportadoras o con potencial exportador lideradas por mujeres, a fin de incrementar su presencia y permanencia en los mercados internacionales. Los servicios incluyen acceso a información estratégica, procesos de aprendizaje y apoyo para la concreción de negocios y generación de redes comerciales.

3.88. ProChile también ofrece cofinanciamiento para apoyar a las empresas exportadoras, principalmente a las pymes, a través de fondos concursables, es decir, fondos que se adjudican por concurso. Para tal efecto, ProChile maneja cuatro Fondos dirigidos a promover las exportaciones en los sectores silvoagropecuario⁹⁶, manufacturero, servicios e industrias creativas. El cofinanciamiento no es reembolsable y varía entre un 50% y un 65% del valor del proyecto empresarial, dependiendo del tamaño de la empresa postulante o si se trata de proyectos individuales o asociativos (más de una empresa). Cada Fondo tiene su propio programa y condiciones. En el cuadro 3.7 se indican los recursos adjudicados por ProChile en 2022.

Cuadro 3.7 ProChile: monto de los fondos adjudicados por concurso en 2022

| Concursos 2022 | Empresarial | | Sectorial | | Total | |
|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| | Nº de proyectos | Monto (CLP) | Nº de proyectos | Monto (CLP) | Nº de proyectos | Monto (CLP) |
| Ind. creativas | 23 | 204.896.973 | 9 | 121.975.000 | 32 | 326.871.973 |
| Ind. de manufactura | 23 | 165.959.343 | 0 | 0 | 23 | 165.959.343 |
| Servicios | 23 | 186.160.800 | 8 | 110.450.000 | 31 | 296.610.800 |
| Silvoagropecuario | 75 | 687.541.118 | 28 | 1.547.578.000 | 103 | 2.235.119.118 |
| Total general | 144 | 1.244.558.234 | 45 | 1.780.003.000 | 189 | 3.024.561.234 |

Fuente: Información proporcionada por ProChile.

3.89. ProChile trabaja en coordinación con otras instituciones públicas para promover la internacionalización de las empresas chilenas. Por ejemplo, transfiere recursos a la fundación Imagen de Chile, que tiene como fin mejorar el posicionamiento de Chile en el exterior mediante

⁹⁵ ProChile. Consultado en <https://www.prochile.gob.cl/herramientas>.

⁹⁶ Los productos priorizados son: vinos, pisco, fruta fresca, productos del mar, carnes, productos apícolas, frutos secos y deshidratados, productos orgánicos, innovación alimentaria y proveedores de servicios agrícolas.

estrategias que den a conocer los atributos diferenciadores del país, contribuyendo así a incrementar su competitividad.⁹⁷

3.90. Mediante un convenio con el Ministerio de Agricultura, este transfiere anualmente recursos establecidos en la Ley de Presupuesto a ProChile para promover el aumento y diversificación de las exportaciones silvoagropecuarias no tradicionales.⁹⁸ La ejecución de estos recursos se realiza a través del Programa de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias.

3.91. El Ministerio de Hacienda está a cargo del *Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales de Chile*, asociado a un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Mediante este programa se canalizan fondos a ProChile para apoyar a las empresas exportadoras y con potencial exportador en los sectores de servicios y economía creativa, a través del desarrollo de diversas actividades de promoción. Además, a través del *Fondo Nacional de Desarrollo Regional*, ProChile utiliza recursos provenientes de los gobiernos regionales para llevar a cabo actividades de capacitación, misiones comerciales y presentación de potenciales compradores, entre otras, con el fin de promover la oferta exportable regional.

3.92. De acuerdo con datos de ProChile, en 2022 la agencia benefició a un total de 5.295 empresas, de las cuales 2.668 fueron empresas exportadoras (5% más que en 2021). Estas empresas registraron exportaciones por USD 33.138 millones, lo que representó el 78% de las exportaciones no asociadas al cobre ni al litio, y generaron 513.000 empleos. En 2022, el 41% de las empresas exportadoras chilenas fueron beneficiarias del apoyo de ProChile. Entre ellas, el 67% ha mantenido su actividad exportadora por más de tres años consecutivos y un 64% logró aumentar sus exportaciones respecto a 2021. Del total de las empresas exportadoras beneficiarias, el 45% son pymes. Las empresas beneficiarias exportan en promedio cinco productos a seis mercados (contra cuatro productos y dos mercados en el caso de las empresas no beneficiarias).⁹⁹

3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.93. La Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) es el organismo del Gobierno que brinda apoyo a las empresas chilenas. Entre sus múltiples programas, CORFO sigue operando el programa de cobertura para créditos destinados al comercio exterior (COBEX). Este programa garantiza un porcentaje de los créditos para financiar la inversión o el capital de trabajo de empresas exportadoras o relacionadas con el comercio exterior.¹⁰⁰ También garantiza las operaciones de derivados cambiarios (para mitigar el riesgo de tipo de cambio) y los proyectos de inversión en tierras indígenas. CORFO no brinda financiamiento directo a la empresa, sino que la avala parcialmente ante una institución financiera intermediaria para obtener un crédito, y sirve de respaldo ante la eventualidad de que la empresa incumpla el pago del préstamo.¹⁰¹

3.94. Pueden postular al COBEX las mipymes relacionadas directa o indirectamente con el comercio exterior, las empresas exportadoras y las empresas emergentes. Los porcentajes de garantía que COBEX ofrece a las empresas se determinan en función del valor de las ventas anuales (o de las ventas proyectadas, en el caso de las empresas emergentes), expresado en unidades de fomento (UF), según se indica en el cuadro 3.8.¹⁰² Además, se establece un monto máximo de cobertura por empresa, según la categoría de empresa de que se trate. Los montos máximos se han mantenido sin variación durante el periodo objeto de examen, excepto el monto para las grandes empresas exportadoras, que se ha incrementado de 23.000 UF (unos USD 1.039.265) a 35.000 UF (unos USD 1.581.490).

⁹⁷ Actualmente, los mercados prioritarios para implementar la estrategia Imagen de Chile son China, Brasil, España, Estados Unidos y Reino Unido.

⁹⁸ Se consideran no tradicionales todos los productos silvoagropecuarios, excepto celulosa, madera aserrada y cepillada.

⁹⁹ Información proporcionada por ProChile.

¹⁰⁰ Las garantías pueden ser en pesos chilenos, euros, dólares o unidades de fomento (UF).

¹⁰¹ Información en línea de CORFO. Consultada en:

<https://www.corfo.cl/sites/cpp/programasyconvocatorias>.

¹⁰² No se aplican límites de ventas máximas a los proyectos de inversión en tierras indígenas.

Cuadro 3.8 COBEX: empresas beneficiarias, porcentajes y montos máximos garantizados

| Categoría de empresa | Ventas anuales en UF ^a (excluido el IVA) | Porcentaje garantizado | Monto máximo por empresa (UF) |
|---|--|------------------------|-------------------------------|
| Empresas relacionadas directa o indirectamente con el comercio | | | |
| Microempresa | Hasta 2.400 | 60% | 5.000 |
| Pequeña empresa | 2.401 – 25.000 | 60% | 7.000 |
| Mediana empresa | 25.001 – 100.000 | 60% | 9.000 |
| Empresas exportadoras | Hasta 600.000 | 40% | 35.000 |

a Al 9 de mayo de 2023, la Unidad de Fomento (UF) equivalía a CLP 35.943,2 y el valor del dólar estadounidense era USD 1=CLP 795.46.

Fuente: CORFO. Consultado en: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/cobex>.

3.95. El cuadro 3.9 contiene información relativa al número de operaciones de garantía, el monto de los créditos garantizados y el monto de la cobertura en el marco de COBEX para el periodo objeto de examen.

Cuadro 3.9 Operaciones Garantía CORFO Comercio Exterior (COBEX), 2015-2022

(Millones de CLP)

| Año | Número de operaciones | Monto del crédito | Monto de la cobertura |
|------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| 2015 | 2.873 | 165.829 | .. |
| 2016 | 3.282 | 161.514 | .. |
| 2017 | 3.810 | 159.121 | 67.002 |
| 2018 | 4.596 | 170.576 | 73.796 |
| 2019 | 3.534 | 168.618 | 73.291 |
| 2020 | 2.384 | 157.953 | 67.709 |
| 2021 | 3.176 | 206.814 | 90.654 |
| 2022 | 4.150 | 320.496 | 138.080 |

.. No disponible.

Fuente: CORFO, <https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/informespublicos>, sección "Gerencia de Inversión y Financiamiento", subsección "Informes de Garantía CORFO".

3.96. CORFO administra también el programa *Red de Mercados*, cuyo objetivo es apoyar a grupos de empresas a obtener las capacidades y conocimientos necesarios para acceder, directa o indirectamente, a mercados internacionales. El programa opera mediante concursos a los que pueden postular empresas que desarrollen y comercialicen servicios con potencial de exportación. Los postulantes deben tener ventas anuales de entre 2.400 UF (unos USD 108.445) y 100.000 UF (unos USD 4.518.543); no tener acceso habitual a mercados de exportación; y aplicar el Diagnóstico de Capacidades Empresariales para Exportar dispuesto por CORFO. El apoyo consiste en financiamiento y se hace en dos etapas: i) Etapa de Diagnóstico: se financia hasta CLP 4 millones por proyecto; ii) Etapa de Desarrollo: se financia hasta un 90% del costo total de la Etapa, con un monto máximo de CLP 40 millones por proyecto. Los beneficiarios deben cofinanciar al menos el 10% del costo total de la Etapa de Desarrollo del proyecto.¹⁰³

3.97. Las empresas exportadoras también pueden acceder al Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), administrado por BancoEstado, que tiene como propósito garantizar un porcentaje del capital de los créditos, operaciones de leasing y otros tipos de financiamiento otorgados por instituciones financieras, públicas o privadas, a micro y pequeños empresarios y exportadores, que carecen de garantías para acceder al sistema financiero formal.¹⁰⁴ En años recientes se permitió acceder al Fondo a empresas medianas y, transitoriamente, a empresas grandes¹⁰⁵ (sección 3.3.1.2).

¹⁰³ Información en línea de CORFO. Consultada en <https://www.corfo.cl/sites/cpp/inf/red-mercados>.

¹⁰⁴ FOGAPE se rige por el Decreto Ley N° 3.472 de 2 de septiembre de 1980 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda, y por el Reglamento de la Comisión para el Mercado Financiero.

¹⁰⁵ Ley N° 21.207 de 20 de enero de 2020.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.98. Chile mantiene diversos programas de incentivos con objetivos tales como promover la inversión y la economía en zonas remotas del país; apoyar a las mipymes; impulsar la competitividad y la diversificación productiva; y fomentar la innovación y las nuevas tecnologías. Los incentivos pueden tomar la forma de concesiones tributarias, financiamiento, capacitación técnica o apoyo a la gestión empresarial, entre otros.

3.99. Durante el periodo examinado, Chile notificó al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC los siguientes programas: el crédito tributario a la inversión en determinadas provincias y regiones; exenciones de impuestos en las zonas francas; el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas; y financiamiento para promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala. Estos programas se han venido prorrogando, pero no han sido objeto de cambios sustanciales desde el último examen.¹⁰⁶

3.3.1.1 Apoyo a las zonas extremas

3.100. El Crédito Tributario a la Inversión a las Provincias de Arica y Parinacota tiene como fin atraer inversión a esas provincias y estimular su economía.¹⁰⁷ Los beneficiarios de este programa reciben un crédito tributario sobre el impuesto a la renta por las inversiones de más de 500 UTM (unos USD 39.228)¹⁰⁸ que efectúen en dichas provincias. Para las inversiones en Arica, el crédito es del 30%, excepto cuando se trata de proyectos turísticos, en cuyo caso asciende al 40%. En Parinacota, los inversionistas tienen derecho a un crédito del 40% para cualquier tipo de proyecto. Desde el examen anterior, el plazo para acogerse a este programa se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2035 (anteriormente era hasta finales de 2025) y el plazo para recuperar el crédito se ha extendido hasta 2055 (antes 2045).

3.101. También se mantiene el programa Crédito Tributario a la Inversión a las Regiones de Aysén y Magallanes, y la Provincia de Palena, Región de Los Lagos.¹⁰⁹ En el marco de este programa, las empresas que realicen inversiones por más de 500 UTM (unos USD 39.228) en esas regiones remotas tienen derecho a un crédito tributario sobre el impuesto a la renta. El porcentaje del crédito varía entre un 10% y un 32%, dependiendo del monto de la inversión, pero en ningún caso puede ser superior a 80.000 UTM (unos USD 6.276.488). El plazo para acogerse a este beneficio es hasta el 31 de diciembre de 2035 (en ocasión del anterior examen era hasta el 31 de diciembre de 2025) y la recuperación del crédito puede efectuarse hasta el año 2055.

3.102. Las zonas francas ubicadas en las ciudades de Iquique y Punta Arenas, que operan desde finales de los años setenta, gozan de beneficios tributarios y aduaneros.¹¹⁰ Las sociedades administradoras y las empresas usuarias que se instalen en esas zonas están exentas del impuesto a la renta (por utilidades), del IVA (por ventas de bienes y servicios realizados dentro de las zonas) y de los derechos y demás gravámenes a la importación. Además, a partir de 2020, los propietarios de las empresas de zonas francas que se acojan al régimen de transparencia tributaria para las mipymes reciben un crédito equivalente al 50% del impuesto a la renta que le habría correspondido pagar a su empresa (y que no paga por estar exenta), que pueden utilizar contra sus impuestos personales.¹¹¹

¹⁰⁶ Documentos de la OMC G/SCM/N/284/CHL, de 4 de abril de 2016; G/SCM/N/315/CHL, de 10 de octubre de 2017; G/SCM/N/343/CHL, de 12 de julio de 2019; G/SCM/N/343/CHL/Suppl.1, de 21 de agosto de 2020; G/SCM/N/372/CHL, de 8 de octubre de 2021, y G/SCM/N/401/CHL, de 30 de junio de 2023.

¹⁰⁷ Ley N° 19.420 de 23 de octubre de 1995 y sus modificaciones. La última modificación fue realizada por la Ley N° 21.210 de 24 de febrero de 2020.

¹⁰⁸ Al 31 de mayo de 2023, la Unidad Tributaria Mensual (UTM) equivalía a CLP 63.074 y el valor del dólar estadounidense era USD 1=CLP 803,94. Fuente: Banco Central.

¹⁰⁹ Ley N° 19.606 de 14 de abril de 1999 (Ley Austral) y sus modificaciones. La última modificación fue realizada por la Ley N° 21.210 de 24 de febrero de 2020.

¹¹⁰ El Decreto N° 1.055 de 25 de junio de 1975, Ministerio de Hacienda.

¹¹¹ Decreto N° 341 de 8 de junio de 1977, Ministerio de Hacienda, y Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 10 de agosto de 2001, Ministerio de Hacienda. Últimas modificaciones realizadas por las Leyes N° 20.780 de 29 de septiembre de 2014, N° 20.997 de 13 de marzo de 2017 y N° 21.210 de 24 de febrero de 2020.

3.103. Pueden beneficiarse del régimen de zonas francas las empresas dedicadas a todo tipo de actividades, con excepción de las empresas mineras, pesqueras y de servicios financieros. Las ventas de mercancías de una zona franca a otra zona franca o al extranjero están exentas del IVA. Las personas que vendan a las empresas establecidas en las zonas francas mercancías nacionales en las que se hayan incorporado o consumido directamente insumos importados (materias primas, productos semielaborados, partes o piezas) de un valor c.i.f. igual o mayor al 10% del valor de venta de la mercancía, tienen derecho al reintegro de los derechos y demás gravámenes pagados al importar dichos insumos. Por otra parte, la venta de mercancías de una zona franca al territorio aduanero chileno se considera una importación y está sujeta al pago del arancel y demás gravámenes a la importación, y al IVA.

3.104. Además de las zonas francas de Iquique y Punta Arenas, se han creado zonas francas de extensión que corresponden a las regiones adyacentes a las zonas francas primarias.¹¹² Los residentes de las zonas francas de extensión pueden importar mercancías extranjeras provenientes de las zonas francas primarias de Iquique y Punta Arenas, sin pagar los derechos y demás gravámenes a la importación. Sólo deben pagar un impuesto especial del 0,46% (tasa vigente desde el 1° de abril de 2019) sobre el valor c.i.f. de las mercancías. En general, las ventas dentro de la zona franca de extensión están exentas del IVA. Sin embargo, en el caso de una mercancía proveniente de zona franca primaria, su enajenación si está sujeta al pago del IVA.

3.105. La provincia de Arica cuenta con una zona franca industrial y las empresas manufactureras que se instalen en ella y realicen procesos de transformación irreversible de materias primas, partes y piezas extranjeras podrán, al vender el producto final, gozar de la exención de derechos aduaneros y del IVA sobre las materias primas, partes y piezas importadas e incorporadas en la producción de dicho bien. Asimismo, estas empresas se benefician de la exención al impuesto a la renta y de la recuperación del IVA por los servicios o suministros utilizados en la elaboración de productos exportados.¹¹³

3.106. Adicionalmente, existe la Zona Franca Industrial de Tocopilla, creada en 2002 por un plazo de 25 años.¹¹⁴ Esta zona está destinada a la producción de insumos, partes y piezas, y a la reparación de bienes de capital para la industria minera establecida en la comuna de Tocopilla (Región de Antofagasta). Entre los beneficios que gozan las empresas industriales establecidas en esta zona están la exención del impuesto a la renta, del IVA y de los derechos aduaneros y demás gravámenes a la importación.

3.107. El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas tiene como objetivo apoyar a las regiones desfavorecidas en los extremos norte y sur de Chile¹¹⁵, ofreciendo financiamiento no rembolsable a pequeños y medianos inversionistas¹¹⁶ interesados en invertir en bienes de capital en esas regiones.¹¹⁷ Los fondos solo pueden ser otorgados a pymes productoras de bienes y servicios en los sectores de la construcción, maquinaria, equipo, alimentación de animales finos y pesca artesanal de pequeña escala (se excluyen la gran minería y la pesca industrial). El monto anual de la inversión o reinversión no puede ser superior a 50.000 UF (unos USD 2.259.275)¹¹⁸ y, durante el periodo 2012-2035, el subsidio otorgado no puede exceder del 20% del valor de la inversión. El Fondo es aprobado anualmente mediante la Ley de Presupuestos y los recursos son administrados por CORFO a través de concursos.¹¹⁹ En 2022, el presupuesto aprobado para este programa fue de

¹¹² Por el norte, las zonas francas de extensión abarcan la región de Arica y Parinacota (incluido Alto Hospicio) y, por el sur, la región de Aysén, Magallanes y la provincia de Palena.

¹¹³ Ley N° 19.420 de 23 de octubre de 1995 y DFL N° 1 de 11 de septiembre de 2001, Ministerio de Hacienda. Véase también Cavada Herrera, J. P., *Comparación de regímenes tributarios de Zonas Francas: Chile y Perú*, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria, julio de 2022. Consultado en:

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33367/2/Comparacion_de_Zonas_Francas_JPC_ED_PA.pdf.

¹¹⁴ Ley N° 19.709 de 31 de enero de 2001 y Ley N° 20.333 de 4 de febrero de 2009.

¹¹⁵ Las regiones de Arica, Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos.

¹¹⁶ Aquellos inversionistas cuyas ventas anuales netas no excedan de 40.000 UTM.

¹¹⁷ Ley N° 3.529 de 6 de diciembre de 1980 y sus modificaciones y DFL N° 15 de 20 de abril de 1981, Ministerio de Hacienda.

¹¹⁸ Al 9 de mayo de 2023, la Unidad de Fomento (UF) equivalía a CLP 35.943,2 y el valor del dólar estadounidense era USD 1=CLP 795,46.

¹¹⁹ CORFO. Consultado en: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/dfi15>.

CLP 3.282 millones y los recursos ejecutados sumaron CLP 2.762,9 millones.¹²⁰ Para el 2023, el presupuesto asignado fue de CLP 3.488,8 millones (unos USD 4,4 millones).

3.108. Existe también un incentivo para la contratación de mano de obra en las regiones extremas.¹²¹ Los empleadores que se acogen a este beneficio reciben un pago equivalente al 17% de las remuneraciones imponibles de los empleados con domicilio y trabajo permanente en esas regiones. La subvención no puede exceder de CLP 182.000 (ajustados anualmente) por empleado.

3.3.1.2 Apoyo empresarial

3.109. Además de los incentivos mencionados, Chile cuenta con numerosos programas de apoyo a las empresas, principalmente mipymes, que son en su mayoría administrados por la Corporación de Fomento de la Producción. CORFO es un servicio público descentralizado cuyo fin es contribuir al desarrollo y diversificación económicos del país, fomentando la inversión, la innovación, el emprendimiento, el capital humano y las capacidades tecnológicas. CORFO implementa una amplia gama de programas (cerca de 50) a través de sus diferentes gerencias, destinados a apoyar a empresas, regiones o sectores económicos. En general, los programas ofrecen financiamiento o garantías para iniciar o expandir una empresa o actividad comercial, innovar, mejorar la gestión, mejorar la calidad, desarrollar redes de proveedores, estimular asociaciones empresariales y fomentar la creación y adopción de nuevas tecnologías.¹²² En muchos casos, los recursos se adjudican mediante concursos, que se convocan periódicamente. No todos los programas están disponibles de forma permanente. El cuadro 3.10 indica los montos desembolsados para los programas de las distintas gerencias de CORFO.

Cuadro 3.10 Montos desembolsados por las gerencias de CORFO, 2022

| Gerencia CORFO | Monto total desembolsado (millones de CLP) | Distribución porcentual |
|---|--|-------------------------|
| Redes y territorios | 63.902 | 35% |
| Emprendimiento | 22.150 | 12% |
| <i>Startups</i> | 6.454 | 4% |
| Capacidades tecnológicas | 17.440 | 10% |
| Innovación | 29.392 | 16% |
| Inversión y financiamiento ^a | 32.769 | 18% |
| Total | 172.106 | 100% |

a Corresponde a las garantías de los programas CORFO pagadas a los intermediarios financieros como subsidios contingentes.

Fuente: Información proporcionada por CORFO. Véase también: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/programasyconvocatorias>.

3.110. En algunos casos, CORFO participa en la administración de programas de incentivos fiscales. Un ejemplo es el programa de Beneficio Tributario a la Investigación y Desarrollo (I+D) que concede un crédito contra el impuesto a la renta de primera categoría (por utilidades), equivalente al 35% del total de los pagos relacionados con actividades de I+D en el marco de contratos certificados por CORFO.¹²³ Además, el contribuyente recibe una rebaja del impuesto a la renta asociada al 65% restante del monto invertido, que puede descontarse como gasto necesario. El monto máximo del crédito al que tiene derecho el contribuyente en cada ejercicio fiscal es de 15.000 UTM (unos USD 1.176.841). Las empresas pueden realizar sus propias actividades de I+D o bien contratarlas con terceros, incluidos los centros de I+D registrados con CORFO. El monto de la inversión en I+D debe ser superior a 100 UTM (unos USD 7.845,6) y pueden acogerse a este beneficio empresas de todos los tamaños y sectores.

3.111. Otro programa de CORFO es el de Iniciativas de Fomento Integradas (IFI) para inversión tecnológica.¹²⁴ Este programa ofrece apoyo para la materialización o ampliación de inversiones tecnológicas por un monto igual o superior a USD 2 millones, que tengan impacto en sectores productivos o geográficos relevantes. Son elegibles las inversiones en las áreas de las tecnologías

¹²⁰ Información proporcionada por CORFO.

¹²¹ Ley N° 19.853 de 11 de febrero de 2003 y sus modificaciones.

¹²² Los programas de CORFO se pueden encontrar en: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/area/movil/redes-y-territorios>.

¹²³ Ley N° 20.241 de 19 de enero de 2008 y sus modificaciones.

¹²⁴ Resolución CORFO N° 56 de 28 de julio de 2020, disponible en <https://bcn.cl/3czw4>.

de información y telecomunicaciones, biotecnología, nuevos materiales, electrónica e ingeniería de procesos, y los proyectos que apliquen nuevas técnicas de producción para elaborar y agregar valor a los recursos naturales. La empresa beneficiaria obtiene un cofinanciamiento del 30% de los recursos invertidos en los dos primeros años de ejecución del proyecto, hasta por un máximo de USD 5 millones. El incentivo se aplica a los gastos de inversión en activo fijo tecnológico, capital humano y actividades de desarrollo de proveedores.

3.112. Si bien los programas de CORFO están generalmente abiertos a todo tipo de empresas, algunos se dirigen específicamente a las mipymes. Este es el caso del Crédito CORFO Mipyme, destinado a mejorar la oferta de financiamiento de estas empresas a través de intermediarios financieros no bancarios (IFNB). Mediante el programa, CORFO ofrece a los IFNB crédito destinado a financiar a las mipymes. Son elegibles las empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades no superen 100.000 UF (unos USD 4.518.543). El financiamiento es otorgado directamente por los IFNB (por ejemplo, cooperativas de ahorro y crédito, cajas de compensación, cooperativas agrícolas, campesinas y pesqueras, etc.) mediante operaciones de crédito y leasing (de hasta 10 años) y operaciones de *factoring*. Los IFNB evalúan los créditos de acuerdo con sus políticas comerciales y de riesgo crediticio e informan a CORFO sobre las operaciones financiadas. Con base en esa información, CORFO evalúa la elegibilidad de las operaciones, conforme a las normas del programa.¹²⁵

3.113. Asimismo, CORFO maneja un Programa de Difusión Tecnológica que busca mejorar el conocimiento y el acceso a las tecnologías de grupos de pymes, a través de actividades de difusión y transferencia tecnológica que impulsen la competitividad de estas empresas. El programa Red de Asistencia Digital-Fortalece Pyme busca que estas empresas aumenten sus ingresos y productividad a través de la adopción y uso de tecnologías digitales en sus procesos de negocios (productivos, de gestión o comerciales). El apoyo consiste en un cofinanciamiento de hasta el 80% de los proyectos que entreguen servicios en esos ámbitos, con un subsidio máximo total de CLP 200 millones.

3.114. Por su parte, el Fondo de Garantías para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), un fondo estatal que opera desde 1980, apoya el acceso al financiamiento de las mipymes.¹²⁶ FOGAPE garantiza un porcentaje de los créditos, las operaciones de leasing y otros tipos de financiamiento otorgados por las instituciones financieras, públicas y privadas, a las mipymes que carecen de garantías suficientes o respaldo patrimonial para solicitar crédito en el sistema financiero formal. El monto total del financiamiento garantizado y el porcentaje cubierto por el Fondo dependen del nivel de ventas anuales de las empresas expresado en UF, así como de las variantes del programa FOGAPE, según se indica en el cuadro 3.11.

3.115. Durante el periodo objeto de examen se hicieron reformas al régimen de FOGAPE, incluidos incrementos en el capital del Fondo, ajustes de la cuantía de las ventas anuales de las empresas para ser elegibles, los porcentajes y los montos de financiamiento garantizados; así como la incorporación de las medianas empresas, que antes no podían acogerse al Fondo. Asimismo, se incluyeron programas especiales, de duración limitada, para hacer frente a los efectos económicos de la pandemia de COVID-19. De acuerdo con sus propios datos, en 2022 (último año completo disponible) FOGAPE garantizó 103.453 operaciones de financiamiento por un valor total de 57,17 millones UF y un monto total de garantías de 40,41 millones UF. En términos de sectores económicos, las garantías correspondieron principalmente a créditos del sector servicios, incluidos el comercio, la construcción y los transportes y las comunicaciones (75,5%), seguidos de la agricultura y la pesca (18,8%) y del sector industrial (5,7%).¹²⁷

¹²⁵ Resolución CORFO N° 37 de 2 de junio de 2020, Reglamento del Programa Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios Crédito CORFO Mipyme (última modificación en 2022).

¹²⁶ Decreto Ley N° 3.472 de 2 de septiembre de 1980 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda. La Ley N° 21.207 de 20 de enero de 2020 permitió a las medianas empresas acogerse al FOGAPE.

¹²⁷ Información proporcionada por FOGAPE.

Cuadro 3.11 Programas FOGAPE: porcentajes y montos máximos garantizados según el valor de las ventas de las empresas, número de operaciones y montos financiados

| Programa | Ventas anuales en UF (excluido el IVA) | Porcentaje de cobertura | Monto máximo de financiamiento por empresa (UF) | Número de operaciones otorgadas | Monto de financiamiento (millones UF) |
|---------------------------------------|--|-------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------------|
| FOGAPE Tradicional^a | Hasta 25.000 | 80% | 6.250 | 105.573 | 45,31 |
| | 25.001 – 100.000 | 50% | 25.000 | 12.812 | 21,39 |
| | | | | 118.385 | 66,71 |
| FOGAPE COVID^b | Hasta 25.000 | 85% | 6.250 | 253.939 | 104,65 |
| | 25.001 – 100.000 | 80% | 25.000 | 21.088 | 83,51 |
| | 100.001 – 600.000 | 70% | 150.000 | 7.892 | 107,60 |
| | 600.001 – 1.000.000 | 60% | 250.000 | 812 | 28,86 |
| | | | 283.761 | 324,63 | |
| FOGAPE REACTIVA^c | Hasta 25.000 | 85% | 6.250 | 203.492 | 89,06 |
| | 25.001 – 100.000 | 80% | 25.000 | 12.560 | 47,12 |
| | 100.001 – 600.000 | 70% | 150.000 | 5.602 | 71,48 |
| | 600.001 – 1.000.000 | 60% | 250.000 | 721 | 23,33 |
| | | | 222.375 | 230,98 | |
| FOGAPE CHILE APOYA^d | Hasta 2.400 | 95% | 4.000 | 64.104 | 11,91 |
| | 2.401 – 25.000 | 90% | 6.250 | 31.423 | 28,01 |
| | 25.001 – 100.000 | 85% | 25.000 | 8.569 | 18,40 |
| | | | 104.096 | 58,31 | |

a Opera en forma permanente. Los datos corresponden al periodo del 01/01/2022 al 06/07/2023.

b Vigente para créditos del 28/04/2020 al 30/04/2021.

c Vigente para créditos del 05/02/2021 al 31/12/2021.

d Vigente para créditos del 26/12/2022 al 31/12/2023. Los datos abarcan hasta el 06/07/2023.

Fuente: Información proporcionada por FOGAPE.

3.116. Existe también un Fondo General de Garantías de Inversión, FOGAIN, al que pueden acogerse empresas con ventas anuales de hasta 100.000 UF (unos USD 4.518.543). A través de este fondo, CORFO facilita el acceso al financiamiento de empresas con necesidades de inversión y capital de trabajo, al proveer coberturas de riesgo a las instituciones financieras que otorgan crédito a dichas empresas. La evaluación financiera depende de las políticas de crédito y riesgo de las instituciones financieras. Se aplican montos máximos de garantía en función del tamaño de la empresa y del plazo de las operaciones.¹²⁸

3.117. En 2023 se creó el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) para desarrollar programas de garantías específicos que contemplan flexibilidades en cuanto a beneficiarios, condiciones, sectores e instituciones financieras participantes. Al amparo de FOGAES, se han creado dos programas: uno de garantías de apoyo a la construcción dirigido a las grandes empresas afectadas por la pandemia, y otro para apoyar el acceso al financiamiento de la vivienda (hasta el 90% del valor de compra o transacción). Ambos programas tienen una vigencia de un año, hasta abril de 2024.

3.118. Adicionalmente, CORFO cuenta con diversos programas para apoyar actividades específicas, como la pesca artesanal, la energía renovable y las actividades silvoagropecuarias. Los programas de apoyo a la agricultura que Chile ha notificado a la OMC se describen en la sección 4.1.

3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.3.2.1 Marco jurídico e institucional

3.119. Durante el periodo examinado no se introdujeron cambios sustanciales al marco jurídico que regula la elaboración y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Como ya se indicó en el anterior informe, la elaboración de normas y reglamentos técnicos en Chile se basa en principios de no discriminación y transparencia y en la utilización de normas internacionales. Además, de acuerdo con la Ley de Transparencia, vigente desde 2008, Chile, a través sus agencias regulatorias, tiene la obligación de publicar en sus sitios web, todos sus reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, Chile cuenta con un Portal de Reglamentos Técnicos, con el objeto de centralizar dicha información, facilitando de esta manera información de acceso a su mercado para posibles nuevos

¹²⁸ Información en línea de CORFO. Consultada en: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/fogain>.

exportadores. La actividad de preparación y notificación de reglamentos técnicos por parte de Chile fue intensa durante el periodo examinado.

3.120. La legislación chilena sobre reglamentos técnicos en vigencia incluye: el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la OMC, que entró en vigor en Chile en mayo de 1995 en virtud del Decreto Supremo N° 16 de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores¹²⁹; la Ley N° 19.912 de 2003¹³⁰, que establece un mecanismo para dar cumplimiento a los compromisos de notificación previstos en el Acuerdo OTC; el Decreto N° 77 de 2004 del Ministerio de Economía¹³¹, que establece los requisitos que deben cumplir las instituciones competentes en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; el Decreto N° 308 de 2008¹³², que modificó el Decreto anterior; y la red de acuerdos comerciales regionales que ha firmado Chile, los cuales en su mayoría contienen un capítulo relativo a reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

3.121. El Decreto N° 77 del Ministerio de Economía, "Reglamento de Ejecución del Título I de la Ley N° 19.912 y Requisitos para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad", contiene la reglamentación de base para la preparación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad para todas las agencias gubernamentales. El Decreto especifica que el Reglamento se aplicará a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, de manera compatible con las disposiciones del Acuerdo OTC.¹³³ El Reglamento se aplica con carácter supletorio en los casos en que otras leyes establezcan procedimientos especiales.

3.122. El Decreto N° 316 de 7 de julio 2023 aprueba el Reglamento del artículo 28 numeral 11 de la Ley N° 21.080 de 7 de marzo de 2022.¹³⁴ Este reglamento se refiere a la notificación de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de conformidad ante la OMC y otras obligaciones derivadas de ello. El objetivo principal del Decreto es establecer las bases para la preparación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en todas las agencias gubernamentales. Se especifica que el Reglamento se aplicará a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo OTC. El Reglamento se aplica con carácter supletorio en los casos en que otras leyes establezcan procedimientos especiales.

3.123. La División de Aspectos Regulatorios del Comercio de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) del Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente responsable de administrar el Acuerdo OTC, fungir como servicio de información en materia de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Asimismo, es el punto de contacto oficial en materia de OTC, realiza las notificaciones a la OMC y preside la Comisión Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio, que tiene como objeto dar cumplimiento a las obligaciones del Acuerdo OTC y coordinar la posición de Chile en las negociaciones comerciales en esta área entre las entidades participantes.

3.124. La Comisión Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio (CNTOC), constituida de oficio y presidida originalmente por el Ministerio de Economía, a través del Departamento de Comercio Exterior (DECOEX), es presidida actualmente por la SUBREI, a través de la División de Aspectos

¹²⁹ Decreto Supremo N° 16 de 17 de mayo de 1995, Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹³⁰ Ley N° 19.912 de 4 de noviembre de 2003.

¹³¹ Decreto N° 77 de 14 de junio de 2004, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹³² Decreto N° 308 de 15 de febrero de 2010, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹³³ De acuerdo con el Reglamento, el término "adopción" se utiliza para referirse a la oportunidad en que los reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad han finalizado su proceso legal y son publicados en el Diario Oficial. La expresión "aplicación" se utiliza para referirse al momento a partir del cual el cumplimiento de un reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad es exigible. Decreto N° 77 de 14 de junio de 2004, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹³⁴ El artículo 28 numeral 11 de la Ley N° 21.080 señala que es función de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores el "evaluar, proponer y ejecutar las medidas que correspondan para la implementación y administración de los acuerdos internacionales en el ámbito de las relaciones económicas internacionales, en especial la notificación de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de conformidad ante la Organización Mundial de Comercio, y cumplir las demás obligaciones que de ellos deriven. Para ello, en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado competentes, conformará, coordinará y presidirá los grupos de trabajo y equipos requeridos para tal administración".

Regulatorios del Comercio.¹³⁵ La CNTOC está integrada por instituciones públicas relacionadas con la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, entre otras: la Subsecretaría de Transportes, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la Dirección General de Obras Públicas (MOP), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), el Ministerio de Medio Ambiente (MMA), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), el Ministerio de Salud (MINSAL), el Instituto de Salud Pública (ISP), el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), el Instituto Nacional de Normalización (INN), la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), el Ministerio de Minería, la Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA), el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Energía, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA) y la Comisión Nacional de Energía (CNE).

3.125. La CNTOC tiene como objetivo monitorear el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Acuerdo OTC, coordinar la posición de Chile en esta área en las negociaciones comerciales con otros países, y abordar el tema de la normalización como un instrumento de apoyo al proceso de modernización tecnológica del país, entre otros aspectos. La CNTOC se reúne tres veces al año, con anterioridad a la reunión trimestral del Comité OTC en Ginebra.¹³⁶

3.126. Chile es miembro de diversas entidades internacionales relativas a la normalización, acreditación y metrología. Para normalización: la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y el Codex Alimentarius; Chile participa como miembro asociado sin derecho a voto en la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN). Para acreditación: el Foro Internacional de Acreditación (IAF), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC). Para metrología: la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM) y el Sistema Interamericano de Metrología (SIM).

3.3.2.2 Reglamentos técnicos

3.127. La elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos corresponderá a los respectivos ministerios u organismos con facultades para ello.¹³⁷ Los reglamentos técnicos deben basarse, en la medida de lo posible, en normas nacionales o internacionales, no deben crear obstáculos innecesarios al comercio y deben estar basados en criterios de funcionamiento, es decir, deberán estar definidos en función de las propiedades de uso y empleo de los productos, más que en función de su diseño o de sus características descriptivas. Los reglamentos técnicos se emiten en forma de leyes, decretos o resoluciones, a nivel del Gobierno Central.

3.128. Los reglamentos técnicos se elaboran, adoptan y aplican de manera que se dé a los productos importados un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional y a productos similares originarios de cualquier otro país. Asimismo, los procedimientos de evaluación de la conformidad se elaboran, adoptan y aplican de manera que se conceda acceso a los proveedores de productos similares originarios de otro país en condiciones no menos favorables que las otorgadas a los proveedores de productos similares de origen nacional u originarios de cualquier otro país, en una situación comparable.

3.129. La elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad deben seguir los siguientes pasos: a) el Ministerio u organismo con

¹³⁵ SUBREI, Aspectos Regulatorios del Comercio/ Mesas y Comités, Comité Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio. Consultado en: <https://www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/aspectos-regulatorios-del-comercio/mesas-y-comites>.

¹³⁶ SUBREI, Aspectos Regulatorios del Comercio/ Mesas y Comités, Comité Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio. Consultado en: <https://www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/aspectos-regulatorios-del-comercio/mesas-y-comites>.

¹³⁷ El Decreto define "reglamento técnico" como "aquella disposición por medio de la cual la autoridad competente, a través de un acto administrativo, establece las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellos relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria". También define "procedimiento de evaluación de la conformidad" como "todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos [y] comprende, entre otros, los de muestreo; ensayo e inspección; evaluación, verificación y aseguramiento de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones".

facultades para reglamentar debe publicar, mediante un aviso en un medio de difusión nacional, o en su sitio web, la propuesta de reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad; b) el aviso debe incluir, al menos, un extracto del proyecto de reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad, y un enlace a su texto íntegro; c) se debe incluir un informe, explicando la finalidad de la medida que se desea implementar y la existencia de normas internacionales aplicables sobre la materia; d) la publicación del aviso debe hacerse con la suficiente antelación a la fecha de adopción de la medida, para permitir formular observaciones por escrito durante al menos 60 días, las cuales deben ser analizadas y tomadas en cuenta; e) los reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad deben prever un plazo prudencial no inferior a 6 meses entre la fecha de adopción de los mismos y su aplicación. Los pasos anteriores pueden ser omitidos en el caso que se planteasen o amenazaran plantearse problemas urgentes relacionados con la seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional.

3.130. El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es una de las entidades encargadas de prestar apoyo técnico en la elaboración de ciertos reglamentos técnicos, tales como los relativos a productos orgánicos, medicamentos de uso veterinario, alimentos para animales, bienestar animal y tipificación de la carne. En el caso de productos tales como plaguicidas, fertilizantes y semillas, el SAG se encarga directamente de la regulación.

3.131. El Decreto N° 77 de 2004 y su modificatoria (Decreto N° 308 de 2010) disponen que el Ministerio de Economía debe notificar a la OMC los proyectos de reglamentos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad, y recibir las observaciones de los demás Miembros de la OMC. Dichos proyectos sólo podrán ser dictados transcurridos al menos 60 días desde su notificación. Los reglamentos técnicos y/o los procedimientos de evaluación de la conformidad deben incluir: a) la identificación del producto, incluida la clasificación del producto conforme al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y el objetivo de la medida; b) las especificaciones y características del producto; c) los métodos de evaluación de la conformidad; d) los datos y demás información que deban contener los productos, o en su defecto, sus envases o empaques y sus condiciones de rotulación; e) el grado de concordancia con las normas y lineamientos internacionales tomados como base para su elaboración; f) la mención de la o las instituciones que vigilarán el cumplimiento de los reglamentos, y g) otras menciones necesarias para la debida comprensión y alcance del reglamento o procedimiento.

3.132. Luego de su aprobación, los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en el Diario Oficial y en el sitio web de las agencias regulatorias respectivas, ya que, conforme a la Ley de Transparencia, cada agencia regulatoria debe publicar sus reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad vigentes. En general, no existe un procedimiento único de revisión de los reglamentos técnicos, ya que ello depende de cada agencia y sus necesidades. No obstante, las agencias competentes tienen como práctica general revisar periódicamente los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad para modificarlos o derogarlos, según sea el caso. Por ejemplo, los reglamentos técnicos de productos eléctricos y de combustibles son revisados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) todos los años y, de acuerdo con la información facilitada por las autoridades, se actualizan o generan al menos 15 reglamentos al año. El procedimiento para modificar los reglamentos técnicos sigue los mismos pasos que para su preparación. En el caso del SAG, por otro lado, no existe un procedimiento explícito y sistemático de revisión *ex post*, sino que existen procesos de revisión y ajuste mediados por petición o detección de dificultades de aplicación, excepto en el caso de que se haya establecido un periodo específico en el cuerpo legal respectivo. Todos los productos nacionales e importados deben cumplir con los reglamentos técnicos correspondientes.

3.133. Entre enero de 2015 y principios de marzo de 2023, Chile presentó 535 notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, de las cuales 328 correspondieron a nuevas notificaciones y el resto a adiciones o correcciones.¹³⁸ De las 328 notificaciones de nuevas medidas, 183 correspondieron a reglamentos técnicos, 4 a reglamentos técnicos urgentes, 1 a reglamentos técnicos de gobierno local y 136 a procedimientos de evaluación de la conformidad. Cinco de estas notificaciones se referían tanto a reglamentos técnicos como a procedimientos de evaluación de la conformidad. La mayoría de los reglamentos técnicos notificados (101) tienen como objetivo proteger la salud y la seguridad de las personas y se refieren principalmente a alimentos,

¹³⁸ WTO SPS and TBT Platform. Consultada en: <https://eping.wto.org/en/Search/Index?domainIds=1&countryIds=C152&distributionDateFrom=2015-01-&distributionDateTo=2023-03-02¬ificationTypes=Regular%20notification>.

electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos, juguetes, productos farmacéuticos y cosméticos, entre otros. El resto de los objetivos incluyen: requisitos de calidad (47), protección del medio ambiente (46), etiquetado (27), prevención de prácticas engañosas (16), protección de la vida y salud de plantas y animales (10) y otros (9). Entre las instituciones públicas que participaron en la elaboración de las medidas notificadas, destacan los Ministerios de Salud; Economía; Vivienda y Urbanismo; Transportes y Telecomunicaciones; y Medio Ambiente.

3.134. Durante el periodo examinado, los Miembros expresaron seis nuevas preocupaciones comerciales relativas a reglamentos técnicos chilenos en el Comité de OTC, referentes a: Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Eficiencia de Producto Eléctrico (ID 704) (República de Corea); Modificación del Reglamento General del Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación, Marca y Comercialización de Carne Bovina (ID 693) (Brasil); Especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética para lavadoras de ropa (ID 654) (República de Corea); Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas (ID 570) (México); Consulta Pública para proyecto de ley que establece normas sobre elaboración, denominación y etiquetado de productos lácteos o derivados de la leche (ID 566) (Estados Unidos; Federación de Rusia; Nueva Zelanda; y Unión Europea); y Propuesta de modificación del Reglamento Sanitario de Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 (ID 370) (Argentina; Australia; Brasil; Canadá; Colombia; Costa Rica; Estados Unidos; Guatemala; México; Perú; Suiza; y Unión Europea).¹³⁹

3.3.2.3 Normas

3.135. La actividad de normalización es responsabilidad del Instituto Nacional de Normalización (INN), fundación de derecho privado sin fines de lucro, creada por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) como un organismo técnico en materias de la infraestructura de la calidad. El INN es la entidad responsable de elaborar y difundir el uso de las normas técnicas chilenas (NCh), de aplicación voluntaria; coordinar la Red Nacional de Metrología; y acreditar a los organismos de evaluación de la conformidad. Tiene también como misión el ayudar a detectar necesidades de nuevas normas. Su misión es ser referente en Chile en materia de calidad, liderando un proceso que lleve a adoptar las mejores prácticas en este ámbito.¹⁴⁰

3.136. El INN elabora Normas Técnicas para los distintos sectores productivos a través de diversos esquemas de financiamiento, y proporciona un servicio en línea para acceder a documentos técnicos, tanto a NCh como a normas internacionales. Realiza también labores de acreditación para organismos de certificación de sistemas, organismos de certificación de productos, organismos de certificación de personas, laboratorios de ensayos, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, organismos de inspección, entidades de verificación y proveedores de ensayos de aptitud. El INN administra y coordina la Red Nacional de Metrología, compuesta por diversos laboratorios públicos y privados en las áreas físicas y químicas internacionales.

3.137. El INN representa a Chile en la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y es miembro invitado de la Asociación MERCOSUR de Normalización. En el ámbito de la acreditación, el Instituto es miembro fundador de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y, desde 2010, es miembro signatario de los Acuerdos de Reconocimiento Multilaterales (MLA) de la IAAC para la acreditación de: organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad (ISO 9001), organismos de certificación de sistemas de gestión de medio ambiente (ISO 14001), laboratorios de ensayos, laboratorios clínicos y laboratorios de calibración. Desde 2016, el INN tiene también MLA para la acreditación de: organismos de certificación de productos y organismos de inspección. Asimismo, el INN es miembro pleno de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y, desde 2010, es signatario de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (MRA) de la ILAC, que abarcan la acreditación de laboratorios de ensayos, laboratorios clínicos y laboratorios de calibración y, desde 2016, la acreditación de organismos de inspección. El INN es además miembro pleno del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y miembro signatario de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) del IAF, para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad

¹³⁹ WTO SPS and TBT Platform. Consultada en: <https://eping.wto.org/es/Search/TradeConcerns?domainIds=1&memberResponding=C152>.

¹⁴⁰ Información del INN. Consultada en: <https://www.inn.cl/quienes-somos>.

(ISO 9001) y organismos de certificación de sistemas de gestión de medio ambiente (ISO 14001), y desde 2016, para la acreditación de organismos de certificación de productos.

3.138. En el campo de la metrología, el INN representa a Chile en las reuniones y asambleas de la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM) y de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM). En 2000, el INN firmó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM-MRA), que permite que los certificados de ensayo y calibración, emitidos por la RED Nacional de Metrología, sean reconocidos internacionalmente. Desde 1995, el INN forma parte del Sistema Interamericano de Metrología (SIM).¹⁴¹

3.139. Los procedimientos internos para la elaboración de Normas Chilenas están especificados en el Reglamento del Servicio de Normalización, siguiendo los criterios internacionalmente aceptados por la ISO y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).¹⁴² El Consejo INN, en sesión del 24 de Junio del 2019, aprobó un nuevo Reglamento del Servicio de Normalización que establece los procesos y los requisitos que se aplican para la generación de documentos normativos, ya sean Normas Chilenas o Publicaciones Técnicas, elaborados por el INN, derivados de un servicio de normalización. Desde la fecha de aprobación del nuevo Reglamento, el INN declaró no vigentes las Normas Chilenas: NCh1:2011 Normas Chilenas NCh – Definiciones y procedimiento para su estudio y mantención, y la NCh2851:2012 Publicaciones técnicas – Definiciones y procedimiento para su estudio y revisión, puesto que los contenidos de éstas quedan tratados en el nuevo Reglamento del Servicio de Normalización y en Procedimientos internos de la División de Normas.

3.140. El proceso de normalización se inicia a solicitud de una persona o entidad pública o privada. Las personas naturales o jurídicas que deseen contratar el servicio de normalización pueden solicitarlo mediante el Formulario de Solicitud de Servicio de Normalización disponible en el sitio web del INN o de manera presencial o virtual con el fin de completar el formulario con ayuda técnica. La División de Normas del INN presenta esta información al Comité de Normalización para su pronunciamiento al respecto. El Comité de Normalización tiene la facultad de aprobar, rechazar la solicitud de servicio de normalización o de solicitar mayores antecedentes a la División de Normas y/o al cliente, según corresponda. Si el Comité de Normalización resuelve a favor del estudio de un documento normativo, debe indicar el tipo de documento normativo que se elaborará y el proceso que se utilizará, enviando al solicitante un presupuesto por el tipo de servicio a desarrollar; una vez aprobado por el cliente se le enviará el borrador del contrato a suscribir. Suscrito el contrato por ambas partes se da inicio al proceso de normalización.

3.141. El procedimiento para el desarrollo de una norma comienza con un anteproyecto de norma que puede ser desarrollado por el INN o por alguna organización externa. El anteproyecto puede ser generado a partir de normas internacionales, regionales o extranjeras, o de antecedentes nacionales. El INN podrá determinar que el anteproyecto pase a un Comité de Anteproyecto o pase directamente a la etapa de consulta pública, la cual se anuncia en el sitio web del INN, indicando el código de identificación, el título del proyecto de norma y la fecha de vencimiento de la consulta.

3.142. El INN puede invitar a participar en la consulta pública a aquellas organizaciones y personas naturales que tienen relación con el tema en estudio. El periodo de consulta pública de un proyecto de norma es determinado por el Comité de Normalización, considerando entre otros factores si el proyecto de norma es una revisión, o si hay razones de seguridad, sanidad o riesgo de daño al medio ambiente. Concluido el plazo de consulta pública, si el proyecto de norma no recibió observaciones se puede presentar al Director Ejecutivo del INN, finalizando con ello el servicio de normalización. Si se formulan observaciones al proyecto de norma en consulta pública, la División de Normas constituirá un comité técnico abierto a la participación de las partes interesadas y dirigido por un secretario técnico designado por el INN. Una vez finalizado el análisis de las observaciones, se prepara la versión final, la cual se somete a la aprobación de los miembros del Comité Técnico, que deberá ser por consenso, y a la validación por la División de Normas del INN. A partir de esta versión, se elabora el proyecto final de norma que será presentado al Director Ejecutivo del INN, finalizando de este modo el servicio de normalización contratado.

3.143. La actualización y revisión de Normas Chilenas se realiza cuando se detecta una necesidad por parte de un tercero, público o privado, y es financiada por este. También se pueden generar

¹⁴¹ Información del INN. Consultada en: <https://www.inn.cl/quienes-somos>.

¹⁴² Instituto Nacional de Normalización (2019), *Reglamento del Servicio de Normalización*. Consultado en: <https://www.inn.cl/sites/default/files/ReglamentoNormalizacion.pdf>.

solicitudes internas debido a necesidades propias del INN. La actualización de las normas sigue el mismo procedimiento descrito para su elaboración.

3.144. El INN mantiene un catálogo de las normas chilenas, e información sobre las normas en estudio, que puede consultarse en su sitio web.¹⁴³ Al 30 de junio de 2023, existían 4.301 Normas Chilenas.

3.3.2.4 Evaluación de la conformidad y certificación

3.145. La elaboración y aplicación de los procedimientos de evaluación de la conformidad definidos por la autoridad reglamentaria correspondiente siguen las mismas etapas y plazos que los reglamentos técnicos. Por lo general, cada reglamento técnico contiene su proceso de evaluación de la conformidad. En el reglamento se definen las exigencias a cumplir por parte de los organismos de evaluación de la conformidad involucrados. De acuerdo con las autoridades, el cumplimiento de los reglamentos técnicos se verifica en su mayor parte una vez que los productos se encuentran en el mercado, tanto para los productos importados como los nacionales. Solo en el caso de las importaciones de determinados productos, principalmente alimentos, bebidas, medicinas, armas, sustancias radioactivas, productos eléctricos y combustibles, la verificación se realiza en la frontera.

3.146. En la mayoría de los casos, la evaluación de la conformidad está a cargo de organismos acreditados por el INN, aunque en algunos casos, el Ministerio o institución pública que dictó el reglamento técnico realiza la verificación a través de su propia infraestructura. Entre las instituciones gubernamentales que reconocen la acreditación del INN figuran: el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), los Ministerios de Economía, Salud, Vivienda y Urbanismo, Trabajo y Previsión Social, y de la Mujer y la Equidad de Género, el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). No se practica la declaración de conformidad del proveedor.

3.147. Requieren de certificación a su ingreso a Chile todas aquellas mercancías que, de acuerdo con la legislación vigente, deban ser sometidas a control previo a su importación, por algún organismo del Estado. El cuadro 3.1 contiene la lista de dichas mercancías. Entre los productos que requieren certificación previa a la comercialización figuran los productos eléctricos, cosméticos y productos de higiene. En el caso de los productos eléctricos y productos que utilizan combustibles, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) es responsable de establecer, mantener y aplicar el sistema de certificación obligatoria, estableciendo los protocolos específicos que los productos eléctricos y de combustibles, nacionales e internacionales, que se comercialicen en el país, deben seguir para su correcto desempeño de seguridad y eficiencia energética, y autorizando a organismos de certificación y laboratorios de ensayo. La certificación de estos productos está regulada por el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, que establece los procedimientos para la certificación de seguridad y calidad de los productos eléctricos.¹⁴⁴ Cada producto tiene su protocolo de acuerdo al artículo 6 del Reglamento que dispone que, cualquiera sea el origen de los productos, éstos deberán certificarse previo a su comercialización en el país, mediante alguno de los sistemas de certificación indicados en el artículo 5 del Reglamento¹⁴⁵, conforme con los protocolos de ensayos establecidos por la Superintendencia.

3.148. El Capítulo VII del Decreto N° 298 de 10 de noviembre de 2005 trata del reconocimiento de certificados extranjeros. De acuerdo con el artículo 21, los interesados en comercializar productos que cuenten con certificados emitidos en el extranjero, podrán optar por el Sistema Especial de Certificación, para lo cual, entre otros requisitos, se debe proporcionar un documento otorgado por un organismo de acreditación que acredite que el organismo de certificación que emite los certificados cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos y se debe dar una copia de la norma o especificación técnica extranjera utilizada para la certificación de cada producto en particular. Además, el organismo de acreditación debe ser signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento del Foro Internacional de Acreditación (IAF). Evaluados los antecedentes y determinado que las normas o especificaciones técnicas presentadas se ajustan a las establecidas

¹⁴³ Las normas aprobadas se pueden consultar en: <https://www.inn.cl/nch-aprobadas>.

¹⁴⁴ Decreto N° 298 de 1 de febrero de 2006 y sus modificaciones, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹⁴⁵ Los sistemas establecidos en el Reglamento están basados en la Guía ISO/CASCO "Assessment and verification of conformity to standards and technical specifications".

en los protocolos nacionales, la SEC emitirá una resolución en la cual se especifique la identificación del organismo emisor de los certificados extranjeros, el listado de productos autorizados a certificar y las normas o especificaciones técnicas aplicables a cada producto. Dicha resolución es requisito esencial para la posterior emisión del certificado que establece la conformidad del lote por parte del organismo de certificación.

3.149. El sitio web de la SEC contiene el listado de los productos eléctricos y de los combustibles sujetos a certificación, los organismos de certificación y los laboratorios de ensayo autorizados. Los productos que tienen obligatoriedad de certificación son aquellos que determina el Ministerio de Energía mediante resolución, a proposición de la SEC.¹⁴⁶ Entre los productos eléctricos de certificación obligatoria están los aparatos, artefactos, accesorios, equipos, instrumentos, dispositivos, materiales o maquinarias que utilicen, almacenen, transporten o aíslen la energía eléctrica, o elementos que formen parte de ellos. En el caso de los combustibles, en general se trata de los artefactos, accesorios, cilindros, dispositivos, tanques, materiales, equipos, instrumentos y tuberías, que se utilizan para liberar energía o para almacenar, transportar, expender y medir combustibles líquidos o gaseosos, o elementos que forman parte de ellos. Los requisitos de certificación se aplican tanto a fabricantes como a importadores y/o comerciantes, los cuales deben obtener un certificado de aprobación para su producto, con independencia de su origen, otorgado por un organismo de certificación autorizado por la SEC. De obtener esta certificación, estos productos reciben el Sello SEC, que permite identificar a aquellos productos que cumplen con la normativa vigente en Chile y con los estándares mínimos de seguridad.

3.150. Los productos farmacéuticos y los cosméticos, ya sean importados o fabricados en Chile, deben contar con la autorización sanitaria del Ministerio de Salud y ser registrados en el Instituto de Salud Pública previamente a su comercialización. La autorización está supeditada al cumplimiento de las normas sanitarias aprobadas por el Ministerio de Salud. La solicitud de registro se encuentra disponible en el portal del Instituto. La reglamentación sobre los productos farmacéuticos se encuentra en el Decreto N° 3 de 2011 de la Subsecretaría de Salud Pública.¹⁴⁷ La reglamentación de los productos cosméticos está contenida en el Decreto N° 239 de 2002 del Ministerio de Salud.¹⁴⁸

3.151. Se aplican también requisitos de etiquetado, clasificación y embalaje. Por ejemplo, y de acuerdo con el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos, todos los alimentos empaquetados o enlatados importados a Chile deben exhibir etiquetas en español y detallar todos los ingredientes y aditivos, fechas de fabricación y vencimiento, junto al nombre país de fabricación, y los datos del importador, entre otros. También es necesario detallar el aporte nutricional de todos los alimentos envasados y bebidas por 100g/ml y por porción de consumo habitual tanto para los productos nacionales como importados, así como un símbolo octagonal de color negro y borde blanco con el texto "Alto EN", en los casos que corresponda.¹⁴⁹

3.152. El SAG es responsable de establecer las normas y procedimientos para la importación y liberación, en condiciones confinadas, de un material vegetal de propagación genéticamente modificado (OGM) importado o desarrollado en Chile. La siembra confinada de un OGM de propagación importado o desarrollado en el país se permite previa autorización del SAG, posterior a un proceso de análisis de riesgo caso a caso, dependiendo de la especie y de la modificación genética incorporada y el establecimiento de medidas de bioseguridad. Las únicas actividades autorizadas por el SAG son la realización de semilleros con fines de exportación y la realización de ensayos de evaluación. El SAG lleva a cabo un proceso de inspección y fiscalización de todos los semilleros y ensayos que tengan un OGM en el país, durante todo el ciclo del cultivo, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas para cada especie, de modo de poder garantizar su completa trazabilidad.

3.153. La Ley N° 20.656 de 28 de enero de 2013, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, establece mecanismos e instrumentos para regular los procedimientos que determinan la cantidad y calidad de los productos transados en el mercado agrícola.¹⁵⁰ La Ley

¹⁴⁶ Información de la SEC. Consultada en: https://sec.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/265.

¹⁴⁷ Decreto N° 3 (Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano) de 25 de junio de 2011 y sus modificaciones, Ministerio de Salud.

¹⁴⁸ Decreto N° 239 (Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos) de 20 de junio de 2003 y sus modificaciones, Ministerio de Salud.

¹⁴⁹ El sello "ALTO EN" es el símbolo que deben rotular los alimentos que superen los límites establecidos para calorías, azúcares totales, sodio y grasas saturadas.

¹⁵⁰ El Decreto N° 19 de 2013 aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.656.

Nº 20.656, la cual establece con carácter obligatorio un procedimiento de análisis de muestras y contramuestras, y medición, según corresponda, de los productos agropecuarios que se transan en el mercado nacional y que no se encuentren regulados por una ley especial. Se dispone que reglamentos específicos sean expedidos por el Ministerio de Agricultura que determinen los productos agropecuarios que se someterán al procedimiento que establece la ley y que establezcan las metodologías para la medición de la cantidad, masa o volumen de los productos, así como la toma, la obtención, la manipulación, la conservación, el transporte y la custodia de las muestras y contramuestras, y el análisis de sus características. Actualmente se encuentran vigentes los reglamentos del maíz, el trigo, la uva vinífera, y la avena. Los procedimientos de análisis se realizan en laboratorios del SAG.¹⁵¹

3.3.2.5 Acreditación

3.154. El INN es el organismo de acreditación en Chile. El INN, mediante la División de Acreditación, opera el Sistema Nacional de Acreditación, que evalúa las competencias de los organismos de evaluación de la conformidad, de acuerdo a criterios y requisitos internacionalmente definidos y aceptados. Si bien la acreditación es voluntaria, en algunos casos la autoridad reglamentaria exige la acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, para autorizar y reconocer a los organismos de certificación, organismos de inspección y laboratorios.

3.155. De acuerdo con las autoridades, el Sistema Nacional de Acreditación cumple con los principios de transparencia, confidencialidad, independencia e imparcialidad. Para ello, el Sistema Nacional de Acreditación aplica una política de imparcialidad y cuenta con un documento (DA-I03) que establece las fuentes de ingresos del INN, disponible para su consulta en las oficinas de la División Acreditación del INN.¹⁵²

3.156. Dentro de los tipos de organismo de evaluación de la conformidad (OEC) que pueden solicitar la acreditación están: organismos de certificación de sistemas, de productos y de personas, organismos de inspección, laboratorios de ensayo, de calibración, clínicos y proveedores de ensayos de aptitud. Los OEC que deseen acreditarse y mantenerse en el Sistema Nacional de Acreditación del INN deben cumplir con lo establecido en Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad y, según sea el caso, con los requisitos establecidos en las normas correspondientes.¹⁵³ Los OEC postulantes y los OEC acreditados deberán considerar además los requisitos y disposiciones particulares para las diferentes áreas de actividad de evaluación de la conformidad contenidos en normas, reglamentos, directrices u otras publicaciones.¹⁵⁴

3.157. El proceso de acreditación comprende las siguientes etapas principales: a) presentación de la solicitud; b) revisión de la solicitud; c) evaluación inicial; d) revisión de acciones correctivas, si corresponde; e) decisión sobre la acreditación; f) mantenimiento de la acreditación: evaluaciones de vigilancia; g) renovación de la acreditación: un año antes del término del ciclo de acreditación se debe solicitar la renovación. Las acreditaciones se otorgan por ciclos de cinco años. El sistema de certificación de productos no restringe el país de las entidades de acreditación, permitiéndose acreditaciones extranjeras para las entidades de certificación nacionales.

3.158. Diversas instituciones chilenas reconocen como equivalentes los reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad de otros países. Los principales requisitos para el reconocimiento de la certificación extranjera son que los certificados estén basados en las normas internacionales utilizadas en Chile y que el emisor de los certificados extranjeros cuente con acreditación de un miembro signatario del Foro Internacional de Acreditación (IAF). Por ejemplo, en

¹⁵¹ El SAG cuenta con una red de laboratorios, que incluyen laboratorios agrícolas, laboratorios pecuarios, un laboratorio de análisis de semillas, y un laboratorio de biotecnología. Información del SAG. Consultada en: <https://www.sag.gob.cl/content/red-laboratorios>.

¹⁵² Información del INN. Consultada en: <https://www.inn.cl/sistema-nacional-de-acreditacion>.

¹⁵³ a) Organismos de Certificación de Sistemas: NCh-ISO 17021/1 (ISO/IEC 17021-1); b) Organismos de Certificación de Productos: NCh-ISO 17065 (ISO/IEC 17065), también aplica a Organismos de Certificación de Servicios Turísticos; c) Laboratorios de Ensayos y Laboratorios de Calibración: NCh-ISO/IEC 17025 (ISO/IEC 17025); d) Organismos de Inspección: NCh-ISO 17020 (ISO/IEC 17020), también aplica para Entidades de Verificación; e) Laboratorios Clínicos: NCh-ISO 15189 (ISO 15189); f) Proveedores de ensayos de aptitud: NCh-ISO 17043 (ISO/IEC 17043); g) Organismos de certificación de personas: NCh-ISO 17024 (ISO/IEC 17024); y h) Otros OEC: de acuerdo a la norma nacional o internacional correspondiente.

¹⁵⁴ INN, Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad. Consultado en: <https://www.inn.cl/node/252>.

el caso de la SEC, el Reglamento de Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, aprobado mediante Decreto N° 298 de 2005, contempla el reconocimiento de certificación extranjera. Este reconocimiento permite obtener la certificación de tipo requerido en Chile para luego con la certificación del control regular o seguimiento obtener el certificado de aprobación. En el caso del SAG, existen acuerdos de equivalencia con la Unión Europea y con el Reino Unido, relativos al comercio de productos orgánicos/ecológicos (2018); productos vegetales sin procesar (solo productos enumerados en el Acuerdo); animales vivos o productos animales sin transformar (solo miel natural); productos agrícolas transformados para su uso como alimento incluido el vino (solo productos enumerados en el Acuerdo); y material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo (solo productos enumerados en el Acuerdo). Además, Chile mantiene un acuerdo con la Unión Europea relativo al sistema de clasificación (tipificación) de canales y nomenclatura de cortes de carne bovina (2016).

3.159. A nivel de acreditaciones emitidas por el organismo de acreditación de Chile reconocido internacionalmente, el INN contaba, al 31 de diciembre de 2022, con 593 entidades acreditadas (OEC) con un total de 1.522 acreditaciones vigentes, ya que un OEC puede tener más de una acreditación. En junio de 2023, el número de acreditaciones vigentes era de 1.502.¹⁵⁵

3.3.2.6 Metrología

3.160. La metrología en Chile está normada por el Decreto Supremo N° 215 de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el cual reconoce al INN como el organismo coordinador y supervisor de los laboratorios designados por este Ministerio, e integrantes de la Red Nacional de Metrología (RNM). Los Decretos Supremos N° 347 de 2007, N° 775 de 1999, N° 487 de 2000, N° 096 de 2001, N° 076 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, nombran los patrones de masa, temperatura, fuerza, longitud y presión, y designan al laboratorio a cargo de la metrología química en minerales. Los Decretos Supremos N° 188 de 2010, N° 116 de 2012, N° 69 de 2017 y N° 114 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MEFT), designan a los laboratorios en los ámbitos de la microbiología y química de alimentos, metrología eléctrica, humedad y radiaciones ionizantes. El Decreto Supremo N° 158 de 2010, el cual designaba al laboratorio en el ámbito de flujo líquido, fue derogado según el Decreto Supremo N° 2 de 2022.

3.161. El actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MEFT) tiene la responsabilidad de designar a los laboratorios integrantes de la RNM, una vez que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el INN según el reglamento de la Red Nacional de Metrología, respecto de su área específica de metrología. El INN coordina y supervisa los laboratorios integrantes de la RNM y además administra los recursos públicos que se le transfieren.

3.162. La RNM consiste en un primer conjunto de Laboratorios Designados en el área de Física, donde se calibran los instrumentos y patrones de medición, y de un segundo conjunto de Laboratorios Designados del área de Química, que constituyen la referencia en el área de Metrología Química. La RNM cumple las funciones de un Instituto Metrológico Nacional (NMI) y tiene como finalidad esencial implementar la base para la Infraestructura Nacional de Calidad (INC) y asegurar así la calidad de los productos, su intercambiabilidad y los derechos de los consumidores. La RNM articula y administra el sistema de aseguramiento metrológico, que garantiza que las mediciones realizadas en Chile sean comparables y trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) y aceptadas en otros países. Su función es dar trazabilidad al SI a las mediciones realizadas en el país. Los laboratorios que integran la RNM entregan trazabilidad al SI a los laboratorios de calibración y ensayo de la industria, que prestan servicios a la industria y el comercio.¹⁵⁶ Los laboratorios de la RNM realizan también investigación en metrología y para el desarrollo de nuevos patrones de medida y métodos de medición, proveen servicios de calibración de patrones a los laboratorios de calibración, y material de referencia a los laboratorios de ensayos. Además, actúan como laboratorios piloto en los ensayos de aptitud que se organizan a nivel nacional.

3.163. El INN apoya la creación de Comités Técnicos de Metrología coordinados por su División de Metrología en conjunto con los Institutos Designados integrantes de la Red Nacional de Metrología (RMN) entre cuyas funciones se encuentra: apoyar el establecimiento de la trazabilidad metrológica de las mediciones realizadas en los laboratorios de manera consonante con el SI; apoyar la

¹⁵⁵ Información del INN. Consultada en: <https://acreditacion.innonline.cl/>.

¹⁵⁶ INN, La Metrología en Chile. Consultado en: <https://www.inn.cl/la-metrologia-en-chile>.

diseminación de la trazabilidad metrológica en Chile; y proporcionar herramientas que permitan una constante actualización del conocimiento teórico y práctico en el área metrológica industrial y científica para asegurar la calidad de los resultados emitidos por los laboratorios.

3.164. Los comités técnicos de metrología están compuestos, en principio, por representantes técnicos de los laboratorios existentes en el país, ya sean acreditados, no acreditados o en vías de acreditación. Sin embargo, se da preferencia a los laboratorios que participan regularmente en los ensayos de aptitud organizados por la RNM. Se puede invitar a actores cuya presencia sea necesaria para generar conclusiones en relación con el trabajo del Comité.

3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.165. Chile cuenta con un marco legal y regulatorio relativamente extenso en lo relativo al sistema sanitario y fitosanitario, y la elaboración y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) está a cargo de diversas instituciones. La normativa chilena en materia de inocuidad de los alimentos, sanidad animal y vegetal se resume en el recuadro 3.1.

Recuadro 3.1 Principales leyes que regulan el sistema sanitario y fitosanitario, 2023

| |
|--|
| Sanidad animal |
| Ley de Sanidad Animal, DFL N° 16 de 9 de marzo de 1963 (última modificación de 4 de julio de 2012), Ministerio de Hacienda. |
| Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley N° 18.755 de 7 de enero de 1989 (última modificación de 10 de octubre de 2014). |
| Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto N° 430 de 21 de enero de 1992 modificado por la Ley N° 18.892 de 1989 (última modificación de 24 de julio de 2023). Ley General de Pesca y Acuicultura-Decreto N° 430 de 21 de enero de 1992 modificado por la Ley N° 18.892 de 1989. Texto Actualizado del 31 de enero de 2023, que incorpora la modificación introducida por la Ley N° 21.532 de 23 de enero de 2023, que modifica la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en Materia de Prohibición de Captura de Especies Salmonídeas Provenientes de Cultivos de Acuicultura. |
| Reglamento de Certificación y Otros Requisitos Sanitarios Exigibles para la Importación de Especies Hidrobiológicas D.S. MINECON N° 72-11. |
| Reglamento de Internación de Especies de Primera Importación, Decreto N° 730 de 4 de mayo de 1996, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| Sanidad Vegetal |
| Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley N° 18.755 de 7 de enero de 1989 (última modificación del 10 de diciembre de 2022, Ley 21.507). |
| Decreto Ley N° 3.557 de 9 de febrero de 1981 (última modificación de 26 de junio de 2021 – Ley 21.349) establece disposiciones sobre protección agrícola. |
| Inocuidad de Alimentos y otros |
| Código Sanitario, DFL N° 725 de 31 de enero de 1968 (última modificación de 17 de marzo de 2023), Ministerio de Salud Pública. |
| Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto N° 977 de 13 de mayo de 1997 (última actualización del 5 de julio de 2022), Ministerio de Salud. |
| Ley N° 19.937 de 31 de diciembre de 2008. Establece una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana. |
| Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley N° 18.755 de 7 de enero de 1989 (última modificación de 14 de diciembre de 2022, Ley N° 21.507) Título 1. Artículo 3, letra m frase final. |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.166. Los principales organismos encargados de la elaboración y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) continúan siendo los Ministerios de: Agricultura (por medio del Servicio Agrícola y Ganadero); Salud (por medio de la Subsecretaría de Salud Pública) y Economía (por medio de la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). Cada una de estas instituciones elabora y aplica las MSF tanto en el mercado interno como a la importación y exportación, de acuerdo con sus competencias. La SUBREI del Ministerio de Relaciones Exteriores encabeza el Comité Ministerial en Materias Sanitarias y Fitosanitarias.

3.167. El SAG es el servicio nacional que funge como punto de contacto y autoridad nacional de notificación (ANN) e información a efectos del Acuerdo MSF de la OMC. El proceso de elaboración y notificación de MSF se rige por el "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.5)".

3.168. Las autoridades hicieron notar que el SAG, en su papel de ANN a efectos del Acuerdo MSF, ha desarrollado herramientas adicionales de aplicación nacional para fortalecer la aplicación del principio de transparencia, una de ellas es la "*Guía de Buenas Prácticas para Autoridades Nacionales de Notificación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC)*", publicada en noviembre del 2020.¹⁵⁷

3.169. El Ministerio de Salud, a través del Reglamento Sanitario de los Alimentos, regula la producción, importación, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y venta de alimentos para consumo humano. Los alimentos deben someterse a controles sanitarios y análisis de laboratorio basados en criterios de riesgo relacionados con la naturaleza de los alimentos, las formas de distribución, el procesamiento y envasado. Estos controles son efectuados por las Secretarías Regionales del Ministerio de Salud (SEREMI). La autoridad competente en materia de salud animal para especies hidrobiológicas e inocuidad de los alimentos de origen acuático es el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas pesqueras y de acuicultura, y realizar la gestión sanitaria. SERNAPESCA desarrolla los Programas Sanitarios de la Acuicultura, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario de la Acuicultura.

3.170. El proceso de elaboración de una MSF se inicia cuando se identifica que es necesario actualizar una medida existente o cuando surge un evento sanitario que hace que se requiera una nueva norma al respecto. El procedimiento de elaboración y notificación de MSF se rige por el "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF". Los proyectos de MSF son elaborados por comités técnicos y se basan por lo general en las normas internacionales de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y el Codex Alimentarius, organizaciones de las cuales Chile es miembro.

3.171. En lo relativo al procedimiento regulatorio del SAG, el planteamiento de una nueva propuesta de resolución o de modificación de una resolución existente se puede iniciar por petición de los sectores afectados o por la detección de problemas por parte de la División del SAG encargada del tema. Una vez identificado el problema y diseñada la solución regulatoria, se procede a la redacción de la misma, realizando las consultas internas que sean necesarias y procesando los comentarios de dicho origen. Si la Resolución involucra un nuevo origen o una nueva especie de planta o producto vegetal, es necesario desarrollar un análisis de riesgo de plagas, para establecer las medidas fitosanitarias; en el caso de sanidad animal, se siguen los estándares de la OMSA. La propuesta de resolución ajustada se envía a revisión de la División Jurídica, específicamente del Departamento Normativo, donde se evalúa la coherencia y consistencia legal y técnica del proyecto. En caso de existir dudas se organizan reuniones técnicas para aclarar términos, acciones y cualquier otro aspecto requerido. Luego de concordado el proyecto este se devuelve con el visto bueno de la División Jurídica para proceder a las consultas públicas y notificación bajo el Acuerdo MSF. El periodo de consulta es de 60 días, salvo que se presenten solicitudes para prorrogar el plazo, o cuando la medida se toma en una situación de emergencia o para facilitar el comercio. Los comentarios se toman en cuenta después de ser analizados y según sea su fundamento. Una vez recibidos y procesados los comentarios, la resolución se vuelve a ajustar volviendo a una nueva revisión jurídica para conformar la versión final que irá a firma de la Dirección Nacional del Servicio.

3.172. Una vez firmada la resolución, se envía al Diario Oficial para su publicación y es incorporada en la Biblioteca Normativa quedando disponible para todo usuario. Las MSF se promulgan por medio de un decreto, resolución, u otro instrumento legal pertinente, emitido por la institución competente. Estos instrumentos están disponibles en el sitio web de la institución pertinente.¹⁵⁸

3.173. Entre 2015 y 2022, el SAG estableció 310 MSF relativas al ingreso de diferentes productos y mercancías al territorio chileno. De estas medidas, alrededor del 80% corresponden a regulaciones en materia de sanidad vegetal y el 20% restante a sanidad animal. El 48% de estas medidas modifica regulaciones previas y el 19% deroga regulaciones antiguas y las reemplaza por regulaciones actualizadas. Las autoridades consideran que la aplicación de estándares internacionales de la parte

¹⁵⁷ SAG. Consultado en: https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/guia_de_buenas_practicas_gestion_de_notificaciones_msf_chile_0.pdf.

¹⁵⁸ Información del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), consultada en: <https://www.sag.gob.cl/>; del Ministerio de Salud, consultada en: <https://www.minsal.cl/>; y del Servicio Nacional de Pesca, consultada en: <https://www.sernapesca.cl/>.

del SAG, incluida la aplicación de análisis de riesgo para el cumplimiento de acuerdos internacionales, ha contribuido a proteger la sanidad animal y vegetal, y ha facilitado el comercio internacional.

3.174. Entre enero de 2015 y marzo de 2023, Chile presentó 444 notificaciones al Comité MSF de la OMC, incluidas las adiciones y correcciones (233 nuevas notificaciones ordinarias, 157 adiciones a notificaciones ordinarias, 12 correcciones, 14 revisiones, 18 notificaciones de medidas de urgencia, 9 adiciones y una revisión a las notificaciones de medidas de urgencia). Durante el periodo examinado ningún Miembro de la OMC presentó nuevas quejas contra Chile en el Comité MSF.¹⁵⁹

3.175. La mayoría de las MSF notificadas a la OMC durante 2015-2022 están basadas en normas internacionales. En aquellos casos en los que, como resultado de un análisis de riesgo, se determina que se requiere una norma más estricta que la internacional, esta se elabora internamente.

3.176. El SAG es la entidad encargada de determinar los requisitos zoo y fitosanitarios generales y específicos que deben cumplir los productos pecuarios y vegetales para su importación a Chile. La importación de productos animales y vegetales a Chile requiere de un certificado zoo o fitosanitario expedido por la autoridad sanitaria competente del país de origen.¹⁶⁰ Adicionalmente, la importación y el tránsito de animales, productos pecuarios y vegetales deben efectuarse por los puertos autorizados por el SAG, en los que se verifica el cumplimiento de las regulaciones en sanidad animal y fitosanitarias.¹⁶¹ Además de lo anterior, las importaciones de plantas y productos vegetales deben cumplir los requisitos fitosanitarios del SAG, que figuran en normas específicas publicadas mediante resoluciones en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar una autorización de importación. Para obtener una autorización de importación de un artículo reglamentado o mercadería peligrosa, de material sujeto a régimen de cuarentena de post entrada, se debe seguir la normativa y procedimientos específicos para este tipo de material. Los requisitos fitosanitarios y condiciones de ingreso de un artículo reglamentado o mercadería peligrosa para los vegetales se pueden consultar en el sitio web del SAG o en las Direcciones Regionales u Oficinas del SAG en cada región del país. En el caso de la importación de artículos reglamentados o mercadería peligrosa para los vegetales cuyos requisitos fitosanitarios no estén publicados en el Diario Oficial, se debe presentar una solicitud de autorización de importación de artículos reglamentados en la Oficina SAG correspondiente, mediante la cual se puede iniciar el estudio de los requisitos fitosanitarios de ingreso del producto mediante un análisis de riesgo de plaga (ARP).¹⁶² Además, según el riesgo, el SAG determina si la importación se puede autorizar y establece los requisitos fitosanitarios, que deben de ser sometidos a consulta pública nacional, notificación a la OMC y finalmente publicados en el Diario Oficial.

3.177. Las SEREMI del Ministerio de Salud son las encargadas de determinar la aptitud para el consumo humano de los alimentos importados. Ello se realiza mediante inspección sanitaria presencial o documental, de acuerdo a los criterios de riesgo que representen y el historial de cumplimiento de la regulación registrado para importaciones previas. Este proceso se desarrolla para todas las partidas de alimentos y se realiza mediante la plataforma digital de la autoridad sanitaria. Los criterios se encuentran establecidos en la Resolución Exenta que establece el "Manual para Importación de Alimentos Destinados al Consumo Humano".¹⁶³ En el caso de las exportaciones, las SEREMI de Salud emiten Certificados de Libre Venta (CLV), que acreditan que los alimentos declarados por los exportadores o sus representantes están autorizados para su uso, consumo y comercialización en Chile. Para solicitar el CLV se requiere disponer de autorización sanitaria de la instalación de alimentos. Este documento debe ser validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹⁵⁹ Información de la OMC. Consultada en:

<https://eping.wto.org/es/Search/TradeConcerns?domainIds=2&memberResponding=C152>.

¹⁶⁰ Ley N° 18.164 de 17 de septiembre de 1982.

¹⁶¹ Información del SAG, consultada en: <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/puertos-habilitados>. Los puertos habilitados están listados en el Decreto N° 510 Exento del Ministerio de Agricultura, de 21 de diciembre de 2016. Consultado en: https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/dto-510_exento_28-dic-2016_5.pdf.

¹⁶² Normas Generales que regulan la importación de productos de origen agrícola y forestal, contenidas en la Resolución N° 3.815/2003 de 22 de diciembre de 2003, modificada por las Resoluciones N° 2.781/2006 y N° 1.634/2016 del SAG, que Establece Normas para la Importación de Artículos Reglamentados o Mercaderías Peligrosas para los Vegetales. Consultada en: https://www.sag.cl/sites/default/files/RES_3815_2003.pdf.

¹⁶³ Resolución Exenta N° 322 de 19 de junio de 2015. Consultada en: [https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/Manual%20para%20la%20Importaci%C3%B3n%20de%20Alimentos%20destinados%20al%20consumo%20humano%20MINSAL%202015\(1\).pdf](https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/Manual%20para%20la%20Importaci%C3%B3n%20de%20Alimentos%20destinados%20al%20consumo%20humano%20MINSAL%202015(1).pdf).

3.178. El importador debe asegurarse de contar con las certificaciones necesarias de acuerdo con los requisitos establecidos. Esta documentación es verificada mediante inspecciones documentales y físicas en la frontera a través del Sistema de Importaciones. Algunas mercancías como animales vivos y plantas (incluyendo semillas) requerirán ser sometidas a una Cuarentena Post Entrada (CPE) antes de su liberación definitiva al mercado nacional. Todos los animales importados, independientemente de su origen, deben someterse a la CPE, luego de la aprobación de la inspección documental y física en el control fronterizo de ingreso. Durante la cuarentena, se verifica el estado de salud de los animales y se realizan una inspección y pruebas diagnósticas específicas según la especie. En el caso de los plantas y vegetales, se realizan pruebas fitosanitarias al momento de su importación con el fin de verificar la presencia de plagas. Las plantas y semillas se someten a CPE en función de la condición fitosanitaria de su país de origen y sobre la base de un análisis de riesgo fitosanitario (véase *infra*) basado en los lineamientos de la CIPF. Los materiales vegetales que deben someterse a CPE son las plantas o partes de éstas que estén destinadas a plantarse o injertarse.

3.179. La Resolución Exenta Nº 3.815/2003, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 2.781/2006 y Nº 1.634/2016, establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, los cuales son clasificados en consideración a su riesgo fitosanitario en las categorías 0, 1, 2, 3, 4 y 5. Los artículos reglamentados requieren de una autorización de importación y deberán cumplir para su ingreso al país con los requisitos fitosanitarios y/o de bioseguridad, y con las condiciones de ingreso establecidas en resoluciones específicas. Los artículos reglamentados deben venir embalados en envases nuevos de primer uso, consignando en cada unidad de importación información sobre el país de origen, nombre o código del productor, especie vegetal y otras condiciones exigidas por resolución específica.

3.180. La Resolución Exenta Nº 1.284/2021 del Ministerio de Agricultura establece la categorización de los productos vegetales según su riesgo de plagas considerando el método y grado de procesamiento aplicado, y su uso previsto, incluidas las mercancías que ingresan al país destinadas a la alimentación animal.¹⁶⁴ Se clasifica los productos en cuatro categorías: a) la categoría 1 agrupa a productos procesados que ya no son susceptibles de ser infestados por plagas cuarentenarias, por lo que no requieren medidas ni certificación fitosanitarias; b) la categoría 2 agrupa los productos que se han procesado, pero aún tienen capacidad para ser infestados por algunas plagas cuarentenarias (en este caso, de acuerdo con el método y grado de procesamiento, del uso previsto del producto y del resultado de las inspecciones efectuadas a mercancías de importación, el SAG podrá establecer el requisito de certificación fitosanitaria para determinados procesos o mercancías); c) la categoría 3 agrupa los productos que no han sido procesados, que tienen posibilidades de introducir o dispersar plagas cuarentenarias y cuyo uso previsto tiene una finalidad distinta de la propagación, como el consumo o procesamiento (en estos casos, es necesario un análisis de riesgo de plagas. Dentro de los productos de esta categoría se incluyen: frutas frescas; hortalizas frescas; flores y ramas frescas cortadas; tallos, para consumo; y raíces, rizomas, tubérculos, bulbos, cormos, entre otros); y d) la categoría 4 agrupa los productos que no han sido procesados, que tienen más posibilidad de introducir o dispersar plagas reglamentadas y cuyo uso previsto es la propagación (en este caso también es necesario un análisis de riesgo de plagas. Esta categoría incluye: esquejes; estacas; raíces, rizomas, tubérculos, bulbos, entre otros; material micropropagado; plantas; plantas in vitro; polen; ramas y ramillas; semillas; tallos; y otros materiales vegetales de propagación).¹⁶⁵

3.181. De acuerdo con la Resolución Exenta Nº 1.284/2021 del SAG, los productos correspondientes a las categorías 2, 3 y 4 y los productos de la categoría 1 destinados a consumo animal que requieren visto bueno pecuario, u orgánicos destinados a alimentación humana o animal, deben ser presentados ante el SAG en el punto habilitado de ingreso para efectuar el procedimiento

¹⁶⁴ En su Considerando, la Resolución Exenta específica que la categorización de productos según su riesgo de plagas facilitará el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación y la aplicación integral de la normativa zoonosanitaria, así como a los requisitos aplicables a los productos en calidad orgánica, en los procedimientos establecidos en los sitios de inspección de los puertos habilitados de ingreso al país. Además, la clasificación de riesgo permite tomar decisiones respecto de la necesidad o de la intensidad de la inspección de las mercancías de importación con el objeto de maximizar la eficacia de las acciones fitosanitarias o zoonosanitarias destinadas a la detección de plagas reglamentadas u otros incumplimientos en mercancías importadas. Resolución Exenta Nº 1.284/2021 del Ministerio de Agricultura. Consultada en: <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/res.1.284.de.2021.con.anexo.pdf>.

¹⁶⁵ Resolución Exenta Nº 1.284/2021, Establece Categorización de Productos de Origen Vegetal, según su Riesgo de Plagas y Potenciales Efectos en Salud Animal y según Requisitos en su Condición de Orgánicos y Medidas de Control para los mismos en Frontera y Deroga Resolución Nº 3.589 de 2012. Consultada en: <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/res.1.284.de.2021.con.anexo.pdf>.

de importación respectivo. Para determinar el riesgo de plagas reglamentadas y establecer las medidas fitosanitarias para los productos clasificados en las categorías 2, 3 y 4, el SAG se basa en un análisis de riesgo de plagas. Los productos clasificados en dichas categorías deberán arribar a Chile con un Certificado Fitosanitario de Exportación o de re-exportación, emitido por la autoridad fitosanitaria correspondiente del país de procedencia u origen. Estos productos deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por el SAG en las normas vigentes y sus resoluciones específicas. Cualquier otro artículo reglamentado no considerado en las categorías anteriores, cuya importación implique un riesgo fitosanitario de introducción y establecimiento de plaga reglamentada, deberá arribar al país cumpliendo con los requisitos fitosanitarios establecidos por el SAG en resoluciones específicas.¹⁶⁶

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.3.4.1 Marco jurídico e institucional

3.182. Durante el periodo objeto de examen, el marco jurídico de Chile en materia de competencia fue objeto de importantes reformas orientadas a perfeccionar el sistema de defensa de la libre competencia y alinear la normativa nacional con los estándares internacionales, particularmente con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).¹⁶⁷ Las reformas fueron introducidas por la Ley N° 20.945 de agosto de 2016¹⁶⁸ y entre ellas destacan las siguientes: el establecimiento de un sistema de control preventivo y obligatorio de las operaciones de concentración que superan ciertos umbrales; el endurecimiento de sanciones contra las prácticas de colusión, incluida la reintroducción de la responsabilidad penal para los infractores; nuevos mecanismos para que las víctimas de infracciones anticompetitivas puedan ser indemnizadas por los perjuicios sufridos; facultades adicionales a las autoridades de competencia; y mejoras institucionales y procedimentales.

3.183. La normativa chilena sobre competencia está establecida principalmente en el Decreto Ley N° 211 (Ley de Defensa de Libre Competencia) que data de 1973 y ha sido objeto de múltiples modificaciones desde entonces. Su texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, cuya versión actualizada incluye las modificaciones hechas por la Ley N° 20.945 de 2016.¹⁶⁹ La Ley de Defensa de la Competencia se aplica a todo individuo o empresa, nacional o extranjero, y al Estado; no establece exclusiones y es aplicable a las operaciones de comercio exterior por cuanto tengan un efecto en la competencia en el mercado chileno.

3.184. Las instituciones responsables de velar por la aplicación y observancia de las normas de competencia son la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC). La FNE es la agencia especializada que conduce las investigaciones relativas a la competencia en los mercados, en tanto que el TDLC es el órgano jurisdiccional que conoce y dirime los conflictos derivados de los actos que atentan contra la libre competencia. La Corte Suprema tiene facultades para revisar las decisiones del TDLC.

3.185. La FNE se encarga de defender y promover la competencia en todos los mercados o sectores productivos de la economía. Es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente, si bien sujeto a la supervisión del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Entre sus atribuciones están las de instruir investigaciones sobre posibles infracciones a las normas de competencia; elaborar informes técnicos solicitados por el TDLC; velar por el cumplimiento de las decisiones del TDLC; suscribir acuerdos extrajudiciales; y realizar actividades de promoción de la libre competencia. La FNE también está facultada para actuar como parte ante el TDLC, representando el interés general de la colectividad en el orden económico, y puede defender e impugnar fallos del TDLC ante la Corte Suprema. Además, la Ley N° 20.945 de 2016 otorgó a la FNE las facultades de conocer las operaciones de concentración económica que le deben ser previamente notificadas, presentar demandas penales

¹⁶⁶ Resolución Exenta N° 1.284/2021. Consultada en: <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/res.1.284.de.2021.con.anexo.pdf>.

¹⁶⁷ OCDE (2014), *Evaluación del Régimen de Control de Concentraciones en Chile*. Consultado en: <https://www.oecd.org/daf/competition/chile-control-concentraciones-2014.htm>.

¹⁶⁸ Ley N° 20.945 de 30 de agosto de 2016.

¹⁶⁹ DFL N° 1 de 7 de marzo de 2005, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

por delitos de colusión, realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados y formular recomendaciones normativas al Poder Ejecutivo.¹⁷⁰

3.186. La FNE realiza investigaciones, a petición de parte o de oficio, sobre todo hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir tales efectos. Sus investigaciones se centran en las prácticas colusorias, los abusos de posición monopólica y las concentraciones que afecten o puedan afectar el funcionamiento eficiente de los mercados y el bienestar del consumidor. Cabe señalar que la FNE no sanciona directamente el incumplimiento de la normativa sobre libre competencia, sino que, de estimarlo procedente, somete el resultado de sus investigaciones al TDLC, solicitándole que adopte las medidas o sanciones necesarias para evitar o reparar los efectos anticompetitivos de las conductas o hechos investigados. Esto puede hacerse por medio de consultas no contenciosas o de requerimientos (demandas) de carácter contencioso.

3.187. El TDLC es un tribunal especial e independiente, conformado por cinco ministros, cuya función es prevenir, corregir y sancionar los atentados contra la libre competencia. No forma parte del Poder Judicial, pero está sujeto a la Superintendencia de la Corte Suprema. El TDLC puede iniciar procesos por requerimiento del Fiscal Nacional Económico o por demanda de particular, o bien de oficio.¹⁷¹ Es competente para resolver todo proceso contencioso sobre actos o hechos que pudieran infringir la ley de competencia, y ordenar la adopción de las medidas (incluidas medidas cautelares) y sanciones necesarias para evitar o reparar sus efectos anticompetitivos. Tales medidas pueden consistir en la modificación o terminación de contratos, órdenes de modificación de conductas anticompetitivas, la disolución de sociedades y la imposición de multas.¹⁷² El TDLC también tiene funciones consultivas en procesos no contenciosos. Asimismo, puede dictar instrucciones de carácter general en materia de competencia para un determinado mercado y formular recomendaciones normativas al Presidente de la República. La Ley N° 20.945 de 2016 le confirió además las facultades de resolver los recursos de revisión especial presentados contra resoluciones de la FNE que prohíban operaciones de concentración, y de conocer y juzgar las indemnizaciones de perjuicios con motivo de una sentencia definitiva (competencia que antes correspondía a los tribunales civiles). Las decisiones del TDLC pueden ser objeto de recurso de reclamación ante la Corte Suprema.

3.188. El Decreto Ley N° 211 tiene como objeto promover y defender la libre competencia en los mercados, y sanciona cualquier hecho, acto o convención, ejecutado individual o colectivamente, que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos. Tipifica como conductas anticompetitivas las prácticas colusorias, incluidas la fijación de precios, los límites a la producción, la asignación de zonas o cuotas de mercado y la manipulación de licitaciones, independientemente del poder de mercado de las partes. Igualmente, la ley sanciona el abuso de posición dominante y las prácticas predatorias o de competencia desleal que tengan por objeto alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante.¹⁷³ Además, la Ley N° 20.945 de 2016 definió como conducta anticompetitiva, bajo ciertas circunstancias, la participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o como director en dos o más empresas competidoras (interlocking).

3.189. Entre las reformas hechas por la Ley N° 20.945, destaca el fortalecimiento del sistema de sanciones contra las prácticas colusorias. En primer lugar, se tipificó la colusión como un delito penal, con sanciones de prisión de entre 3 y 10 años, y pena de cárcel efectiva de al menos un año. En segundo lugar, se incrementaron las multas, introduciendo un monto máximo flexible de hasta el doble de las ganancias obtenidas por el infractor (el beneficio económico) o hasta el 30% de las ventas del infractor correspondientes a la línea de productos o servicios asociados a la infracción durante el periodo que duró la práctica colusoria. En tercer lugar, se estableció la inhabilitación del infractor, durante 7 a 10 años, para actuar como director o gerente en ciertos tipos de compañías, y la prohibición, hasta por 5 años, de celebrar cualquier tipo de contrato con organismos y entidades estatales y de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado. Cabe señalar que las multas

¹⁷⁰ Artículo 39 del Decreto Ley N° 211 de 22 de diciembre de 1973 y sus modificaciones, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹⁷¹ Artículo 18 del Decreto Ley N° 211 de 22 de diciembre de 1973, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹⁷² Artículo 26 del Decreto Ley N° 211 de 22 de diciembre de 1973, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹⁷³ Artículo 3 del Decreto Ley N° 211 de 22 de diciembre de 1973, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

y la sanción de inhabilitación se aplican a toda infracción de la libre competencia, no solo a las prácticas colusorias.

3.190. Uno de los cambios más importantes introducidos por la Ley N° 20.945 es el establecimiento de un régimen de control previo y obligatorio de las concentraciones económicas, que vino a suplir un vacío en la legislación chilena. Con este cambio se espera dar mayor seguridad jurídica a todos los involucrados en estas operaciones, y proteger el interés de los consumidores y la sociedad en general. Conforme al nuevo régimen, cuando las ventas de las empresas que proyectan una operación de concentración superen determinados umbrales, las partes deberán notificar la operación a la FNE antes de su ejecución. La FNE tiene la facultad de determinar y modificar los umbrales correspondientes.¹⁷⁴ Una vez presentada y admitida la notificación, la FNE evalúa la operación dentro de un plazo de 30 días, al término del cual el Fiscal Nacional Económico debe adoptar una de las siguientes decisiones: a) aprobar la operación tal como fue notificada; b) aprobarla a condición de que el notificante cumpla con ciertas medidas; o c) extender la investigación hasta por 90 días mediante resolución fundada. Transcurrido el plazo sin decisión del Fiscal, se entenderá que la operación ha sido aprobada.¹⁷⁵ La ley prohíbe que las partes notificantes ejecuten la operación de concentración antes de ser aprobada. En caso de que, después de haber extendido la investigación, la FNE determine prohibir una operación, las partes pueden solicitar que la decisión sea revisada por el TDLC mediante un procedimiento especial.

3.191. Además del requisito de la notificación *ex ante* para las concentraciones económicas, la reforma de 2016 estableció la obligación de informar a la FNE la adquisición de una participación de más del 10% del capital de una empresa competidora, a más tardar 60 días después de la operación. Esta obligación es aplicable cuando los ingresos anuales de ambas partes involucradas en la adquisición superan 100.000 UF (aproximadamente USD 4,5 millones).

3.192. La enmienda de 2016 a la Ley de Defensa de la Competencia introdujo también sanciones (incluidas multas y prisión) a quienes obstaculicen las investigaciones de la FNE al presentar información falsa en el contexto de la notificación de concentraciones, ocultar información o entregar información falsa en respuesta a una solicitud de la FNE, o en caso de que las partes investigadas no respondan o lo hagan parcialmente sin justificación.

3.193. Adicionalmente, la reforma confirió a la FNE la facultad de realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados, para lo cual puede obtener información tanto de particulares como de instituciones públicas; con anterioridad, la FNE no estaba autorizada para solicitar información de entes privados. Por otra parte, la ley reformada estableció un procedimiento más expedito para que las víctimas de ilícitos anticompetitivos puedan ser indemnizadas de los perjuicios sufridos y facultó al TDLC para resolver las demandas de indemnización, una vez que haya emitido una sentencia condenatoria definitiva.

3.194. La Ley N° 20.169 de 2007, que Regula la Competencia Desleal¹⁷⁶, también forma parte de la normativa chilena en la materia. Esta Ley define como acto de competencia desleal "toda conducta contraria a la buena fe o a las buenas costumbres que, por medios ilegítimos, persiga desviar clientela de un agente del mercado". Entre las conductas tipificadas como tal se incluyen el aprovechamiento de la reputación de terceros, la difusión de información falsa sobre las características y el precio de los bienes y servicios ofrecidos propios o ajenos, los agravios para desacreditar a terceros, el abuso de acciones judiciales para entorpecer la operación de un competidor y la aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas en desmedro de los proveedores. Contra los actos de competencia desleal, los afectados pueden recurrir a los juzgados civiles para interponer acciones que pueden incluir la cesación y prohibición del acto, la declarativa del acto de competencia desleal, la remoción de sus efectos y la indemnización de perjuicios. Si se establece la existencia de actos de competencia desleal, los juzgados remiten su sentencia al Fiscal Nacional Económico, quien está facultado a requerir al TDLC la aplicación de multas. La Ley de

¹⁷⁴ Los umbrales se refieren a las ventas, separadas y sumadas, de las empresas que proyectan concentrarse, generadas en Chile durante el ejercicio anterior a aquel en que se haga la notificación. Según la Resolución Exenta N° 157 del Fiscal Nacional Económico, de 25 de marzo de 2019, los umbrales son: 450.000 UF (unos USD 20 millones) o más para las ventas por separado (de al menos dos de las partes que proyectan concentrarse) y 2.500.000 UF (unos USD 113 millones) o más para la suma de las ventas de todas las partes.

¹⁷⁵ Artículo 54 Decreto Ley N° 211 de 22 de diciembre de 1973, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

¹⁷⁶ Ley N° 20.169 de 16 de febrero de 2007.

Competencia Desleal fue modificada por la Ley N° 21.666, publicada el 4 de julio de 2019, para permitir a las empresas proveedoras de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el incumplimiento de pago de saldos insolutos.

3.195. La normativa para la protección de la competencia comprende también los capítulos sobre la materia incorporados en los acuerdos comerciales de los que forma parte Chile, además de los convenios de cooperación internacional en materia de competencia suscritos por la FNE.¹⁷⁷

3.3.4.2 Observancia

3.196. Tanto la FNE como el TDLC son responsables de velar por la observancia de la normativa en materia de competencia. Como se indicó, la FNE se encarga de realizar las investigaciones de conductas anticompetitivas, cuya finalización puede resultar en alguna de las siguientes acciones: presentación de requerimiento (demanda) ante el TDLC; presentación de consulta al TDLC en procesos no contenciosos; acuerdo extrajudicial aprobado por el TDLC; avenimiento o conciliación; cierre de la investigación por disuasión de conducta (cambio de conducta del agente investigado) y cierre de investigación con entrega de recomendaciones al agente investigado. Asimismo, la FNE emite los informes técnicos que le solicita el TDLC en causas contenciosas en las que no es parte. La actividad de la FNE en estos rubros durante el periodo objeto de examen se muestra en el cuadro 3.12. Adicionalmente, ejerciendo su función de promoción de la libre competencia, la FNE publica guías de orientación, así como informes sobre la evolución competitiva de los mercados. Para desahogar sus funciones, la FNE creó recientemente la Unidad de Inteligencia, que reporta a la División Anti-Carteles y se encarga de implementar un sistema de detección de carteles, mejorar las técnicas de investigación y fomentar la cooperación internacional. Asimismo, en 2021 se creó la División de Fiscalización de Cumplimiento que vigila la observancia de las decisiones del TDLC y de la Corte Suprema, procura que se hagan efectivas las medidas de mitigación establecidas por la FNE al aprobar operaciones de concentración y se encarga de investigar infracciones relativas al sistema de control de fusiones.

Cuadro 3.12 FNE: acciones de observancia, 2015-2023

| Año | Requerimientos | Consultas | Acuerdos extra-judiciales | Avenimiento o conciliación | Resolución cierre disuasión conducta | Resolución con recomendación | Informes al TDLC |
|-------------------|----------------|-----------|---------------------------|----------------------------|--------------------------------------|------------------------------|------------------|
| 2015 | 3 | 3 | 2 | 2 | 9 | 0 | 4 |
| 2016 | 4 | 0 | 1 | 1 | 4 | 6 | 4 |
| 2017 | 2 | 0 | 1 | 1 | 10 | 2 | 5 |
| 2018 | 5 | 0 | 2 | 2 | 6 | 0 | 8 |
| 2019 | 2 | 0 | 0 | 1 | 7 | 2 | 11 |
| 2020 | 7 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 11 |
| 2021 | 4 | 0 | 4 | 2 | 3 | 0 | 12 |
| 2022 | 1 | 2 | 1 | 4 | 5 | 1 | 10 |
| 2023 ^a | 1 | 0 | 2 | 0 | 1 | 2 | 1 |

a De enero a marzo.

Fuente: Información en línea de la FNE. Consultada en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Presentacion-Cuenta-Publica-Participativa-2022.pdf>.

3.197. Desde que se le confirió la facultad de conocer e investigar las operaciones de concentración económica, la FNE ha tenido una importante actividad en este ámbito. De junio de 2017 a marzo de 2023, la FNE recibió 241 notificaciones previas de concentración económica e inició 218 investigaciones. De las investigaciones para las que emitió una resolución de término (cierre), 195 operaciones recibieron aprobación pura y simple (fueron aprobadas en los términos notificados),

¹⁷⁷ Los convenios se han suscrito con: Argentina, Ecuador, Estados Unidos, Honduras, Marruecos, México, Paraguay, Perú y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCED).

17 fueron aprobadas con recomendación de medidas a los agentes económicos y 4 concentraciones resultaron prohibidas (cuadro 3.13).

Cuadro 3.13 FNE: Estadísticas anuales sobre concentraciones económicas, 2017-2023

| Año | Notificaciones ingresadas | Investigaciones iniciadas | Investigaciones finalizadas | Resoluciones de término | | |
|-------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------|-------------|
| | | | | Aprobación pura y simple | Aprobación con medidas | Prohibición |
| 2017 ^a | 29 | 24 | 18 | 14 | 4 | 0 |
| 2018 | 55 | 56 | 54 | 47 | 5 | 2 |
| 2019 | 40 | 37 | 41 | 38 | 2 | 1 |
| 2020 | 31 | 28 | 28 | 26 | 2 | 0 |
| 2021 | 46 | 36 | 38 | 34 | 2 | 0 |
| 2022 | 35 | 30 | 33 | 30 | 2 | 1 |
| 2023 ^b | 5 | 7 | 6 | 6 | 0 | 0 |
| Total | 241 | 218 | 218 | 195 | 17 | 4 |

a De junio a diciembre.

b De enero a marzo.

Fuente: FNE. Consultada en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Estadisticas-Division-Fusiones-Año-2022.pdf> y <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Estadisticas-Division-Fusiones-Marzo-2023.pdf>.

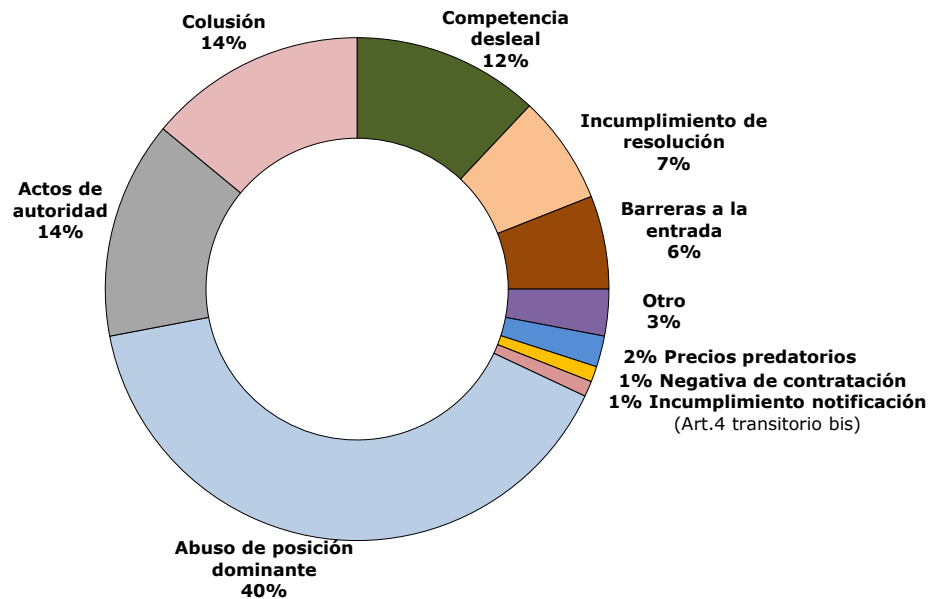
3.198. El TDLC se dedica exclusivamente al conocimiento de causas relacionadas con la libre competencia, a solicitud de la FNE o de un particular, y está facultado para adoptar las medidas o sanciones que procedan. Entre mayo de 2016 y abril de 2023, el TDLC recibió un total de 304 causas, de las cuales 206 fueron causas contenciosas.¹⁷⁸

3.199. En las causas contenciosas examinadas hasta ahora por el TDLC¹⁷⁹, la conducta más recurrente ha sido el abuso de posición dominante. De acuerdo con datos históricos al 30 de abril de 2022, el 40% de los casos juzgados correspondió a abuso de posición dominante, el 28% a colusión y actos de autoridad (cada uno con un 14%), el 12% a competencia desleal, y el resto a otras prácticas, incluida el incumplimiento de notificación (gráfico 3.1). Esta tendencia no mostró cambios significativos en el último año reportado (de mayo 2022 a abril 2023), en el que el abuso de posición dominante representó el 43% del total de las causas contenciosas, seguido de las conductas de colusión y actos de autoridad (representando el 13% cada uno), la competencia desleal (10%), los incumplimientos (8%) y otros (9%).¹⁸⁰

¹⁷⁸ Anuarios del TDLC (varios años). Consultados en: <https://www.tdlc.cl/anuario/>.

¹⁷⁹ Desde su creación en 2004, el TDLC ha dictado 182 sentencias en asuntos contenciosos.

¹⁸⁰ TDLC, Anuario mayo 2022 – mayo 2023. Consultado en: <https://www.tdlc.cl/anuario/>.

Gráfico 3.1 TDLC: causas contenciosas por tipo de conducta a 30 de abril 2022

Fuente: TDLC, Anuario mayo 2021 – mayo 2022. Consultado en: <https://www.tdlc.cl/anuario/>.

3.200. Por tipo de mercado, la industria más representada en los procesos del TDLC ha sido la de telecomunicaciones, que fue objeto del 12% de los casos contenciosos, según datos acumulados al 30 de abril de 2022, lo que no ha variado en las estadísticas del último año. Otros de los principales sectores afectados por las prácticas anticompetitivas han sido: transporte, concesiones, comercio minorista, farmacéuticos, alimentos y bebidas, combustibles, servicios financieros, sector eléctrico, manejo de residuos y sector portuario. En el año 2022-2023, el sector más representado en los procesos contenciosos fue el financiero, con un 31% del total.¹⁸¹

3.201. Con base en la atribución que le confirió la Ley N° 20.945, el TDLC ha conocido y resuelto dos recursos de revisión especial contra decisiones de la FNE que prohibieron operaciones de concentración económica.¹⁸² En el primer caso, el recurso fue acogido, de manera que el TDLC revocó la resolución de la FNE y aprobó la operación de concentración en cuestión.¹⁸³ El segundo recurso fue rechazado, de tal forma que el TDLC confirmó la prohibición de la operación de concentración.¹⁸⁴ No obstante, las partes presentaron un recurso de queja contra esta sentencia y la Corte Suprema modificó la prohibición, aceptando la operación sujeta a medidas de mitigación.¹⁸⁵

3.3.4.3 Control de precios

3.202. La legislación chilena no cuenta con una disposición que faculte al Estado a regular o controlar los precios de los bienes o servicios de forma general. Sin embargo, se pueden implementar políticas de control o regulación de precios al amparo de la Ley de Defensa de la Competencia o de algunas leyes que regulan los servicios públicos. Actualmente, los precios regulados solo se aplican a ciertos servicios básicos, a saber, los servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado), la electricidad y algunos servicios de telecomunicaciones. Su aplicación se fundamenta en el argumento de que estas actividades constituyen monopolios naturales y, dada su relevancia para la comunidad, es necesario establecer un mecanismo tarifario que permita evitar los sobreprecios, a la vez que

¹⁸¹ TDLC, Anuario mayo 2022 – mayo 2023. Consultado en: <https://www.tdlc.cl/anuario/>.

¹⁸² Estos son: i) Recurso de Revisión Especial de Ideal S.A. y otro, en contra de la Resolución de la FNE de 10 de mayo de 2018, y ii) Recurso de Revisión Especial de Nexus Chile SpA y otro, contra la Resolución de la FNE de 3 de febrero de 2022.

¹⁸³ Sentencia del TDLC. Consultada en: <https://consultas.tdlc.cl/download/c17eaac18c1f226a3aebea23c03a487e?inlineifpossible=true>.

¹⁸⁴ Sentencia del TDLC. Consultada en: <https://consultas.tdlc.cl/download/1719563f21638b065e261d710a4136b7?inlineifpossible=true>.

¹⁸⁵ Sentencia consultada en: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/getRulingNew/30593>.

asegure la rentabilidad de las empresas. Adicionalmente, la Ley N° 21.365, promulgada el 27 de julio de 2021, regula las tasas de intercambio aplicables a las operaciones con tarjetas de pago.

3.203. Las tarifas máximas para el agua potable y los servicios de saneamiento son fijadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.¹⁸⁶ Las tarifas de electricidad están reguladas por la Comisión Nacional de Energía.¹⁸⁷ En 2022, se creó un fondo de estabilización de tarifas y un nuevo mecanismo transitorio de precios de electricidad para clientes sometidos a regulación de precios.¹⁸⁸ La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, establece las condiciones y los servicios sujetos a régimen tarifario (estos son los servicios de acceso a redes fijas e inalámbricas, y los servicios de *roaming* o itinerancia de datos).¹⁸⁹

3.3.5 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.3.5.1 Comercio de Estado

3.204. De conformidad con las notificaciones de Chile a la OMC, la única empresa comercial del Estado que opera en el país es la Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA).¹⁹⁰ COTRISA es una sociedad anónima, creada por escritura pública, que tiene como objetivo social "comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar y comercializar" los siguientes productos: trigo (SA 1001 y subclases), maíz (SA 1005 y subclases), arroz (SA 1006 y subclases) y otros cereales (partidas arancelarias del Capítulo 10). COTRISA no goza de ningún privilegio especial y está sujeta a la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.

3.205. De acuerdo con las autoridades, COTRISA interviene en la comercialización de granos, especialmente el trigo, con el único propósito de atenuar las fallas en la formación de los precios de los cereales, que resultan de la estructura oligopsonica de la agroindustria y que afectan el poder de negociación de los pequeños productores. En el desarrollo de sus funciones, COTRISA opera el Programa de Compra de Trigo, que es una política de apoyo al sector agrícola cuyo fin es propiciar una adecuada relación entre el precio de importación de los trigos y los precios internos. Además, COTRISA ofrece servicios remunerados de acondicionamiento y almacenamiento, certificación de calidad de granos, capacitación, y difusión de información comercial, con lo cual busca promover un mejor y más transparente funcionamiento del mercado.

3.206. COTRISA no está facultada para fijar y/o determinar los niveles de las importaciones o exportaciones, ni los precios. Si bien la empresa está autorizada a realizar operaciones de comercio exterior, su participación en este ámbito ha sido limitada. En efecto, hasta fines de 2020, COTRISA solo había exportado en una ocasión (en la que los precios fueron determinados mediante licitación pública) y no había realizado ninguna operación de importación (sección 4.1.).¹⁹¹

3.3.5.2 Empresas del Estado

3.207. Por disposición constitucional, la creación de empresas del Estado (empresas públicas creadas por ley), así como la participación del Estado, ya sea mayoritaria o minoritaria, en la gestión o propiedad de empresas (sociedades estatales o con participación del Estado) deben ser autorizadas por ley de quórum calificado. Las empresas estatales están sujetas a la normativa aplicable a las empresas privadas y al control de los órganos del Estado correspondientes (Contraloría, Superintendencias, entre otros).

3.208. En 2023 había 29 empresas del Estado, incluidas las empresas públicas creadas por ley y las sociedades con participación del Estado (cuadro 3.14). Tres empresas fueron liquidadas durante

¹⁸⁶ Decreto con Fuerza de Ley N° 70 del Ministerio de Obras Públicas, de 30 de diciembre de 1988; modificado por la Ley N° 21.075 de 15 de febrero de 2018.

¹⁸⁷ Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 5 de febrero de 2007, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos (última modificación en 2022).

¹⁸⁸ Ley N° 21.472 de 2 de agosto de 2022.

¹⁸⁹ Artículos 24° *bis* y 25° de la Ley N° 18.168 de 2 de octubre de 1982 y sus modificaciones (última modificación en junio de 2022).

¹⁹⁰ Documentos de la OMC G/STR/N/16/CHL, de 31 de octubre de 2016; G/STR/N/17/CHL, de 12 de octubre de 2018, y G/STR/N/18, de 18 de noviembre de 2020.

¹⁹¹ Documento de la OMC G/STR/N/18, de 18 de noviembre de 2020.

el periodo objeto de examen, en tanto que una fue creada, a saber, el Fondo de Infraestructura S.A. En su conjunto, las empresas del Estado tuvieron ingresos por CLP 27.054.176 millones en 2021, representando el 11,2% del PIB chileno (comparado con CLP 17.875.536 millones y el 9,4% del PIB en 2015).¹⁹²

Cuadro 3.14 Lista de empresas públicas, junio de 2023

| Nombre | Estructura de propiedad (%) | Sujeta al SEP |
|--|--|---------------|
| Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) | 100% Fisco | No |
| Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) | 100% Fisco | No |
| Empresa Nacional de Minería (ENAMI) | 100% Fisco | No |
| Banco Estado de Chile (BECH) | 100% Fisco | No |
| Televisión Nacional de Chile (TVN) | 100% Fisco | No |
| Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR) | 100% Fisco | No |
| Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER) | 100% Fisco | No |
| Fábrica y Maestranzas del Ejército (FAMAE) | 100% Fisco | No |
| Fondo de Infraestructura S.A. | 99% Fisco, 1% CORFO | No |
| Empresa Portuaria Arica (concesionado) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Iquique (concesionado) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Antofagasta (concesionado) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Coquimbo (concesionado) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Valparaíso (concesionado) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria San Antonio (concesionado) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente (concesionado) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Puerto Montt | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Chacabuco | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Portuaria Austral | 100% Fisco | Sí |
| Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) | 100% Fisco | Sí |
| Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A. | 55,55% CORFO y 44,45% Fisco | Sí |
| Empresa de Correos de Chile | 100% Fisco | Sí |
| Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA) | 99% CORFO y 1% Fisco | Sí |
| Zona Franca de Iquique S.A. (ZOFRI) | 71,28% CORFO, 1,4% Fisco y 27,2% otros | Sí |
| Polla Chilena de Beneficencia S.A. | 99% CORFO y 1% Fisco | Sí |
| Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA) | 97,24% CORFO y 2,76% otros | Sí |
| Sociedad Agrícola SACOR SpA | 100% CORFO | Sí |
| Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA) | 100% CORFO | Sí |
| Casa de Moneda de Chile S.A. | 99% CORFO y 1% Fisco | Sí |

Fuente: Información de DIPRES. Consultada en: <https://www.dipres.gob.cl/599/w3-channel.html>.

3.209. Entre las empresas del Estado, destacan algunas por su importancia en la economía chilena. Tal es el caso de la Corporación Nacional del Cobre, primer productor de cobre a nivel mundial, que generó ingresos por CLP 18.017.218 millones en 2021, equivalente al 7,5% del PIB del país; seguida de la Empresa Nacional de Petróleo, que tuvo ingresos por CLP 6.544.102 millones en 2021 y representó el 2,7% del PIB.¹⁹³ Otras empresas importantes son el Banco del Estado de Chile y la Empresa Nacional de Minería. Además, el Estado es propietario o accionista en empresas que operan en los sectores de transporte terrestre, medios de comunicación, servicio de correos, servicios sanitarios, defensa, zona franca y acuñación de moneda, entre otros. En muchas de estas empresas CORFO tiene participación accionaria mayoritaria. Un tercio de las empresas del Estado se concentra en el sector portuario.

3.210. El Sistema de Empresas (SEP) es el organismo técnico asesor que representa los intereses del Estado en las empresas donde este es socio, propietario o accionista. El SEP se encarga de nombrar a los directores y ejercer el control de la gestión de las empresas estatales que están bajo su tuición, mediante una asignación eficiente de los recursos de dichas empresas, con el fin último de maximizar el beneficio para la sociedad.¹⁹⁴ El SEP supervisa a 20 empresas estatales, cuyos ingresos totales ascendieron a USD 1.050 millones en 2021, mientras que sus activos sumaron

¹⁹² Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda. Estadísticas de las Finanzas Públicas 2013-2022. Consultada en: <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15407.html>.

¹⁹³ Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda. Estadísticas de las Finanzas Públicas 2013-2022. Consultada en: <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15407.html>.

¹⁹⁴ Información en línea del SEP. Consultada en: <https://www.sepchile.cl>.

USD 14.000 millones, y dieron empleo a más de 12.000 trabajadores.¹⁹⁵ El Código SEP establece directrices, parámetros mínimos y buenas prácticas corporativas orientados a que estas empresas desarrollen una gestión más eficiente, responsable y transparente. Cabe señalar que en 2021 se promulgó la Ley N° 21.356 que establece que las personas de un mismo género no podrán exceder del 60% de los miembros de los directorios de las empresas supervisadas por el SEP.¹⁹⁶ En 2021, la participación femenina en los directorios de estas empresas alcanzó el 49% y en el 2022 el 51,8%.

3.211. Las empresas del sector estatal no están sujetas a la ley general de contratación pública, Ley N° 19.886 (sección 3.3.6), sino a regímenes distintos. Las empresas públicas creadas por ley se rigen por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de 2001, que en su artículo 9 establece que el procedimiento concursal para las contrataciones se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. Por su parte, las sociedades estatales sujetas a la supervisión del SEP siguen los lineamientos del Código SEP que disponen la obligatoriedad de la licitación pública para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o superiores a 1.000 UTM (unos USD 78.456). Por último, las empresas portuarias estatales se rigen por la Ley N° 19.542 de 1997 que estipula que la contratación de bienes y servicios requiere licitación pública, salvo que la cuantía sea inferior a 1.000 UTM.

3.3.6 Contratación pública

3.3.6.1 Características generales

3.212. Chile estableció en 2003 el Sistema de Compras y Contratación Pública Chileno basado en un mecanismo de mejores prácticas. Durante el periodo examinado, se siguieron introduciendo modificaciones a la legislación y directivas para mejorar su funcionamiento y aumentar su eficiencia. En general se aplica el trato nacional; no existe discriminación alguna entre productos, servicios y proveedores en función de su origen. Las adquisiciones de las empresas estatales y las obras públicas se rigen por sus respectivas normativas.

3.213. Chile hace uso de una plataforma electrónica de contratación. Para comprar y contratar lo que necesitan, las entidades gubernamentales utilizan la plataforma transaccional de ChileCompra¹⁹⁷, que reúne en un solo lugar la demanda de los compradores públicos y la oferta de los proveedores.¹⁹⁸ A través de la plataforma de licitaciones de ChileCompra, más de 850 organismos del Estado realizan de manera autónoma sus compras y contrataciones a más de 110.000 proveedores.¹⁹⁹ La Dirección ChileCompra es la institución encargada de administrar esta plataforma, funcionando con un marco regulatorio único, basado en la transparencia, la eficiencia, la universalidad, la accesibilidad y la no discriminación. ChileCompra es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República. Fue creado con la Ley de Compras Públicas N° 19.886 del 11 de julio de 2003²⁰⁰ y comenzó a operar formalmente el 29 de agosto de 2003.²⁰¹

3.214. El Plan Estratégico 2020-2024 de ChileCompra tiene como uno de sus objetivos estratégicos fomentar el buen comportamiento de todos los actores del Sistema de Compras Públicas a través de altos niveles de transparencia y probidad. Para obtener el logro del objetivo, el Plan propone generar trazabilidad de los procesos de compra en todas las etapas del ciclo de abastecimiento, y dar mayor visibilidad y acceso en todas las modalidades de compra para aumentar la participación. También se tiene como objetivo maximizar la eficiencia en las compras públicas, tanto en el costo total (precio) como en el costo por transacción (proceso). Para ello se busca aprovechar el poder comprador del Estado a través de la agregación de demanda (sinergia entre organismos públicos) con ChileCompra asumiendo el papel de articulador entre el Estado y el mercado para maximizar la eficiencia y el ahorro. Además, se busca contar con procesos de contratación más simples, modernos, digitales e

¹⁹⁵ SEP, Memoria 2021. Consultada en: <https://www.sepchile.cl/wp-content/uploads/2022/09/Memoria-Anual-2021.pdf>.

¹⁹⁶ Ley N° 21.356 de 3 de julio de 2021.

¹⁹⁷ La dirección del sitio web es: www.mercadopublico.cl.

¹⁹⁸ Información de ChileCompra. Consultada en: <https://www.chilecompra.cl/que-es-chilecompra/>.

¹⁹⁹ Dirección ChileCompra, Plan Estratégico 2020 – 2024. Consultado en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2021/11/Estrategia2020-2024-1.pdf>.

²⁰⁰ La Ley fue publicada el 30 de julio de 2003 y desde entonces ha sufrido varias modificaciones. La modificación más reciente fue introducida por la Ley N° 21.445 de 28 de abril de 2022.

²⁰¹ La dirección electrónica de ChileCompra es: <https://www.chilecompra.cl/>.

interconectados, que permitan gestionar las compras públicas con foco en el ahorro y con un mayor valor agregado a sus usuarios, mediante la adjudicación de convenios marco y compras coordinadas de agregación de demanda. Este objetivo se traduce en contar con una cadena de abastecimiento totalmente digital y en optimizar los tiempos, sin perder de vista la calidad.²⁰²

3.215. En 2022, las contrataciones públicas del Gobierno chileno (excluidas las empresas estatales y las concesiones) alcanzaron unos USD 15.000 millones, equivalentes al 5,0% del PIB (cuadro 3.15). De estos, un 70% se transaron por el método de licitación, un 21% por trato directo, un 6% por convenio marco y un 3% por compra ágil. En la plataforma de compras públicas de ChileCompra se transaron más de 1,8 millones de órdenes de compras en 2022, de las cuales un 15% corresponde a trato directo, un 38% a licitación, un 35% a modalidad de compra ágil y un 12% a compras por convenio marco. Aproximadamente un 58% de estas órdenes de compra que se realizan a través de ChileCompra son efectuadas por empresas de menor tamaño.

Cuadro 3.15 Montos transados según procedimiento de compra en contratación pública, 2015-2022

(USD y unidades)

| Año | Procedimiento | Monto en USD (incluido el IVA) | Órdenes de compra | Nº de proveedores |
|------|----------------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| 2015 | Convenio marco | 2.057.089.330 | 868.221 | 78.974 |
| | Licitación | 5.439.321.242 | 880.049 | |
| | Trato directo | 2.000.587.013 | 459.468 | |
| | Total | 9.496.997.585 | 2.207.738 | |
| 2016 | Convenio marco | 2.482.341.485 | 1.034.680 | 79.127 |
| | Licitación | 5.069.177.677 | 850.509 | |
| | Trato directo | 1.939.636.857 | 420.983 | |
| | Total | 9.491.156.019 | 2.306.172 | |
| 2017 | Convenio marco | 3.708.307.362 | 1.154.534 | 77.996 |
| | Licitación | 6.381.599.230 | 813.339 | |
| | Trato directo | 2.040.716.267 | 391.913 | |
| | Total | 11.384.432.795 | 2.359.786 | |
| 2018 | Convenio marco | 2.962.117.298 | 1.209.291 | 76.343 |
| | Licitación | 8.826.951.750 | 785.779 | |
| | Trato directo | 2.262.817.709 | 386.746 | |
| | Total | 14.051.886.757 | 2.381.816 | |
| 2019 | Convenio marco | 2.598.398.196 | 1.143.988 | 75.713 |
| | Licitación | 7.611.424.429 | 748.106 | |
| | Trato directo | 2.270.473.762 | 382.232 | |
| | Total | 12.480.296.387 | 2.274.326 | |
| 2020 | Convenio marco | 2.168.329.716 | 590.214 | 73.834 |
| | Licitación | 6.802.944.771 | 559.934 | |
| | Trato directo | 3.355.636.944 | 466.697 | |
| | Total | 12.326.911.431 | 1.616.845 | |
| 2021 | Convenio marco | 1.512.232.120 | 375.643 | 70.818 |
| | Licitación | 9.756.979.472 | 596.590 | |
| | Trato directo | 3.746.382.485 | 677.596 | |
| | Total | 15.015.594.077 | 1.649.829 | |
| 2022 | Convenio marco | 849.371.737 | 221.548 | 77.884 |
| | Licitación | 10.551.421.201 | 684.814 | |
| | Trato directo | 3.622.036.852 | 903.205 | |
| | Total | 15.022.829.790 | 1.809.567 | |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.216. La participación de proveedores extranjeros en el proceso de contratación pública en Chile es relativamente baja, ascendiendo a USD 45,3 millones, o un 0,3% de los montos transados en 2022. La participación de los proveedores en la mayoría de los años del periodo 2015-2022 es similar a la de 2022, con la excepción de 2015 (0,9% del total) y 2018 (1,7%) (cuadro 3.16).²⁰³

²⁰² Dirección ChileCompra, Plan Estratégico 2020 – 2024. Consultado en:

<https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2021/11/Estrategia2020-2024-1.pdf>.

²⁰³ Las autoridades indicaron al respecto que, debido a que la participación de empresas extranjeras es muy baja respecto al total transado, es probable que unas pocas órdenes de compra expliquen las fluctuaciones en estos años.

Cuadro 3.16 Montos transados por proveedores extranjeros, 2015-2022

(USD y %)

| Año | Monto en USD | Órdenes de compra | Cantidad de proveedores | Participación en montos |
|------|--------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2015 | 88.979.730 | 725 | 257 | 0,9% |
| 2016 | 25.989.780 | 782 | 270 | 0,3% |
| 2017 | 57.359.502 | 689 | 272 | 0,5% |
| 2018 | 243.150.039 | 600 | 258 | 1,7% |
| 2019 | 52.313.034 | 500 | 212 | 0,4% |
| 2020 | 29.179.823 | 429 | 158 | 0,2% |
| 2021 | 46.055.371 | 573 | 175 | 0,3% |
| 2022 | 45.282.843 | 560 | 184 | 0,3% |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.217. Chile es observador ante el Comité de Contratación Pública de la OMC. Aunque no han fijado umbrales a nivel multilateral, Chile ha aceptado compromisos en materia de contratación pública como parte de los acuerdos comerciales que ha suscrito. Los umbrales varían según el acuerdo y son revisados cada dos años, excepto en el caso del acuerdo con Argentina, en el cual se revisan anualmente (cuadro 3.17).²⁰⁴

Cuadro 3.17 Umbrales de contratación pública por acuerdo, 2023

| Acuerdo | Umbral bienes y servicio (CLP) | Umbral servicios de construcción (CLP) | Efectivo desde |
|----------------------|---|---|---------------------|
| Alianza del Pacífico | Sección A 53.895.831 Perú: 102.402.079 Sección B 215.583.325 Sección C 237.141.657 | 5.389.583.116 México: 10.335.931 Estados Unidos: 8.012.922.672 México: 12.721.740 Estados Unidos: 9.862.519.290 | 1 de enero de 2022 |
| Argentina | A 55.477.981 B 221.911.923 C 244.103.115 | No cubierto | 1 de enero de 2023 |
| Australia | (Sección A) 61.607.000 (Sección B) 377.388.000 (Sección C) 308.034.000 | 5.317.180.000 | 1 de enero de 2022 |
| Brasil | 102.402.079 | 5.389.583.116 | 1 de enero de 2022 |
| Canadá | Anexo Kbis-01.1 1: 63.740.967 Anexo Kbis-01.1-2: 318.704.834 | 364.815.495 10.199.044.843 | 1 de enero de 2022 |
| Colombia | Sección A: 53.627.372 Sección B: 214.509.488 Sección C: 235.960.437 | 5.362.737.196 | 1 de enero de 2022 |
| CPTPP | Sección A: 105.408.163 Sección B: 21.911.923 Sección C: 244.103.115 | 5.547.798.069 | 21 de enero de 2023 |
| Corea, Rep. de | Apéndice 1: 53.627.372 Apéndice 2: 214.509.488 Apéndice 3: 450.000 | 5.362.737.196 16.088.211.588 16.088.211.588 | 1 de enero de 2022 |
| Unión Europea | (Apéndice 1) 139.446.697 (Apéndice 2) 214.533.380 (Apéndice 3) 429.066.761 | 5.363.334.507 | 1 de enero de 2022 |
| Ecuador | Sección A: 102.402.079 Sección B 215.583.325 Sección C 237.141.657 | 5.389.583.116 | 1 de enero de 2022 |
| AELC | (Apéndice 1) 152.379.640 (Apéndice 2) 234.430.215 (Apéndice 3) 468.860.429 | 5.860.755.366 | 1 de enero de 2022 |

²⁰⁴ Información disponible en la página web de la SUBREI. Consultada en: <https://www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/compras-publicas-internacionales/umbrales-thresholds>.

| Acuerdo | Umbral bienes y servicio (CLP) | Umbral servicios de construcción (CLP) | Efectivo desde |
|------------------|--|---|--------------------|
| Estados Unidos | (Sección A) 63.734.000 (Sección B) 381.949.000 (Sección C) 318.671.000 | 5.374.899.000 | 1 de enero de 2022 |
| Hong Kong, China | 140.974.764 | 5.422.106.317 | 1 de enero de 2022 |
| Japón | Subsección A: 109.145.810 Subsección B: 218.291.621 Subsección C: 327.437.431 | 5.457.290.517 10.914.581.034 10.914.581.034 | 1 de enero de 2022 |
| México | Entidades del Gobierno Central: 49.694.007 Entidades del Gobierno Subcentral: 403.467.534 Otras Entidades Cubiertas: 248.469.267 | 6.460.209.391 5.681.528.557 7.951.399.316 | 1 de enero de 2022 |
| P4 ^a | 53.627.372 | 5.362.737.196 | 1 de enero de 2022 |
| Uruguay | 112.596.947 | 4.691.539.474 | 1 de enero de 2022 |

a Chile, Brunéi Darussalam, Singapur y Nueva Zelanda.

Nota: CLP 862 per-USD en agosto de 2023.

Fuente: SUBREI. Consultado en: <https://www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/compras-publicas-internacionales/umbrales-thresholds>.

3.3.6.2 Marco jurídico y procedimientos

3.218. El régimen chileno de contratación pública de bienes y servicios tiene su base jurídica en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley N° 19.886 de 30 de julio de 2003 y sus modificaciones) y su Reglamento (Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda).²⁰⁵ Dicho marco legal se aplica para la contratación de todas las agencias del Gobierno Central, los gobiernos regionales y provinciales, los municipios, las Fuerzas Armadas y la Contraloría General de la República. La Ley N° 19.886 no se aplica a las empresas del Estado, que se rigen por sus propias normas de contratación. Para las obras públicas licitadas por organismos distintos al Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), la Ley N° 19.886 se aplica en lo relativo al uso obligatorio del sistema electrónico de información de contrataciones y al Tribunal de Contratación Pública (véase *infra*) y, en general, la aplicación es de manera supletoria.²⁰⁶ Las obras públicas licitadas por el MOP y el MINVU se rigen por su propia normativa, siendo facultativo para dichos Ministerios desarrollar sus licitaciones a través del sistema electrónico de información de contrataciones y el Tribunal de Contratación Pública.²⁰⁷

3.219. Durante el periodo examinado, se introdujeron varias modificaciones al marco jurídico de la contratación pública. Entre las modificaciones introducidas a la Ley N° 19.886, cabe señalar, por orden cronológico:

- la Ley N° 20.883 de 2 de diciembre de 2015, que eleva el número máximo de sesiones mensuales a las que podrán participar los integrantes del Tribunal de Contratación Pública;
- la Ley N° 20.940 de 8 de septiembre de 2016, que modifica el artículo 6°, sobre bases para una licitación, disponiendo que las entidades compradoras deberán dar prioridad a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores;
- la Ley N° 21.005 de 7 de abril de 2017, que modifica el artículo 1°, explicitándose que la ley de contratación pública también será aplicable al Consejo Nacional de Televisión;

²⁰⁵ Las Leyes N° 20.088 de 2006, N° 20.238 de 2008 y el Decreto Ley N° 11 de 10 de marzo de 2010 introdujeron modificaciones en la Ley N° 19.886. El reglamento fue modificado por el Decreto N° 1.562 del Ministerio de Hacienda, publicado el 20 de abril de 2006, y por el Decreto N° 260 de 13 de julio de 2007.

²⁰⁶ La Ley N° 19.886 y su Reglamento pueden ser consultados en la página web de ChileCompra en: <http://chilecompra.cl>.

²⁰⁷ La Ley N° 19.886 y su Reglamento pueden ser consultados en la página web de ChileCompra en: <http://chilecompra.cl>.

- la Ley N° 21.056 de 2 de enero de 2018, que modifica el artículo 6°, incorporando regulación específica aplicable a licitaciones que tengan por objeto la contratación por parte de las municipalidades del servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos;
- la Ley N° 21.362 de 18 de agosto de 2021, que modifica el artículo 6°, estableciendo que en las licitaciones que tengan por objeto proveer de servicios de alimentación a establecimientos de educación parvularia, básica y media administrados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en aquellos establecimientos de educación superior y de formación técnico-profesional o similares que contengan puntos de canje asociados a la tarjeta de la ley de la beca BAES, establecimientos de salud pública, establecimientos penitenciarios y casinos y cafeterías que estén dentro o sean parte de alguna institución u organismo de la administración del Estado, las bases de licitación deberán contemplar condiciones para la provisión de servicios de alimentación de personas que padezcan enfermedades por intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca o alergia alimentaria; y
- la Ley N° 21.445 de 28 de abril de 2022, que modifica el artículo 6, complementando la regulación específica de licitaciones municipales para la recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos.

3.220. También se introdujeron varias modificaciones al Reglamento de la Ley N° 19.886. En mayo de 2015, se modificaron varios artículos del Reglamento.²⁰⁸ Entre los cambios introducidos, figuran: la creación de la figura de la Unión Temporal de Proveedores, que permite la asociatividad entre empresas, sin la necesidad de constituir nuevas sociedades; se establece el deber de abstención de los funcionarios que participen en procedimientos de adquisición, ante cualquier circunstancia que les reste imparcialidad; se dispone que cuando el monto adjudicado supere en más de un 30% al monto estimado, las entidades deberán explicitar las razones técnicas y económicas de dicha diferencia; se limitan las renovaciones indefinidas de contratos; se establece delimitación de funciones entre funcionarios y equipos que intervienen en el ciclo de compra; se complementa la regulación de las compras por montos mayores en convenios marco (procedimiento de "Grandes Compras"); se establece que en las licitaciones se podrán otorgar puntajes a materias de alto impacto social; se aumenta el umbral para la solicitud de garantías de seriedad de las ofertas; se limita la posibilidad de modificar contratos adjudicados en licitaciones previas; se regula el pago oportuno a proveedores; y se regula la aplicación de sanciones contractuales. Ulteriores modificaciones al Reglamento fueron introducidas mediante el Decreto N° 821 de 21 de enero de 2020 del Ministerio de Hacienda.²⁰⁹ Entre ellas, se crea la modalidad de Compra Ágil, aplicable a compras por montos menores; se regulan las compras coordinadas; y se permite a las entidades compradoras omitir la solicitud de garantías de fiel cumplimiento en ciertas causales de trato directo.

3.221. El 29 de marzo de 2021, se ingresó al Congreso Nacional un proyecto de ley que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. Este proyecto busca: i) mejorar la probidad y transparencia en los procedimientos de compras públicas; ii) mejorar la eficiencia e incorporar innovación en las compras públicas; iii) establecer al análisis de necesidad como el primer paso de un procedimiento de adquisición de bienes y servicios; iv) implementar principios de economía circular en las compras públicas; v) perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública; vi) perfeccionar las funciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el sistema de Compras Públicas; y vii) promover la participación de las pymes en los procedimientos de contratación pública.

3.222. La institución responsable del desarrollo y la implementación de la política en materia de compras públicas es la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) o Dirección ChileCompra. La DCCP, creada por la Ley N° 19.886, también se encarga del mantenimiento y la administración del sistema electrónico de información de compras y contrataciones públicas (Mercado Público), a través del cual todas las entidades cuya contratación está regulada por la Ley N° 19.886 deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar y desarrollar sus procedimientos de

²⁰⁸ Información del Gobierno de Chile. Consultada en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1077185>.

²⁰⁹ El Decreto N° 821 del Ministerio de Hacienda puede ser consultado en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141363&idParte=10093986&idVersion=2020-01-21>.

contratación de bienes, servicios y obras públicas.²¹⁰ ChileCompra busca generar eficiencia en la contratación pública con altos estándares de probidad y transparencia. El acceso a <https://www.mercadopublico.cl/> y su uso son públicos y gratuitos. Todos los procesos de contratación deben realizarse a través del Sistema de Información electrónico administrado por ChileCompra. Las convocatorias para una licitación pública pueden además publicarse en otros medios de circulación internacional, nacional o regional, de manera complementaria a la publicación en www.mercadopublico.cl, que es el medio oficial de difusión.

3.223. En la Ley N° 19.886 y en su Reglamento se definen cinco procedimientos de contratación pública: 1) licitación pública; 2) licitación privada; 3) trato directo; 4) convenio marco; y 5) compra ágil, introducida recientemente.

3.224. El procedimiento de licitación pública consiste en un "procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente " (art. 7, letra a, de la Ley N° 19.886). Esta es la regla general en materia de contratación pública. Las licitaciones públicas son obligatorias cuando las contrataciones superan las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y deben publicarse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl administrada por ChileCompra. Este método debe utilizarse siempre, salvo que la entidad compradora justifique la concurrencia de causales que permitan contratar a través de mecanismos excepcionales, menos competitivos, como la licitación privada y el trato directo. Este proceso administrativo es de carácter concursal y abierto. A través de un llamado público se convoca a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente. Cada organismo público es responsable de las bases de licitación que publica en www.mercadopublico.cl en donde se describen los bienes y servicios a contratar, sus condiciones, plazos y presupuesto, además de los criterios con los que evaluará las propuestas de los proveedores para seleccionar la más ventajosa. Estas bases también regularán el proceso de compra y el contrato definitivo.²¹¹

3.225. Las entidades públicas deben establecer en las bases de licitación los criterios de evaluación de las ofertas en sus procesos de contratación considerando el precio de la oferta, la experiencia de los oferentes, la calidad técnica de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica, los servicios de post-venta y el plazo de entrega, entre otros factores. Estos criterios deben ser especificados con los puntajes que se asignarán a cada uno de ellos. Las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar deben ser genéricas, y no pueden hacer referencia a marcas específicas. La apertura de ofertas se realiza electrónicamente. La adjudicación del contrato se otorga a la oferta que presente la combinación más ventajosa tomando en cuenta los criterios establecidos en las bases y se efectúa mediante un acto administrativo notificado también al resto de los oferentes. El acto administrativo, que adjudica un proceso de contratación y en el que se especifican los criterios de evaluación y los puntajes asignados que permitieron al adjudicatario obtener la calificación de oferta más ventajosa, debe ser publicado.²¹² No se puede adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación.

3.226. En contratos de un monto igual o superior a 1.000 UTM, debe publicarse la convocatoria a la licitación al menos 20 días corridos antes de la fecha de recepción de las ofertas; en el caso de montos inferiores, el plazo mínimo es de 10 días. Los plazos pueden reducirse cuando se trate de una contratación de bienes o servicios de simple especificación.

3.227. Para hacer el proceso de licitación pública más transparente y eficiente, ChileCompra fomenta el uso de Bases Tipo. Esta es una modalidad de compra impulsada por ChileCompra para facilitar la participación de los proveedores del Estado en licitaciones públicas de mayor cuantía, gracias a su formato estandarizado con cláusulas administrativas estandarizadas y tomadas de razón por la Contraloría General de la República.²¹³ Previo a la realización de cada Base Tipo, ChileCompra

²¹⁰ Más información sobre el proceso de contratación pública puede encontrarse en la página web de ChileCompra en: <https://www.chilecompra.cl/>.

²¹¹ Información de ChileCompra. Consultada en: <https://www.chilecompra.cl/licitacion-comprador/>.

²¹² Artículos 6 y 41 del Reglamento y artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.886.

²¹³ La toma de razón es un control jurídico previo, general y obligatorio, propio del sistema chileno, que en materia de legalidad y constitucionalidad realiza la Contraloría General de la República de Chile, respecto de los decretos, decretos con fuerza de ley y resoluciones.

efectúa consultas al mercado y/o consultas públicas participativas para recoger los comentarios de la industria y de proveedores nacionales e internacionales en cada uno de los rubros.²¹⁴

3.228. La legislación chilena no contempla el otorgar márgenes de preferencia a favor de los proveedores nacionales ni existe discriminación alguna entre productos, servicios y proveedores en función de su origen. Tampoco se prevé la imposición de compensaciones como condiciones para la adjudicación de contratos, ni se asigna porcentajes de la contratación a determinados oferentes. Sin embargo, el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda establece que, como contenido adicional de las bases, las entidades licitantes podrán establecer criterios y ponderaciones que se asignen a los oferentes, derivados de materias de alto impacto social. Se define por materias de alto impacto social, el cumplimiento de normas ambientales, la inclusividad y el impulso de empresas de menor tamaño. Adicionalmente, existen recomendaciones (directivas) de ChileCompra para incorporar criterios sustentables, de género y de promoción de pymes en las licitaciones.

3.229. La licitación privada y el trato directo son métodos excepcionales aplicables mediante resolución fundada y sólo en las circunstancias definidas en la Ley. La licitación privada es el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente (art. 7, letra b, de la Ley N° 19.886). La licitación privada procede, indistintamente del monto, si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados.

3.230. El trato directo es un procedimiento no competitivo, en el que se estipulan las cláusulas contractuales en forma directa con un proveedor, sin un procedimiento concursal previo. El artículo 7°, letra c, lo define como "el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada". Este procedimiento se aplica excepcionalmente, debiendo la entidad compradora justificar la concurrencia de las causales establecidas en la Ley N° 19.886 y en su Reglamento. En algunos casos, requiere de un mínimo de tres cotizaciones y debe autorizarse por un acto administrativo fundado, cuya responsabilidad recae en el jefe de servicio. La autoridad del organismo público debe acreditar la causal para realizar un trato directo y dictar la resolución fundada que lo autoriza. Esta fundamentación debe estar documentada y bien acreditada, y ser publicada oportunamente en www.mercadopublico.cl a más tardar 24 horas después de emitirla.

3.231. Los artículos 8° de la Ley N° 19.886 y 10 del Reglamento enumeran y describen las causales fundadas que permiten justificar la concurrencia del trato o contratación directa. Dichas disposiciones establecen en total 20 causales, destacándose entre ellas las siguientes: no presentación de interesados en la licitación pública y privada previas; la continuación de un contrato que haya debido terminarse anticipadamente; emergencia, urgencia o imprevisto; proveedor único; proveedores con propiedad industrial o intelectual, o titulares de patentes; prórroga o servicios conexos de contrato previamente suscrito, solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras y siempre que no supere las 1.000 UTM; reposición, complementación o servicios accesorios a infraestructura previamente adquirida; consultorías estratégicas en consideración especial de las facultades del consultor; contrataciones en razón de seguridad y confianza en el proveedor; si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión afectase la seguridad o interés nacional; si se trata de servicios prestados por personas jurídicas extranjeras a ejecutarse fuera de Chile; y si el costo de la licitación es desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.

3.232. El convenio marco es el procedimiento de contratación competitivo realizado por ChileCompra para el suministro directo de bienes o servicios estandarizados a los organismos públicos, con demanda regular y transversal, y que persigue la eficiencia y ahorro en los costos de transacción. ChileCompra evalúa la oportunidad y conveniencia para llevar a cabo los procesos de contratación mediante convenios marco, los cuales se utilizan generalmente para la adquisición de productos estandarizados, de demanda transversal por parte de todos los órganos de la Administración del Estado y de uso recurrente y regular por parte de estos. Para cada convenio marco, ChileCompra, de oficio o a petición de uno o más organismos públicos, efectúa una licitación pública, seleccionando a los proveedores de acuerdo a lo establecido en cada base, los que luego disponen sus productos en el catálogo electrónico de la tienda que contiene una descripción de los

²¹⁴ Información de ChileCompra. Consultada en: <https://www.chilecompra.cl/bases-tipo/>.

bienes y servicios ofrecidos, sus precios, sus condiciones de contratación, y los datos de los proveedores a los que se les adjudicó el convenio marco. Las licitaciones están abiertas a todos los oferentes de los respectivos bienes o servicios (abierto a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras), seleccionándose a múltiples proveedores.

3.233. A través de los convenios marco, se establecen previamente en las bases los términos de provisión y entrega, los precios y descuentos, respecto de dichos bienes y servicios, durante un periodo de tiempo determinado. En base a esto, las agencias gubernamentales realizan adquisiciones mediante simples órdenes de compra en las condiciones previstas en los convenios marco. La administración de los convenios marco se realiza mediante una tienda electrónica alojada en www.mercadopublico.cl en donde los compradores públicos pueden adquirir bienes y servicios a través de un clic. Los organismos públicos están obligados a comprar bajo el convenio marco, salvo que, por su propia cuenta obtengan condiciones más ventajosas, o no encuentren el producto o servicio requerido en el convenio marco. En este caso, las agencias deberán recurrir a una licitación pública, licitación privada o, en casos excepcionales, al trato directo a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl.

3.234. Durante 2021, las transacciones por convenio marco alcanzaron USD 1.512 millones, correspondiente al 10% del total de montos.²¹⁵

3.235. En aras de una mayor eficiencia, ChileCompra promueve el recurso a compras coordinadas, modalidad que las autoridades consideran puede ahorrar recursos y reducir costos de transacción, y que implica que dos o más entidades se unan para realizar un proceso de adquisición donde a mayor volumen se producen mejores precios para el Estado. La decisión de participar en un proceso de compra coordinada depende de las instituciones, que pueden resolver coordinarse con otros organismos públicos (compra coordinada conjunta) o mandar a ChileCompra para que los represente en el proceso (compra coordinada por mandato) y así agregar demanda para un determinado producto o servicio. En el caso de la compra coordinada conjunta, la coordinación entre los organismos interesados y la asesoría ChileCompra se formaliza a través de un Convenio de Colaboración, pudiendo incorporarse a él nuevos organismos mediante un oficio de adhesión. De acuerdo con la Ley y su Reglamento, estas compras deben desarrollarse a través de un procedimiento competitivo, ya sea mediante una licitación o una gran compra de convenio marco.²¹⁶

3.236. La modalidad de compra ágil fue introducida al Reglamento en 2020 para facilitar las adquisiciones en montos menores, disminuyendo la burocracia al reducir los requisitos formales en estos procesos.²¹⁷ Esta modalidad se aplica a compras por debajo del umbral de 30 UTM; el cual fue aumentado de 10 a 30 UTM por el Decreto N° 821 de 21 de enero de 2020. Los compradores de los más de 850 organismos públicos tienen a su disposición el módulo de compra ágil para realizar sus compras menores a 30 UTM a través de <https://www.mercadopublico.cl/>. Las autoridades consideran que esta nueva modalidad ha permitido aumentar la transparencia en los procesos de compra por montos menores al abrir el mercado para rubros y proveedores de todo el país y admitir un acceso competitivo, rápido y flexible a las oportunidades de negocio, en particular para las mipymes. Se considera que esta modalidad simplifica y estandariza los procesos en las compras públicas de montos menores, de manera a aumentar el acceso y disminuir los costos que implicaba comprar por esta vía (estimados en USD 250.000 para una licitación sencilla con una especificación de entre 10 y 30 UTM).²¹⁸ Esta decisión de compra no requiere de un acto administrativo.

3.237. ChileCompra mantiene un Registro Nacional de Proveedores de la Administración Pública, registro electrónico creado por la Ley N° 19.886 en el que pueden inscribirse personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras no domiciliadas en Chile que deseen participar en procesos de licitación. Este registro es público. La inscripción en el Registro acredita la legalidad y la capacidad financiera y técnica de los proveedores. Aunque no es un requisito indispensable para participar en una contratación, al momento de contratar, las entidades públicas pueden requerir que los licitantes estén inscritos en el Registro Nacional. De acuerdo con información proporcionada por las autoridades, a marzo de 2023 el Registro contaba con 67.917 proveedores inscritos. La información

²¹⁵ Información de ChileCompra. Consultada en: <https://www.chilecompra.cl/convenio-marco-3/>.

²¹⁶ Información de ChileCompra. Consultada en: <https://www.chilecompra.cl/comprascoordinadas/>.

²¹⁷ Consultada en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141363&idParte=10093986&idVersion=2020-01-21>.

²¹⁸ Información de ChileCompra. Consultada en: <https://www.chilecompra.cl/compraagil/>.

relativa a todos los procesos de contratación pública, por entidad, está disponible en línea la página web de Datos Abiertos de ChileCompra.²¹⁹

3.238. El Tribunal de Contratación Pública (TCP), establecido en 2005, es uno de los pilares del sistema de compras públicas. El TCP como órgano jurisdiccional tiene competencia para conocer y resolver las acciones de impugnación contra cualquier acto u omisión ilegal o arbitrario, que haya ocurrido en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por la Ley N° 19.886.²²⁰ El TCP está sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, pero no forma parte del Poder Judicial. El régimen estatutario del Tribunal se encuentra en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 19.886. Los jueces que lo integran no tienen dedicación exclusiva. El número de meses que operan los tribunales, incluido el TCP, durante el año fue modificado mediante la Ley N° 20.774, que elimina el Feriado Judicial, por lo que el TCP sesiona, a partir de 2015, los 12 meses corridos del año. ChileCompra provee la infraestructura, el apoyo técnico y los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del TCP. Las personas naturales o jurídicas con un interés comprometido en un proceso de contratación pueden presentar una demanda de impugnación ante el TCP dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el momento en que se haya conocido el acto u omisión que se impugna o desde la publicación de aquél. Una vez acogida la tramitación de la impugnación, el Tribunal puede decretar la suspensión del procedimiento de contratación. Posteriormente, el TCP se pronuncia en sentencia definitiva sobre la legalidad o arbitrariedad del acto u omisión impugnado y ordena las medidas correctivas necesarias. Las sentencias dictadas por el TCP pueden ser apeladas ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

3.239. La Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas (MOP) (DFL N° 850 de 1997) y el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Decreto Supremo N° 75 de 2004, modificado por el Decreto N° 810 de 2008) establecen la normativa que rige los contratos de obras públicas. La Ley de Concesiones de Obras Públicas (Decreto Supremo N° 900 de 1996 del MOP) y su Reglamento (D.S. N° 956 de 1997) regulan la modalidad de contratación de obra pública bajo el sistema de concesiones a privados.²²¹ Sin embargo, Chile no cuenta con un marco normativo unificado que regule globalmente el proceso de contratación y adjudicación de contratos en materia de obras públicas. Los procesos de contratación de obras del MOP y el MINVU se rigen por su propia normativa especial, arriba singularizada, mientras que las licitaciones de obra pública de organismos distintos a dichos Ministerios, como las municipalidades y servicios de salud, al no contar con una normativa especial propia, se rigen supletoriamente por la ley N° 19.886 y su reglamento.

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.3.7.1 Características generales

3.240. Desde su último examen, Chile ha introducido reformas importantes a su legislación dirigidas a mejorar su sistema de propiedad intelectual y adecuarlo a sus compromisos internacionales y a las mejores prácticas internacionales. En particular, en 2021, se introdujeron reformas sustanciales a la legislación sobre propiedad industrial para modernizarla; estos cambios entraron en vigor el 9 de mayo de 2022 (véase *infra*). Como consecuencia de los compromisos adquiridos por Chile en el marco de acuerdos bilaterales celebrados con distintos socios comerciales, la protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en Chile va en ciertos casos más allá de las obligaciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), por ejemplo, en lo relativo a los derechos de autor y de propiedad industrial.

3.241. Chile es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y signatario de la mayor parte de los tratados administrados por dicha organización. Chile es además miembro de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Desde su anterior examen de política comercial en 2015, Chile se ha adherido al Protocolo de Madrid (4 de abril de 2022) y ha ratificado el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las

²¹⁹ Información de ChileCompra. Consultada en: <https://datos-abiertos.chilecompra.cl/organismos-compradores>.

²²⁰ Información del Tribunal de Compras. Consultada en: <https://www.tribunaldecontratacionpublica.cl/>.

²²¹ La normativa del MOP puede consultarse en: <https://www.mop.gob.cl/>.

personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (10 de mayo de 2016) (cuadro 3.18).

Cuadro 3.18 Tratados de la OMPI en los cuales Chile participa, 2023

| Tratado | Instrumento | En vigor |
|---|---------------------------------------|--------------------------|
| Convención de Roma | Ratificación: 5 de junio de 1974 | 5 de septiembre de 1974 |
| Convenio Fonogramas | Adhesión: 15 de diciembre de 1976 | 24 de marzo de 1977 |
| Convenio de Berna | Adhesión: 9 de abril de 1970 | 5 de junio de 1970 |
| Convenio de Bruselas | Adhesión: 8 de marzo de 2011 | 8 de junio de 2011 |
| Convenio de París | Adhesión: 13 de marzo de 1991 | 14 de junio de 1991 |
| Convenio de la OMPI | Adhesión: 25 de marzo de 1975 | 25 de junio de 1975 |
| Convenio de la UPOV | Adhesión: 5 de diciembre de 1995 | 5 de enero de 1996 |
| Protocolo de Madrid | Adhesión: 4 de abril de 2022 | 4 de julio de 2022 |
| Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales | Ratificación: 22 de junio de 2015 | 28 de abril de 2020 |
| Tratado de Budapest | Adhesión: 5 de mayo de 2011 | 5 de agosto de 2011 |
| Tratado de Cooperación en materia de Patentes | Adhesión: 2 de marzo de 2009 | 2 de junio de 2009 |
| Tratado de Marrakech para las personas con discapacidad visual | Ratificación: 10 de mayo de 2016 | 30 de septiembre de 2016 |
| Tratado de Nairobi | Ratificación: 14 de noviembre de 1983 | 14 de diciembre de 1983 |
| Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor | Ratificación: 11 de abril de 2001 | 6 de marzo de 2002 |
| Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas | Ratificación: 11 de abril de 2001 | 20 de mayo de 2002 |
| Tratado sobre el Derecho de Marcas | Adhesión: 5 de mayo de 2011 | 5 de agosto de 2011 |

Fuente: OMPI. Consultado en:

https://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/ShowResults?start_year=ANY&end_year=ANY&search_what=C&country_id=36C&treaty_all=ALL.

3.242. La formulación e implementación de las políticas relativas a la propiedad intelectual, lo mismo que la concesión, el reconocimiento, el registro y la administración de los distintos derechos de propiedad intelectual es responsabilidad de diversos organismos especializados de la Administración del Estado, incluidos el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), del Ministerio de Economía; el Departamento de Semillas del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Oficina de Políticas Agrarias (ODEPA), del Ministerio de Agricultura; el Instituto de Salud Pública (ISP), del Ministerio de Salud; y la Unidad de Derechos de Autor, el Servicio del Patrimonio Cultural (SMPC) y el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP) (cuadro 3.19).

Cuadro 3.19 Derechos de propiedad intelectual y las instituciones que los administran

| | INAPI | MINAGRI SAG ODEPA | MINSAL ISP | MINCAP SMPC | Consejo de las Culturas |
|---|-------|-------------------------|---------------|----------------|----------------------------|
| Patentes de invención | X | | | | |
| Modelos de utilidad | X | | | | |
| Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados | X | | | | |
| Derecho de autor | | | | X | X |
| Variedades vegetales | | X | | | |
| Marcas | X | | | | |
| Denominaciones de origen | X | X | | | |
| Indicaciones geográficas | X | X | | | |
| Dibujos y diseños industriales | X | | | | |
| Secretos comerciales | X | | | | |
| Información no divulgada | X | X | X | | |
| Conocimientos tradicionales y recursos genéticos | | X | | | X |

Fuente: INAPI. Consultada en: <https://www.inapi.cl/propiedad-intelectual-e-industrial/para-informarse/derechos-de-propiedad-intelectual-y-las-instituciones-que-los-administran>.

3.243. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial, creado por la Ley Nº 20.254, publicada el 14 de abril de 2008 y en vigencia desde 2009, es el organismo autónomo, técnico y jurídico responsable de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial (marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, circuitos integrados e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, secretos comerciales e información no divulgada). El INAPI es el órgano encargado de todas las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento y vigencia de la protección registral otorgada por la ley a la propiedad industrial. En este sentido, es la entidad encargada del registro y la promoción de los derechos de propiedad industrial y mantiene una base de datos en la que se pueden consultar las solicitudes y/o registros de marcas comerciales y patentes.²²² Al INAPI le corresponde, asimismo, promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que dispone. El INAPI también regula todo lo relativo a los secretos industriales y empresariales y a la información no divulgada, que no se encuentran sujetos a un sistema de registro, así como a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

3.244. El INAPI está sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Además, es el órgano consultivo y asesor del Presidente de la República en materias relativas a la propiedad industrial y propone, por medio del Ministerio de Economía, la adhesión de Chile a tratados internacionales sobre propiedad industrial, entre otras funciones. La misión del INAPI es consolidar el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, mediante la protección de los derechos, la difusión del conocimiento y el fomento de una visión equilibrada y comprehensiva de la propiedad industrial, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social de Chile. El INAPI incorpora en todos sus procesos consideraciones de su impacto ambiental (consumo energético, reciclaje, medición de la huella de carbono), medidas de inclusión, y de pago oportuno a sus proveedores.²²³

3.245. En lo relativo a derechos de autor y derechos conexos, corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, creado por la Ley Nº 21.045 de 3 de noviembre de 2017, promover el respeto y la protección de los derechos de autor y derechos conexos y su observancia en todos aquellos aspectos de relevancia cultural; como asimismo impulsar su difusión. Uno de los principios que rige la Ley es el "respeto a los derechos de los creadores y cultores y promover el derecho de los creadores en materia de propiedad intelectual" (artículo 1, Nº 7). En consecuencia, en 2019 inició su funcionamiento la Unidad de Derechos de Autor, alojada en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, entidad que asumió las funciones que la Ley Nº 21.045 le otorga al Ministerio en materia de derechos de autor. El Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) que pertenece al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lleva el Registro de la Propiedad Intelectual y es la entidad responsable por el seguimiento de estos temas. La misión de DDI es gestionar el sistema estatal de registros relacionados con los derechos de autor y los derechos conexos, la atención al público y la respuesta de las consultas que le formulen los usuarios en todo lo relativo al registro y otras materias de su competencia, y preservar las fijaciones de las producciones intelectuales que conforman sus colecciones, contribuyendo con ello a la formación, desarrollo y sustentabilidad de una cultura nacional de respeto por los derechos de propiedad intelectual sobre obras literarias, artísticas y científicas.²²⁴

3.246. El SAG es una de las entidades que tienen competencia en la fiscalización del cumplimiento sobre materias tales como la protección de nuevas variedades vegetales, la autorización de agroquímicos y medicamentos de uso exclusivamente veterinarios cuya información ha obtenido protección como información no divulgada, como asimismo la regulación de las denominaciones de origen del Pisco, Pajarete y Vino Asoleado, y las que se refieren a la zonificación vitícola. El Departamento de Semillas y Plantas del SAG se encarga de gestionar las solicitudes para la protección de nuevas variedades vegetales, en tanto que el Comité Calificador de Variedades Vegetales del SAG se encarga de conceder los registros de las nuevas obtenciones vegetales. El Departamento de Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas del SAG se encarga del registro de agroquímicos cuya información ha obtenido protección como información no divulgada.

²²² La base de datos del INAPI puede consultarse en: <https://ion.inapi.cl/Patente/ConsultaAvanzadaPatentes.aspx> (patentes); <https://ion.inapi.cl/Marca/BuscarMarca.aspx> (marcas).

²²³ INAPI. Consultado en: <https://www.inapi.cl/acerca-de/inapi>.

²²⁴ Información del DDI. Consultada en: <https://www.propiedadintelectual.gob.cl/>.

3.247. El Instituto de Salud Pública (ISP) administra el registro de medicamentos, y se encarga de custodiar la información protegida como información no divulgada.

3.248. El Comité Interministerial de Propiedad Intelectual es el mecanismo informal de coordinación e intercambio de información entre distintas entidades del sector público vinculadas a la propiedad intelectual. El Comité está encabezado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrado, además, por diversos organismos y/o departamentos de los Ministerios de Economía, Salud, Agricultura, y de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el ISP y el Servicio Nacional de Aduanas. En el marco del Comité se coordina la posición nacional en los foros internacionales y se facilita la implementación de los compromisos internacionales asumidos por Chile.

3.249. El INAPI es el órgano jurisdiccional de primer grado en los juicios de oposición a las solicitudes de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, secretos comerciales, protección de la información no divulgada, circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, y la nulidad de los derechos antes mencionados y las transferencias de registros, así como de cualquier otra reclamación relativa a la validez o efectos a la protección de los derechos a que se refiere dicho cuerpo legal y que deduzcan las partes interesadas en tales asuntos.

3.250. El Tribunal de Propiedad Industrial, tribunal especial creado por el artículo 17° *bis* C de la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, es la instancia jurisdiccional de segundo grado encargada de conocer los recursos de apelación que se interpongan contra las "resoluciones definitivas o interlocutorias" dictadas por la directora nacional del INAPI, como órgano jurisdiccional de primer grado.²²⁵ El Tribunal de Propiedad Industrial también conoce en segunda instancia litigios relativos a oposiciones y nulidades relativos a las variedades vegetales registradas ante el SAG. Las sentencias del Tribunal pueden ser objeto de recurso ante la Corte Suprema. Las infracciones de los derechos de propiedad industrial, los derechos de propiedad intelectual y las variedades vegetales registradas son también conocidas por los tribunales ordinarios de justicia, civiles o penales. El Tribunal se rige por la Ley N° 19.039, su reglamento y sus modificaciones. La vista de las causas se efectúa de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil. El Tribunal está integrado por seis miembros titulares y cuatro suplentes, nombrados por el Presidente de la República, de entre una terna propuesta por la Corte Suprema. En la selección de cuatro de los miembros titulares y dos de los suplentes se exigen conocimientos especializados en propiedad industrial. El Presidente del Tribunal es elegido por sus respectivos miembros titulares. Los integrantes titulares y suplentes del Tribunal permanecen tres años en sus cargos, pudiendo ser designados por periodos sucesivos.²²⁶

3.251. Los acuerdos comerciales suscritos por Chile contienen por lo general capítulos específicos sobre propiedad intelectual.²²⁷ Algunos de ellos contienen cláusulas sobre indicaciones geográficas o sobre medidas de observancia.²²⁸ Chile también ha suscrito acuerdos con la Unión Europea sobre el comercio de vinos y bebidas espirituosas que figuran como anexos a su acuerdo comercial y en los que ambas partes se comprometieron a conceder protección a las indicaciones geográficas listadas en los apéndices de estos acuerdos y a dejar de utilizar ciertas indicaciones genéricas y marcas comerciales idénticas o similares a las de la otra parte.

3.252. Chile ha notificado el texto de sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual, así como sus modificaciones a las mismas a la OMC. Sin embargo, las últimas notificaciones se efectuaron en 2009.²²⁹ Desde entonces no ha realizado nuevas notificaciones. Por ejemplo, no ha notificado al

²²⁵ INAPI. Consultado en: <https://www.inapi.cl/propiedad-intelectual-e-industrial/para-informarse/tribunal-de-propiedad-industrial>.

²²⁶ INAPI. Consultado en: <https://www.inapi.cl/propiedad-intelectual-e-industrial/para-informarse/tribunal-de-propiedad-industrial>.

²²⁷ Es el caso del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea; el Acuerdo con la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza); los Acuerdos de Libre Comercio con México, Türkiye, Uruguay, Australia, la República de Corea y los Estados Unidos; la Asociación Económica con el P4 (Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y Singapur); el Acuerdo de Complementación Económica con Cuba; el Acuerdo de Asociación Económica con el Japón; y el CPTPP.

²²⁸ Este es el caso de los acuerdos con el Canadá; Centroamérica; China; Hong Kong, China; Malasia; Panamá; Viet Nam; Tailandia; Indonesia; el Reino Unido y el Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA).

²²⁹ Documentos de la OMC IP/N/1/CHL/I/7, de 7 de septiembre de 2009; IP/N/1/CHL/I/8, de 7 de septiembre de 2009; e IP/N/1/CHL/I/9, de 7 de septiembre de 2009.

Consejo de los ADPIC los importantes cambios adoptados en su legislación de propiedad industrial en 2021 y que entraron en vigor en 2022. Tampoco se han notificado modificaciones anteriores.²³⁰ Durante el periodo examinado, Chile ha continuado participando en los trabajos del Consejo de los ADPIC y ha emitido varios comunicados en conjunto con otros Miembros de la OMC, en particular en lo relativo al papel de la propiedad intelectual en la financiación de las empresas emergentes; propiedad intelectual, innovación y microfinanciación; las mujeres y la propiedad intelectual; propiedad intelectual e innovación: la propiedad intelectual al servicio de las inversiones y la financiación; y propiedad intelectual e innovación: garantizar la competitividad de las mipymes en tecnología verde, entre otros.²³¹

3.253. La legislación chilena contempla el agotamiento internacional de los derechos. En consecuencia, Chile permite las importaciones paralelas con respecto a todos los derechos de propiedad industrial e intelectual. La patente de invención no da el derecho de impedir que terceros comercialicen el producto amparado por ella si este producto ha sido adquirido legítimamente después de haber sido introducido legalmente en el comercio de cualquier país por el titular de la patente o por un tercero, con el consentimiento de aquel. Del mismo modo, el registro de una marca no faculta a su titular para prohibir a terceros el uso de esta respecto de productos legítimamente comercializados en cualquier país con esa marca por dicho titular o con su consentimiento expreso. En materia de derechos de autor y de derechos conexos, la legislación dispone que la primera venta u otra transferencia de propiedad en Chile o en el extranjero, agota el derecho de distribución nacional e internacional con respecto del original o ejemplar transferido de la obra protegida.

3.3.7.2 Marco jurídico general

3.254. El Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC fue incorporado en la legislación de Chile mediante el Decreto Supremo N° 16 de 5 de enero de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores. La legislación chilena cubre todas las categorías de propiedad intelectual contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC, más áreas negociadas en el marco de acuerdos bilaterales. Durante el periodo examinado, Chile ha introducido ulteriores modificaciones en su legislación de propiedad industrial.

3.3.7.3 Propiedad industrial

3.3.7.3.1 Legislación

3.255. La principal legislación con relación a la propiedad industrial está contenida en la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, texto refundido, coordinado y sistematizado en el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 4 de 2022, publicado el 6 de agosto de 2022 y su Reglamento (Decreto N° 236 de 2005) que fue modificado por el Decreto N° 82 de 2021, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, publicado el 9 de mayo de 2022.

3.256. La última modificación a la Ley se hizo mediante la Ley N° 21.355 de 5 de julio de 2021, conocida también como Ley Corta de INAPI. La modificación legal entró en vigor el 9 de mayo de 2022, mediante la publicación de su reglamento, Decreto N° 82 en mayo de 2022. Todos los cambios se encuentran incorporados en el DFL N° 4.

3.257. La Ley Corta de INAPI introdujo importantes modificaciones a la Ley de Propiedad Industrial, principalmente referida a la posibilidad de presentar solicitudes provisionales de patentes, excepciones a la patentabilidad, la caducidad de marcas no utilizadas, el registro de marcas sobre propiedad industrial, la ampliación de la definición de secreto comercial, y cambios en la regulación aplicable a indicaciones geográficas y denominaciones de origen, entre otros. En un resumen preparado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se señala que esta modificación a la Ley de Propiedad Industrial, y a la Ley N° 20.254 que establece el INAPI, se hizo "con el propósito de efectuar adecuaciones en su sistema de propiedad industrial, a través de la incorporación de medidas tendientes a contribuir con la inversión y la producción, fomentando la innovación y emprendimiento" y que "de esta forma, se establecen disposiciones orientadas a dar una mayor

²³⁰ Por ejemplo, las modificaciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual (derechos de autor) por la Ley N° 20.435 de 4 de mayo de 2010; el D.S. N° 425 de 24 de mayo de 2011; el D.S. N° 277 de 28 de octubre de 2013; y la Ley N° 20.750 del 29 de mayo de 2014.

²³¹ Documentos de la OMC IP/C/W/692, de 29 de septiembre de 2022; IP/C/W/686, de 25 de febrero de 2022; IP/C/W/685, IP/C/W/685/Add.1, IP/C/W/685/Add.2, de 14 de octubre de 2021; IP/C/W/679, de 27 de mayo de 2021; e IP/C/W/675, de 26 de febrero de 2021.

protección y observancia de los derechos de propiedad industrial de los usuarios del sistema, regulando para ello procedimientos más expeditos, pero que a la vez permitan al Instituto (INAPI) contar con mecanismos más eficientes y eficaces para su adecuado otorgamiento".²³² Un resumen de los principales cambios incluidos en la Ley N° 21.355 que Modifica la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial y la Ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, promulgada el 22 de junio de 2021 y publicada el 5 de julio de 2021 se presenta en el recuadro 3.2.

Recuadro 3.2 Principales puntos de la Ley N° 21.355

Dentro de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.355 figuran las siguientes:

1) Notificaciones

Se establece que todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de otorgamiento de un derecho de propiedad industrial, oposiciones, nulidad y, en general, con cualquier materia que se siga ante el INAPI, se efectuarán por el estado diario³. Se autoriza que la notificación de oposición a la solicitud de registro sea realizada por los medios electrónicos definidos por el solicitante.

La notificación de la demanda de caducidad o de nulidad de un registro de parte de un solicitante extranjero requerirá que este fije un domicilio en Chile, sin lo cual se notificará a su apoderado o representante.

Las notificaciones que realice el Tribunal de Propiedad Industrial se efectuarán por el estado diario.

2) Pago de tasas

Se autoriza al INAPI a otorgar fecha de presentación para una solicitud de patente, aun cuando no se haya acreditado el pago de tasas respectivo, en las condiciones y bajo el apercibimiento que señala la ley.

Se incorpora un cobro de tasas por exceso de hojas en las solicitudes de patentes. Toda solicitud de patente de invención que exceda de 80 hojas deberá pagar una tasa adicional, por cada 20 hojas adicionales o fracción.

Se establecen modalidades de pago de derechos mediante anualidades a elección del titular, cuando correspondan al segundo decenio de las patentes, al segundo quinquenio de los modelos de utilidad y los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y al segundo y tercer quinquenio de los dibujos y diseños industriales.

Se establece que no procede la devolución de los montos pagados por concepto de derechos.

3) Registro, uso y otros aspectos relativos a marcas comerciales

Se elimina la posibilidad de registrar como marca los nombres de establecimientos comerciales o industriales, remplazándose este concepto por el de marcas de clase 35 (servicios que implican la gestión, la explotación, la organización y la administración comercial de una empresa comercial o industrial, así como servicios de publicidad, marketing y promoción), y de clase 40 (servicios prestados en el marco del procesamiento, la transformación o la producción mecánicos o químicos de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas).

Se permite registrar como marcas comerciales nuevos signos, como olores o formas tridimensionales no tradicionales.

Se actualiza la regulación existente sobre marcas colectivas y de certificación.

Se establece que los derechos conferidos a los titulares de marcas registradas no impedirán de modo alguno el ejercicio del derecho de cualquier persona a usar, en el curso de operaciones comerciales, su nombre o seudónimo o el nombre de su antecesor en la actividad comercial, excepto cuando ese nombre se use de manera que induzca a error o confusión al público.

Se modifica el plazo y procedimiento aplicable a la renovación de las marcas comerciales.

Se incorporan causales de caducidad total o parcial de un registro de marca, como su no uso real y efectivo bajo las circunstancias y condiciones que la ley establece.

Se sanciona la falsificación marcara, con penas de reclusión menor. Además, en caso de falsificación de marca, se autoriza sustituir la indemnización de perjuicios por una suma única compensatoria determinada por el tribunal en relación con la gravedad de la infracción, que no podrá ser mayor a 2.000 UTM por infracción (USD 158.000).

4) Patentes de invención

Se incorpora una disposición que permite presentar una solicitud de patente provisional, que el INAPI reconocerá por el término de 12 meses, previo pago de la tasa correspondiente.

Se regulan excepciones a las patentes de invención. Se establece que la patente no confiere el derecho de impedir que terceros importen, exporten, fabriquen, produzcan o utilicen la materia protegida por una patente con el único objeto de obtener el registro o autorización sanitaria de un producto farmacéutico, químico-agrícola u otro. Asimismo, la ley incorpora los actos y las situaciones a los que no se les extienden el derecho conferido por la patente.

²³² Ley N° 21.355, Modifica la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial y la Ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial. Resumen. Consultado en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1162253>.

| |
|---|
| Se contempla una acción de usurpación de patente, que otorga el derecho para que el legítimo titular solicite, ante el juez de letras en lo civil, la transferencia del registro y la correspondiente indemnización de perjuicios. |
| Se establece un límite de tiempo para la protección suplementaria de patentes en los casos y de acuerdo con los requisitos que se señalan en la ley, pero que no podrá concederse por un término superior a 5 años. |
| Para el registro de dibujos y diseños industriales se agiliza su tramitación. Se extiende plazo de vigencia de registro de 10 a 15 años. |
| 5) Invenciones de servicio |
| La ley establece que las controversias que se susciten sobre ellas se resuelvan breve y sumariamente por la justicia ordinaria, dejando de ser conocidas y resueltas por el Tribunal de Propiedad Industrial. |
| 6) Secreto comercial |
| Se amplía su definición bajo ciertos requisitos que deben cumplirse al mismo tiempo. |
| 7) Indicaciones geográficas y denominaciones de origen |
| Cambios en la regulación aplicable a indicaciones geográficas y denominaciones de origen. |
| 8) Facultades del INAPI |
| Se autoriza para que pueda recaudar además fondos por convenios nacionales e internacionales. |
| En materia judicial, se le otorga al INAPI el carácter de parte en los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos seguidos ante el mismo. |
| 9) Observancia |
| En materia de observancia, se establece la procedencia de indemnizaciones preestablecidas en caso de falsificación marcaria, en cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por Chile (Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos), y se tipifica el delito de falsificación marcaria. |

- a El artículo 50 del Código de Procedimiento Civil define estado diario como la forma de notificación de determinadas resoluciones judiciales mediante su inclusión en un documento formado electrónicamente que está temporalmente disponible en el sitio web del Poder Judicial.

Fuente: Ley N° 21.355, Modifica la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial y la Ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial. Resumen. Consultado en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1162253>.

3.258. Como se puede ver en el recuadro 3.2, en virtud de las reformas introducidas a la Ley N° 19.039, se han incorporado diversas mejoras operativas y procedimentales al sistema de propiedad industrial: se permite realizar notificaciones por medios electrónicos; se reformó el esquema de pago de los derechos asociados a la obtención de los registros gestionados por el INAPI; se dispuso que se permite el otorgamiento de fecha de solicitud sin exigencia inmediata de pago inicial de presentación de patente; se estableció la posibilidad de pago de las tasas de mantención por decenios o quinquenios (sistema vigente), o por anualidades; y se permite conceder patentes provisionales a solicitud de universidades e inventores individuales. Además de lo anterior, se amplió la aplicación del estándar contemplado en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y se estableció la base legal para el uso de la plataforma de la OMPI para reconocimiento de certificaciones internacionales (DAS).

3.259. Los aspectos sustantivos que fueron reformados incluyen la posibilidad de registrar nuevos signos o marcas olfativas, tridimensionales, hologramas, de posición, entre otros, como marcas comerciales. Además, se reemplazaron las marcas de establecimiento comercial y establecimiento industrial, se incorporó la caducidad marcaria por falta de uso, y se modificó el plazo aplicable a solicitudes de renovación de marca. Otra reforma importante fue la extensión del plazo de vigencia del registro de dibujos y diseños industriales de 10 a 15 años y la posibilidad de obtener un certificado de depósito sin necesidad de pasar por un procedimiento de examen sustantivo. Otras reformas incluyen: el reconocimiento expreso de ciertas excepciones a los derechos de los titulares de marcas y patentes con el fin de aclarar determinados usos por terceros que no se deben considerar como infracciones; mejoras a la regulación aplicable a marcas colectivas y de certificación, secreto comercial e indicaciones geográficas y denominaciones de origen; establecimiento de un límite a la protección suplementaria de patentes; e incorporación de una nueva acción de usurpación de patente. Otra modificación sustancial es que las controversias relativas a invenciones en servicio son ahora de competencia de los tribunales ordinarios de justicia, mientras que antes correspondían al Tribunal de Propiedad Industrial. En materia de observancia, se establece la procedencia de indemnizaciones preestablecidas en caso de falsificación marcaria, y se tipifica el delito de falsificación marcaria.

3.260. En virtud de las reformas introducidas por la Ley N° 20.254, el INAPI podría tener ahora, excepcionalmente, la calidad de parte en los recursos que se interpongan en contra de resoluciones definitivas dictadas en procedimientos seguidos ante el Instituto. Asimismo, se ampliaron las facultades del INAPI en materia de recaudación de fondos por convenios nacionales e internacionales.

3.261. El INAPI fue nombrado por la OMPI como administración ISA/IPEA (Administración encargada de la Búsqueda Internacional/Administración encargada del Examen Preliminar Internacional) para efectos del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en 2012 y empezó sus operaciones como tal en octubre de 2014.²³³ El INAPI participa en la Red Latinoamericana de Propiedad Intelectual y Género lanzada en junio de 2021. El objetivo de la Red es promover y posicionar la propiedad intelectual en favor del cierre de brechas y la equidad de género, facilitando procesos de intercambio de buenas prácticas y experiencias entre las Oficinas Nacionales de Propiedad Intelectual de la región, que permitan el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en esta materia, generando así un beneficio para las propias oficinas y de quienes acceden a sus servicios.²³⁴

3.3.7.3.2 Patentes, modelos de utilidad y diseños industriales

3.262. Las patentes, los modelos de utilidad y los diseños industriales se rigen por la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2022. Se define como patente cualquier producto o procedimiento que sea nuevo, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. El término de protección es de 20 años contados desde la fecha de la solicitud. El titular puede requerir un término de protección suplementaria, en casos de demora administrativa injustificada en el otorgamiento de la patente y si el plazo en el otorgamiento hubiese sido superior a cinco años, contado desde la fecha de presentación de la solicitud o de tres años contado desde el requerimiento de examen, cualquiera que sea posterior. La protección suplementaria se extenderá sólo por el periodo acreditado como demora administrativa injustificada y no se podrá conceder un término de protección suplementaria superior a cinco años y será otorgada por el Tribunal de Propiedad Industrial. Pueden otorgarse patentes provisionales, por 12 meses, en los casos en que una persona tenga una invención, pero todavía no pueda cumplir con todos los elementos de una solicitud de patente para su presentación al INAPI.

3.263. No son patentables las teorías científicas, planes de negocios, métodos matemáticos, quirúrgicos, terapéuticos o de diagnóstico; plantas y animales (salvo microorganismos) y los procedimientos esencialmente biológicos para producir plantas y animales (excepto los microbiológicos); partes de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza y los procesos y materiales biológicos naturales. No se otorga protección cuando una invención es contraria al orden público, la seguridad, la moral, la salud de personas, animales y vegetales, o el medioambiente.

3.264. La Ley entiende como modelos de utilidad los instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de estos, en los que la forma sea reivindicable, tanto en su aspecto externo como en su funcionamiento, y siempre que ésta produzca una utilidad, esto es, que aporte a la función a que son destinados un beneficio, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. El modelo de utilidad debe ser nuevo y susceptible de aplicación industrial. La protección se confiere por 10 años no renovables contados desde la fecha de la solicitud. Se aplican las mismas exclusiones que para las patentes de invención.

3.265. Los dibujos y diseños industriales se protegen por hasta 15 años contados desde la fecha de la solicitud. Los diseños industriales comprenden toda forma tridimensional asociada o no con colores, y cualquier artículo industrial o artesanal que sirva de patrón para la fabricación de otras unidades y que se distinga de sus similares, sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que dichas características le den una apariencia especial, incluidos envases. Los dibujos industriales comprenden toda disposición, conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se desarrollen en un plano para su incorporación a un producto industrial con fines de ornamentación y que le otorguen, a ese producto, una apariencia

²³³ Información del INAPI. Consultada en: <https://www.inapi.cl/pct>.

²³⁴ INAPI (2022), Reporte INAPI 2022, *Impulsando la innovación y el emprendimiento a través de la propiedad industrial*. Consultado en: https://www.inapi.cl/docs/default-source/2022/cuenta-publica/reporte-inapi/reporte_inapi_2022-versi%C3%B3n-final-para-publicar.pdf?sfvrsn=31b77076_2.

nueva, incluidos estampados de género, telas o cualquier material laminar. Se admite la protección abreviada mediante el sistema de mero depósito y sin examen sustantivo hasta que sea requerido por el solicitante o un tercero. No pueden registrarse diseños o dibujos cuya apariencia está dictada enteramente por consideraciones de orden técnico o funcional, sin aporte por parte del diseñador. No podrán registrarse como diseños industriales los productos de indumentaria.

3.266. Desde su último examen, Chile ha introducido cambios importantes en la Ley N° 19.039 con efectos sobre el régimen de patentes.²³⁵ Una de las modificaciones es la incorporación de la figura de patente provisional, que permite solicitar patentes que no cumplan con todos los requisitos de una solicitud de patente definitiva, concediendo un derecho de prioridad para presentar una patente definitiva en el plazo de 12 meses contado desde la presentación de la solicitud. La solicitud de patente provisional no requiere la presentación de un pliego de reivindicaciones, sino una descripción clara y completa en inglés o español de la invención, y un dibujo, de ser aplicable. La patente provisional podrá ser utilizada como base de una solicitud de patente definitiva nacional o en el sistema PCT. Las reformas a la Ley norman también los casos de usurpación de patente y permiten al legítimo titular de una patente demandar a los tribunales ordinarios civiles, durante todo el periodo de vigencia del registro de una patente, recuperar el derecho asociado a su invención. Además de transferir la titularidad del registro de patente, se puede reclamar la indemnización de los perjuicios causados. Se introdujeron también mayores disciplinas relativas a la protección suplementaria en casos de retraso en el otorgamiento de una patente: se reduce el plazo para solicitar dicha protección de 6 meses a 60 días, contados desde la aceptación a registro de la patente y se limita la extensión de la protección hasta un máximo de 5 años, al margen del tiempo de demora injustificada que pueda acreditarse.

3.267. Para dibujos y diseños industriales, la reforma amplía el plazo de protección legal a un máximo de hasta 15 años contados desde la fecha de la respectiva solicitud. Además, a partir de la reforma, el titular de un registro podrá optar por pagos anuales a partir del vencimiento del primer quinquenio, de modo que el derecho sujeto a esa modalidad de pago durará tantos años como aquellos en que se efectúe la mantención, hasta un máximo de 10 años por sobre el quinquenio pagado inicialmente.

3.268. Las solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales o esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados se presentan en línea, en la página web del INAPI, debiéndose adjuntar la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el pago equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM). En forma excepcional, si el solicitante no puede acceder al portal de internet del INAPI, podrá ingresar la solicitud en forma presencial en la oficina de atención a usuarios, utilizando el formulario FPI 40 "Solicitud de Registro de Patentes", acompañado de la documentación técnica que corresponda. Después de presentada la solicitud, el INAPI realiza verificaciones y el examen preliminar. Si hay observaciones, el solicitante debe contestarlas dentro del plazo de 60 días hábiles. De no haberlas, la solicitud es aceptada a tramitación y el solicitante debe publicarla con el extracto de publicación que entrega el INAPI. Durante la etapa de examen preliminar, el solicitante puede requerir la suspensión de la publicación nacional por un plazo máximo de hasta 18 meses en el caso de las patentes de invención y modelos de utilidad, y de 6 meses en el caso de las solicitudes de diseño y dibujos industriales. La petición debe ser fundada en el perjuicio que pueda generar la publicación en Chile al legítimo interés que el solicitante tenga en el extranjero. Vencido estos plazos, el INAPI ordena la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial. Dentro de los 45 días desde la publicación, cualquier interesado podrá formular oposición a la solicitud, fundado en que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos de patentabilidad, transformándose el procedimiento en contencioso. Si no hay oposición, después de vencidos los 45 días, el INAPI dicta resolución de apercibimiento de pago del arancel pericial, para que dentro del plazo de 60 días hábiles, el solicitante acredite el pago del arancel en la página web del INAPI.²³⁶

²³⁵ El DFL N° 4 de 2022, promulgado el 30 de junio de 2022 y publicado el 6 de agosto de 2022 y su Reglamento (Decreto N° 236 de 2005) que fue modificado por el Decreto N° 82 de 2021, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, promulgado el 29 de octubre de 2021 y publicado el 9 de mayo de 2022, fijan el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039.

²³⁶ INAPI (2023), *Guía para Usuarios Tramitación y Conceptos Prácticos sobre el Sistema de Propiedad Industrial en Chile en el Marco de la Implementación de la Ley N° 21.355*. Actualización: enero de 2023. Consultada en: https://www.inapi.cl/docs/default-source/2023/centro-de-documentacion/libros-y-reportes/guia-para-usuarios-inapi-2023.pdf?sfvrsn=f99081b9_2.

3.269. Es posible conceder licencias obligatorias bajo determinadas circunstancias. En el caso de las patentes, las licencias obligatorias se pueden otorgar cuando el titular de la patente haya incurrido en conductas o prácticas contrarias a la libre competencia, según decisión del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; o bien por razones de salud pública, seguridad nacional, uso público no comercial, emergencia nacional u otras de extrema urgencia; o cuando la licencia obligatoria tenga por objeto la explotación de una patente posterior que no pueda ser explotada sin infringir una patente anterior, sujeto a ciertas condiciones.²³⁷ A julio de 2023, no se han solicitado ni otorgado licencias obligatorias en Chile en ningún sector tecnológico o industrial.

3.270. En 2016, el INAPI firmó acuerdos PPH (*Patent Prosecution Highway*) con las oficinas de patentes de los miembros del Sistema de Cooperación sobre aspectos de información operacional y de Propiedad Industrial (PROSUR) y de la Alianza del Pacífico, así como con la del Canadá, acuerdos que permiten solicitar un procedimiento acelerado para el estudio de una solicitud de patente que ya ha sido presentada y aprobada en otro país. Actualmente se mantienen los acuerdos con los países de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú), con China y los países que conforman el Global PPH.²³⁸ Durante 2021, 61 solicitudes de patentes fueron presentadas en el INAPI bajo alguna modalidad de PPH acordados por el INAPI.

3.271. Durante el periodo 2016-2022 se produjo un incremento importante en las solicitudes de marcas y dibujos y diseños industriales, en tanto que en materia de patentes hubo una disminución en el promedio de solicitudes presentadas. El aumento más significativo en el promedio ha sido el caso de marcas, donde ha habido un incremento del 24% en 2022 con respecto a 2015 (cuadro 3.20), pero ese aumento fue de más del 50% en 2020 (+40%) y 2021 (+62%), que, de acuerdo con las autoridades, fue el periodo en que hubo restricciones de movimiento de personas en Chile, debido a la pandemia de COVID-19. De las solicitudes de patentes recibidas en 2021, un 89% fue presentado por no residentes. En cuanto a los porcentajes de solicitudes de patentes por área, la mayor concentración en 2021 está en el área productos farmacéuticos (30,7%), biotecnología (17,4%), productos orgánicos elaborados (15,3%), química de materiales (10,5%), otra maquinaria especial (7,3%), ingeniería química (7,3%), ingeniería civil (5,8%), manejo de materiales (5,6%), química de alimentos (5,4%), materiales, metalurgia (5,0%).²³⁹

Cuadro 3.20 Solicitudes de derechos de propiedad industrial recibidas por el INAPI, 2015-22

| Año/DPI | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2016-2022 |
|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| Patentes | 3.271 | 2.907 | 2.891 | 3.098 | 3.239 | 2.813 | 3.082 | 3.184 | 3.131 |
| Modelos de utilidad | 106 | 110 | 145 | 141 | 136 | 157 | 113 | 116 | 131 |
| Marcas | 42.699 | 45.024 | 45.059 | 47.404 | 46.987 | 60.001 | 69.180 | 56.377 | 52.862 |
| Dibujos/diseños industriales | 405 | 401 | 438 | 602 | 528 | 459 | 388 | 534 | 479 |

Fuente: Estadísticas INAPI: Consultado en: <https://www.inapi.cl/estadisticas/patentes>.

3.3.7.3.3 Esquemas de trazado o topografías de los circuitos integrados

3.272. Los esquemas de trazado o topografías de los circuitos integrados están normados por la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, texto refundido fijado por el DLF N° 4 de 2022. La Ley protege la disposición tridimensional de los elementos de los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, diseñada para su fabricación, en la medida en que sean originales. La protección se concede por 10 años, no renovables, desde la fecha de la solicitud de registro o de la primera explotación comercial en cualquier parte del mundo. El derecho no se extiende a las reproducciones de esquemas de trazado realizadas con propósitos privados o de evaluación, análisis, investigación

²³⁷ Artículo 51 de la Ley N° 19.039 (texto refundido, coordinado y sistematizado).

²³⁸ Las oficinas participantes en el Global PPH son las de Alemania, Australia, Austria, Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Hungría, Instituto de Patentes de Visegrad (República Checa, Hungría, Polonia y República de Eslovaquia), Instituto Nórdico de Patente (Dinamarca, Islandia y Noruega), Islandia, Israel, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Federación de Rusia, Singapur, Suecia. Más información disponible en: <https://www.jpo.go.jp/e/toppage/pph-portal/globalpph.html>.

²³⁹ INAPI (2022), Reporte INAPI 2022, *Impulsando la innovación y el emprendimiento a través de la propiedad industrial*. Consultado en: https://www.inapi.cl/docs/default-source/2022/cuenta-publica/reporte-inapi/reporte_inapi_2022-versi%C3%B3n-final-para-publicar.pdf?sfvrsn=31b77076_2.

o enseñanza; a los actos de explotación comercial de esquemas de trazado originales creados como consecuencia de la evaluación o análisis de un esquema de trazado protegido; a los actos de explotación comercial de cualquier artículo que incorpore un circuito integrado ilícitamente reproducido cuando quien realice estos actos no supiera que incorporaban un circuito integrado ilícitamente reproducido.

3.3.7.3.4 Marcas

3.273. La reglamentación de las marcas en Chile está fundada principalmente en la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, texto refundido fijado por el DFL N° 4 de 2022, y su reglamento. La protección marcaría se confiere a todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios tales como palabras (incluidos los nombres de personas, letras y números), elementos figurativos (como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores), sonidos, olores o formas tridimensionales, y cualquier combinación de estos signos.²⁴⁰ También se incluyen frases de propaganda, o publicitarias que vayan unidas o adscritas a una marca registrada del producto o servicio. La naturaleza del producto o servicio no es obstáculo para el registro de su marca. Se protegen también las marcas colectivas y de certificación. No pueden registrarse como marcas los escudos, banderas y nombres de Estados, de organizaciones internacionales y servicios públicos estatales; el nombre de las variedades vegetales; las marcas iguales o semejantes a marcas registradas en Chile o en el extranjero que gocen de notoriedad; las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios; las indicaciones geográficas y denominaciones de origen registradas y los signos distintivos contrarios al orden público y la moral.

3.274. El registro de la marca es necesario para su protección. El término de protección es de 10 años desde la fecha de registro, renovables por periodos iguales a solicitud del titular de la marca. La renovación de la marca debe solicitarse desde 6 meses antes, hasta 6 meses después, de su expiración. La marca caducará si transcurridos 5 años desde la fecha de la concesión del registro, la marca no hubiese sido objeto de un uso real y efectivo dentro del territorio nacional por su titular o terceros con su consentimiento o si el uso se hubiere suspendido por el mismo periodo. También puede requerirse la caducidad cuando la marca se vuelva un término genérico. En este caso, la caducidad no podrá formularse de oficio, sino a requerimiento de quien detente un interés. La normativa referente a la caducidad de la marca rige para las marcas registradas a partir del 9 de mayo de 2022. Para las marcas registradas con anterioridad, regirá 5 años después de su primera renovación después de esa fecha.

3.275. La legislación sobre marcas sufrió varias modificaciones a raíz de los cambios introducidos a la Ley N° 19.039 en 2021 por la Ley N° 21.355 de 5 de julio de 2021, o Ley Corta de INAPI. Las modificaciones entraron en vigor el 9 de mayo de 2022, mediante la publicación del Decreto N° 82 de mayo de 2022. En lo referente a marcas, se añadieron los artículos 27 *bis* A (caducidad), 27 *bis* B (carga de la prueba), 27 *bis* C (reconvención) y 27 *bis* D. Los cambios permiten la cancelación de registros de marca sin uso durante 5 años a solicitud de parte. Con los cambios a la Ley, las marcas comerciales registradas en Chile deberán usarse efectivamente como condición para mantener su vigencia. La acreditación del uso estará a cargo del titular del registro marcario. Si el titular no ha acreditado el uso de la marca, procede la declaración de caducidad, salvo que el titular demuestre que hubo razones válidas basadas en la existencia de obstáculos para su uso.²⁴¹ No podrán registrarse marcas con propósitos defensivos o para impedir el ingreso de un competidor al mercado. La reforma contempla también la posibilidad de demandar la caducidad de un registro marcario respecto de un signo que haya perdido su carácter distintivo, es decir, cuando la respectiva marca se haya transformado en la denominación genérica de un producto o servicio.

3.276. A través de las modificaciones se amplía el concepto de marca para incluir marcas no tradicionales, tales una marca tridimensional u olfativa, no protegidas en la legislación anterior por no cumplir con el requisito de representación gráfica de la marca, el cual ahora quedó suprimido. La nueva legislación hace hincapié en la capacidad distintiva de la marca como requisito para

²⁴⁰ Respecto a las marcas que contengan signos, figuras, cifras, colores, vocablos, prefijos, sufijos, raíces o segmentos de uso común o que puedan tener carácter genérico, indicativo o descriptivo, la protección se confiere al conjunto y no a los elementos aisladamente considerados.

²⁴¹ La Ley reconoce como razones válidas de falta de uso las circunstancias que surjan independientemente de la voluntad del titular y que constituyan un obstáculo para el uso de la marca, como las restricciones a la importación u otros requisitos oficiales impuestos a los productos o servicios protegidos.

registrarse. La Ley Nº 21.355 elimina las marcas de establecimiento comercial e industrial, pero permite que las ya registradas sean renovadas como marcas de servicio. La modificación también incluye la tipificación de nuevos delitos y penas asociadas a la infracción de marcas, como el delito de falsificación de una marca, para el que se contempla una sanción privativa de libertad cuando anteriormente la normativa contemplaba solo penas pecuniarias respecto de los delitos en propiedad intelectual. También se tipifican como delitos la fabricación, importación, almacenamiento y comercialización de productos o servicios que cuenten con falsificaciones de marcas registradas. La nueva legislación introduce un sistema de indemnización por perjuicios que consiste en una única suma compensatoria relacionada directamente con la gravedad de la infracción, con un máximo de 2.000 UTM²⁴² por cada infracción.²⁴³

3.3.7.3.5 Indicaciones geográficas (IG) y denominaciones de origen (DO)

3.277. Las IG y DO pueden protegerse en Chile por medio de una ley, un sistema administrativo *sui generis* o por medio de un acuerdo internacional. La legislación que cubre la protección de las IG y las DO incluye la Ley de Propiedad Industrial Nº 19.039, texto refundido fijado por el DFL Nº 4 de 2022; la Ley Nº 18.455 de 1985 (Denominaciones de origen); el Decreto Nº 464 de 1994 (Zonificación vitícola), modificado por el Decreto Nº 7 de 2015; el Decreto Nº 56 de 2017; el Decreto Nº 12 de 2020; el Decreto Nº 521 de 1999, modificado por el Decreto Nº 13 de 2020; y el Decreto Nº 108 de 2007 que promulga el Protocolo del Acuerdo del Grupo Mundial del Comercio del Vino sobre requisitos para el etiquetado de vinos para la tolerancia del alcohol, años de cosecha, variedad y regiones vinícolas. De acuerdo con la legislación chilena, la IG identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente, a su origen geográfico, mientras que la DO identifica un producto como originario del país, o de una región o de una localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización del producto. La protección es indefinida, en tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar al reconocimiento.

3.278. No pueden reconocerse como IG o DO aquellas que: no se conformen a las definiciones contenidas en la ley; sean contrarias a la moral o al orden público; puedan inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto de la procedencia de la IG o DO o de los atributos de los productos que pretenden distinguir; sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, salvo que hayan sido reconocidas como IG o DO en virtud de tratados internacionales ratificados por Chile; gráfica, fonética o conceptualmente se asemejen, de forma que puedan confundirse con otros signos distintivos previamente solicitados o registrados o que puedan crear confusión con un signo distintivo no registrado, pero que esté siendo usado con anterioridad a la solicitud de reconocimiento; o constituyan la reproducción total o parcial, la imitación, la traducción o la transcripción de una marca comercial, DO o IG notoriamente conocida en Chile. Puede impetrarse una acción de cancelación, fundada en que el producto ha dejado de elaborarse en la zona protegida o que se han dejado de cumplir las condiciones que justificaron su reconocimiento, sin limitación de tiempo. Además, puede impetrarse la declaración de nulidad del Registro de una IG o DO cuando se haya infringido alguna de las prohibiciones establecidas en la ley.

3.279. De acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Propiedad Industrial, las solicitudes de IG o DO chilenas relativas a productos silvo-agropecuarios y agroindustriales, requieren para su registro, de un informe favorable del Ministerio de Agricultura respecto del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 97º de la Ley, el cual es realizado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) de dicho Ministerio. En el caso de las IG y DO extranjeras relativas a los mencionados productos, también se requerirá un informe del Ministerio de Agricultura. A julio de 2023, se habían registrado 16 indicaciones geográficas, 26 denominaciones de origen, 39 marcas de certificación de productos y servicios y 35 marcas colectivas de productos y servicios.

3.3.7.3.6 Nuevas variedades vegetales

3.280. La Ley Nº 19.342 de 1994 y su Reglamento (Decreto Nº 373 de 1996) norman la protección de las variedades vegetales nuevas que sean distintas, homogéneas y estables. La protección se

²⁴² 1 UTM equivalía a USD 75 en marzo de 2023.

²⁴³ Davis Komlos, Agustina, *Ley de Propiedad Industrial chilena: sus cambios y su reglamento*, Consultado en: <https://lexlatin.com/opinion/ley-de-propiedad-industrial-chile-reglamento-cambios>.

concede mediante registro ante el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y se otorga por 18 años para árboles y vides y 15 años para las demás especies. Estos periodos son no renovables. No se vulnera el derecho del obtentor por la utilización que haga el agricultor en su propia explotación de la cosecha de material de reproducción debidamente adquirido. Sin embargo, este material no podrá ser publicitado ni transferido como semilla. El derecho del obtentor sobre una variedad no impide que otra persona pueda emplearla para crear una nueva variedad, sin contar con la autorización del obtentor de la variedad primitiva. Sin embargo, si la variedad original debe ser utilizada permanentemente para la producción de la nueva, se necesitará la autorización del obtentor de ella. Procede otorgar licencias obligatorias cuando el obtentor incurra en abuso monopólico en la explotación o comercialización de la variedad protegida.

3.3.7.3.7 Información no divulgada y secretos comerciales

3.281. La información no divulgada presentada a la autoridad para obtener registros sanitarios está protegida por la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, texto refundido fijado por el DFL N° 4 de 2022, el Decreto N° 107/2008 del Ministerio de Salud, y la Ley N° 20.169 que Regula la Competencia Desleal. La Ley dispone que, cuando la autoridad competente requiera la presentación de datos de prueba u otros que tengan naturaleza de no divulgados, relativos a la seguridad y eficacia de un producto farmacéutico o químico-agrícola, que utilice una nueva entidad química que no haya sido previamente aprobada por dicha autoridad, dichos datos tengan el carácter de reservados. Se entiende por datos no divulgados los que han sido objeto de medidas razonables para mantenerlos en tal condición y no son generalmente conocidos ni fácilmente accesibles por personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión.

3.282. La Ley establece mecanismos para la protección de datos no divulgados por parte del Instituto de Salud Pública y dispone que la autoridad competente no podrá divulgar ni utilizar los datos de prueba por un plazo de 5 años para los productos farmacéuticos y de 10 años para los productos químico-agrícolas. La protección no procede cuando: a) el titular de los datos de prueba haya incurrido en conductas o prácticas declaradas contrarias a la libre competencia en relación directa con la utilización o explotación de esa información; b) por razones de salud pública, seguridad nacional, emergencia nacional u otras circunstancias de extrema urgencia; c) el producto sea objeto de una licencia obligatoria; d) el producto no se haya comercializado en el territorio nacional al cabo de 12 meses, contados desde el registro o autorización sanitaria realizado en Chile, entre otras causales.

3.283. Los secretos comerciales están protegidos por la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, texto refundido fijado por el DLF N° 4 de 2022, y por la Ley N° 20.169 que Regula la Competencia Desleal. La protección se confiere a toda información no divulgada que una persona posea bajo su control y que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, siempre que dicha información sea secreta en el sentido de: a) no ser, como conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas que se encuentran en los círculos en los que normalmente se utiliza ese tipo de información; b) tener un valor comercial por ser secreta; y c) haber sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La protección es por tiempo indefinida, siempre que se cumplan estos tres requisitos.

3.284. La reforma a la Ley de Propiedad Industrial amplía el concepto de secreto comercial, comprendiendo dentro del ámbito de este, a toda información no divulgada que una persona o empresa posea bajo su control y que genere ventajas competitivas, sea que se refiera a actividades productivas, industriales o comerciales. Con ello, el secreto deja de estar limitado únicamente a información relativa a productos o procesos industriales.

3.3.7.4 Derechos de autor

3.285. Le corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, creado en virtud de la Ley N° 21.045, la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y su observancia en todos aquellos aspectos de relevancia cultural; como asimismo impulsar su difusión. En 2019 inició su funcionamiento la Unidad de Derechos de Autor, alojada en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, entidad que asumió las funciones que la Ley N° 21.045 le otorga al Ministerio en materia de derechos de autor.

3.286. El Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, lleva el Registro de la Propiedad Intelectual relativo a los derechos de autor y derechos conexos y es la entidad responsable del seguimiento de estos temas. El DDI fue creado por el artículo 90 de la Ley N° 17.336 de 1970 sobre Propiedad Intelectual y, desde entonces, es uno de los centros especializados que forman parte de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM). En el registro del DDI deben inscribirse los derechos de autor y los derechos conexos. El DDI tiene también como misión la atención al público y la respuesta de las consultas que le formulen los usuarios en todo lo relativo al registro y otras materias de su competencia, así como conservar y preservar las fijaciones de las producciones intelectuales.²⁴⁴

3.287. Los derechos de autor son normados por la Ley N° 17.336, de agosto de 1970 sobre la Propiedad Intelectual, modificada por la Ley N° 21.045 del 3 de noviembre de 2017 y el Decreto N° 277 de 2013 que reglamenta la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, modificado por el Decreto N° 7 del 12 de abril de 2022. Otra legislación sobre los derechos de autor incluye: el Decreto N° 270 de 2003 que Promulga el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) Sobre Derecho de Autor; el Decreto Ley N° 908 de 1975 que aprueba el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas; el Decreto N° 390 de 1974 que Aprueba la Convención Internacional sobre Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonograma y los Organismos de Radiodifusión, entre otras.²⁴⁵ Durante el periodo objeto de examen se aprobó el Decreto N° 155 de 2017 que Promulga el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades Para Acceder al Texto Impreso; la Ley N° 21.045 de noviembre de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; modificada por Ley N° 21.175 de agosto de 2019, sobre fomento a las Artes Escénicas; el Decreto N° 122 de 2022, que promulga el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales de la OMPI. Durante el periodo examinado, se publicó la Guía de Derechos de Autor del Ministerio de las Culturas, que aborda múltiples materias asociadas a los derechos de autor y derechos conexos en formato de preguntas y respuestas.

3.288. La Ley confiere protección a los derechos de autor y conexos de obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo protección para las prestaciones artísticas, producción de fonogramas y emisiones de organismos de radiodifusión. También son objeto de protección por el derecho de autor, entre otros, los programas computacionales (software), las bases de datos, los videojuegos, las obras multimedia, los proyectos de ingeniería y de arquitectura. La protección de los derechos de los respectivos titulares de derechos de autor o conexos comprende tanto los aspectos patrimoniales como los morales. Estos últimos sólo se reconocen a los titulares que sean personas naturales (físicas) y son irrenunciables para el titular.

3.289. El término de protección es vida del autor más 70 años desde su fallecimiento, o desde la primera publicación o fijación, según el tipo de obra intelectual, prestación artística o producción

²⁴⁴ Conforme a la modificación del Decreto Supremo N° 277 de 2013.

²⁴⁵ Decreto Ley N° 1.566 de 1976 que aprueba Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas; Decreto N° 56 de 1977 que promulga la Convención para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada; el Decreto N° 326 que promulga Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 15, ratificado por Chile el 28 abril de 1989; Decreto Supremo N° 587 de 1993 que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, modificado por el Decreto N° 137 de 2011; Decreto N° 75 de 1955 que ordena cumplir y llevar a efecto como ley de la República la Convención Universal sobre Derecho de Autor; Decreto N° 74 de 1955 que ordena cumplir y llevar a efecto como ley de la República la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas; Ley N° 19.912 de 2003 que adecúa la legislación conforme a los acuerdos de la OMC suscritos por Chile; Ley N° 19.981 de 2004 sobre Fomento Audiovisual; Decreto Supremo N° 151 de 2005 que Aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; Decreto N° 139 de 2003 que Promulga el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas; Ley N° 19.928 del 31 de enero de 2004, sobre Fomento de la Música Chilena, modificada por la Ley N° 21.205 de 2020; Decreto Supremo N° 151 de 2005 que aprueba reglamento del fondo de fomento audiovisual; Ley N° 20.243 de 2008 que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual; Ley N° 20.959 de 2016 que extiende la aplicación de la Ley N° 20.243; Decreto N° 425 de 2010 que reglamenta el Procedimiento de Inscripción de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, la Forma y Características de este y los Honorarios que Mediadores y Árbitros Deberán Percibir, modificado por el Decreto N° 8 de 2022; Decreto Supremo N° 187 de 2011 que aprueba el reglamento del fondo de fomento de la música nacional; y Decreto N° 70 de 2011, que Promulga el Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite.

fonográfica. La protección es de 50 años para las emisiones de organismos de radiodifusión. Existe un conjunto de excepciones o limitaciones contenidas en el Título III de la Ley Nº 17.336, las que cuando sea procedente se aplican tanto a los derechos de autor como a los derechos conexos.

3.290. En Chile se aplica el principio de protección automática de las obras o producciones intelectuales, siendo voluntario su registro. La legislación sobre derechos de autor no protege a las ideas en sí, sino a su concretización en una obra. De acuerdo con el inciso 1º del artículo 1 de la Ley Nº 17.336, la ley "protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina". Aunque la creación de la obra es la fuente de la protección, sin necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Intelectual, en caso de reclamación, la referencia al título o certificado de registro de la obra da mayor solidez al reclamo. La inscripción constituye una prueba preliminar para determinar que los hechos y los actos registrados son veraces, a menos que se pruebe lo contrario.²⁴⁶ El artículo 8 de la Ley Nº 17.336 establece una presunción de titularidad sobre una obra, no de autoría, es decir, se entiende como titular a quien aparezca como tal en la respectiva inscripción, salvo que se pruebe lo contrario.

3.291. La Ley distingue entre obra creada y obra derivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Nº 17.336, obra originaria es aquella que es inicialmente creada, mientras que obra derivada es aquella que resulte de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley, es sujeto del derecho de autor de la obra derivada, quien hace la adaptación, traducción o transformación de la obra originaria protegida con autorización del titular original. Cuando la obra originaria pertenezca a patrimonio cultural común, el adaptador, traductor o transformador gozará de todos los derechos que la Ley otorga sobre su versión; pero no podrá oponerse a que otros utilicen la misma obra originaria para producir versiones diferentes. La Ley permite la transferencia total o parcial de los derechos de autor o de derechos conexos, la cual deberá inscribirse en el Registro dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. La transferencia deberá efectuarse por instrumento público o por instrumento privado autorizado ante notario.

3.292. La Ley Nº 17.336 contiene disposiciones relativas a la gestión colectiva de los derechos de autor y los derechos conexos.²⁴⁷ Hasta 2019, para poder operar, las entidades de gestión colectiva requerían de una autorización del Ministro de Educación. En 2019, las funciones relativas a las entidades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos que antes correspondían el Ministerio de Educación, fueron asumidas por el Ministerio de las Culturas a través de la Unidad de Derechos de Autor. El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es ahora el encargado de otorgar o revocar la autorización para el funcionamiento de las entidades de gestión colectiva. Asimismo, éstas tienen la obligación de enviar al Ministerio copia de los contratos de representación recíproca que suscriban con entidades de gestión extranjeras. Las entidades de gestión están obligadas a contratar, con quien lo solicite, la concesión de autorizaciones no exclusivas de los derechos intelectuales que administren, de acuerdo con las tarifas que ellas mismas fijen a través del órgano de administración previsto en sus estatutos. Las entidades pueden diferenciar esas tarifas según la categoría de usuario y pueden fijar además planes tarifarios alternativos o tarifas especiales mediante la celebración de contratos con asociaciones de usuarios. Si las asociaciones que representan a usuarios de derecho de autor o conexos no hubiesen alcanzado un acuerdo con una entidad de gestión colectiva sobre el monto de la tarifa, esta será determinada mediante un procedimiento no adversarial de mediación obligatoria. Si tal mediación fracasa, puede someterse la controversia a arbitraje. Las normas de procedimiento referidas a la mediación y al arbitraje se regulan en la Ley Nº 17.336. El reparto de los derechos recaudados entre los titulares de las obras o producciones utilizadas debe hacerse de manera proporcional a la utilización de éstas.²⁴⁸

3.293. Para mejorar la observancia de los derechos de autor, en 2020, mediante un convenio suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito, se instauró un mecanismo de denuncias de infracciones de derechos de autor vía telefónica. También se aprobó el 5 de agosto de 2021 un

²⁴⁶ Información de la DDI. Consultada en: <https://www.propiedadintelectual.gob.cl/faq>.

²⁴⁷ Artículos 91 a 102, Título V, de la Ley Nº 17.336.

²⁴⁸ Las entidades de gestión colectiva son: la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, la Sociedad de Derechos Literarios, la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile, la Sociedad de Directores Audiovisuales, Guionistas y Dramaturgos, la Sociedad de Gestión de los Creadores de Imagen Fija, la Corporación de Actores de Chile, la Entidad de Gestión Colectiva de los Productores de Fonogramas y Videogramas y la Corporación de Directores y Guionistas Audiovisuales de Chile.

convenio con la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, cuyo objetivo es impulsar acciones conjuntas para la promoción del respeto por los derechos de autor en el ámbito empresarial. Adicionalmente se diseñó un Proyecto de Ley sobre Medidas Tecnológicas de Protección que sanciona la elusión de las medidas tecnológicas de protección.

3.3.7.5 Observancia

3.294. La Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Propiedad Intelectual contienen disposiciones con respecto a la infracción de los derechos de propiedad intelectual. Durante el periodo examinado, el alcance de las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial se expandió para permitir la aplicación de penas de prisión. Las disposiciones de infracción de la Ley de Propiedad Intelectual no sufrieron modificaciones.

3.295. La Ley de Propiedad Industrial tipifica los delitos en contra de los derechos de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados e indicaciones geográficas, establece las multas respectivas y faculta el decomiso a beneficio del titular del derecho de los utensilios y elementos utilizados para cometer el delito, así como la destrucción de los objetos producidos ilegalmente. La Ley N° 21.335 de 2021 modificó las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial, introduciendo una enmienda a su artículo 28 *bis* mediante la cual se introduce la posibilidad de penas de prisión por infracciones a los derechos de propiedad industrial. Más concretamente, se dispone que será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio ²⁴⁹ quien falsifique una marca ya registrada para los mismos productos o servicios, o quien fabrique, introduzca en el país, tenga para comercializar o comercialice objetos que ostenten falsificaciones de marcas ya registradas para los mismos productos o servicios, con fines de lucro y para su distribución comercial. Por otro lado, el que tenga para comercializar o comercialice directamente al público productos o servicios que ostenten falsificaciones de marcas ya registradas para los mismos productos o servicios será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo. En Chile no existía pena de prisión para los infractores de los derechos de propiedad industrial hasta mayo de 2022, cuando entraron en vigor las modificaciones a la Ley de Propiedad Industrial y su reglamento.

3.296. Las penalidades contempladas en la Ley de Propiedad Intelectual dependen del monto del perjuicio causado. El rango de las penas privativas de libertad va desde 1 día de prisión hasta 10 años de presidio en el caso más grave. Las multas oscilan entre 5 UTM a 2.000 UTM. En caso de reincidencia de los delitos previstos en la ley, se aplican las penas máximas contempladas para cada uno de ellos, la multa no podrá ser inferior al doble de la anterior y su monto máximo podrá llegar a 2.000 UTM.

3.297. El uso de medidas en frontera está autorizado tanto por la Ley de Propiedad Industrial como por la Ley de Propiedad Intelectual. Los titulares de los derechos pueden solicitar ante los tribunales civiles la suspensión del despacho de mercancías por el Servicio Nacional de Aduanas cuando exista una infracción o sospecha fundada de infracción de derechos de propiedad industrial, o de derechos de autor y conexos. Una vez realizada la suspensión el despacho, el derecho habiente debe presentar una demanda dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión. La autoridad aduanera también puede disponer de oficio la suspensión del despacho de la mercancía, por un plazo máximo de 10 días hábiles, cuando resulte evidente que se trata de mercancía de marca falsificada o que infringe un derecho de autor, en cuyo caso debe notificar inmediatamente al titular del derecho. En 2022, el Servicio Nacional de Aduanas incautó 11.828.592 unidades de mercancías sospechosas de infringir marcas o derechos de autor, por un valor de USD 49.786.093.

3.298. El Ministerio Público (Fiscalía Nacional) es el organismo que tiene la función de dirigir en forma exclusiva la investigación de hechos constitutivos de delitos, incluidos los de propiedad intelectual y propiedad industrial y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. Se puede dar inicio a una investigación por medio de una denuncia, la presentación de una querrela, o de oficio por parte del Ministerio Público. Chile cuenta también con una Brigada Especial de la Policía de Investigación dedicada a combatir violaciones a la propiedad intelectual (Brigada Investigadora de Delitos con Propiedad Intelectual (BRIDEPI)). En conjunto con el Servicio Nacional de Aduanas, BRIDEPI realiza actividades operativas en defensa y protección de los derechos

²⁴⁹ La pena de reclusión menor en grado mínimo es una forma de presidio que va desde los 61 días a 540 días; mientras que la reclusión menor en su grado medio es una forma de presidio de 541 días a 3 años y un día.

de propiedad intelectual. Las dos entidades realizan también un trabajo colaborativo, destacando el intercambio de información, el entrenamiento de marcas, y las mesas de trabajo, entre otros.

3.299. La Resolución Exenta Nº 1.573 del 1 de julio de 2021, del Director Nacional de Aduanas, dejó sin efecto la Resolución Exenta Nº 5.026 de 2003 que establece instrucciones para la aplicación de medidas en frontera para la observancia y protección de los derechos de propiedad intelectual. La nueva resolución contiene definiciones de: a) mercancía que infringe el derecho de autor, que incluye a cualquier copia hecha sin el consentimiento del titular del derecho o de una persona debidamente autorizada en el país de producción y cuando la realización de esa copia habría constituido infracción del derecho de autor o de un derecho conexo en el país de importación; y b) mercancía de marca registrada falsificada, definida como aquella, incluido su embalaje, que lleve puesta sin autorización una marca de fábrica o de comercio idéntica a la marca válidamente registrada para tales mercancías, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de esa marca. La resolución amplía el universo de faltas que pueden ser objeto de una medida de suspensión del despacho a todo tipo de gestiones, tramites y demás operaciones que se efectúan ante la Aduana en relación con las destinaciones aduaneras, sea que se produzcan con anterioridad a estas, de manera coetánea, o con posterioridad.

3.300. La Resolución Exenta Nº 1.573 señala que la suspensión puede darse a petición de parte o de oficio, de efectuarse el hallazgo de una infracción o cuando exista/n motivo/s fundado/s para creer que se está cometiendo una infracción. En caso de reclamo de parte, es competente para conocer esa solicitud el juez de letras en lo civil del lugar en que se encuentre la Aduana ante la cual se haya presentado la destinación aduanera que ampare la mercancía infractora o presuntamente infractora. La suspensión del despacho tendrá una duración de 10 días hábiles contados desde la notificación personal de esta medida a la autoridad aduanera. Transcurrido este plazo y no habiéndose recibido notificación del Tribunal competente de la mantención de la suspensión del despacho, se procederá al despacho de la mercancía, a petición escrita del interesado.

3.301. La autoridad aduanera está facultada también para suspender el despacho aduanero de mercancías, de oficio, cuando del simple examen físico de las mismas resultare evidente que se trata de mercancía de marca registrada falsificada o que infringe el derecho de autor. En este caso, los Directores Regionales, o los Administradores de Aduana, según corresponda, deberán emitir una Resolución de Suspensión del Despacho (RSD), la cual es notificada al derecho habiente y al importado por vía electrónica. En esta comunicación se solicita al titular del derecho proporcionar información respecto a que, si las mercancías objeto de la RSD corresponden a mercancías de marca registrada falsificada o que infringe el derecho de autor, sobre la que tenga derecho y si tiene intenciones de presentar denuncia o querrela penal respecto de las mercancías objeto de la RSD. El número de procedimientos por violación de los DPI realizados por el Servicio Nacional de Aduanas en 2021 fueron 1.603, mientras que en 2022 fueron 1.433.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, silvicultura y pesca

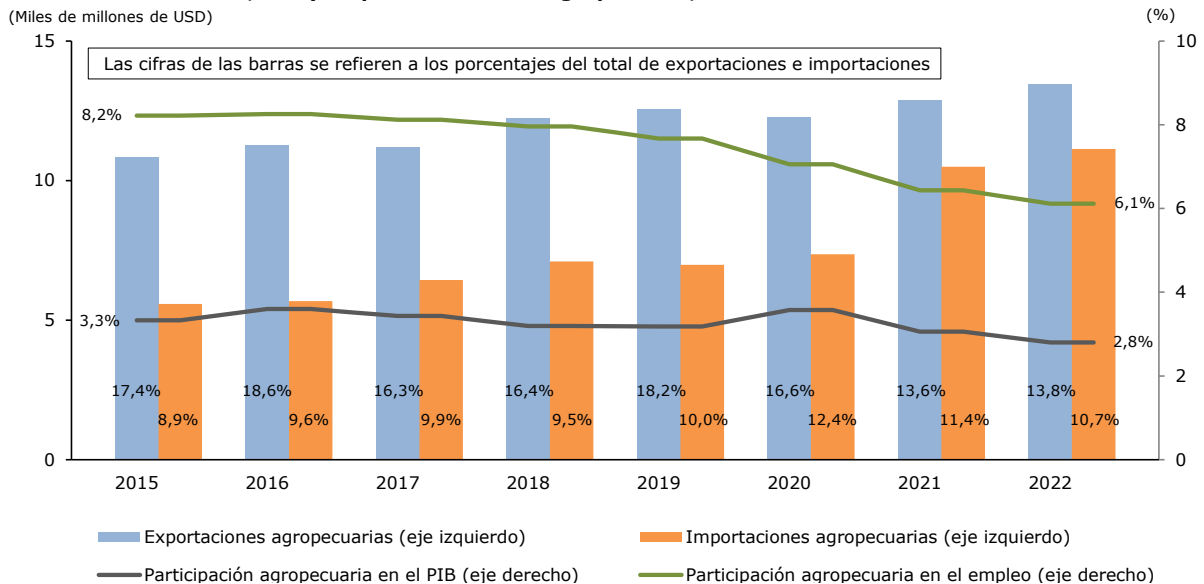
4.1.1 Agricultura y silvicultura

4.1.1.1 Características principales

4.1. El sector agropecuario sigue siendo clave para Chile por su contribución al empleo y a las exportaciones, ya que es el segundo generador de divisas después de la minería. Los dos principales cultivos (en hectáreas) son los cereales (principalmente trigo, avena, maíz y arroz) y los frutales.¹ La actividad exportadora del sector depende principalmente de la producción de frutales y cuenta con una ventaja comparativa gracias a una producción en contraestación con respecto a los mercados del hemisferio norte, un sistema de inocuidad sanitaria moderno y seguro y un acceso preferencial en el marco de acuerdos comerciales a una amplia red de mercados (sección 2.3.2). Chile es uno de los principales exportadores mundiales de uvas, cerezas, ciruelas, manzanas y arándanos.²

4.2. En 2022 el PIB agropecuario (incluida la silvicultura) representó el 2,8% del PIB total a precios corrientes (3,3% in 2015) y absorbió el 6,1% (8,2% in 2015) del empleo total (gráfico 4.1). Ambos indicadores presentaron una tendencia a la baja durante el periodo objeto de examen, que se acentuó a partir de 2020, en gran parte debido a los efectos de la pandemia. Además, durante el periodo de examen, el rendimiento del sector agropecuario se vio afectado de manera prolongada por sequías recurrentes, principalmente en 2019. De acuerdo con un estudio del Banco Mundial, la agricultura es el sector que más agua utiliza en Chile, por lo que el abastecimiento y la correcta gestión del agua es uno de los desafíos ambientales más importantes para el país. En este sentido, el estudio recomienda promover programas que incentiven el uso eficiente del agua y una modernización masiva de la infraestructura de distribución.³

Gráfico 4.1 Comercio, PIB y empleo en el sector agropecuario, 2015-2022



Nota: La participación del sector agropecuario en el empleo incluye también las actividades pesqueras.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade y de datos del Banco Central de Chile.

¹ Oficina de Estudios y Política Agraria (ODEPA) (2022), Informativo Ficha Nacional 2022.

² ODEPA (2018), *Agricultura Chilena, Reflexiones y Desafíos al 2030*, 22 de enero; y Grupo Banco Mundial (2021), *Un sector agrícola más resiliente al cambio climático*.

³ Banco Mundial (2021), *El agua en Chile: elemento de desarrollo y resiliencia*. Consultado en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/857121632811878667/pdf/El-Agua-en-Chile-Elemento-de-Desarrollo-y-Resiliencia.pdf>.

4.3. Chile es un exportador neto de productos agropecuarios (definición OMC). Durante el periodo objeto de examen, el superávit de la balanza comercial agropecuaria se mantuvo relativamente estable hasta 2020 con un promedio de USD 5.206 millones. En 2021 y 2022, el superávit se redujo a menos de la mitad y se situó en torno a USD 2.300 millones en ambos años, debido a un importante crecimiento de las importaciones de productos agropecuarios. En 2022 las importaciones de estos productos totalizaron USD 11.129 millones, casi el doble de su valor en 2015 (USD 5.577 millones), y representaron el 10,7% de las importaciones totales, mientras que las exportaciones de productos agropecuarios alcanzaron los USD 13.441 millones (USD 10.817 millones en 2015) y representaron alrededor del 13,8% de las exportaciones totales.

4.4. Los principales productos agropecuarios (definición de la OMC) de exportación son las frutas frescas y secas, que en 2022 representaron alrededor de la mitad (USD 6.920 millones) de las exportaciones agropecuarias, seguidas de los vinos y alcoholes (14,4%), carnes (11,3%) y las frutas y hortalizas procesadas (6,1%) (cuadro A4.1). Sus principales mercados son China y los Estados Unidos. Entre 2015 y 2022, las exportaciones agropecuarias a China crecieron más del doble, pasando de USD 1.240 millones a USD 3.252 millones.⁴ Durante el mismo periodo, las exportaciones agropecuarias al mercado estadounidense crecieron un 5%, alcanzando USD 2.711 millones en 2022. La silvicultura es también un componente importante en las exportaciones chilenas; en 2022 las exportaciones de celulosa de madera sumaron USD 2.592 millones, el 2,7% de las exportaciones totales.⁵ Los principales productos agropecuarios importados por Chile son carnes de bovino, cereales (principalmente maíz y trigo) y alimentos para animales y residuos alimenticios (principalmente harinas de tortas de soya).

4.5. La política agrícola de Chile no ha cambiado sustancialmente desde el último examen⁶, si bien se ha puesto mayor énfasis en el desarrollo de la mediana y pequeña agricultura y la sostenibilidad del sector. De acuerdo con el *Programa de Gobierno en la Agricultura 2022–2026*, la política agrícola se articula alrededor de ocho ejes principales: i) desarrollo rural, ii) fortalecimiento de la agricultura familiar campesina, iii) agua y emergencia climática, iv) sustentabilidad, v) seguridad y soberanía alimentaria, vi) desarrollo forestal, vii) competitividad en base a la innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, y viii) cooperación internacional y comercio exterior.⁷

4.6. En diciembre de 2020, Chile publicó su *Estrategia de Sustentabilidad Agroalimentaria 2020-2030*, que fija objetivos en tres áreas: ambiental, ético-social y económica, y define tres pilares transversales para su implementación: desarrollo de capacidades e innovación, generación de redes y colaboración entre los diferentes actores, y capital económico (acceso al financiamiento).⁸ Con esta estrategia, Chile busca contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. En 2020, Chile también adoptó por decreto su primera Política Nacional de Desarrollo Rural con la que se busca tener un enfoque integral que incluya las diversas actividades que conforman la economía rural, y no solamente la agricultura. La principal herramienta para su implementación son las inversiones y no los subsidios como antes.⁹ Además, en 2021 Chile presentó su Estrategia Climática de Largo Plazo, que describe la hoja de ruta para alcanzar la neutralidad de carbono en 2050.¹⁰ La Estrategia tiene un enfoque transversal con objetivos de adaptación y/o mitigación para doce sectores considerados prioritarios, que incluyen la agricultura y ganadería, la silvicultura, la pesca, la energía y la minería. Según la OCDE, en 2018 la

⁴ Cálculos de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade (conforme a la definición de la OMC de productos agropecuarios).

⁵ Cálculos de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade (partida 4.703 del SA (pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver)).

⁶ Desde 2014 se han publicado dos estrategias para el sector; la más reciente es la del Gobierno actual, de 2022.

⁷ Ministerio de Agricultura, *Programa de Gobierno en la Agricultura 2022–2026*. Consultado en: <https://www.minagri.gob.cl/acerca-de-minagri-programa-de-gobierno/>. Durante el periodo 2018-2022, los principales ejes de la política agrícola fueron: i) seguridad alimentaria, ii) aseguramiento de la provisión del agua, iii) la asociatividad, y iv) la apertura de mercados.

⁸ ODEPA (2020), *Estrategia de Sustentabilidad Agroalimentaria 2020-2030*.

⁹ Decreto N° 19 de 5 de mayo de 2020, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

¹⁰ Gobierno de Chile (2021), *Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile: Camino a la carbono neutralidad y resiliencia a más tardar al 2050*.

agricultura y la ganadería fueron responsables del 10,5% del total de gases de efecto invernadero emitidos por Chile.¹¹

4.7. El sector agropecuario está regulado por varias leyes sobre riego, calidad e inocuidad alimentaria, recuperación de los suelos, seguros agrícolas y protección de los bosques, entre otros aspectos. Durante el periodo objeto de examen, hubo algunas modificaciones. La normativa de los seguros agrícolas se modificó para actualizar los montos y topes de los subsidios otorgados por el Gobierno (sección 4.1.1.2). En el área de riego, la Ley N° 18.450 que Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, que debía expirar en 2021, fue prorrogada hasta finales de 2023 mientras se prepara su modernización.¹² Este proyecto de ley busca, entre otras cosas, prorrogar el programa de fomento otros doce años e incorporar nuevos criterios para el desembolso de incentivos en favor de la pequeña agricultura.

4.8. El Ministerio de Agricultura es la principal entidad pública responsable de diseñar, implementar y coordinar la política agrícola en Chile, funciones que realiza con el apoyo de otras doce entidades gubernamentales (gráfico 4.2). Las responsabilidades de estas entidades no han cambiado desde el último examen y en conjunto abarcan la totalidad del sector agropecuario (incluida la silvicultura).¹³ Sus actividades incluyen inteligencia de mercado, investigación, innovación, inocuidad y certificación, apoyo y promoción del sector, entre otras. La gran mayoría de los programas de apoyo a la agricultura son administrados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), cuyo objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agropecuarios y campesinos.

Gráfico 4.2 Marco institucional del sector agropecuario



Fuente: Secretaría de la OMC en base a información proporcionada por las autoridades.

4.1.1.2 Medidas que afectan a las importaciones y exportaciones

4.1.1.2.1 Medidas que afectan a las importaciones

4.9. Los niveles arancelarios *ad valorem* NMF aplicados a los productos agropecuarios no registraron prácticamente ningún cambio desde el último examen. La importación de todos los productos agropecuarios (definición de la OMC) está sujeta a una tasa arancelaria del 6%, excepto el trigo, la harina de trigo (34 líneas a nivel de 8 dígitos del SA 22) y el azúcar (7 líneas¹⁴), a los cuales se les

¹¹ OECD (2022), "Chile", in *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2022: Reforming Agricultural Policies for Climate Change Mitigation*, OECD Publishing, París. Consultado en: https://www.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/agricultural-policy-monitoring-and-evaluation-2022_7f4542bf-en.

¹² Ley N° 21.526 de 28 de diciembre de 2022, Artículo 45.

¹³ Para más detalles sobre las responsabilidades de cada una de estas doce entidades ver documento de la OMC WT/TPR/S/315/Rev.1, de 7 de octubre de 2015.

¹⁴ Las líneas arancelarias correspondientes al azúcar cubren cuatro tipos de productos: azúcar cruda de caña, azúcar cruda de remolacha, azúcares con adición de aromatizantes o colorantes y azúcar refinada de caña y de remolacha.

aplica un sistema de bandas de precios. En 2023, el arancel promedio aplicado a los productos agropecuarios fue del 5,8%, incluidos los equivalentes *ad valorem* para los productos sujetos a las bandas de precios, los cuales fueron de 0% para la mayor parte de dichos productos (sección 3.1.3.2). Para los productos no agropecuarios, el arancel promedio aplicado fue del 6%.

4.10. El sistema de bandas de precios tiene como objetivo mitigar las fluctuaciones del precio de importación de estos productos mediante la modificación de los aranceles y así mantener dicho precio en el rango de los límites de precios establecidos (valores "piso" y "techo"). Cuando el precio de referencia para estos productos está por debajo del valor "piso", se aplica un recargo arancelario sobre el arancel *ad valorem* NMF y cuando el precio de referencia está por encima del valor "techo", se aplica una rebaja arancelaria sobre el arancel *ad valorem* NMF. En la sección 3.1.3.2. se incluye más información sobre el mecanismo de bandas de precios. Durante el periodo examinado, el valor de las importaciones de trigo y harina de trigo aumentó de manera significativa, en particular durante 2021 y 2022, y llegó a situarse en más del doble (USD 494,2 millones) de su valor en 2015 (cuadro A4.2). Las autoridades indicaron que este incremento se debió principalmente a las dificultades en la cadena de distribución/logística y al alza de los costos del transporte a raíz de la pandemia de COVID-19; hacia el final de 2022, la guerra en Ucrania también tuvo un efecto sobre el valor de estas importaciones.

4.11. El azúcar refinada (subpartida 1701.99) está sujeta a un contingente arancelario de 60.000 toneladas anuales en el marco de la OMC. Este contingente libre de derechos se divide entre la Argentina, Guatemala, el Brasil y el resto de los Miembros.¹⁵ Asimismo, Chile mantiene contingentes arancelarios para diferentes tipos de azúcar en el marco de sus acuerdos comerciales con el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Honduras y el Ecuador (sección 3.1.3.4). Sin embargo, durante el periodo 2015-2022, no se utilizó ningún contingente NMF o preferencial para el azúcar. En ambos casos los procesos de asignación anuales se declararon desiertos ya que la aplicación del sistema de bandas de precios dio lugar a un arancel NMF de tipo nulo para estos productos (sección 3.1.3.2).¹⁶

4.12. Chile también mantiene contingentes arancelarios preferenciales para los siguientes productos: carnes, productos lácteos, merluza, salmón y preparaciones de atún (sección 3.1.3.4). Durante el periodo de examen, Chile se comprometió a aplicar contingentes arancelarios en el marco de sus nuevos acuerdos con el Ecuador y el Reino Unido, que abarcan quesos, atunes y otros tipos de pescado.¹⁷

4.13. En general, las importaciones de productos agropecuarios están sujetas a requisitos sanitarios y fitosanitarios con el objetivo de salvaguardar la salud humana y animal y preservar los vegetales (sección 3.3.3). Chile no aplica ningún tipo de restricciones cuantitativas ni tampoco un régimen de licencias de importación (sección 3.1.5).

4.1.1.2.2 Medidas que afectan a las exportaciones

4.14. Chile notificó a la OMC que durante el periodo 2015-2022 no otorgó ninguna subvención para la exportación de productos agropecuarios.¹⁸ También presentó notificaciones sobre sus exportaciones de vino y ciertas frutas¹⁹ por ser un exportador importante de estos productos. Las notificaciones estaban al día, siendo las más recientes de julio de 2023 en referencia al año 2022.

4.15. La política de promoción de las exportaciones de productos agropecuarios y forestales no fue objeto de cambios substanciales en el periodo examinado. Se encargan de aplicar esta política el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Promoción de Exportaciones (ProChile). La política está organizada alrededor de dos ejes principales:

¹⁵ Documento de la OMC G/MA/TAR/RS/82, de 30 de octubre de 2001.

¹⁶ Dirección Nacional de Aduanas, *Contingentes*. Consultado en: <https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/normativas.html?filtro=20190118000549>.

¹⁷ Documento de la OMC WT/REG423/1, de 12 abril de 2022.

¹⁸ Documentos de la OMC G/AG/N/CHL/53, de 3 de junio de 2019; G/AG/N/CHL/54, de 3 de junio de 2019; G/AG/N/CHL/57, de 15 de abril de 2020; G/AG/N/CHL/58, de 15 de abril de 2020; y G/AG/N/CHL/66, de 8 de marzo de 2022. Las notificaciones para 2021 y 2022 figuran en los documentos de la OMC G/AG/N/CHL/69, G/AG/N/CHL/70, G/AG/N/CHL/71 y G/AG/N/CHL/72, todos de 18 de julio de 2023.

¹⁹ Uvas, manzanas, peras, membrillos, ciruelas, cerezas, damascos, nectarinas, duraznos y kiwis.

fomentar la internacionalización de las empresas (productoras o comercializadoras) y apoyar la diversificación de productos y de mercados.²⁰

4.16. ProChile brinda financiamiento a proyectos del sector privado para la promoción de las exportaciones chilenas a través de varios fondos conocidos como fondos concursables (adjudicados mediante concurso), de los cuales uno es específico para el sector silvoagropecuario: el Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA). Este Fondo no ha cambiado desde el último examen y sigue cofinanciando hasta el 65% de proyectos empresariales con un tope de CLP 10 millones para proyectos individuales y de CLP 20 millones para proyectos asociativos.²¹ El concurso para la adjudicación de los fondos está abierto a todas las empresas (y otro tipo de entidades) del sector, independientemente de su tamaño.²² En 2022, el FPESA contó con CLP 7.338 millones, de los cuales CLP 30 millones fueron para el subprograma "Internacionalización de la agricultura familiar campesina".

4.17. Por otro lado, ProChile apoya a los exportadores mediante financiamiento para capacitación, asesoramiento y participación en diferentes eventos de promoción, como ferias internacionales, encuentros de negocio y misiones comerciales, así como para el desarrollo de marcas sectoriales como un signo distintivo a fin de posicionar mejor los productos chilenos en los mercados internacionales (sección 3.2.4.2).

4.1.1.3 Medidas de apoyo interno

4.18. La política de apoyo al sector agropecuario de Chile está dirigida principalmente a los productores de pequeña y mediana escala y comprende varios tipos de programas. Según la OCDE, la intervención gubernamental en el sector agropecuario chileno es una de las más bajas de los países de la OCDE, con distorsiones insignificantes del mercado. Durante el periodo 2019-2021, el gasto total en ayudas representó el 0,3% del PIB nacional, por debajo de la media de los países de la OCDE (0,6%) durante el mismo periodo.²³

4.19. Chile notificó a la OMC varios programas de apoyo interno implementados durante el periodo 2015-2022.²⁴ La lista de programas notificados no ha cambiado sustancialmente desde el último examen (cuadro A4.3). Estos programas han sido notificados principalmente bajo el compartimento verde (exentos de reducción) y en 2022 ascendieron a CLP 234.145 millones (CLP 179.740 millones en 2015), lo que representa la mayor parte del gasto total en medidas de apoyo.

4.20. El apoyo otorgado mediante estos programas consiste principalmente en copagos a agricultores y cofinanciamiento para inversiones en infraestructura, y se enfoca a las áreas de investigación, inocuidad y calidad (servicios de inspección), capacitación, infraestructura de riego, así como a paliar los efectos de fenómenos climáticos y garantizar el acceso a un seguro agrícola. En comparación con 2015, el gasto de 2022 se incrementó de manera marcada en el caso de los proyectos destinados a mejorar los sistemas de inocuidad y calidad y los sistemas de riego. En 2022 estas dos categorías, junto con los programas de formación y capacitación, registraron el mayor gasto. Otras medidas notificadas incluyeron programas bajo trato especial y diferenciado (programas de desarrollo) (CLP 3.656 millones), así como bajo el compartimento ámbar (CLP 62.106 millones). La mayoría de estos programas fueron implementados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Servicio Agrícola y Ganadero y la Comisión Nacional de Riego.

4.21. Chile mantiene el programa agroseguros (notificado a la OMC) que subsidia el copago de las primas de los seguros silvoagropecuarios a fin de promover la contratación de seguros en el sector.

²⁰ Ministerio de Agricultura, *Prochile*. Consultado en: <https://www.minagri.gob.cl/institucion/prochile/>.

²¹ Los proyectos asociativos son aquellos que tienen más de un beneficiario.

²² ProChile, *Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias*. Consultado en: <https://www.prochile.gob.cl/herramientas/concursos/fondos-concursables/silvoagropecuario/a-quien-esta-dirigido>.

²³ OECD (2022), "Chile", in *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2022: Reforming Agricultural Policies for Climate Change Mitigation*, OECD Publishing, París. Este estudio comprende 54 economías, incluidas todas las de la OCDE y de la Unión Europea, más 11 economías emergentes.

²⁴ Documentos de la OMC G/AG/N/CHL/48, de 7 de diciembre de 2016; G/AG/N/CHL/55, de 4 de junio de 2019; G/AG/N/CHL/56, de 4 de junio 2019; G/AG/N/CHL/61, de 26 de mayo de 2020; G/AG/N/CHL/62, de 26 de mayo de 2020; G/AG/N/CHL/65, de 29 de noviembre de 2021; y G/AG/N/CHL/75 y G/AG/N/CHL/76, ambos de fecha de 19 de julio 2023.

Este programa es administrado por el Comité de Seguros del Agro. Su funcionamiento no fue objeto de cambios sustanciales durante el periodo de examen, si bien se actualizaron los montos y topes del subsidio. El monto de cofinanciamiento depende de varios criterios, pero en general desde 2016 consiste en un pago base del 40% de la prima (en lugar del 50% como era anteriormente). A este pago se suma un subsidio fijo equivalente a una Unidad de Fomento (UF), con un tope de 80 UF por póliza, así como otros subsidios acumulables según los casos.²⁵ En total el subsidio no puede exceder del 98% del valor de la prima (en lugar del 70% como era hasta 2020) para la pequeña y mediana agricultura. Este programa mantiene cuatro tipos de seguros: i) seguro agrícola para cultivos contra los riesgos climáticos (como la sequía, la lluvia excesiva o las heladas), ii) seguro pecuario que cubre el riesgo de muerte animal, iii) seguro apícola y iv) seguro forestal contra los incendios y otros riesgos. El programa también incluye un seguro de precios para el trigo y el maíz con opciones para contratos de futuros y para tipo de cambio con el objetivo de fijar un precio mínimo aproximado del producto en pesos chilenos. En 2022 el monto del programa se elevó a CLP 6.539 millones (CLP 4.353 millones en 2015).²⁶

4.22. Además de los programas notificados, Chile mantiene otros programas de apoyo implementados principalmente a través del Ministerio de Agricultura y del INDAP. Estos programas son variados e incluyen programas de capacitación, acceso a crédito en condiciones preferenciales²⁷, así como financiamiento de proyectos a través de fondos concursables.²⁸ La mayor parte de estos programas ya existían al momento del examen anterior.²⁹ El Banco del Estado también mantiene programas de financiamiento para el sector agropecuario que complementan aquellos del INDAP.

4.23. En abril de 2022, Chile reorientó recursos bajo programas existentes para crear un nuevo programa, denominado "Siembra por Chile", que consiste en un paquete de medidas para reactivar la economía rural, generar empleos, asegurar la seguridad alimentaria y mitigar la reciente alza de los precios de los insumos (fertilizantes y semillas), así como los efectos climáticos. El programa se aplica principalmente a través del Ministerio de Agricultura y del INDAP.³⁰ En 2022, el programa contó con un presupuesto de alrededor de CLP 60.000 millones y comprendió 13 medidas bajo cuatro ejes: fomento a la productividad, reactivación económica, créditos y otras fuentes de financiamiento, y acceso a la información. Entre las medidas aplicadas en el marco de este programa está el crédito "Siembra por Chile", que brinda líneas de crédito respaldadas por el Estado y a tasas de interés preferenciales. Esta línea de crédito está administrada por el Banco del Estado y se dirige principalmente a los productores de cereales afectados por la crisis hídrica y por la reciente alza de los precios de los fertilizantes. El programa se extendió para el año 2023.

4.24. En diciembre de 2022, el INDAP puso también en marcha el "Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales" para estimular los cultivos de cereales y leguminosas. El programa incluye incentivos para mejorar los rendimientos de los cultivos a través del establecimiento de prácticas agrícolas sustentables y la adquisición de semillas mejoradas o certificadas, y además ofrece créditos. Para 2023, el programa cuenta con un presupuesto de CLP 9.407 millones.³¹

4.25. Como parte de su respuesta a la pandemia de COVID-19, Chile implementó a través del INDAP un programa de emergencia de crédito y un programa de renegociación de créditos. Estos programas estuvieron vigentes solo en 2021.³²

²⁵ Agroseguros, *Subsidio del Estado*. Consultado en: <https://www.agroseguros.gob.cl/subsidio-del-estado/>.

²⁶ Documentos de la OMC G/AG/N/CHL/48, de 7 de diciembre de 2016 y G/AG/N/CHL/76, de 19 de julio de 2023.

²⁷ INDAP, *Plataforma de Servicios*. Consultado en: https://www.indap.gob.cl/plataforma-de-servicios?keys=&sort_bef_combine=title_ASC&sort_by=title&sort_order=ASC&page=3.

²⁸ Ministerio Secretaría General de Gobierno (2022), *Guía de Fondos Concursables 2022-2023*. Consultado en: https://dos.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/GuiaDeFondos_20222023.pdf.

²⁹ Documento de la OMC WT/TPR/S/315/Rev.1, de 7 de octubre de 2015.

³⁰ INDAP, *Siembra por Chile*. Consultado en: <https://www.indap.gob.cl/siembra-por-chile>.

³¹ INDAP, *Noticias*. Consultado en: <https://www.indap.gob.cl/noticias/indap-pone-en-marcha-nuevo-programa-de-fomento-para-la-produccion-sustentable-de-cultivos>.

³² OECD (2022), "Chile", in *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2022: Reforming Agricultural Policies for Climate Change Mitigation*, OECD Publishing, París.

4.26. Chile mantiene activa una empresa estatal en el sector agropecuario: la Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA), cuyas operaciones no han cambiado desde el último examen.³³ COTRISA es la única empresa comercial del Estado y Chile ha notificado regularmente sus actividades a la OMC.³⁴ COTRISA presta servicios de acondicionamiento, almacenamiento y comercialización de cereales, principalmente trigo, maíz y arroz, así como servicios de análisis de calidad y monitoreo de precios, a fin de reducir asimetrías de información (sección 3.3.5). También es responsable de implementar el "Plan de Compras de Trigo" dirigido a los pequeños productores. Con arreglo a este plan, COTRISA interviene como comprador de trigo en situaciones excepcionales cuando el precio interno del cereal es más bajo que el precio de paridad de importación³⁵, a fin de garantizar que los productores reciban al menos este último precio.³⁶ COTRISA intervino en 2015-2017 y 2020 con compras anuales de trigo que no representaron más del 0,05% de la producción nacional.³⁷

4.27. Chile no mantiene precios mínimos para ningún producto agropecuario.

4.1.2 Pesca

4.28. Los recursos pesqueros de Chile son vastos y diversos gracias a su geografía, siendo uno de los países con una de las líneas costeras más largas del mundo (6.435 km). El sector pesquero (incluida la acuicultura) representó el 0,7% del PIB en 2022 y absorbió el 0,9% del empleo total en 2021 (cuadro 4.1). Según la FAO, en 2020 Chile era el décimo productor mundial de pesca de captura, con una producción que representaba el 2% de la producción mundial.³⁸

4.29. Chile es un exportador neto de productos marinos, su tercer rubro de exportación después de los productos mineros y frutales. Durante el periodo objeto de examen, las exportaciones de productos pesqueros (definición de la OMC) registraron, en general, un incremento (excepto en 2019 y 2020) y llegaron a representar el 8,7% de las exportaciones totales en 2022 (7,8% en 2015) (cuadro 4.1). Los principales destinos de exportación fueron los Estados Unidos, el Japón, el Brasil y China, que concentraron casi el 70% del total de las exportaciones pesqueras en 2022.³⁹ Ese año, la mayor parte de las exportaciones en términos de valor provino de la acuicultura y el resto de la pesca de captura. De los 104 tipos de productos marinos exportados, el salmón siguió siendo el principal producto.⁴⁰

Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector pesquero, 2015-2022

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Participación en el PIB (% a precios corrientes) | 0,4 | 0,6 | 0,8 | 0,7 | 0,8 | 0,5 | 0,6 | 0,7 |
| Empleo (% de ocupación total) | 1,20 | 1,28 | 1,23 | 1,24 | 0,89 | 0,87 | 0,89 | n.d. |
| Exportaciones ^a (% de las exportaciones totales) | 7,8 | 8,5 | 8,7 | 9,1 | 9,5 | 8,1 | 7,2 | 8,7 |
| Exportaciones ^a (en millones de USD) | 4.834 | 5.152 | 5.996 | 6.794 | 6.534 | 5.967 | 6.807 | 8.467 |
| Importaciones ^a (en millones de USD) | 428 | 330 | 395 | 441 | 390 | 430 | 463 | 530 |

n.d. No disponible.

a Según la definición de la OMC para los productos pesqueros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade, del Banco Central de Chile y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

³³ La otra empresa pública del sector Sociedad Agrícola SACOR Spa –no mantiene ninguna actividad comercial desde 2019, según las autoridades.

³⁴ Documento de la OMC G/STR/N/19/CHL, de 11 de abril de 2023.

³⁵ El precio de paridad de importación se refiere al precio que se aplicaría si el trigo fuese importado.

³⁶ Información proporcionada por las autoridades.

³⁷ Documento de la OMC G/STR/N/19/CHL, de 11 de abril de 2023.

³⁸ FAO (2022), *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022. Hacia la transformación azul*. Roma, FAO. Consultado en: <https://doi.org/10.4060/cc0461es>.

³⁹ Estimaciones de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

⁴⁰ SUBPESCA (2023), *Informe Sectorial de Pesca y Acuicultura Consolidado (2021-2022)*, Departamento de Análisis Sectorial.

4.30. El sector pesquero está regulado principalmente por la Ley General de Pesca y Acuicultura de 1989 y sus modificaciones⁴¹, a la que se suman varios reglamentos de carácter específico. Durante el periodo examinado, la Ley fue modificada 14 veces para, entre otras cosas, fortalecer su cumplimiento, promover la sostenibilidad ambiental y la equidad de género, y mejorar las condiciones de trabajo en el sector.⁴² Al momento de escribir este informe, se estaba elaborando una nueva ley de pesca que estaba previsto presentar al Congreso Nacional durante el segundo semestre de 2023.

4.31. Con respecto al Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones a la Pesca, las autoridades indicaron que los procedimientos internos para su ratificación se encontraban en curso.

4.32. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de su Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), sigue siendo el organismo encargado de regular y administrar la actividad pesquera y acuícola en el país. Asimismo, tres instituciones dependientes del Ministerio brindan diferentes servicios al sector: i) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que fiscaliza el cumplimiento de la legislación, monitorea la pesca ilegal y certifica la calidad sanitaria de los productos de exportación, entre otras funciones; ii) el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), que se focaliza en la investigación y asesoría científica a SUBPESCA; y iii) el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), creado en 2018 y que se encarga de promover la pesca artesanal y la acuicultura en pequeña escala mediante programas destinados a incrementar las capacidades productivas. Estos programas se implementan a través de fondos concursables e incluyen el desarrollo de infraestructura, la capacitación y la repoblación de los recursos hidrobiológicos explotados.

4.33. Completan el marco institucional del sector el Consejo Nacional de Pesca, la Comisión Nacional de Acuicultura, los comités científicos técnicos, los comités de manejo de los recursos pesqueros y los consejos zonales de pesca. Estos organismos, algunos de ellos público-privados, tienen funciones de asesoramiento a SUBPESCA.

4.34. El acceso a las actividades de pesca y acuicultura (artesanales e industriales) está regulado a través de un sistema de permisos en el caso de la pesca y de concesiones en lo que respecta a la acuicultura. Pueden participar en estas actividades las personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeras que tengan residencia permanente en Chile, y las personas jurídicas constituidas legalmente en el país.⁴³ La participación de capital extranjero en una empresa chilena no requiere autorización previa.⁴⁴

4.35. El sistema de permisos para las actividades de pesca comprende tres tipos de regímenes: i) régimen de pesquerías en plena explotación; ii) régimen de pesquerías en recuperación o en desarrollo incipiente y iii) régimen general para pesquerías con acceso cerrado. Este último régimen se aplica a aquellas pesquerías que no se hayan declarado bajo ninguno de los dos regímenes anteriores.⁴⁵ Este sistema no ha sido objeto de cambios fundamentales desde el último examen.

4.36. Cada régimen se administra mediante un permiso diferente (cuadro 4.2). El régimen de pesquerías en plena explotación se administra con licencias transables (LT) en el caso de la pesca industrial o sin licencia, pero sujeto a inscripción, en el de la pesca artesanal. Las LT pueden ser de dos tipos: A o B, y difieren por el mecanismo de adjudicación, entre otras cosas. La asignación de las LT de tipo A se realiza en base a derechos y volúmenes históricos, mientras que las LT de tipo B son adjudicadas mediante subasta pública. El régimen de pesquerías en recuperación o pesquerías en desarrollo incipiente se rige mediante permisos extraordinarios a través de subastas públicas, mientras que el régimen para pesquerías con acceso cerrado se administra mediante autorizaciones otorgadas bajo solicitud. Respecto de estas últimas, las autoridades indicaron que actualmente la

⁴¹ Ley Nº 18.892 de 23 de diciembre de 1989, refundida por el Decreto Nº 430 de 21 de enero de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

⁴² Estas modificaciones se introdujeron, entre otras, mediante la Ley Nº 21.132 de 31 de enero de 2019, la Ley Nº 21.287 de 12 de diciembre de 2020, la Ley Nº 21.370 de 25 de agosto de 2021, la Ley Nº 21.410 de 27 de enero de 2022 y la Ley Nº 21.532 de 31 de enero de 2023.

⁴³ Artículos 17, 28B y 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

⁴⁴ Según las autoridades, la normativa que exige obtener una autorización previa para la participación del capital extranjero está tácitamente derogada.

⁴⁵ Estas pesquerías pueden ser declaradas ulteriormente en plena explotación, en recuperación o en desarrollo incipiente en función de su estado biológico y la autorización puede ser reemplazada por la licencia/permiso correspondiente. Se excluyen las áreas reservadas para la pesca artesanal y la zona económica exclusiva (ZEE).

recepción de solicitudes está suspendida.⁴⁶ SUBPESCA otorga los diferentes permisos y establece para cada pesquería sujeta a estos regímenes una cuota global de captura, que incluye una cuota comercial. Para las pesquerías en plena explotación (con y sin LT), la cuota comercial se divide en dos partes, una para la pesca artesanal y otra para la industrial.

Cuadro 4.2 Tipos de regímenes de pesquerías, 2022

| Régimen de pesquería | Tipo de permiso | Tipo de adjudicación | Cobertura | Duración |
|--|---|---|---|--|
| En plena explotación | Pesca industrial: Licencias transables (LT) de tipos A y B. | LT de tipo A: asignación anual en base a derechos y volúmenes históricos. | LT de tipo A: hasta el 85% de la cuota industrial. | LT de tipo A: 20 años, renovables. |
| | Pesca artesanal: sin licencias, pero sujeto a inscripción. | LT de tipo o B: Subasta pública. | LT de tipo B ^a : hasta el 15% de la cuota industrial según el nivel de rendimiento de la cuota global. | LT de tipo B: 20 años, no renovables. Después de este periodo, la licencia se vuelve a subastar. |
| En recuperación ^b o en desarrollo incipiente ^c | Permisos extraordinarios | Subasta pública | 10% de la cuota comercial. La cuota comercial es la suma de las cuotas artesanal e industrial. | 10 años no renovables. Después de este periodo, el permiso se vuelve a subastar. |
| Con acceso cerrado | Autorizaciones | Sujeto a solicitud (actualmente no se reciben solicitudes). | No existe un porcentaje de adjudicación. El acceso es libre a condición de tener los permisos respectivos. | Indefinida |

a Para las pesquerías en plena explotación, la cuota industrial se administra mediante LT de tipo A y B. Para las licencias de tipo B, la adjudicación por participante no puede sobrepasar el 40% de la cuota a subastar y existe además un porcentaje reservado para las pymes.

b Las pesquerías objeto del régimen en recuperación son aquellas que se declararon sobreexplotadas cuando se estableció el régimen o cuando se elaboró la Ley General de Pesca y Acuicultura.

c Las pesquerías objeto del régimen en desarrollo incipiente son aquellas que están sujetas al régimen de acceso cerrado, con una cuota global de captura anual, en las que no se realice esfuerzo de pesca o éste sea menor al 10% de dicha cuota.

Fuente: Secretaría de la OMC en base a información proporcionada por las autoridades y a la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

4.37. Los titulares de autorizaciones, licencias y permisos de pesca están sujetos al pago de una patente por cada embarcación que efectúe actividades pesqueras extractivas (industriales y artesanales). Los titulares de LT de tipo A bajo del régimen de pesquería en plena explotación deben además pagar un impuesto específico, mientras que aquellos que detenten LT de tipo B deben pagar una anualidad en base al precio de adjudicación por el periodo de vigencia de la licencia.

4.38. En octubre de 2015, Chile adoptó el reglamento para las subastas de las LT de tipo B y en diciembre de ese año se realizó la primera subasta de este tipo.⁴⁷ Actualmente, se encuentra en proceso legislativo un proyecto de ley para modificar el sistema de licencias del régimen de pesquerías en plena explotación. Con este proyecto se quiere, entre otras cosas, promover la entrada de nuevos actores al sector, así como expandir la participación de los actores existentes de menor tamaño.⁴⁸

4.39. Las personas interesadas en realizar actividades de pesca industrial solo pueden utilizar naves registradas en Chile.⁴⁹ Conforme a la Ley de Navegación, para registrar una nave, ésta debe ser de propiedad chilena, es decir, el propietario debe ser de nacionalidad chilena.⁵⁰ Si se trata de una

⁴⁶ En 2022, había 24 pesquerías con Puntos Biológicos de Referencia (incluidas 8 cuyo estado biológico no había sido actualizado): 14 estaban bajo el régimen de plena explotación con LT, 1 bajo el régimen de plena explotación sin LT, 3 en recuperación o en desarrollo incipiente y 6 bajo el régimen con acceso cerrado. Del total, el 43% se consideraban en condición saludable. SUBPESCA (2023), *Estado de la situación de las principales pesquerías chilenas 2022*.

⁴⁷ Decreto N° 103 de 21 octubre de 2015, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

⁴⁸ IFOP (2022), Monitoreo Económico de la Industria Pesquera y Acuícola Nacional, año 2021-2022.

Consultado en: <https://www.ifop.cl/wp-content/uploads/RepositorioIfop/InformeFinal/2022/P-581188.pdf>.

⁴⁹ Artículos 15 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

⁵⁰ Artículo 11 del Decreto Ley N° 2.222 de 31 de mayo de 1978, Ministerio de Defensa Nacional.

compañía, ésta debe estar constituida con arreglo a las leyes chilenas y tener su sede principal en Chile, tener capital mayoritariamente chileno y tener personal directivo de nacionalidad chilena. Las naves pesqueras extranjeras pueden registrarse en Chile con arreglo al principio de reciprocidad, si bien, según las autoridades, esta situación no ha ocurrido. Además, el capitán y la tripulación de las naves pesqueras, así como el personal en actividades relacionadas, deben ser chilenos. Los miembros de la tripulación pueden ser de nacionalidad extranjera domiciliados en Chile solo si se considera que su participación es indispensable para las faenas.⁵¹ Las actividades de pesca (excepto de investigación) en aguas interiores, en el mar territorial y en la zona económica exclusiva (ZEE) están prohibidas para las naves extranjeras.

4.40. El sistema de concesiones para actividades acuícolas no fue objeto de cambios substanciales durante el periodo objeto de examen. Para realizar estas actividades, las personas interesadas deben solicitar una concesión a SERNAPESCA. Si la solicitud es aprobada, se obtiene una concesión de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, sobre la base de las recomendaciones de SUBPESCA, con una duración de 25 años renovables sobre un sector marítimo, de río, playa y/o terreno de playa y roca.⁵²

4.41. Durante el periodo objeto de examen, Chile siguió promoviendo el desarrollo de las capacidades productivas de la pesca artesanal⁵³ y la acuicultura de pequeña escala a través de diferentes programas y fondos de subsidios. El INDESPA, creado en 2018 (véase *supra*), asumió a partir de agosto de 2019 la administración de los recursos del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y el Fondo de Administración Pesquero (FAP), anteriormente administrados por SERNAPESCA y SUBPESCA, respectivamente. Posteriormente, estos dos fondos dejaron de existir. En 2021, el INDESPA financió programas de apoyo al sector por un valor de CLP 10.921 millones (unos USD 13,4 millones), lo que representó un aumento del 13% con relación al gasto financiado por el FFPA y el FAP en 2014.⁵⁴ Chile también mantiene un Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, que cofinancia las inversiones de pescadores artesanales. Este Fondo es administrado por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). El INDESPA y los otros fondos mencionados utilizan transferencias directas o sujetas a concurso como principal instrumento de apoyo. Estos programas han sido notificados a la OMC; la última notificación fue recibida en 2023 en referencia al periodo 2021-2022.⁵⁵

4.42. Asimismo, existen diversos programas de apoyo a la pesca artesanal operados por otras instituciones a nivel nacional. Algunos fueron adoptados durante el periodo de examen. Por ejemplo, en 2019 SUBPESCA adoptó una agenda social dirigida al sector artesanal, que incluye medidas tales como un "aporte solidario", un fondo extraordinario para desarrollar cultivos acuícolas, financiamiento para estudios técnicos y un programa para repotenciar las iniciativas de promoción de consumo de productos marinos.⁵⁶ En 2020, Chile adoptó el programa de subsidios "Reactívat Pesca Artesanal" para apoyar a las micro y pequeñas empresas con actividades de pesca artesanal y/o acuicultura afectadas por la pandemia.⁵⁷ El programa estuvo a cargo del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En 2022, SUBPESCA y CORFO implementaron el programa "PAR Chile Apoya Acuicultura de Pequeña Escala", que brinda financiamiento a proyectos individuales de mipymes acuícolas para realizar capacitaciones, consultorías, asistencia técnica y/o proyectos de inversión.

4.43. En 2016, Chile estableció además un sistema de bonificación anual para los pescadores, organizaciones y micro y pequeñas empresas artesanales que realicen proyectos para el repoblamiento y cultivo de algas.⁵⁸ Este programa comenzó sus operaciones en 2017 y financia

⁵¹ Artículo 14 del Decreto Ley N° 2.222, Ministerio de Defensa Nacional.

⁵² Para más información sobre el sistema de concesiones, véase el documento de la OMC WT/TPR/S/315/Rev.1, de 7 de octubre de 2015.

⁵³ El ejercicio de actividades de pesca artesanal está reservado en general para la franja del mar territorial de cinco millas marinas, así como en las playas y en las aguas interiores del país.

⁵⁴ Documentos de la OMC G/SCM/N/284/CHL, de 4 de abril de 2016 y G/SCM/N/401/CHL, de 30 de junio de 2023.

⁵⁵ Documento de la OMC G/SCM/N/401/CHL, de 30 de junio de 2023.

⁵⁶ SUBPESCA, *Agenda social para pescadores artesanales de todo Chile*. Consultado en: https://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-64077.html#noticias_relacionadas.

⁵⁷ SERCOTEC, *Reactívat Pesca Artesanal*. Consultado en: <https://www.sercotec.cl/reactivate-pesca-de-magallanes/>.

⁵⁸ Ley N° 20.925 de 17 de junio de 2016.

hasta el 70% del costo total de los proyectos. Inicialmente administrado por SUBPESCA, desde 2020 el programa está a cargo del INDESPA y en 2022 tuvo un gasto de CLP 1.343 millones.

4.2 Minería y energía

4.2.1 Minería

4.2.1.1 Características principales

4.44. La minería sigue siendo el pilar de la economía chilena y el cobre, el motor del sector.⁵⁹ Chile se mantiene como el primer productor de cobre a nivel mundial, el segundo de molibdeno (uno de sus subproductos) y el cuarto de plata. También es un importante productor de hierro, así como de minerales no metálicos, siendo el primer productor de yodo y el segundo de litio en el mundo.⁶⁰ En 2022, la minería representó el 14,2% del PIB en términos nominales, frente al 7,9% en 2015 (cuadro 1.1), y generó el 9% de los ingresos fiscales del Estado, frente al 6% en 2015.⁶¹ Este aumento en la contribución de la minería a la economía chilena se debió principalmente a un incremento del precio del cobre, que a pesar de fluctuar tuvo una tendencia al alza y casi se duplicó (en valores nominales) entre 2016 y 2021 (gráfico 4.3). La producción de cobre de Chile fue de 5,3 millones de toneladas métricas finas (TMF) en 2022, frente a 5,8 millones de TMF en 2015.⁶²

4.45. La minería, encabezada por el cobre, es el principal sector exportador del país (gráfico 4.3). En 2022, Chile exportó USD 56.489 millones en productos mineros (metálicos y no metálicos), lo que representó un poco más de la mitad de las exportaciones totales. Los principales destinos de estos productos son: la China, que captó el 58% de las exportaciones mineras en 2022, el Japón (8,3%), la República de Corea (8,2%) y los Estados Unidos (7,4%).⁶³

4.46. Los vastos recursos mineros hacen de Chile un socio comercial estratégico para los procesos de transición energética y electromovilidad, en los que el cobre y el litio juegan un papel clave. Se estima que Chile posee el 45% de las reservas mundiales de litio.⁶⁴ La minería de litio se encuentra todavía en una fase incipiente, y se espera que se expanda en los próximos años. Durante el periodo de examen, Chile adoptó la *Estrategia Nacional del Litio* (véase *infra*).

⁵⁹ El cobre generó casi la totalidad del PIB minero en Chile. Consejo Minero (2023), Cifras actualizadas de la minería (junio).

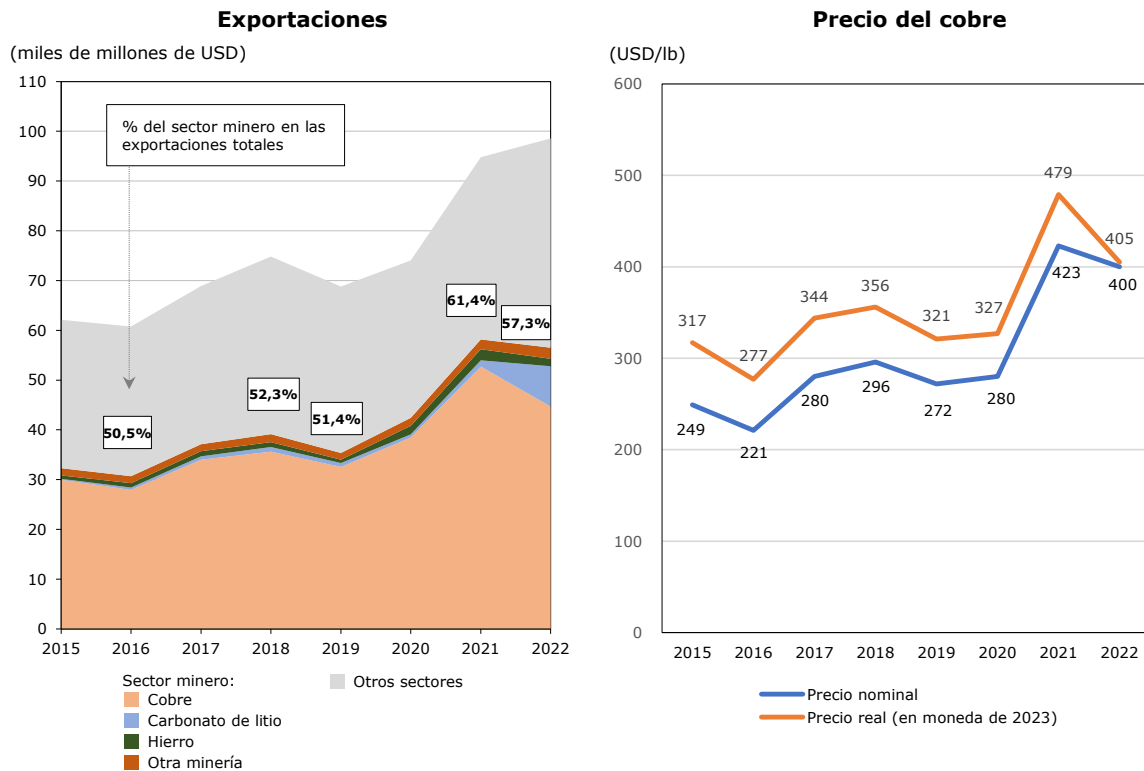
⁶⁰ Sernageomin (2022), *Anuario de la Minería de Chile 2021*.

⁶¹ Consejo Minero (2023), *Cifras actualizadas de la minería (junio)*.

⁶² Consejo Minero (2023), *Cifras actualizadas de la minería (junio)*.

⁶³ Banco Central de Chile, *Balanza Comercial por Países, anual*. Consultado en: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/comercio-exterior-de-bienes-excel>.

⁶⁴ InvestChile (2022), *Reporte Minería: Proyección y Oportunidades*.

Gráfico 4.3 Exportaciones de productos minerales y precio del cobre, 2015-2022

Fuente: Secretaría de la OMC en base a datos y el sistema de clasificación del Banco Central de Chile (datos sobre exportaciones) y del Consejo Minero (datos sobre precios del cobre).

4.47. El sector minero se caracteriza por una importante presencia del Estado, el cual participa en sus actividades a través de dos empresas públicas: la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO) para la gran minería y la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) para la pequeña y mediana minería. CODELCO tiene como actividades principales la exploración, explotación, procesamiento y comercialización del cobre y sus subproductos, y es una de las empresas líderes en el mundo en la producción de cobre y molibdeno⁶⁵; en 2022 generó el 29% de la producción total de cobre de Chile⁶⁶, y el resto provino de empresas privadas.⁶⁷ ENAMI, por otro lado, focaliza sus actividades en el desarrollo de la pequeña y mediana minería y presta diferentes tipos de servicios a mineros y pymes. Estos servicios incluyen el procesamiento, fundición y comercialización de minerales. ENAMI también dispone de programas de financiamiento (mediante créditos) y asistencia técnica.

4.48. Adicionalmente, CORFO mantiene actividades económicas en el sector, al ser propietario de 41 concesiones mineras y mantener contratos de arrendamiento para su explotación (véase *infra*).⁶⁸ En particular, CORFO es propietaria del Salar de Atacama, donde se estima se encuentra la mayor reserva mundial de litio. También tiene reservas de hierro (región de Atacama), carbón (regiones de Biobío y Magallanes), y de plomo y zinc (región de Aysén).

4.49. Los ingresos fiscales mineros, en particular del cobre, contribuyen al Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) (sección 1). Este Fondo recibe anualmente el superávit fiscal efectivo⁶⁹ y está destinado a financiar los déficits fiscales en años económicamente difíciles.⁷⁰

⁶⁵ Sernageomin (2022), *Anuario de la Minería de Chile 2021*.

⁶⁶ Esta cifra incluye la participación de CODELCO en El Abra y en Anglo American Sur.

⁶⁷ En 2022, tres empresas, incluida CODELCO, generaron alrededor del 60% de la producción de cobre en el país. Comisión Chilena del Cobre, *Boletín Mensual Electrónico (Tabla 17)*. Consultado en: <https://www.cochilco.cl/Paginas/Estadisticas/Publicaciones/BoletinMensualElectronico.aspx>.

⁶⁸ Las autoridades indicaron que CORFO no está autorizada para ejercer actividad económica empresarial, razón por la cual mantiene actividades de arrendamiento para financiar sus actividades.

⁶⁹ Una vez hechas las contribuciones al Fondo de Reservas de Pensiones.

⁷⁰ Ley N° 20.128 de 30 septiembre de 2006, sobre Responsabilidad Fiscal.

4.2.1.2 Marco normativo e institucional

4.50. El sector minero está regulado principalmente por la Constitución, la Ley Orgánica de Concesiones Mineras y el Código de Minería y su reglamento (cuadro 4.3). A estos instrumentos normativos se suman otros de carácter específico que cubren, entre otras cosas, las normas de seguridad para el desarrollo de las actividades mineras y el funcionamiento de las empresas del Estado. Durante el periodo de examen, el Código de Minería se modificó para aumentar el valor de las patentes mineras y reforzar ciertos aspectos operativos de las concesiones mineras. Está previsto que estas modificaciones entren en vigor en enero de 2024. También se modificó el Reglamento de Seguridad Minera para reforzar las medidas de seguridad que deben cumplir las empresas y los trabajadores en la pequeña minería.⁷¹ En mayo 2023, el Congreso Nacional aprobó el proyecto de ley que establece un nuevo Royalty Minero. A julio de 2023 los trámites para la promulgación de esta ley estaban en curso.

Cuadro 4.3 Principales instrumentos legales que regulan el sector minero

| Instrumento legal | Descripción | Fecha de publicación | Última modificación |
|-------------------|---|----------------------|---------------------|
| Decreto Nº 100 | Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política del Estado (artículo 19, párrafo 24), Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | 22/09/2005 | 04/05/2023 |
| Ley Nº 18.097 | Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras | 21/01/1982 | 24/09/1983 |
| Ley Nº 18.248 | Código de Minería | 14/10/1883 | 04/02/2022 |
| Decreto Nº 1 | Reglamento del Código de Minería, Ministerio de Minería. | 27/02/1987 | 22/11/2010 |

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.51. En marzo de 2022, Chile adoptó por decreto la Política Nacional Minera 2050, que plantea una hoja de ruta para implementar un nuevo modelo de desarrollo sostenible durante los próximos 30 años. Este modelo se articula alrededor de cuatro ejes: económico, social, ambiental e institucional, bajo los cuales Chile ha identificado 14 objetivos y 78 metas/acciones para realizarlos. Estos objetivos incluyen convertirse en el líder mundial en la producción sustentable de minerales, modernizar el marco legal minero, fortalecer el gobierno corporativo de las empresas públicas, lograr la neutralidad de carbono del sector para 2040 y mejorar las condiciones de trabajo en la minería, así como la inclusión y la colaboración con las comunidades y los pueblos indígenas.⁷²

4.52. En respuesta a la importancia creciente del litio en el marco de la transición energética en el mundo, Chile publicó en abril de 2023 la *Estrategia Nacional del Litio* para asegurar una explotación sustentable de este mineral y aumentar y reforzar la participación del Estado en este proceso. Esta Estrategia consiste en un paquete de medidas para el litio que incluyen modernizar su marco institucional; crear una empresa pública que pueda participar en todo el ciclo productivo del litio; establecer el Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares; e incorporar la participación del Estado a través de CODELCO en las actividades mineras del Salar de Atacama.⁷³ Esta estrategia tiene una cobertura más amplia que la Política Nacional del Litio emitida en 2016, cuyas conclusiones sirvieron como insumos.

4.53. En base a esta nueva Estrategia y con el fin de que el Estado participe directamente en la minería del litio, las autoridades indicaron que se habían tomado las siguientes medidas. En mayo de 2023, CODELCO creó dos filiales para el litio: Salares de Chile SpA., enfocada a impulsar las actividades relativas al litio en el país, y Minera Tarar SpA., focalizada en actividades de explotación exclusivamente en el Salar de Atacama y que podría asociarse con empresas privadas activas en el sector.⁷⁴ En 2018, CODELCO también creó la filial Salar de Maricunga SpA. para la explotación del Salar de Maricunga, donde CODELCO cuenta con un Contrato Especial de Operación de Litio (véase *infra*). Asimismo, en diciembre 2022, ENAMI creó la filial ENAMI litio SpA.

⁷¹ Decreto Nº 30 de 23 de febrero 2022, Ministerio de Minería.

⁷² Decreto Nº 2 de 28 de enero de 2023, Ministerio de Minería. Para mayor información sobre la Política Nacional Minera 2050 consúltese: <https://www.politicanacionalminera.cl/>.

⁷³ Gobierno de Chile, *Estrategia Nacional del Litio*. Consultado en: <https://www.gob.cl/litioporchile/>.

⁷⁴ Las autoridades indicaron que CODELCO y SQM mantienen conversaciones para crear una empresa conjunta que se ocupe de la explotación del Salar de Atacama a partir de 2030, en la cual CODELCO tendría una participación mayoritaria.

4.54. Las principales instituciones públicas que rigen al sector minero siguen siendo el Ministerio de Minería, el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) y la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco). El Ministerio de Minería está encargado de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas en esta área, y se apoya en el Sernageomin y Cochilco para realizar sus funciones. Cochilco se encarga de asesorarle en materia de políticas mineras, así como de fiscalizar a las empresas de Estado, mientras que el Sernageomin le brinda asesoramiento técnico en el área de la geología y fiscaliza el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad minera y de concesiones.

4.55. Además de estas tres entidades, la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN), una entidad dependiente del Ministerio de Energía, tiene también responsabilidades con respecto al litio. La CCHEN está encargada de fiscalizar su comercialización, así como de aprobar cualquier proyecto para su exploración y/o explotación.⁷⁵

4.2.1.3 Régimen minero

4.56. Según la Constitución chilena (artículo 19), el Estado es el único propietario de todos los minerales en su territorio, si bien permite a empresas nacionales o extranjeras realizar actividades en el sector a través de un sistema de concesiones mineras, con algunas excepciones. Existen dos tipos de concesiones mineras: una para exploración y otra para explotación, las cuales se pueden otorgar para todo tipo de minerales (metálicos y no metálicos) y yacimientos en aguas marítimas chilenas accesibles por túneles desde tierra.⁷⁶ No son concesibles bajo este sistema: los hidrocarburos líquidos o gaseosos y el litio, ni los yacimientos situados en zonas marítimas chilenas (que no se puedan acceder por tierra) o en zonas consideradas de importancia para la seguridad nacional del país.

4.57. Por lo general, el proceso para otorgar una concesión minera sigue siendo el mismo que cuando se realizó el examen anterior, aunque se han introducido algunos cambios a ciertos aspectos de las concesiones por medio de la Ley N° 21.420 de 2022 y sus modificaciones⁷⁷ (véase *infra*). Los cambios debían entrar en vigor en febrero de 2023, pero esta fecha fue pospuesta a enero de 2024.⁷⁸

4.58. Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, puede solicitar una concesión minera. Esta solicitud se realiza ante un tribunal competente y, si cumple los requisitos técnicos, el juez otorga la concesión mediante resolución judicial.⁷⁹ La concesión de exploración tiene una duración de dos años, renovable por dos años (siempre que se abandone al menos la mitad de la superficie total concedida)⁸⁰; a partir de enero de 2024, en virtud de la Ley N° 21.420 (y sus modificaciones), la duración de la concesión de exploración será de cuatro años, sin posibilidad de renovación. La concesión de explotación tiene una duración indefinida, siempre que cumpla las obligaciones de amparo correspondientes (pago de una patente).⁸¹ Una vez otorgada la concesión, el concesionario, según el proyecto de que se trate, debe solicitar diferentes permisos (existen 230 tipos) y cumplir numerosos requisitos que cubren aspectos ambientales, energéticos y los relativos a la seguridad del proyecto, entre otros. Estos permisos son emitidos por el Sernageomin y otras entidades públicas con competencias en el área.⁸² La Ley N° 21.420 (y sus modificaciones) dispone que el concesionario debe entregar al Sernageomin toda la información geológica obtenida de los trabajos realizados al final de la concesión para exploración, y cada dos años en el caso de las concesiones mineras de explotación. En 2022, había unos 10.000 titulares de concesiones mineras de explotación.

4.59. Las actividades mineras están sujetas al pago anual del impuesto específico a la actividad minera (IEAM) y de una patente, además de los impuestos de base. La patente es un derecho que varía en función del tipo de concesión y del número de hectáreas concesionadas, mientras que el IEAM es un impuesto *ad valorem* sobre la renta imponible operacional de cada empresa, y cuya tasa

⁷⁵ Artículo 3 de la Ley N° 16.319 de 23 de octubre de 1965 y sus modificaciones.

⁷⁶ Artículos 5 y 7 del Código de Minería.

⁷⁷ Ley N° 21.420 de 4 de febrero de 2022 y Ley N° 21.462, que modifica la Ley N° 21.420, de 26 de julio de 2022.

⁷⁸ Ley N° 21.536 de 26 de enero de 2023.

⁷⁹ Artículos 34 a 90 del Código de Minería.

⁸⁰ Artículo 112 del Código de Minería.

⁸¹ Título X del Código de Minería.

⁸² Ministerio de Minería, *Repertorio de Permisos y Obligaciones Normativas para un Proyecto Minero*. Consultado en: <http://sisnor.minmineria.cl/Site/index>.

varía según el tamaño de sus ventas anuales. El IEAM se aplica solo a las empresas con ventas anuales mayores a 12.000 TMF. En virtud de la Ley N° 21.420 (y sus modificaciones), a partir de 2024, la patente de exploración aumentará y se introducirá una escala progresiva para el pago de las patentes de explotación que no presenten ninguna actividad minera, y que varía en función de la antigüedad de la concesión.

4.60. En mayo de 2023, el Congreso Nacional aprobó un proyecto de ley que establece un nuevo Royalty Minero para las empresas productoras con ventas anuales de cobre superiores a 50.000 TMF, compuesto de dos elementos: un impuesto *ad valorem* del 1% sobre las ventas del mineral y un impuesto *ad valorem* sobre la renta operacional minera (o "margen minero") que varía entre el 8% y el 26%. Este segundo componente se aplicará según estas tasas siempre y cuando las ventas anuales provengan en más de un 50% del cobre.⁸³ La ley dispone que la carga tributaria total del impuesto a la renta, el impuesto adicional y el Royalty Minero no podrá superar el 46,5% para las empresas con una producción de cobre superior a 80.000 TMF y el 45,5% para aquellas con una producción de entre 50.000 TMF y 80.000 TMF. Al momento de escribir este informe, la ley todavía no se había promulgado. Una vez promulgada, la ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y el Royalty Minero reemplazará al IEAM.⁸⁴

4.61. Chile mantiene una reserva de cobre para la industria manufacturera nacional con el objetivo de asegurar su abastecimiento (refinado, electrolítico o blíster).⁸⁵ Este mecanismo no cambió durante el periodo de examen, y sigue permitiendo a las empresas manufactureras que cumplan la normativa adquirir cobre de la reserva para sus actividades. El cobre de la reserva proviene principalmente de CODELCO (alrededor del 95% en 2022) y el resto de ENAMI, y su precio de venta lo fija Cochilco en función del precio internacional del cobre. En 2022, nueve empresas se abastecieron a través de esta reserva, adquiriendo 62.000 TMF de cobre de CODELCO, el equivalente al 1,2% de la producción total de Chile.⁸⁶

4.62. En 2018 Chile implementó un Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería a fin de mitigar las fluctuaciones de los precios sobre los pequeños productores. Este Fondo, administrado por ENAMI, se constituyó con un aporte inicial de USD 50 millones.⁸⁷ Bajo este mecanismo, ENAMI compra productos de cobre según tarifas calculadas en base a un "precio de estabilización" comunicado por el Ministerio de Hacienda.⁸⁸ ENAMI financia a través del Fondo un componente de la diferencia entre el precio internacional y el precio de estabilización, si este es mayor. En caso de que el precio internacional sea mayor al precio de estabilización, ENAMI transferirá un componente de la diferencia al Fondo.

4.63. Para los minerales no concesibles, las actividades de exploración o explotación pueden ser realizadas por empresas del Estado o empresas privadas (nacionales o extranjeras) mediante concesiones administrativas⁸⁹ o mediante contratos especiales de operación celebrados con el Estado y definidos caso por caso.⁹⁰ Este tipo de concesiones o contratos se ejecutan mediante decreto. En el caso del litio, la exploración o explotación necesita la autorización previa de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Hasta abril de 2023, se habían negociado este tipo de contratos para los hidrocarburos (sección 4.2.2). Los contratos de exploración y explotación de litio en vigencia no se basan en esta figura jurídica, ya que su firma fue anterior al régimen en vigor.

4.64. Actualmente, dos empresas privadas explotan litio en el Salar de Atacama en el marco de proyectos negociados y licitados en la década de los setenta con CORFO, propietario de este salar. Estos contratos fueron renegociados en 2016 y 2018 con vencimiento a finales de 2030 y 2043, respectivamente, e incluyen una cláusula bajo la cual las empresas productoras deben ofrecer a un

⁸³ Para los productores mineros cuyas ventas i) no provienen en más de un 50% del cobre, o ii) no superan las 50.000 TMF, se aplican otras tasas para el componente sobre la renta operacional minera.

⁸⁴ Cámara de Diputadas y Diputados, *Proyectos de Ley*. Consultado en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12617&prmBOLETIN=12093-08>.

⁸⁵ Ley N° 16.624 de 15 de mayo de 1967 y Decreto N° 32 de 8 de octubre 1988, Ministerio de Minería.

⁸⁶ Datos proporcionados por las autoridades.

⁸⁷ Ley N° 21.055 de 3 de enero de 2018 y Decreto N° 33 de 16 de febrero de 2019, Ministerio de Minería.

⁸⁸ El artículo 3 de la Ley N° 21.055 define este precio como "el precio de referencia del cobre de largo plazo utilizado para la estimación del Balance Estructural del Sector Público".

⁸⁹ Mediante las concesiones administrativas se encomienda a un privado la explotación de un recurso por un periodo determinado. Se diferencian de las concesiones mineras, que tienen carácter judicial.

⁹⁰ Artículo 8 del Código de Minería.

precio preferente hasta un 25% de su producción de litio a empresas establecidas localmente, con el fin de promover la fabricación de productos de litio con valor agregado en el país.⁹¹ A junio de 2023, la cláusula de precio preferente se había utilizado solo en uno de estos contratos.⁹²

4.65. Durante el periodo objeto de examen se realizaron convocatorias puntuales a fin de establecer contratos para el desarrollo de productos de litio con valor agregado utilizando litio a precio preferente. A este respecto, las autoridades indicaron que a junio de 2023 una empresa se beneficiaba del precio preferente. Desde 2022, la convocatoria se mantiene permanentemente abierta.

4.66. En lo que respecta a las políticas de apoyo e incentivos, el sector minero se beneficia de la exención del IVA sobre la importación de bienes de capital destinados al desarrollo, exploración o explotación de proyectos mineros, y de un crédito fiscal para promover la investigación y el desarrollo. Chile mantiene también dos zonas francas dedicadas a actividades mineras.⁹³ Desde 2015, la legislación no permite la invariabilidad fiscal (sección 2.4). Chile también apoya a la pequeña y mediana minería, principalmente mediante financiamiento y asistencia técnica para proyectos. Además de los programas de apoyo de ENAMI, el Ministerio de Minería mantiene el "Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal", que consiste en un fondo concursable para brindar financiamiento y asistencia técnica a proyectos mineros.⁹⁴

4.2.2 Energía

4.2.2.1 Panorama general

4.67. Durante el periodo 2015-2022, el consumo de energía en Chile mostró una tendencia al alza y su composición siguió basándose principalmente en productos derivados del petróleo, los cuales en 2021 representaron el 57% del consumo total de energía, seguidos de la electricidad (23%), biomasa y biogás (11%) y gas natural (7%).⁹⁵ Chile es un importador neto de energía y mantiene una fuerte dependencia del exterior en esta área. Para satisfacer la demanda interna, Chile importa principalmente petróleo y sus derivados y, en menor escala, carbón y gas (natural y licuado). En 2022, las importaciones de petróleo (definición de la OMC) representaron el 16,6% de las importaciones totales, mientras que las de gas (natural y licuado) y carbón representaron el 3,3% y el 2,2%, respectivamente.⁹⁶

4.68. Durante el periodo examinado, Chile incrementó significativamente su capacidad de generación eléctrica a partir de fuentes renovables (principalmente solar y eólica)⁹⁷ y siguió promoviendo la incorporación de este tipo de energías en su matriz energética, a fin de avanzar en la transición energética y abandonar progresivamente las fuentes de energía fósiles. Para ello, Chile ha elaborado una serie de documentos estratégicos que se complementan y definen objetivos para el corto, mediano y largo plazo. En diciembre de 2015, Chile publicó su política nacional de energía denominada Energía 2050, que fue actualizada en febrero de 2022.⁹⁸ Esta política establece una hoja de ruta y distintas metas a alcanzar para 2050 a fin de lograr un suministro de energía sustentable e inclusivo en el país. Las metas incluyen, entre otras cosas, asegurar que al menos el 80% de la electricidad producida en el país provenga de fuentes renovables en 2030 y el 100% en 2050, así como lograr que para 2050 al menos un 70% del consumo de energía final no eléctrica provenga de combustibles con cero emisiones, como por ejemplo el hidrógeno verde y sus derivados.

4.69. Para avanzar en el cumplimiento de estos objetivos, en 2019 Chile adoptó el Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica, que contempla el cierre de ocho centrales de carbón para

⁹¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (Asesoría Técnica Parlamentaria) (2021), *Contratos de explotación del Litio en Chile*.

⁹² Entre CORFO y SQM Salar S.A., mediante un protocolo firmado en septiembre de 2019.

⁹³ InvestChile (2022), *Reporte Minería: Proyección y Oportunidades*.

⁹⁴ Ministerio de Minería, *Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal*. Consultado en: <https://pammmapostulaciones.minmineria.cl/>.

⁹⁵ Energía Abierta, Comisión Nacional de Energía, *Estadísticas, Balance Energético 2021* (Cuadro 2). Consultado en: <http://energiaabierta.cl/categorias-estadistica/balance-energetico/>.

⁹⁶ Estimaciones de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

⁹⁷ Coordinador Eléctrico Nacional (2023), *Reporte de Sostenibilidad 2022*.

⁹⁸ Ministerio de Energía (2022), *Transición Energética de Chile. Política Energética Nacional (Actualización 2022)*, y Decreto N° 10 de 18 de mayo de 2022, Ministerio de Energía.

2024.⁹⁹ Este Plan se complementó en diciembre de 2021 con la Estrategia de Transición Justa en Energía, que abarca el proceso de retiro de todas las centrales de carbón (28) para 2040. A diciembre de 2022, se habían cerrado ocho. En 2022, se aprobó la Estrategia Nacional de Hidrogeno Verde mediante la cual Chile busca convertirse en líder en la exportación y producción de hidrogeno verde para 2030.¹⁰⁰ Ese mismo año se publicó también la Estrategia Nacional de Electromovilidad, con la cual Chile se compromete a que todos los nuevos vehículos livianos y medianos que se vendan en el país en 2035 sean solo eléctricos.¹⁰¹ En línea con estos compromisos, Chile adoptó en junio de 2022 la Ley Marco de Cambio Climático, que establece el objetivo de neutralidad de carbono para 2050¹⁰², y en abril de 2023 aprobó el Plan Nacional de Eficiencia Energética 2022-2026.¹⁰³

4.70. Otros documentos estratégicos publicados en los últimos años son la Estrategia Nacional de Calor y Frío (junio de 2021), el Programa de Planificación Energética de Largo Plazo 2023-2027 (septiembre de 2021), la Agenda de Energía 2022-2026 (agosto de 2022) y la Agenda Inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética (abril de 2023).

4.71. A nivel institucional, las principales entidades públicas del sector energético siguen siendo: i) el Ministerio de Energía, ii) la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), iii) la Comisión Nacional de Energía (CNE) y iv) la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN). El Ministerio de Energía es el encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas del sector energético y asesorar al Gobierno en esta área. La SEC es responsable de fiscalizar y controlar el cumplimiento de la legislación, las normas técnicas y de seguridad relativas a los combustibles y la electricidad, así como la calidad de los servicios en el sector. La CNE y la CCHEN son organismos técnicos. Las funciones de la CNE incluyen el análisis de los precios, tarifas y normas técnicas vigentes en el sector, mientras que la CCHEN se encarga de regular y fiscalizar las actividades (como la producción, la adquisición y el uso) relacionadas con la energía nuclear y las sustancias radioactivas y nucleares, o de interés nuclear, como el litio.

4.72. En el área de la energía eléctrica, a estas instituciones se suma el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional (en adelante el Coordinador Eléctrico Nacional), un organismo técnico e independiente creado en 2016 y en funcionamiento desde 2017. El Coordinador Eléctrico Nacional está encargado de la coordinación de las operaciones del Sistema Eléctrico Nacional (véase *infra*) y del monitoreo del buen funcionamiento del sector eléctrico.¹⁰⁴

4.2.2.2 Electricidad

4.73. Durante el periodo 2015-2022, la electricidad fue generada principalmente a partir del carbón, que en promedio contribuyó con el 36% del total, seguido por la energía hidráulica (28%), el gas natural (17%), la energía solar (8%) y la energía eólica (6%).¹⁰⁵ Aunque el carbón siguió siendo la principal fuente de electricidad, su participación disminuyó de manera significativa, pasando del 39% en 2015 al 23% en 2022. Al mismo tiempo, la generación de electricidad a partir de energía solar y eólica se multiplicó por 10 y 4 veces, respectivamente, entre 2015 y 2022. Esto permitió compensar la disminución en la producción de electricidad proveniente del carbón, a la vez que contribuyó a un incremento del 16% en la producción total de energía eléctrica durante este periodo, alcanzando 83.054 GWh en 2022. Los principales sectores consumidores de electricidad son la minería (36% del total producido en 2020), la industria (25%), el sector residencial (19%) y el sector comercial y público (15%).¹⁰⁶

4.74. Durante el periodo examinado, prácticamente toda la electricidad utilizada en el país fue de origen nacional; en 2016 y 2017 hubo exportaciones de volumen muy modesto hacia la Argentina.¹⁰⁷

⁹⁹ Ministerio de Energía, *Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica*. Consultado en: <https://energia.gob.cl/mini-sitio/plan-de-descarbonizacion-de-la-matriz-electrica>.

¹⁰⁰ Resolución Exenta Ministerial N° 11 de 1 de marzo de 2022, Ministerio de Energía.

¹⁰¹ Resolución Exenta N° 8 de 24 de febrero de 2022; Ministerio de Energía.

¹⁰² Ley N° 21.455 de 13 de junio de 2022.

¹⁰³ Decreto N° 4 de 25 de abril de 2023, Ministerio de Energía.

¹⁰⁴ Ley N° 20.936 de 20 de julio de 2016.

¹⁰⁵ Coordinador Eléctrico Nacional, *Reportes, Estadísticas y Plataformas de Uso Frecuente – Histórico de Generación de Energía por Tecnología*. Consultado en: <https://www.coordinador.cl/reportes-y-estadisticas/#Estadisticas>.

¹⁰⁶ Ministerio de Energía (2022), *Informe Balance Nacional de Energía 2020*.

¹⁰⁷ Las autoridades indicaron que las exportaciones a la Argentina en 2016 y 2017 representaron menos del 1% del total de la generación eléctrica. También se registraron algunas importaciones en 2017 (1,6 GWh).

A este respecto, las autoridades indicaron que Chile trata de promover una mayor integración regional en el área energética y que su legislación permite establecer interconexiones eléctricas de servicio público o de interés privado con otros países. Para este último caso, desde 2016 la exportación e importación de electricidad y demás servicios eléctricos requieren de un permiso de intercambio del Ministerio de Energía, que se emite por decreto.¹⁰⁸ Este permiso puede ser solicitado por una persona natural o jurídica, nacional o extranjera.¹⁰⁹ En junio de 2023, una empresa contaba con este permiso (otorgado en 2022) para el intercambio internacional de energía y demás servicios eléctricos con la Argentina.

4.75. En materia de insumos energéticos, Chile importa gas natural y carbón. Durante el periodo de examen, el valor de las importaciones de gas natural (subpartidas 2711.11 y 2711.21 del SA) casi se triplicó, pasando de USD 803 millones en 2015 (1,3% del total de las importaciones) a USD 2.335 millones en 2022 (2,2%). En 2022, las importaciones provinieron principalmente de la Argentina, Guinea Ecuatorial, Trinidad y Tabago y los Estados Unidos. Las importaciones de carbón y sus derivados (partidas 27.01 y 27.04 del SA) también se incrementaron y pasaron de USD 720 millones (1,2% del total de las importaciones) en 2015 a USD 2.261 millones (2,2%) en 2022. Ese año, los principales proveedores fueron Colombia, Australia y los Estados Unidos.¹¹⁰ El arancel aplicado al carbón y el gas natural es del 6%.

4.76. El sector eléctrico está regulado principalmente por la Ley General de Servicios Eléctricos y su reglamento¹¹¹ y un amplio número de instrumentos normativos. La Ley abarca los tres segmentos del mercado eléctrico: la generación, transmisión y distribución. Durante el periodo examinado, Chile introdujo varios cambios en su marco legal con el objetivo de robustecer la separación de los segmentos del sector y mejorar su funcionamiento, así como su eficiencia e inclusividad. Estos cambios afectan, entre otros aspectos, al funcionamiento del mercado de la distribución (Ley N° 21.194 de 2019¹¹²), al sistema de tarifas eléctricas y al establecimiento de un sistema de interconexión nacional (Ley N° 20.936 de 2016¹¹³) (véase *infra*). Asimismo, a fin de apoyar la transición energética, en 2021 se adoptó la Ley N° 21.305¹¹⁴, que tiene como objetivo fomentar la eficiencia energética y dispone la elaboración de un Plan de Eficiencia Energética cada cinco años, y en 2022 se adoptó la Ley N° 21.505¹¹⁵, que busca promover el desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad.

4.77. Chile también avanzó en la implementación de la Ley N° 20.257 de 2008 (modificada por la Ley N° 20.698 de 2013) que requiere que el 20% de la energía comercializada por las empresas eléctricas de distribución a clientes finales provenga de energías renovables no convencionales (ERNC) para 2025.¹¹⁶ En 2022, alrededor de un tercio de la energía comercializada a clientes finales provenía de fuentes ERNC. Las empresas que no cumplen con esta obligación deben pagar un recargo. Al momento de escribir este informe, se estaban estudiando varias iniciativas para mejorar el mercado de la distribución eléctrica, entre ellas un proyecto de ley que impulsa la participación de las energías renovables en la matriz energética nacional con una meta de participación del 60% anual para 2030.¹¹⁷

4.78. El mercado de la generación de electricidad funciona con arreglo al principio de libre mercado, mientras que la transmisión y la distribución son consideradas como servicios públicos y están sujetos a regulación tarifaria.¹¹⁸ Las actividades de transmisión y de distribución, así como de generación a través de centrales hidráulicas, se realizan a través de un sistema de concesiones, que

¹⁰⁸ Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20018 de 5 de febrero de 2007, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Decreto N° 142 de 15 de marzo de 2017, Ministerio de Energía.

¹⁰⁹ Artículo 8 del Decreto N° 142 de 15 de marzo de 2017.

¹¹⁰ Estimaciones de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

¹¹¹ Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20018 de 5 de febrero de 2007 y Decreto N° 327 de 10 de septiembre de 1998, Ministerio de Minería.

¹¹² Ley N° 21.194 de 21 de diciembre de 2019.

¹¹³ Ley N° 20.936 de 20 de julio de 2016.

¹¹⁴ Ley N° 21.305 de 13 de febrero de 2021.

¹¹⁵ Ley N° 21.505 de 21 de noviembre de 2022.

¹¹⁶ Chile define como fuentes de ERNC la energía eólica, hidroeléctrica (proveniente de centrales de hasta 20 MW), la biomasa, el biogás, la geotermia, la energía solar y la energía de los mares.

¹¹⁷ Cámara de Diputadas y Diputados, Boletín N° 14.755-08, *Proyecto de Ley que impulsa la participación de las energías renovables en la matriz energética nacional*. Consultado en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15246&prmBOLETIN=14755-08>.

¹¹⁸ Artículo 7 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

pueden tener una duración indefinida.¹¹⁹ Las empresas extranjeras pueden ser titulares de una concesión siempre que se establezcan legalmente en Chile.¹²⁰ No existen restricciones a la participación de capital extranjero. En 2022, los tres segmentos del Sistema Eléctrico Nacional estaban operados por empresas privadas (nacionales y extranjeras): 540 empresas en el segmento de generación, 54 en el de transmisión y 23 en el de distribución.¹²¹

4.79. La Ley General de Servicios Eléctricos restringe la integración vertical con el fin de garantizar la competencia en el mercado. Las empresas de transmisión no pueden tener actividades de generación o distribución, y las empresas generadoras y de distribución no pueden tener una participación en activos de empresas de transmisión mayor al 8% del valor del sistema de transmisión nacional. Este límite se eleva al 40% si se considera la participación conjunta de empresas generadoras y distribuidoras.¹²² Asimismo, en 2019 se reforzó la separación de las actividades del sector eléctrico al disponerse que las empresas distribuidoras deben realizar actividades exclusivamente de distribución. También se dispuso que las cooperativas autorizadas a prestar servicios de distribución, además de realizar otras actividades, deben tener contabilidad separada para cada actividad.¹²³ La ley también garantiza el acceso a la interconexión de las instalaciones de transmisión a cualquier empresa interesada.¹²⁴

4.80. El suministro de energía en Chile se realiza mayoritariamente a través del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), que cubre el 99% de la capacidad instalada del país y que entró en funcionamiento en 2017, luego de que se unificaran los dos principales sistemas eléctricos del país: el Sistema Interconectado Central (SIC) y el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).¹²⁵ El resto del suministro de energía proviene de sistemas eléctricos adicionales, denominados sistemas eléctricos medianos, que cubren zonas no abarcadas por el SEN. Chile también creó en 2016 un nuevo organismo coordinador, el Coordinador Eléctrico Nacional, que reemplazó a los Centros de Despacho Económico de Carga que anteriormente cumplían esta función para el SIC y el SING.¹²⁶

4.81. En materia de tarificación de la electricidad, Chile distingue tres tipos de clientes según la capacidad de potencia conectada. Para los clientes finales cuya potencia conectada es inferior o igual a 500 kW, las tarifas están reguladas, mientras que para los clientes con una potencia conectada mayor a 5.000 kW las tarifas son determinadas por el mercado. Los clientes con una potencia conectada de entre 500 kW y 5.000 kW pueden elegir a qué sistema tarifario, regulado o libre, acogerse. Para los "clientes regulados", las tarifas son fijadas por el Ministerio de Energía mediante decreto, previo informe técnico de la CNE. En 2022, los "clientes regulados" representaban el 40% del consumo total del SEN¹²⁷ y comprendían usuarios residenciales y pequeñas empresas. Durante el periodo de examen, Chile adoptó varias leyes sobre los precios aplicables a los "clientes regulados" para garantizar su asequibilidad y equidad. Por ejemplo, en 2016 Chile limitó la variación de los precios residenciales entre las distintas empresas de distribución¹²⁸ y en 2019 estableció un mecanismo de estabilización de precios de la energía eléctrica para los clientes regulados.¹²⁹ En 2022 este mecanismo fue sustituido por otro que busca mantener los precios para los clientes regulados a un cierto nivel y opera a través de un fondo de estabilización financiado con aportes del Gobierno y un recargo adicional por parte de los clientes finales. La vigencia de este mecanismo no podrá ir más allá de 2032.¹³⁰

¹¹⁹ Artículos 19 y 31 de la Ley General de Servicios Eléctricos. El sistema de concesiones para la generación mediante centrales hidráulicas busca resguardar los derechos de aprovechamiento de agua y la capacidad de los embalses.

¹²⁰ Artículo 13 de la Ley General de Servicios Eléctricos. En el caso de las personas naturales, las concesiones pueden otorgarse sólo a personas de nacionalidad chilena.

¹²¹ Coordinador Eléctrico Nacional (2023), *Reporte de sostenibilidad 2022*.

¹²² Artículo 7 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

¹²³ Artículo 8 *ter* de la Ley General de Servicios Eléctricos. Este artículo fue incorporado mediante la Ley N° 21.194 de 21 de diciembre de 2019.

¹²⁴ Artículo 120 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

¹²⁵ Ministerio de Energía (2022), *Anuario Estadístico de Energía 2021*.

¹²⁶ Ley N° 20.936 de 20 de julio de 2016.

¹²⁷ Coordinador Eléctrico Nacional, *Reportes, Estadísticas y Plataformas de Uso Frecuente – Histórico de Ventas de Energía*. Consultado en: <https://www.coordinador.cl/reportes-y-estadisticas/#Estadisticas>.

¹²⁸ Ley N° 20.928 de 22 de junio de 2016.

¹²⁹ Ley N° 21.185 de 2 de noviembre de 2019.

¹³⁰ Ley N° 21.472 de 2 de agosto 2022.

4.82. Entre marzo de 2020 y diciembre de 2021, en el contexto de la pandemia de COVID-19, Chile aplicó un subsidio temporal para las facturas de electricidad impagas, que, entre otros, benefició a usuarios residenciales y microempresas.¹³¹

4.2.2.3 Hidrocarburos

4.83. Los hidrocarburos, en particular el petróleo crudo, el gas natural y el carbón siguen siendo la principal fuente de energía primaria en Chile, representando el 65% de la matriz energética chilena en 2021 (70% en 2015).¹³² La producción nacional de hidrocarburos es modesta, por lo que Chile mantiene una fuerte dependencia del exterior para su aprovisionamiento. En 2021, Chile importó el 99% del crudo y del carbón utilizado para la generación de energía y el 80% del gas natural.¹³³

4.84. En cuanto a las importaciones, el petróleo y otros combustibles (Capítulo 27 del SA) son el rubro más importante para Chile. En 2022 representaron el 22,2% del total de las importaciones, alcanzando USD 23.206 millones, o más del doble del valor importado en 2015 (USD 8.977 millones). Este fuerte incremento refleja principalmente el alza de los precios del petróleo y sus derivados. Los principales productos importados en esta categoría son los combustibles (diésel y gasolina), con el 11,9% del total de las importaciones en 2022, el petróleo crudo (4,7%), el carbón/hulla (2,1%) y el gas natural (2,3%). Los principales abastecedores de estos productos fueron los Estados Unidos y el Brasil, que ese mismo año garantizaron el 67% del aprovisionamiento del mercado chileno.¹³⁴ El carbón y el gas natural son utilizados sobre todo para la generación de electricidad, mientras que el petróleo y sus derivados (diésel y gasolina) se usan para el transporte y la industria.¹³⁵

4.85. El sector de los hidrocarburos está regulado principalmente por la Constitución, la Ley de Servicios de Gas¹³⁶, la Ley relativa al mecanismo de estabilización de precios de los combustibles¹³⁷, el DFL N° 2 sobre los contratos especiales de operación para la exploración y explotación de hidrocarburos¹³⁸, el DFL N° 1 sobre la normativa para las actividades relacionadas con combustibles y lubricantes¹³⁹, y la legislación minera enumerada en el cuadro 4.3. Otros instrumentos normativos (incluidos diversos reglamentos) se refieren, entre otras cosas, a las normas de seguridad y calidad para la prestación de servicios en el sector. En febrero y agosto de 2017, Chile hizo cambios importantes a la Ley de Servicios de Gas con el objetivo de modernizarla y mejorar el funcionamiento de este mercado.¹⁴⁰ En 2022 y 2023, se hicieron también ajustes al mecanismo de estabilización de precios de los combustibles en respuesta a las fluctuaciones de los precios internacionales desde 2020 (véase *infra*).

4.86. De acuerdo con la Constitución, los hidrocarburos líquidos o gaseosos en el territorio del país son propiedad exclusiva del Estado. Las actividades de exploración y explotación pueden ser realizadas directamente por el Estado o a través de sus empresas (en este caso, la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP), así como por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante concesiones administrativas (cuando se encomienda a un privado la explotación del recurso por un periodo determinado); o mediante contratos especiales de operación petrolera (CEOP).¹⁴¹ Las condiciones de los CEOP son definidas caso por caso por el Ejecutivo y se establecen por decreto supremo. Los contratos se otorgan a solicitud del interesado en base a un proyecto concreto, o por medio de una licitación nacional o internacional, según los intereses del Estado, sin que haya

¹³¹ Ley N° 21.423 de 11 de febrero de 2022.

¹³² Ministerio de Energía, *Anuarios Estadísticos de Energía de 2016 y 2021*.

¹³³ Energía Abierta, Comisión Nacional de Energía, *Balance Nacional de Energía 2021*. Consultado en: <http://energiaabierta.cl/categorias-estadistica/balance-energetico/>.

¹³⁴ Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

¹³⁵ Ministerio de Energía (2022), *Informe Balance Nacional de Energía 2020*.

¹³⁶ Decreto con Fuerza de Ley N° 323 de 30 de mayo de 1931, Ministerio del Interior.

¹³⁷ Ley N° 20.765 de 9 de julio de 2014.

¹³⁸ Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 30 de marzo de 1987, Ministerio de Minería.

¹³⁹ Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 14 de febrero de 1979, Ministerio de Minería.

¹⁴⁰ Ley N° 21.025 de 7 de agosto de 2017 y Ley N° 20.999 de 9 de febrero de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas.

¹⁴¹ Artículo 8 del Código de Minería y artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 30 de marzo de 1987, Ministerio de Minería.

períodos específicos para convocatorias.¹⁴² Las autoridades indicaron que, a diciembre de 2022, Chile mantenía 14 CEOP vigentes, de los cuales algunos eran ejecutados en conjunto con ENAP.

4.87. Chile no mantiene limitaciones a la participación extranjera en actividades de importación, refinación, transporte, almacenamiento y distribución de combustibles, pero las empresas participantes deben cumplir los requisitos correspondientes, como disponer de las certificaciones de calidad y seguridad y/o ser titulares de una concesión. Las actividades de servicio público de distribución y transporte de gas de red (natural o licuado) están sujetas a una concesión que se tramita por solicitud y es otorgada por un periodo indefinido por el Ministerio de Energía, mediante decreto.¹⁴³

4.88. La empresa pública ENAP sigue manteniendo un papel clave en el mercado de los hidrocarburos. Se trata del principal productor de petróleo crudo y de gas natural del país, y el único productor de combustibles, ya que posee las tres refinerías del país. En 2020, ENAP produjo el 70% del total del petróleo crudo producido en Chile y el 77% del gas natural. En ambos casos, el resto provino de terceros en virtud de los CEOP.¹⁴⁴ ENAP tiene dos líneas principales de negocio: i) exploración y producción y ii) refinación y comercialización.¹⁴⁵ Asimismo, es el único importador de crudo del país, ya que sus refinerías se abastecen casi en su totalidad (98,5% en 2022) de petróleo crudo importado. En el caso de los combustibles, la importación la pueden realizar tanto ENAP como las empresas privadas. En el sector del gas natural, Chile importó alrededor del 70% del total de gas utilizado en 2022. Las importaciones de gas natural licuado se hacen por vía marítima y en estado gaseoso, por gasoductos desde la Argentina. En Chile existen dos terminales de regasificación de gas natural licuado.

4.89. Los precios mayoristas y minoristas de los combustibles líquidos se determinan libremente, aunque el Estado mantiene un mecanismo de estabilización para los precios de venta al público de determinados combustibles para vehículos (véase *infra*). A nivel mayorista, ENAP comercializa en general los combustibles al precio de paridad de importación, es decir, al precio que se pagaría si esos productos fuesen importados, mientras que a nivel minorista las distribuidoras fijan libremente el precio de venta al público, que incluye el IVA y el Impuesto Específico a los Combustibles (IEC), cuando corresponda (véase *infra*). A las compañías de transporte de carga, entre otros beneficiarios, se les puede devolver el IEC para la gasolina y el diésel.¹⁴⁶

4.90. En el caso de los combustibles gaseosos, los precios del servicio público de transporte por gasoducto y de distribución de gas de red también son determinados libremente por cada empresa concesionaria, pero en el caso de la distribución, desde 2017 las tarifas de la empresa concesionaria están sujetas a un límite máximo de rentabilidad. La CNE verifica todos los años esas tarifas y, en caso de que se supere el límite, se procede a la fijación tarifaria.¹⁴⁷ Esta disposición no se aplica a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en la cual existe un régimen permanente de tarificación de precios de la distribución concesionada de gas de red. En una evaluación efectuada en 2021, la Fiscalía Nacional Económica identificó una "baja intensidad competitiva" en el mercado del gas natural y licuado, así como posibles riesgos de concertación entre las empresas, e hizo varias recomendaciones para mejorar el funcionamiento del mercado.¹⁴⁸ Las autoridades indicaron que en junio de 2023 se presentó al Congreso un proyecto de ley que busca mejorar la competencia y perfeccionar el mercado del gas licuado de petróleo, y que también están estudiando una reforma regulatoria para el mercado del gas natural.

¹⁴² Los CEOP son contratos administrativos de prestación de servicios petroleros. Chile Atiende, *Contratos Especiales de Operación Petrolera*. Consultado en: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/108554-contratos-especiales-de-operacion-petrolera-ceo-ps>.

¹⁴³ Artículos 3 a 7 de la Ley de Servicios de Gas.

¹⁴⁴ Comisión Nacional de Energía, *Estadísticas (Producción Anual de Combustibles)*. Consultado en: <https://www.cne.cl/estadisticas/hidrocarburo/>.

¹⁴⁵ Desde 2021, el segundo segmento incluye también las actividades de gas y energía, que anteriormente constituían una tercera línea de negocio (ENAP (2023), Reporte Integrado 2022).

¹⁴⁶ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021), *Análisis al Impuesto Específico a los Combustibles y al mecanismo MEPCO*, Asesoría Técnica Parlamentaria.

¹⁴⁷ Artículos 30 y 31 *bis* de la Ley de Servicios de Gas. Una empresa en régimen de fijación tarifaria puede solicitar al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que la excluya de ese régimen bajo las condiciones establecidas por el tribunal.

¹⁴⁸ Fiscalía Nacional Económica (2021), *Estudio de Mercado del Gas (EM06-2020)*, diciembre de 2021.

4.91. Chile mantiene un mecanismo de precios para limitar o mitigar el efecto de las fluctuaciones del precio internacional del petróleo y de las tasas cambiarias (CLP/USD) sobre los precios internos de determinados combustibles para vehículos. Este mecanismo consiste en dos instrumentos interconectados entre sí: i) el *Impuesto Específico a los Combustibles* (IEC)¹⁴⁹ y ii) el Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO). Los combustibles para vehículos sujetos a estos instrumentos son: i) gasolinas, ii) diésel, iii) gas licuado de petróleo y iv) gas natural.

4.92. El IEC se aplica al momento de la importación o de la primera comercialización de estos combustibles en el país y tiene dos componentes, uno fijo y otro variable, ambos específicos al tipo de combustible y definidos en UTM¹⁵⁰ por metro cúbico. Las tasas del componente fijo no cambiaron durante el periodo examinado; la tasa aplicada para la gasolina se mantiene como la más alta (6 UTM/m³). En 2020 el IEC representaba alrededor del 46% del precio final de venta de la gasolina (de 93 octanos) y del 23% del precio del diésel.¹⁵¹ El componente variable del IEC se determina mediante el MEPCO, de manera que los precios al público en estaciones de servicio se mantengan dentro de una banda de precios predefinida (en pesos).¹⁵² El componente variable puede ser negativo o positivo, lo que se repercute como una rebaja/incremento al monto del impuesto. Este mecanismo se financia a través de un fondo asociado al MEPCO, del cual se retiran los subsidios o al que se inyectan las recaudaciones del IEC, según corresponda. En 2022 y 2023, Chile realizó algunas modificaciones al MEPCO con el fin de adaptar su funcionamiento a las condiciones del mercado internacional de los hidrocarburos, que incluyeron cambios a los parámetros técnicos utilizados para el cálculo del IEC.

4.93. Chile mantiene además un Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP)¹⁵³ que se aplica actualmente solo al queroseno doméstico y tiene como objetivo mitigar el efecto de las fluctuaciones del precio internacional del petróleo en los precios de venta internos de este combustible, a través de rebajas o impuestos según corresponda. En 2022, el Gobierno inyectó USD 40 millones adicionales a este Fondo para garantizar su funcionamiento en respuesta al incremento de los precios del petróleo y flexibilizó su funcionamiento para mantener los precios internos a un cierto nivel.¹⁵⁴ Las autoridades señalaron que, al igual que en el caso del MEPCO, en el marco del FEPP el distribuidor determina libremente los precios del combustible.

4.94. Un estudio de la OCDE ha calculado que, en 2021, el monto del apoyo a los combustibles fósiles a través de los diferentes mecanismos antes descritos se elevó a unos USD 1.940 millones, de los cuales una gran parte correspondió a los subsidios otorgados en el marco del MEPCO.¹⁵⁵

4.95. Durante el periodo objeto de examen, Chile siguió promoviendo la electromovilidad y desincentivando el uso de los combustibles para vehículos. En 2017, Chile introdujo un impuesto verde sobre los vehículos nuevos, livianos y medianos para uso privado, que se calcula en función del precio de venta del vehículo y de las emisiones de carbono por kilómetro.¹⁵⁶ Chile también mantiene programas de apoyo a la adquisición de vehículos eléctricos en el sector del transporte de alquiler (taxis).¹⁵⁷ En febrero de 2022, el Congreso aprobó la Estrategia Nacional de Electromovilidad 2022, que establece ejes y metas para el desarrollo de la electromovilidad en el país (sección 4.2.2.1).¹⁵⁸

4.3 Manufacturas

4.96. Durante el periodo 2015-2022, la contribución del sector manufacturero (incluida la refinación de petróleo) a la economía chilena mostró una tendencia a la baja, que se acentuó

¹⁴⁹ Ley N° 18.502 de 3 de abril de 1986.

¹⁵⁰ La Unidad Tributaria Fiscal (UTM) es una unidad utilizada en Chile que tiene una equivalencia en pesos chilenos y se ajusta mensualmente según la inflación.

¹⁵¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021), *Análisis al Impuesto específico a los Combustibles y al mecanismo MEPCO*, Asesoría Técnica Parlamentaria.

¹⁵² Ley N° 20.765 de 9 julio de 2014 e información proporcionada por las autoridades.

¹⁵³ Ley N° 19.030 de 15 de enero de 1991, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.

¹⁵⁴ Información proporcionada por autoridades y Ley N° 21.452 de 19 de mayo de 2022.

¹⁵⁵ OCDE (2023), *OECD Inventory of Support Measures for Fossil Fuels: Country Notes (Chile)*, OECD Publishing, París. Consultado en: <https://doi.org/10.1787/5a3efe65-en>.

¹⁵⁶ Artículo 8 de la Ley N° 20.780 de 29 de septiembre de 2014.

¹⁵⁷ Plataforma de Electromovilidad, *Electromovilidad y el Estado*. Consultado en: <https://energia.gob.cl/electromovilidad/estado-y-electromovilidad>.

¹⁵⁸ Resolución Exenta N° 8 de 24 de febrero de 2022, Ministerio de Energía.

durante 2020 y 2021 como consecuencia de un menor consumo a raíz de la pandemia de COVID-19 (cuadro 4.4).¹⁵⁹ En 2021, la contribución del PIB manufacturero al PIB total fue del 8,6%, el valor más bajo durante el periodo examinado; en 2022 se recuperó hasta el 9,7%, aunque se mantuvo por debajo de su contribución de 2015 (10,4%). Esta tendencia también se reflejó en la contribución del sector al empleo, que disminuyó del 11,2% al 9,9% entre 2015 y 2022.¹⁶⁰

Cuadro 4.4 PIB del sector manufacturero, 2015-2022

(% del PIB manufacturero)

| Sector | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Industria manufacturera | 10,4 | 9,7 | 9,2 | 9,6 | 9,0 | 9,0 | 8,6 | 9,7 |
| Alimentos | 2,8 | 2,7 | 2,7 | 2,8 | 2,7 | 2,8 | 2,4 | 3,0 |
| Bebidas y tabaco | 1,0 | 0,8 | 0,7 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,8 |
| Textil, prendas de vestir, cuero y calzado | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Maderas y muebles | 0,8 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| Celulosa, papel e imprentas | 0,9 | 0,8 | 0,8 | 1,0 | 0,7 | 0,6 | 0,7 | 0,7 |
| Química, petróleo, caucho y plástico | 2,4 | 2,0 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,8 | 1,8 | 2,4 |
| Minerales no metálicos y metálica básica | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,5 |
| Productos metálicos, maquinaria y equipos y otros | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,5 | 1,6 |

Fuente: Banco Central de Chile.

4.97. La composición del sector manufacturero no ha cambiado desde 2015 y se mantiene estrechamente ligada al desarrollo de los sectores minero y agropecuario. Las principales actividades del sector son la elaboración de: i) alimentos, ii) combustibles y productos químicos, plásticos, y de caucho, y iii) maquinaria, equipos y productos metálicos. Estas actividades fueron las únicas que se recuperaron en 2022, luego de una reducción generalizada de las actividades manufactureras durante el periodo examinado.

4.98. Chile es un importador neto de productos manufacturados.¹⁶¹ El déficit de la balanza comercial manufacturera se acentuó en 2021 y 2022 debido a un repunte de las importaciones. En 2022, las importaciones de productos manufacturados alcanzaron USD 60.160 millones (57,6% de las importaciones totales), mientras que las exportaciones llegaron a USD 21.716 millones (22,3% de las exportaciones totales).

4.99. No obstante, durante el periodo 2015-2022 las exportaciones mostraron un comportamiento más dinámico que las importaciones, al crecer un 120%, mientras que las importaciones lo hicieron un 51%. En 2022, las principales manufacturas exportadas fueron los productos químicos (inorgánicos) y la madera, pasta de madera, papel y muebles, mientras que los principales productos importados fueron los productos químicos, equipos de transporte y maquinarias.¹⁶² El arancel NMF aplicado a los productos manufacturados es del 6%, excepto para 38 líneas que están libres de arancel y que, en su mayor parte, se refieren a equipos de transporte.

4.100. Durante el periodo objeto de examen, China se convirtió en el primer destino de exportación para los productos manufacturados, superando a los Estados Unidos. Las exportaciones de manufacturas a China se multiplicaron por seis, alcanzando USD 8.413 millones en 2022. A estos dos mercados de exportación, siguieron la Unión Europea y la República de Corea. En el caso de las importaciones, el primer proveedor fue China, seguido de la Unión Europea, los Estados Unidos y el Brasil.

4.101. Chile no tiene una política industrial propiamente dicha, pero mantiene una política económica integral que busca impulsar el desarrollo productivo del país y cuya formulación está a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Con este objetivo, Chile mantiene diferentes tipos de programas de apoyo de cobertura general y en algunos casos específicos al sector manufacturero. Las medidas de apoyo incluyen concesiones fiscales, financiamiento, capacitación y

¹⁵⁹ Banco Central de Chile (2020), *Cuentas Nacionales de Chile: Evolución de la actividad económica en el año 2020*.

¹⁶⁰ Banco Central de Chile, *Base de Datos Estadísticos (Mercado laboral y demografía)*. Consultado en: https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_EMP_REM_DEM/MN_EMP_REM_DEM13/ED_OREM3/a8b.

¹⁶¹ Definición de la OMC para "productos no agropecuarios", excluidos el petróleo, el pescado y los productos de pescado, y los minerales y metales.

¹⁶² Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

asistencia técnica, entre otras, y son en su mayoría administradas por CORFO y ProChile. Chile opera además diferentes tipos de zonas francas, bajo las cuales otorga beneficios fiscales y aduaneros a las empresas que se instalen en ellas (secciones 3.2.4 y 3.3.1).

4.4 Servicios

4.4.1 Servicios financieros

4.4.1.1 Características generales y marco regulatorio y prudencial

4.102. El sector financiero en Chile se caracteriza por ser diversificado, con un alto grado de intermediación financiera. Durante el periodo examinado, Chile siguió modificando sus normas en el área de supervisión y regulación bancaria para sujetarlas a los criterios de Basilea III. Como resultado, el marco de supervisión y regulación ha sido considerado adecuado por organismos internacionales, con riesgos financieros limitados, y una adecuada capitalización y rentabilidad de bancos y compañías de seguros.¹⁶³ En una reciente evaluación del sistema financiero en Chile, el personal del FMI señaló que el sector bancario es sólido, pero que existen focos de vulnerabilidad que deben ser monitoreados de cerca. Indicó que el coeficiente de solvencia de los bancos se situó cómodamente por encima del requisito regulatorio (fue del 15,1% en septiembre de 2022), que los activos líquidos representaron alrededor del 20% de los activos totales y la rentabilidad ha vuelto a los niveles anteriores a la pandemia. Sin embargo, aunque las tasas de morosidad siguen siendo bajas (1,5% en septiembre de 2022), han surgido focos de vulnerabilidad entre los hogares de bajos ingresos endeudados, las empresas más pequeñas y los sectores más afectados por la pandemia y el aumento de los costos. Un deterioro persistente de la capacidad de reembolso podría plantear riesgos crediticios para el sector bancario. Dado que las autoridades tienen la intención de seguir velando por que los bancos mantengan liquidez y provisiones adecuadas para absorber las perturbaciones, el FMI recomendó un monitoreo más estricto de los préstamos a los desarrolladores inmobiliarios y al sector de la construcción, y que los bancos evalúen cuidadosamente la calidad de las exposiciones crediticias y mantengan la posición prudencial de los préstamos.¹⁶⁴

4.103. El mercado de servicios financieros está compuesto por el sector bancario, los seguros, el mercado de valores y los fondos de pensiones. Durante el periodo examinado, la supervisión de los tres primeros se agrupó en una misma entidad, mientras que los fondos de pensiones son supervisados por una entidad separada. Chile cuenta con un sector financiero muy desarrollado y sofisticado. La contribución al PIB del sector de servicios financieros y empresariales fue del 9,2% en 2022; la contribución del sector de servicios financieros propiamente dicha fue del 3%. El sector proporcionó empleo directamente al 2% de la población económicamente activa en 2022. El grado de intermediación financiera es elevado, los créditos bancarios fueron de CLP 245.495 miles de millones (unos USD 281.000 millones) y representaron alrededor del 93% del PIB en diciembre de 2022.¹⁶⁵ El FMI estima que los activos totales del sistema bancario chileno fueron equivalentes al 146,4% del PIB en 2021.¹⁶⁶ De acuerdo con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), los activos del sector bancario (bancos y sociedades financieras) fueron aproximadamente un 151% del PIB a diciembre de 2022 (CLP 396.716 miles de millones, sin incluir los activos del BCCH)¹⁶⁷, mientras que los de los fondos de pensiones representaron un 58% del PIB (CLP 151.546 miles de millones) y los activos de las compañías de seguros un 25%

¹⁶³ FMI (2023), *2022 Article IV Consultation - Staff Report; Press Release; and Statement By The Executive Director for Chile*, IMF Country Report N° 36/23, enero de 2023. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2023/01/20/Chile-2022-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-Staff-Supplement-and-528410>.

¹⁶⁴ FMI (2023), *2022 Article IV Consultation - Staff Report; Press Release; and Statement By The Executive Director for Chile*, IMF Country Report N° 36/23, enero de 2023. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2023/01/20/Chile-2022-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-Staff-Supplement-and-528410>.

¹⁶⁵ Comisión para el Mercado Financiero, *Informe Anual de la Comisión para el Mercado Financiero. Cierre estadístico a diciembre de 2022*. Consultado en: https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/articles-70389_doc_pdf.pdf.

¹⁶⁶ FMI (2023), *2022 Article IV Consultation - Staff Report; Press Release; and Statement By The Executive Director for Chile*, IMF Country Report N° 36/23, enero de 2023. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2023/01/20/Chile-2022-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-Staff-Supplement-and-528410>.

¹⁶⁷ Comisión para el Mercado Financiero, *Informe Anual de la Comisión para el Mercado Financiero. Cierre estadístico a diciembre de 2022*. Consultado en: https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/articles-70389_doc_pdf.pdf.

(CLP 66.818 miles de millones). De acuerdo con las estimaciones de la CMF, los activos del sistema financiero totalizaron CLP 694.727 miles de millones en 2022 (USD 797.000 millones) y fueron equivalentes a 2,6 veces el PIB.

4.104. Para poder operar en el mercado chileno, las empresas bancarias y de seguros extranjeras deben constituirse como sociedades anónimas especiales o establecer sucursales con capital separado y poder contar con la autorización respectiva de la CMF. Por motivos de interés nacional, se requiere una autorización para que una persona pueda adquirir más del 10% del capital de un banco. Las aseguradoras extranjeras pueden comercializar en forma directa en Chile seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercaderías en tránsito, pero solo si están establecidas en países con los que Chile tiene un tratado internacional que permita la contratación de dichos seguros. En materia de seguros, los accionistas que posean el 10% o más del capital accionario deben cumplir ciertos requisitos para tener derecho a voto.

4.105. Las entidades participantes en el sector financiero chileno supervisadas por la CMF comprenden, a diciembre de 2022: i) 17 bancos, de los cuales 16 de propiedad privada (4 son sucursales de bancos extranjeros) y 1 de propiedad estatal; 127 entidades relacionadas del ámbito bancario; 9 cooperativas de ahorro y crédito, sociedades de apoyo al giro (SAG) y filial relacionada; 22 emisores y operadores de tarjetas de pago; 544 fondos mutuos; 762 fondos de inversión; 57 sociedades administradoras generales de fondos; 290 emisores de valores de oferta pública; 2 Bolsas de Valores; 1 Bolsa de Productos; 30 corredores de bolsa; 7 agentes de valores; 12 corredores de Bolsa de Productos; 4 Clasificadoras de Riesgo; 84 empresas de auditoría externa; 1 depósito de valores; 2 sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación; 32 empresas públicas¹⁶⁸; 67 compañías de seguros y de reaseguro establecidas en Chile; 2.838 corredores de seguros; 186 liquidadores de siniestros; 45 corredores de reaseguros; 814 agentes de ventas de rentas vitalicias; 14 agentes administradores de mutuos hipotecarios endosable, entre otros.¹⁶⁹ También son fiscalizadas 26 oficinas de representación de bancos extranjeros de 9 países y 3 sucursales de bancos chilenos en el exterior.¹⁷⁰

4.106. Durante el periodo examinado se introdujeron importantes cambios en el marco institucional del sistema financiero chileno al eliminarse la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y consolidarse la supervisión del sistema financiero en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y la Superintendencia de Pensiones. La CMF tiene bajo su ámbito de supervisión más del 70% de los activos financieros regulados en Chile. Su misión es aportar al bienestar de la sociedad, velando por la estabilidad y transparencia del sistema financiero, protegiendo a los usuarios y facilitando el desarrollo de servicios idóneos.¹⁷¹

4.107. La CMF entró en funciones el 14 de diciembre de 2017 en virtud de la Ley N° 21.000¹⁷², que reemplazó el texto del Decreto Ley N° 3.538¹⁷³, y se convirtió en la sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. La Ley N° 21.130¹⁷⁴ dispuso, además, que a partir del 1° de junio de 2019, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se integrara a la CMF. De acuerdo con el Decreto Ley N° 3.538, le corresponde a la CMF la fiscalización de: a) las personas que emitan o intermedien valores de oferta pública; b) las bolsas de productos, las bolsas de valores mobiliarios y las operaciones bursátiles; c) las asociaciones de agentes de valores y las operaciones sobre valores que estos realicen; d) los fondos que la ley somete a su fiscalización y las sociedades que los administren; e) las sociedades anónimas y en comandita por acciones que la ley sujete a su vigilancia; f) las empresas de seguros y reaseguros, cualquiera sea su naturaleza, y los negocios de éstas, así como de las personas que intermedien seguros; g) el Comité de Autorregulación Financiera (véase *infra*); h) las empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza,

¹⁶⁸ Ley N° 20.285 de 20 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

¹⁶⁹ Comisión para el Mercado Financiero (2022), *Informe Anual de la Comisión para el Mercado Financiero respecto de su gestión durante el año 2022. Cierre estadístico a diciembre de 2022*. Consultado en: <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-article-70389.html>.

¹⁷⁰ Las sucursales de bancos chilenos en el exterior son: BCI - Sucursal Miami; Banco del Estado de Chile - Sucursal Nueva York; y Corpbanca - Sucursal Nueva York.

¹⁷¹ Información de la CMF. Consultada en: <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-article-23900.html>.

¹⁷² Ley N° 21.000 de 23 de febrero de 2017.

¹⁷³ Decreto Ley N° 3.538 de 23 de diciembre de 1980, Ministerio de Hacienda.

¹⁷⁴ Ley N° 21.130 de 12 de enero de 2019.

así como las empresas dedicadas a la emisión y operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar; i) las cooperativas de ahorro y crédito; j) cualquier otra entidad o persona natural o jurídica que la ley le encomiende a la CMF.

4.108. Las administradoras de fondos de pensiones están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Pensiones, y deben sujetarse también a la fiscalización de la CMF cuando sean sociedades anónimas abiertas.

4.109. El sector financiero chileno se caracteriza por una fuerte presencia de conglomerados financieros. Desde el último examen, y con la creación de la CMF, se ha dado un paso hacia una mejor evaluación de las actividades de esos conglomerados, ya que la CMF supervisa varios componentes de los mismos y, por tanto, puede solicitar mayor información respecto de los conglomerados. Sin embargo, no existe aún una ley que regule los conglomerados financieros en sí.

4.110. La Ley N° 21.000 introdujo la obligatoriedad de autorregulación para ciertas entidades financieras. En este sentido, dispone que los intermediarios de valores de oferta pública, las bolsas de valores, las bolsas de productos, las administradoras generales de fondos y las administradoras de carteras individuales fiscalizadas por la CMF deberán autorregularse con la finalidad de implementar buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal entre los distintos actores del mercado. Para tales efectos, deben constituir un Comité de Autorregulación Financiera, cuyo objeto es dictar normas que permitan alcanzar estos objetivos y velar por su adecuado cumplimiento; establecer y acreditar el cumplimiento de estándares de idoneidad técnica y ética de los participantes del mercado de valores; resolver las diferencias o reclamos que se presenten entre sus miembros o entre éstos y sus clientes; y promover la protección de los inversionistas.

4.111. El Banco Central de Chile (BCCh), en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Constitucional¹⁷⁵, tiene atribuciones para regular el sistema financiero y el mercado de capitales (artículo 35°), potestad exclusiva de emitir billetes y monedas (artículos 28° al 33°), facultades para regular operaciones de cambios internacionales (Título III, párrafo octavo) y herramientas específicas detalladas en el artículo 36° para cautelar la estabilidad del sistema financiero a través del ejercicio de su papel de prestamista de última instancia. El BCCh tiene por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para cumplir con este objetivo, debe resguardar la estabilidad del sistema financiero dentro de sus atribuciones legales, las cuales son implementadas desde una perspectiva macrofinanciera. El BCCh conduce su política financiera procurando contribuir a la estabilidad del sistema financiero, en acciones conjuntas y coordinadas con la CMF. El Informe de Estabilidad Financiera (IEF), que se publica dos veces al año, en mayo y noviembre, es uno de los principales instrumentos de política financiera y de comunicación del BCCh.¹⁷⁶

4.112. Aparte de la CMF, otras entidades intervienen en la elaboración e implementación de reglamentación. El Ministerio de Hacienda participa en la elaboración e implementación de leyes para la regulación y supervisión del sistema financiero, y se relaciona activamente con las entidades regulatorias y supervisoras del sistema financiero local. La CMF tiene facultades de regulación secundaria, pero respecto de proyectos de ley, es el Ministerio de Hacienda quien debe impulsarlos ante el Congreso, limitándose la CMF a dar su opinión. El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), adscrito al Ministerio de Hacienda y creado en 2011 para velar por la integridad y solidez del sistema financiero, implementa mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios para efectuar un manejo preventivo del riesgo sistémico y para la resolución de situaciones críticas. El Consejo, al que se le otorgó rango legal en noviembre de 2014 mediante la Ley N° 20.789, tiene como principales objetivos permitir que se analice en forma consolidada la información disponible respecto de las actividades sujetas a supervisión y regulación, con miras al adecuado manejo del riesgo sistémico, contar con la debida coordinación entre los entes supervisores y reguladores para el ejercicio de la supervisión integrada de los conglomerados financieros y para la implementación de políticas públicas en este sentido, y efectuar las recomendaciones pertinentes sobre el diseño

¹⁷⁵ Ley N° 18.840 de 10 de octubre de 1989.

¹⁷⁶ Banco Central de Chile (2023), *Informe de Estabilidad Financiera. Segundo Semestre 2022*.

Consultado en: https://www.bcentral.cl/documents/33528/3854790/IEF_2022_semestre2.pdf/26a1ca8f-635b-c36c-0854-b11c40454057.

legislativo y regulatorio.¹⁷⁷ El Consejo Consultivo del Mercado de Capitales, también dependiente del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo proponer reformas, identificar aspectos legales o reglamentarios que requieran mejoras y evaluar cambios regulatorios en el ámbito financiero.¹⁷⁸

4.113. La Comisión Asesora para la Inclusión Financiera, creada por el Decreto N° 954 publicado el 20 de noviembre de 2014, tiene como sus principales objetivos asesorar al Presidente de la República en todo cuanto tenga relación con el diseño y formulación de una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, y con el diseño y ejecución de planes, medidas y otras actividades tendientes a aumentar los niveles de acceso, mejorar las condiciones de inclusión y educación financiera y de protección de los derechos del consumidor.¹⁷⁹

4.114. Chile continúa aplicando una tasa máxima de interés a los préstamos en moneda nacional, conocida como Tasa de Interés Máxima Convencional (TMC). La TMC no se aplica sobre los préstamos en moneda extranjera pagaderos en moneda extranjera. La TMC es el máximo interés legal que puede aplicar el acreedor al capital de un crédito. Su objetivo es evitar el cobro de tasas de interés de usura y que los bancos adopten prácticas de posición dominante.¹⁸⁰ El cálculo de la TMC para cada tipo de operación se basa en la tasa de interés corriente, que determina la CMF, y que corresponde al promedio ponderado por montos de las tasas cobradas por los bancos establecidos en Chile. Para calcular la TMC se utilizan dos regímenes: general y específico. En el régimen general la TMC corresponde a la mayor tasa entre: la tasa de interés corriente que rija al momento del contrato para la operación correspondiente multiplicada por 1,5, o la tasa de interés corriente que rija al momento, incrementada en 2 puntos porcentuales. En el régimen específico, que rige para créditos pequeños, de entre 0 UF y 200 UF, la TMC corresponde a la tasa de interés para los créditos (operaciones denominadas en moneda nacional no reajutable, por plazos mayores o iguales a 90 días) de entre 200 UF y 5.000 UF más: a) 21 puntos porcentuales para montos iguales o inferiores a 50 UF; y b) 14 puntos porcentuales para montos superiores a 50 UF y menores a 200 UF.¹⁸¹ Las TMC son publicadas por la CMF. Todas las instituciones financieras que ofrecen créditos al consumo, incluidas las compañías de tarjetas de crédito, deben respetar estas tasas máximas. Las TMC se aplican también a los particulares.

4.115. Otro hito importante durante el periodo examinado fue la introducción de normativa para legislar el Fintec. La Ley que Promueve la Competencia e Inclusión Financiera a Través de la Innovación y Tecnología en la Prestación de Servicios Financieros (Ley Fintec)¹⁸² tiene por objeto establecer un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos, "basada en los principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al cliente financiero, adecuado resguardo de los datos tratados, preservación de la integridad y estabilidad financiera y prevención del lavado de activos y financiamiento del narcotráfico y del terrorismo, los cuales deberán ser observados por todos los sujetos obligados por ella" (artículo 1). La Ley dispone que la prestación de esos servicios quede sometida a la fiscalización de la CMF. Los servicios financieros basados en tecnología cuya prestación está regulada por la Ley incluyen: a) las plataformas de financiamiento colectivo; b) los sistemas alternativos de transacción; c) la asesoría crediticia y de inversión; d) la custodia de instrumentos financieros; y e) el enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.

4.116. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Fintec, para poder prestar servicios regulados, hay que inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la CMF. Las personas jurídicas inscritas en el Registro, y cuyas actividades haya autorizado la CMF, podrán prestar uno o más de los servicios indicados anteriormente y deberán mantener a disposición del público y a través

¹⁷⁷ Información del Ministerio de Hacienda. Consultada en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/mercado-de-capitales/consejo-de-estabilidad-financiera>.

¹⁷⁸ Información del Ministerio de Hacienda. Consultada en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/mercado-de-capitales/consejo-consultivo#:~:text=El%20Consejo%20Consultivo%20del%20Mercado,de%20desarrollo%20del%20mercado%20financiero.>

¹⁷⁹ Decreto N° 954 de 20 de noviembre de 2014 y sus modificaciones Ministerio de Hacienda.

¹⁸⁰ Holz, Mauricio (2022), *Tasa Máxima Convencional, tasa de interés corriente y su relación con la Tasa de Política Monetaria*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile | Asesoría Técnica Parlamentaria, N° SUP: 133.227, mayo de 2022. Consultado en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33238/1/BCN_Tasa_Maxima_Mayo_2022_Final.pdf.

¹⁸¹ Ley N° 18.010 de 27 de junio de 1981 y sus modificaciones.

¹⁸² Ley N° 21.521 de 4 de enero de 2023.

de su sitio web información respecto del tipo de actividad o servicio que están autorizados a efectuar. Las empresas internacionales que presten los servicios anteriormente descritos deberán tener domicilio en Chile. Solo pueden inscribirse y, por tanto, solo pueden prestar los servicios regulados las personas jurídicas cuyo giro exclusivo sea la prestación de uno o más de los servicios indicados en el párrafo anterior, sin perjuicio de las entidades exceptuadas del requisito de inscripción en el Registro.¹⁸³

4.117. Antes de comenzar a prestar los servicios en cuestión se deberá obtener la autorización de la CMF, cuyo procedimiento se establece en una norma de carácter general emitida por la propia CMF. Para recibir dicha autorización, deben cumplirse ciertos requisitos generales, como contar con los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones de información y difusión establecidas en la ley, y cumplir con las exigencias de gobierno corporativo y gestión de riesgo señaladas en el artículo 12 de la Ley.¹⁸⁴ Además de estos dos requisitos generales, existen requisitos específicos por tipo de servicio. Por ejemplo, para poder recibir la autorización para proporcionar servicios de sistemas alternativos de transacción se debe tener la capacidad operacional para soportar el procesamiento de las transacciones que mediante sus sistemas o infraestructura se realicen, así como contar con una reglamentación interna orientada a velar por la existencia de un mercado secundario de instrumentos financieros equitativo, competitivo, ordenado y transparente, a fin de promover una adecuada formación de precios y permitir la mejor ejecución de las órdenes de sus usuarios. Las entidades que presten los servicios de intermediación o custodia de instrumentos financieros deberán contar permanentemente con un patrimonio mínimo igual o superior al mayor entre: a) 5.000 UF; o b) el 3% de los activos ponderados por riesgos financieros y operacionales de la entidad, porcentaje que podrá ser incrementado hasta el 6% por la CMF en atención a la evaluación de la calidad de gestión de riesgos que ésta realice.

4.118. La Ley Fintec establece también un Sistema de Finanzas Abiertas con el objetivo de promover la competencia, innovación e inclusión en el sistema financiero. A través del Sistema distintos prestadores de servicios pueden intercambiar información sobre los clientes financieros que hayan consentido expresamente en ello. Deben participar en el Sistema de Finanzas Abiertas en calidad de instituciones proveedoras de información los bancos y emisores de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar. La participación de las instituciones proveedoras de información en el Sistema de Finanzas Abiertas conlleva la obligación de dar acceso y entregar la información que conforme a la Ley Fintec le sea solicitada por las instituciones proveedoras de servicios basados en información, en los términos y condiciones establecidas en ella.

4.119. El Sistema de Finanzas Abiertas será aplicable a las instituciones, productos y servicios financieros, tipos de datos y servicios que se indican en la Ley y en los términos y condiciones que determine la normativa que dicte al efecto la Comisión. En el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, las instituciones que participen en el Sistema de Finanzas Abiertas deberán observar los principios de proporcionalidad, calidad, transparencia e información al cliente, seguridad y privacidad de los datos, trato no discriminatorio e interoperabilidad entre instituciones participantes. La Ley faculta a la CMF a regular y dar las instrucciones necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Finanzas Abiertas, así como fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que competen a las instituciones participantes.

¹⁸³ Están exceptuadas del requisito de registro para prestar los servicios mencionados ciertas entidades ya fiscalizadas por la CMF. Por ejemplo, los intermediarios de valores y las bolsas y corredores de productos pueden ofrecer servicios de plataformas de financiamiento colectivo y de operación de sistemas alternativos de transacción, así como el servicio de enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros, sin necesidad de registro. Las sociedades administradoras generales de fondos pueden proporcionar el servicio de enrutamiento de órdenes, y los bancos el servicio de enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros, así como servicios de intermediación y custodia de instrumentos financieros. El servicio de custodia de instrumentos financieros también puede ser ofrecido por los intermediarios de valores, corredores de productos y bolsas de productos. Las clasificadoras de riesgo pueden ofrecer sin nueva inscripción el servicio de asesoría crediticia, mientras que el servicio de asesoría de inversión puede ser ofrecido por los intermediarios de valores, las administradoras generales de fondos y administradores de carteras, los bancos, las compañías de seguros y reaseguros, y los corredores de productos.

¹⁸⁴ El artículo 12 (Gobierno corporativo y gestión de riesgos) señala que quienes estén inscritos en el Registro deben diseñar, aprobar e implementar políticas, procedimientos y controles que compatibilicen su viabilidad económica-financiera con su capacidad de contar con respuestas estratégicas idóneas para los riesgos inherentes a sus líneas de negocios. Corresponde a la CMF establecer los estándares de gobierno corporativo y gestión de riesgos, incluyendo aspectos de ciberseguridad y seguridad de información.

4.120. De acuerdo con el Decreto Ley N° 3.475 de 1980, que Modifica la Ley de Timbres y Estampillas Contenida en el Decreto Ley N° 619 de 1974, ciertas operaciones de crédito están gravadas con un tributo. El protesto de cheques por falta de fondos está afecto a un impuesto del 1% del monto del cheque, con un mínimo de CLP 4.968 y con un máximo de una unidad tributaria mensual.¹⁸⁵ Las letras de cambio, libranzas, pagarés, créditos simples o documentarios y cualquier otro documento, que contenga una operación de crédito de dinero, están sujetos a un impuesto del 0,066% sobre su monto por cada mes o fracción que medie entre la emisión del documento y la fecha de vencimiento del mismo, no pudiendo exceder del 0,8% la tasa que en definitiva se aplique. También están sujetos al pago del tributo, la entrega de facturas o cuentas en cobranza a instituciones bancarias y financieras; la entrega de dinero a interés, excepto cuando el depositario sea un banco; los mutuos de dinero; los préstamos u otras operaciones de crédito de dinero, efectuadas con letras o pagarés, por bancos e instituciones financieras y el descuento bancario de letras; los préstamos bancarios otorgados en cuenta especial, y la emisión de bonos y debentures de cualquier naturaleza. Los instrumentos y documentos que contengan operaciones de crédito de dinero a la vista o sin plazo de vencimiento deberán pagar la tasa de 0,332% sobre su monto.

4.121. Algunos de los acuerdos internacionales de Chile incorporan capítulos especiales sobre servicios financieros, como los acuerdos con el Japón; Australia; la Unión Europea; los Estados Unidos; el Reino Unido; el Canadá; Hong Kong, China; la Alianza del Pacífico; Tailandia; y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés).

4.4.1.2 Sector bancario

4.4.1.2.1 Características generales

4.122. A diciembre de 2022, el valor de los activos del sistema bancario de Chile ascendía a USD 461.561 millones, equivalente al 151% del PIB, en tanto que los depósitos totales sumaban USD 218.244 millones (CLP 190.381 miles de millones), esto es, el 73% del PIB. A la misma fecha, el sistema bancario chileno comprendía 8 bancos de capital local, 9 bancos de capital extranjero y un banco estatal (BancoEstado). Los bancos de capital extranjero detentaban aproximadamente un 42% del total de los activos, mientras que los bancos de capital local acumulaban el 44% y el banco estatal, el 14%.¹⁸⁶ A fines de 2022, operaban en Chile 26 oficinas de representación de bancos extranjeros.

4.123. A marzo de 2023, los cinco bancos más importantes representaban el 76,8% de los activos totales.¹⁸⁷ Los indicadores de solvencia y rentabilidad de la banca chilena son sólidos: a marzo de 2023, el Sistema Bancario alcanzó un índice de rentabilidad de patrimonio (ROE) después de impuestos del 14,83% (18,79% antes de impuestos).¹⁸⁸ A la misma fecha, la rentabilidad medida sobre activos (ROA) después de impuestos ascendió a un 1,06% (1,33% antes de impuestos). El índice de provisiones sobre colocaciones se ubicó en un 2,55% en marzo de 2023, mientras que el índice de colocaciones con morosidad de 90 días o más alcanzó un 1,84%. El indicador de eficiencia de gastos operacionales a ingresos operacionales ascendió a un 43,30%, en tanto que el indicador de gastos operacionales a activos fue de 1,70%. El índice de provisiones sobre colocaciones se ubicó en un 2,52%.

4.4.1.2.2 Marco jurídico e institucional

4.124. Los principales entes reguladores del sistema bancario son la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y el Banco Central de Chile (BCCh). A la CMF le corresponde la supervisión de los

¹⁸⁵ Decreto N° 224 Exento, publicado el 1 de julio de 2023.

¹⁸⁶ Comisión para el Mercado Financiero, *Reporte Mensual de Información Financiera del Sistema Bancario, diciembre de 2022 y marzo de 2023*. Consultados en: <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-propertyvalue-28911.html>.

¹⁸⁷ Se trata del Banco de Crédito e Inversiones (18,9%), Banco Santander-Chile (15,9%), Banco de Chile (15,2%), BancoEstado (13,4%) y Scotiabank Chile (13,3%). Comisión para el Mercado Financiero, *Reporte Mensual de Información Financiera del Sistema Bancario, marzo de 2023*. Consultado en: <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-propertyvalue-28911.html>.

¹⁸⁸ Comisión para el Mercado Financiero, *Reporte Mensual de Información Financiera del Sistema Bancario, marzo de 2023*. Consultado en: <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-propertyvalue-28911.html>.

bancos y otras instituciones financieras.¹⁸⁹ El BCCh establece el encaje o reserva técnica que deben mantener los bancos, los niveles de colateral y garantías de las transacciones en moneda extranjera.

4.125. El principal texto legislativo en lo relativo al sector bancario es la Ley General de Bancos (LGB).¹⁹⁰ Desde el último examen, se han introducido modificaciones importantes a la legislación bancaria, tales como aquellas contenidas en la Ley N° 21.000, que crea la CMF, y la Ley Fintec.

4.126. La LGB dispone que las empresas bancarias, para poder operar en Chile, deben constituirse como sociedades anónimas especiales o agencias de sociedades anónimas extranjeras en el caso de las sucursales. Para poder establecerse en Chile, un banco debe recibir la autorización de la CMF, la cual, una vez examinado si cumple con una serie de requisitos, le otorgará una licencia. Para poder obtener una licencia bancaria, el banco solicitante debe presentar un prospecto de creación a la CMF, adjuntando un plan de desarrollo de negocios para los tres primeros años y una garantía del 10% del capital de la institución bancaria proyectada. De acuerdo con la LGB, para la aprobación de una solicitud de licencia debe verificarse la solvencia e integridad de los accionistas fundadores. En lo relativo a la solvencia, la LGB establece que los accionistas fundadores de un banco deberán contar con un patrimonio neto consolidado equivalente a la inversión proyectada, esto es, un mínimo de 800.000 UF, aproximadamente USD 72 millones. El capital mínimo puede estar pagado en un 50% al momento de otorgarse la escritura social de un banco o de autorizarse el funcionamiento de una sucursal de banco extranjero. En ese caso, mientras el banco no alcance el capital mínimo de 800.000 UF, deberá mantener un patrimonio efectivo no inferior al 12% de sus activos ponderados por riesgo. Esta proporción se reducirá al 10% cuando tenga un patrimonio efectivo de 600.000 UF. Para cumplir con el requisito de integridad, los accionistas fundadores deben demostrar que no han incurrido en conductas dolosas o culposas, graves o reiteradas, que puedan poner en riesgo la estabilidad de la institución que se propone establecer o la seguridad de sus depositantes, entre otros aspectos. La CMF verifica el cumplimiento de estos criterios y analiza caso por caso las solicitudes, pudiendo además el BCCh pronunciarse acerca de los efectos que la autorización de nuevos bancos pueda producir para la estabilidad del sistema financiero.

4.127. En caso de denegarse una solicitud, la CMF deberá, dentro del plazo de 180 días, emitir una resolución fundada en que los accionistas fundadores no cumplen los requisitos señalados exigidos. Si la CMF no dictase una resolución denegatoria dentro del plazo señalado, se podrá requerir la aplicación del silencio administrativo positivo, considerándose aprobada la solicitud. En casos excepcionales la CMF podrá suspender por una vez el pronunciamiento sobre el prospecto hasta por un plazo de 180 días adicionales.

4.128. El sector bancario chileno está abierto a la inversión extranjera. La legislación no impone limitaciones al número de entidades del sistema bancario que un inversionista extranjero puede controlar. Sin embargo, se requiere de autorización previa de la CMF para que una persona pueda adquirir, directamente o a través de terceros, más del 10% del capital de un banco.¹⁹¹ De ser este el caso, la adquisición de las acciones está sujeta a las mismas condiciones que la instalación de una nueva entidad bancaria en lo referido a requisitos de integridad y solvencia.

4.129. Los bancos extranjeros pueden establecerse en Chile ya sea a través de la apertura de una subsidiaria constituida como una empresa nacional con forma de sociedad anónima especial, participando como accionista en un banco chileno existente o a través de la apertura de una sucursal con capital separado. El capital y las reservas que los bancos extranjeros asignen a sus sucursales deben ser efectivamente internados en Chile y convertidos en moneda nacional. Una vez instaladas en Chile, a las sucursales de bancos extranjeros se les aplica las mismas reglas y requisitos que a los bancos nacionales y se les faculta para desarrollar las mismas actividades que estos, incluida la captación de fondos en el mercado nacional. No existen restricciones con relación al número de sucursales de bancos extranjeros que pueden operar en el país.

4.130. De acuerdo con la LGB, las instituciones financieras constituidas en el extranjero que soliciten participar en forma significativa en la creación o adquisición de acciones de un banco chileno o establecer una sucursal, solo podrán ser autorizadas por la CMF en la medida en que estén

¹⁸⁹ El estatuto de la CMF se encuentra en el Título I de la Ley General de Bancos, modificada por la Ley N° 21.000 que crea la CMF.

¹⁹⁰ Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 19 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda.

¹⁹¹ Artículo 36 de la LGB.

autorizada a funcionar en su país de origen, aquel país permita vigilar adecuadamente el riesgo de sus operaciones y permita el intercambio recíproco de información relevante sobre estas entidades o que cumplan con las normas del Comité de Basilea. Cuando estas sociedades no estén sujetas a supervisión de un organismo o no deban entregar a éste tal información, ésta deberá ser suscrita por auditores externos de reconocido prestigio internacional

4.131. Los bancos extranjeros también pueden mantener una oficina de representación en Chile, previa autorización de la CMF. Las oficinas de representación no pueden efectuar actividades bancarias, sin embargo, pueden publicitar en el país los productos o servicios de créditos de sus casas matrices. La LGB permite a los bancos chilenos desarrollar actividades en el extranjero, siempre que cumplan con requisitos mínimos de adecuación de capital y que el país donde operen ofrezca condiciones adecuadas de fiscalización. Se permite que los nacionales y residentes de Chile puedan efectuar depósitos u obtener préstamos en bancos ubicados en el exterior. El suministro transfronterizo de servicios bancarios no está permitido.

4.132. La formación de conglomerados financieros está permitida, aunque no existe una reglamentación específica al respecto. Los bancos establecidos en Chile, ya sean de capital nacional o extranjero, pueden constituir y participar como accionistas en sociedades que prestan servicios de apoyo a la actividad bancaria, así como en filiales que ofrezcan servicios financieros varios, además de determinadas inversiones minoritarias.¹⁹² Por ley, los bancos no pueden participar en conglomerados que incluyan actividades distintas a los servicios financieros específicamente identificados por la LGB. Los bancos no pueden ser accionistas de compañías de seguros, de empresas industriales, empresas comerciales y empresas de servicios públicos, entre otras.

4.133. De acuerdo con la LGB (párrafo 3 del Título XV), los depósitos bancarios están garantizados por el Estado. La garantía del Estado se otorga a las obligaciones provenientes de depósitos y captaciones a plazo, mediante cuentas de ahorro o documentos nominativos o a la orden, de propia emisión de bancos únicamente de personas naturales. La garantía cubre el 100% de la suma de todas las obligaciones que una de estas instituciones tiene con una persona natural, hasta un límite fijado por la LGB en el evento de liquidación forzosa de un banco. Los límites de la garantía se otorgan al conjunto de depósitos y captaciones que un acreedor tenga en un banco. El monto máximo de la garantía en un mismo banco es de 200 UF (algo menos de USD 7.000) por año calendario. El monto total del beneficio para una misma persona beneficiaria no podrá superar las 400 UF en cada año calendario. En el caso de las personas jurídicas (instituciones con y sin fines de lucro), la garantía del Estado no cubre los depósitos a plazo, los saldos de cuentas de ahorro y los documentos nominativos o a la orden. Los depósitos y obligaciones a la vista cuentan con una cobertura del 100% en el evento de liquidación forzosa de un banco, con independencia de si se trata de personas naturales o jurídicas.

4.134. La LGB reformada define lineamientos generales para establecer un sistema de adecuación de capital en línea con los estándares internacionales de Basilea III, y el Decreto Ley N° 3.538 da la facultad a la CMF de elaborar normativa prudencial. Conforme al Decreto Ley N° 3.538, la emisión de la normativa debe ser aprobada por el Consejo de la CMF, luego de seguir un proceso de consulta pública, la publicación de un informe de impacto regulatorio e instancias de coordinación regulatoria conforme a los estándares de transparencia contemplados en la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero. Durante el periodo examinado, la CMF inició el proceso normativo para la implementación de los estándares de Basilea III en Chile. En el anterior examen, en 2015, las autoridades indicaron que una implementación efectiva de los principios de Basilea II y Basilea III desde el punto de vista de adecuación de capital requeriría de una modificación de la Ley General de Bancos, lo cual se realizó durante el periodo objeto de examen mediante las reformas introducidas a dicha Ley.

4.135. En su implementación de los estándares de Basilea III, la CMF publicó en enero de 2022 una norma sobre la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos. La norma establece el marco general para la evaluación de la suficiencia de liquidez de los bancos y la posibilidad de determinar requerimientos adicionales de activos líquidos de alta calidad. La norma está basada en los principios relativos a la gestión del riesgo de liquidez y en el proceso de evaluación

¹⁹² Los servicios identificados por la LGB incluyen: administración de fondos mutuos, de fondos de inversión o de fondos de capital extranjero; agentes de valores; asesoría financiera; cobranza de créditos y asesoría relacionada con el sistema de pensiones; corredores de bolsa; corredores de seguros; custodia de valores; factoraje; operaciones de arrendamiento; y securitización de títulos.

de la adecuación de capital interno del más reciente Acuerdo del Comité de Basilea. De acuerdo con las autoridades, la norma también se inspira en el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna (ILAAP) propuesto por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y las guías publicadas en esta materia por el Banco Central Europeo. Consideran que con ello se incorpora al sistema bancario chileno las mejores prácticas internacionales. La norma amplía las facultades de la CMF para establecer cargos adicionales de liquidez sobre entidades específicas, en caso de que así lo ameriten sus condiciones particulares producto de la coyuntura económica. Con anterioridad a la publicación de la norma, la CMF no estaba facultada para exigir mayores requerimientos de activos líquidos a las empresas bancarias que presentaran un bajo nivel de liquidez o una gestión insuficiente de acuerdo con la evaluación supervisora.¹⁹³ La normativa entró en vigor en abril de 2023, cuando los bancos debieron enviar el primer Informe de Autoevaluación de Liquidez (IAL), y la implementación de la totalidad de las materias incluidas en la normativa se requiere a partir de abril de 2025.¹⁹⁴

4.136. Siguiendo el proceso de implementación de los estándares de Basilea III, la CMF informa periódicamente sobre la calificación anual de los bancos de importancia sistémica y fija exigencias adicionales según lo establecido por la LGB y su normativa respecto de la identificación de bancos sistémicos contenida en el Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas. La normativa publicada por la CMF para la implementación de los estándares de Basilea III en Chile considera la construcción de un índice de importancia sistémica por entidad. Dicho índice considera los cuatro factores que reflejan el impacto que tendría su deterioro financiero o eventual insolvencia en el funcionamiento del sistema financiero. Estos factores son: tamaño del banco; su interconexión con otras entidades financieras; la dificultad de sustituir al banco en la prestación de servicios financieros; y la complejidad de su modelo de negocios y estructura operativa. En función del resultado de calcular este índice se establece un rango para las exigencias adicionales, de acuerdo con la LGB.

4.137. Por ejemplo, en marzo de 2023, con la información reportada por las entidades bancarias a diciembre de 2022, la CMF estimó, con el acuerdo previo favorable del Banco Central de Chile, que seis bancos mantuvieron la calidad de sistémicos en 2022 (los mismos que en 2021): el Banco de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Chile, Itaú Corpbanca y Scotiabank Chile. La clasificación como banco de importancia sistémica conlleva exigencias de mantenimiento de capital básico adicionales. Estas exigencias adicionales son determinadas por la CMF en consulta con el BCCh y en 2022 fueron de: 1% para Itaú Corpbanca; 1,25% para el Banco de Chile, el Banco del Estado de Chile y Scotiabank Chile; 1,5% para Banco Santander Chile; y 1,75% para el Banco de Crédito e Inversiones.¹⁹⁵ Las mayores exigencias se aplican gradualmente, por lo que se requirió la constitución en un 50% del cargo de capital básico para diciembre de 2023. Los requisitos adicionales de capital básico derivados de la identificación de bancos de importancia sistémica se identifican desde marzo de 2022.¹⁹⁶

4.138. En su Lista de compromisos específicos incluidos en el Quinto Protocolo anexo al AGCS, Chile no impone limitaciones de acceso a los mercados y trato nacional en lo que respecta a la presencia comercial para prestar servicios del giro bancario y servicios complementarios.¹⁹⁷

¹⁹³ La modificación de la normativa introdujo un nuevo capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la CMF, que distingue dos procesos: a) el proceso de evaluación de la adecuación de liquidez interna, en que los propios bancos determinan el nivel de adecuación de liquidez necesario para cubrir su riesgo de liquidez, en un horizonte de al menos un año; y b) la evaluación anual de la CMF sobre la suficiencia de liquidez de los bancos, con el objetivo de respaldar su perfil de riesgo de liquidez.

¹⁹⁴ CMF, *Estándares de Basilea III, CMF publica norma sobre la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos*, 16 de enero de 2023. Consultada en: https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/articles-60238_doc_pdf.pdf.

¹⁹⁵ CMF, *Estándares de Basilea III, CMF informa sobre la calificación anual de bancos de importancia sistémica y fija exigencias*. Comunicado de prensa, 31 de marzo de 2023. Consultado en: https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/articles-68422_doc_pdf.pdf.

¹⁹⁶ CMF, *La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) informa que su Consejo aprobó la resolución N° 2319 sobre la calificación anual correspondiente a los bancos de importancia sistémica en Chile y las exigencias adicionales para ellos*. Prensa y presentaciones, 31 de marzo de 2023. Consultado en: <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-68422.html>.

¹⁹⁷ Documentos de la OMC GATS/SC/18, de 15 de abril de 1994 y GATS/SC/18/Suppl.3, de 26 de febrero de 1998.

4.4.1.3 Seguros

4.4.1.3.1 Características generales

4.139. A mayo de 2023, había un total de 65 compañías de seguros, de las cuales 25 eran compañías de seguros generales, 32 de seguros de vida y 8 empresas de seguro de crédito y garantías.¹⁹⁸ Las aseguradoras de vida son las que mayor cuota de mercado tienen, con cerca de dos tercios de las primas en septiembre de 2022. En ambos grupos de compañías de seguros, las empresas de capital extranjero tienen una participación destacada: del orden del 85% en el mercado de seguros generales y del 39% en caso de las empresas que ofrecen seguros de vida.

4.140. A diciembre de 2022, el mercado asegurador estaba además compuesto de 67 compañías de seguros y reaseguros establecidas en Chile, 45 corredores de reaseguros, 186 liquidadores de siniestros, 2.838 corredores de seguros y 14 administradores de mutuos hipotecarios endosables.¹⁹⁹ Las compañías de seguros de vida forman, por lo general, parte de conglomerados financieros.

4.141. Las ventas registradas por las compañías de seguros de vida al tercer trimestre de 2022 (primas) llegaron a los CLP 5.246.000 millones (USD 6.624 millones), lo que representó un aumento real del 18,7% en relación con el mismo periodo de 2021, y fue equivalente a un 2,2% del PIB. Del total de las ventas observadas al tercer trimestre de este año, el 59,7% correspondieron a seguros previsionales, seguidos de los seguros banca seguros y retail (14,8%) y los seguros individuales (14,5%).²⁰⁰ Las primas de las compañías de seguros generales totalizaron CLP 3.318.900 millones en septiembre de 2022 (unos USD 4.190 millones), de las cuales el 40,6% correspondió a primas de seguros por daños a los bienes; 25,5% a primas por otros daños a los bienes; 9% a responsabilidad civil; 4,2% a transporte; 4,0% a ingeniería; 4,7% a garantía y crédito; 4,1% a salud y accidentes personales; y 7,7% a otros seguros.

4.142. Los activos de las compañías de seguros se incrementaron durante el periodo examinado: a diciembre de 2022 ascendían a USD 77.739 millones (frente a USD 46.328 millones en 2015) y representaban el 25% del PIB del mismo año (20,9% en 2015).²⁰¹ El patrimonio de las compañías de seguros se incrementó de USD 5.243 millones en 2015 a USD 7.578 millones en 2022 (USD 1.536 millones, de las empresas de seguros generales y USD 6.042 millones de las empresas de seguros de vida).²⁰² Las empresas de capital chileno detentaban en 2022 el 96% del patrimonio; las empresas extranjeras poseían el 4% del capital. Además, las empresas de capital chileno detentan el 67% del patrimonio en empresas de seguros de vida y el 17% del patrimonio en empresas de seguros generales, en tanto que las empresas de capital extranjero detentan el 17% y 83% respectivamente.

4.4.1.3.2 Marco jurídico e institucional

4.143. La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) tiene la responsabilidad por la supervisión de las actividades y entidades que participan en el mercado de valores y seguros en Chile.

4.144. La Ley de Seguros²⁰³ constituye el principal texto legislativo de la industria aseguradora. También se aplican el Código de Comercio (reglas sobre los contratos de seguros), el D.L. N° 1.092 de 1975 sobre mutualidades de seguros y la Ley N° 18.490 de 1986 sobre el seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP) y otros cuerpos legales que norman seguros obligatorios.

4.145. La CMF ejerce la supervisión del sector de seguros y reaseguros. El establecimiento de una empresa de seguros y reaseguros en Chile requiere de la autorización de la CMF. La compañía

¹⁹⁸ Información de la CMF. Consultada en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-61235_recurso_1.pdf.

¹⁹⁹ CMF, *Informe Anual 2022*. Consultado en: https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/articles-70389_doc_pdf.pdf.

²⁰⁰ CMF, *Informe Financiero del Mercado Asegurador, septiembre 2022*. Consultado en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-61235_recurso_1.pdf.

²⁰¹ Información de la CMF. Consultada en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-15337_recurso_1.xls.

²⁰² Información de la CMF. Consultada en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-15338_recurso_1.xls.

²⁰³ Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 22 de mayo de 1931 y sus modificaciones, Ministerio de Hacienda.

interesada debe constituirse legalmente en Chile, en conformidad a la Ley sobre Sociedades Anónimas o estableciendo una sucursal con capital separado, inscribirse en el Registro de Comercio y publicar en el Diario Oficial la autorización expedida por la CMF. El establecimiento de la empresa aseguradora en Chile es requisito para proporcionar estos servicios en el país. Las compañías de seguros extranjeras también pueden mantener una oficina de representación en Chile. Las sucursales de las compañías extranjeras tienen los mismos derechos y obligaciones que las compañías de seguros nacionales y su actividad no está limitada a ninguna área de seguros en particular. No existen límites al número de sucursales que las compañías de seguros extranjeras pueden establecer en Chile.

4.146. Por regla general, la ley reserva el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en Chile para las sociedades constituidas en Chile con dicho objeto exclusivo, salvo algunos casos expresamente señalados por ley. Las aseguradoras extranjeras pueden ofrecer o contratar en Chile en la medida que se establezcan en el país. La infracción de esta prohibición constituye un delito. A pesar de lo anterior, se permite la libre contratación de seguros en el extranjero de parte de cualquier persona natural o jurídica. Sin perjuicio de lo anterior, no pueden contratarse en el exterior los seguros obligatorios establecidos por ley, ni el seguro de invalidez y sobrevivencia, así como tampoco las rentas vitalicias previsionales.

4.147. Las compañías de seguros y reaseguros deben constituirse como sociedades anónimas chilenas, con un capital mínimo de 90.000 UF (USD 3.065.760) para los seguros de vida o de 120.000 UF (USD 4.807.800) para los seguros generales, respectivamente. No se permite que una compañía pueda realizar en forma conjunta el negocio de seguros de primer grupo (riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio) y del segundo grupo (riesgos de las personas o que garanticen dentro o al término de un plazo, un capital o una renta). Los riesgos de accidentes personales y los de salud pueden cubrirse tanto por compañías del primer como por empresas del segundo grupo. Los riesgos de crédito deben asegurarse en una compañía del primer grupo que tenga por objeto exclusivo cubrir este tipo de riesgo, pudiendo, además, cubrir los de garantía y fidelidad. Adicionalmente, las compañías de seguros solo pueden reasegurar riesgos del grupo en el cual se encuentren autorizadas para operar.

4.148. A pesar de que deben constituirse como entidades separadas, una compañía de seguros de vida y de seguros generales pueden pertenecer al mismo grupo (a través de un holding). Los plazos para obtener respuesta a una solicitud de establecimiento varían según el tipo de compañía de seguros que desee establecerse. El plazo para las compañías de seguros generales es de 60 días, transcurridos los cuales el solicitante puede pedir un pronunciamiento a la CMF, la cual tiene 5 días para resolver. De acuerdo con la Ley de Seguros, si no se obtuviera respuesta, se entiende que la solicitud ha sido rechazada. Para los seguros de vida, las solicitudes deben ser tramitadas por la CMF en un plazo de 90 días; en este caso, si la CMF no emite una resolución, se entiende que la licencia ha sido otorgada.

4.149. Las aseguradoras deben mantener un capital de riesgo, de forma permanente, que permita cubrir las relaciones de endeudamiento, el margen de solvencia y el patrimonio mínimo antes mencionado. El margen de solvencia se determina tomando en consideración el volumen de prima directa y la carga promedio de siniestralidad. El límite máximo de endeudamiento total no puede ser superior a 5 veces el patrimonio en las compañías del primer grupo, ni de 15 veces en las compañías del segundo grupo. Si una aseguradora o reaseguradora contraviene la ley, las normas reglamentarias o sus estatutos, la CMF puede aplicar sanciones, como: la censura o reconvención, multa, suspensión de la administración hasta por seis meses, suspensión de todas o algunas de las operaciones hasta por seis meses y revocación de la autorización de existencia.

4.150. El reaseguro de los contratos celebrados en Chile debe hacerse con empresas de seguros y de reaseguros constituidas en Chile autorizadas para operar en el país. Las entidades reaseguradoras constituidas en Chile solo podrán reasegurar riesgos del primer grupo o del segundo, a menos que constituyan capitales y contabilidades independientes y separadas para cada grupo, en cuyo caso pueden operar en ambos grupos. Las entidades extranjeras de reaseguros están facultadas para realizar operaciones de reaseguros en Chile si cumplen con los siguientes requisitos: a) están clasificadas por agencias clasificadoras de riesgo de prestigio internacional en a lo menos categoría de riesgo BBB o su equivalente; b) designen un representante en Chile, o, en su defecto, efectúen el reaseguro a través de un corredor de reaseguro inscrito en la CMF.

4.151. La legislación permite que puedan operar en reaseguros intermediarios o corredores de reaseguros, nacionales o extranjeros, siempre que cumplan ciertos requisitos, como: a) estar inscritos en el Registro que lleva la CMF, y b) contratar una póliza de seguro, sin deducible, por un monto no inferior a 20.000 UF (USD 681.300) o un tercio de la prima intermediada en el año anterior, la que sea más alta. Si se trata de reaseguradores extranjeros, estos deben ser personas jurídicas, constituidas legalmente en su país de origen, con capacidad para intermediar riesgos cedidos desde el exterior y pagar compromisos en moneda de libre convertibilidad. Para las personas naturales, es requisito ser de nacionalidad chilena o ser un extranjero radicado en Chile.

4.152. Las aseguradoras y reaseguradoras establecidas en Chile deben constituir las siguientes reservas técnicas: a) reserva de riesgo en curso, para hacer frente a obligaciones originadas por primas de contratos de seguros de corto plazo; b) reserva matemática, para hacer frente a las obligaciones de una compañía del segundo grupo con los asegurados, originadas por primas de contrato de seguros de largo plazo; c) reserva de siniestros; d) reserva adicional a la de riesgo en curso, para hacer frente a riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica; e) reserva de descalce, por los riesgos originados en el descalce de plazo, tasa de interés, moneda e instrumentos de inversión, entre los activos y pasivos de la compañía; f) reserva de valor del fondo, en la parte que corresponda a las obligaciones generadas por las cuentas de inversión en los seguros del segundo grupo que las contemplan.

4.153. Las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo de las aseguradoras y reaseguradoras deben estar respaldados por inversiones de renta fija (títulos emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el BCCCh, depósitos a plazo, letras de crédito hipotecarias, bonos y otros títulos de deuda o crédito, mutuos hipotecarios endosables, entre otros); inversiones de renta variable (acciones de sociedades anónimas abiertas y de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público; cuotas de fondos mutuos y de fondos de inversión); inversiones en el exterior (títulos de deuda o crédito, emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales extranjeros; depósitos, bonos, pagarés y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por instituciones financieras, empresas extranjeras o internacionales; acciones de sociedades o corporaciones constituidas fuera del país, entre otras; otros activos (crédito no vencido por primas no devengadas otorgado a los asegurados); siniestros por cobrar no vencidos, hasta el 10% del patrimonio de riesgo; crédito no vencido por primas producto de los seguros de invalidez y sobrevivencia; avance a tenedores de sus pólizas de seguros de vida, hasta por el monto del valor de rescate de ellas, entre otras; productos derivados financieros, por un límite máximo de hasta un 3% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las compañías. La inversión en los distintos tipos de instrumentos o activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo está sujeta a límites máximos. Además, la ley autoriza a las compañías de seguros a invertir en instrumentos y activos en el extranjero hasta por un máximo del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

4.154. Los modelos de pólizas y cláusulas con que contraten las aseguradoras deben previamente ser incorporadas en el Depósito de Pólizas que mantiene la CMF, con la excepción de los seguros de transporte de casco marítimo y aéreo, y los contratos de seguros en los cuales tanto el asegurado como el beneficiario sean personas jurídicas y el monto de la prima anual que se convenga no sea inferior a 200 UF. Algunas pólizas excepcionalmente deben ser previamente aprobadas por el regulador (por ejemplo, las relacionadas a temas previsionales). Las primas por los seguros son fijadas libremente por los aseguradores. La ley dispone que el monto de las primas y de las indemnizaciones de los seguros se exprese en UF, a menos de que se hubieran pactado en moneda extranjera. Las comisiones por intermediación también son libremente convenidas entre asegurador y corredor de seguros. Las aseguradoras y reaseguradoras están por ley obligadas a informar a la CMF, y al público en general, cualquier información esencial respecto de ellas mismas y de sus negocios.

4.155. La ley exige que las compañías de seguros contraten, a lo menos, a dos clasificadores de riesgo independientes entre sí, inscritos en un registro especial de la CMF. Los seguros pueden ser contratados, ya sea directamente con las entidades aseguradoras, a través de sus agentes de ventas, o por intermedio de corredores de seguros independientes de éstas. Los agentes de ventas deben inscribirse en un registro especial y se les puede exigir los mismos requisitos que a los corredores de seguros. Las infracciones, errores u omisiones en que puedan incurrir los agentes de ventas en el desempeño de su actividad son responsabilidad de la entidad aseguradora. Para ejercer su actividad, los corredores de seguros deberán inscribirse en el Registro de la CMF y cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente. La legislación permite el funcionamiento en Chile de entidades de carácter mutual, constituidas antes de octubre de 1987, para operar en seguros del

primer o segundo grupo, destinados al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, pero prohíbe la constitución de nuevas mutualidades.

4.156. La actividad que desempeñan las aseguradoras está gravada con el IVA, el cual se aplica sobre todas las primas de las pólizas de seguros a una tasa del 18%, con las siguientes excepciones: a) primas de contratos de seguros de vida reajustables; b) primas por riesgos de transportes de importaciones y exportaciones; c) primas que cubran riesgos de cascos de naves; d) primas que cubran riesgos situados fuera del país; e) primas por seguros que cubran el riesgo de terremoto; f) primas por contratos de reaseguros; y g) primas de seguros obligatorios de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados. En el caso de seguros contratados en el extranjero, se debe pagar un impuesto del 22% sobre la prima; en el caso de los reaseguros contratados con compañías no establecidas en Chile, el impuesto será de 2% y se calcula sobre la prima cedida, sin deducción alguna. Se encuentran exentas del impuesto las primas provenientes de la actividad naviera, de aeronavegación y los seguros y reaseguros por créditos a la exportación. Las entidades aseguradoras y reaseguradoras también se encuentran afectas al impuesto a la renta de Primera Categoría equivalente al 15%.

4.157. En Chile rige el principio de asegurar los riesgos en el país en que se producen y no en el exterior, excepto en el caso de los seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito, los cuales pueden ser proporcionados por compañías de seguros extranjeras establecidas en un socio comercial con el cual Chile tenga vigente un tratado internacional en el que se permita la contratación de dichos seguros. Este es el caso de los tratados suscritos con los Estados Unidos; la Unión Europea; el Japón; Australia; la Alianza del Pacífico; Hong Kong, China; y el CPTPP.

4.158. Los compromisos suscritos por Chile en el marco del AGCS son más restrictivos que la práctica. Por ejemplo, se estipula que los servicios de seguros solo pueden ser prestados por sociedades anónimas constituidas en Chile que ofrezcan seguros de vida o generales, cuando desde 2007 ya se permite el establecimiento de sucursales.²⁰⁴ Chile no ha presentado una oferta revisada de servicios financieros en la OMC. Algunos ACR suscritos por Chile incluyen disposiciones sobre los seguros en los respectivos capítulos de servicios financieros; otros acuerdos prevén una negociación futura con vistas a su inclusión.

4.4.1.4 Fondos de pensiones

4.4.1.4.1 Características generales

4.159. El sistema de pensiones de Chile es una parte importante del sistema financiero chileno; es un sistema obligatorio de capitalización individual del ahorro previsional de los trabajadores afiliados, quienes deben aportar mensualmente el 10% de su remuneración a una cuenta personal en la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su elección. A fines de abril de 2023, el número de afiliados en el Sistema de Pensiones de Capitalización Individual era de 11.670.107 personas.²⁰⁵ Esto equivalía a cerca del 60% de la población de Chile (19,5 millones). Del total de cotizantes, un 94,6% es trabajador dependiente.

4.160. Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son instituciones privadas que se encargan de administrar las cuentas individuales mediante fondos de pensiones. Las AFP constituyen el principal inversionista institucional en el mercado financiero chileno. El valor total de los activos de las AFP ascendió a USD 188.502 millones al 30 de abril de 2023, lo que representa un 57,5% del PIB.²⁰⁶ Al 30 de abril de 2023, operaban siete AFP. En cuatro de las AFP, algunos de los accionistas principales son controlados por entidades extranjeras.

4.4.1.4.2 Marco jurídico e institucional

4.161. El sistema de pensiones está regido por el Decreto Ley N° 3.500 de 1980, que creó el sistema de capitalización individual administrado por las AFP y que ha sido modificado en repetidas

²⁰⁴ Documento de la OMC GATS/SC/18/Suppl.3 de 26 de febrero de 1998.

²⁰⁵ Superintendencia de Pensiones (2023) *Ficha Estadística Previsional N° 125-abril 2023*. Consultada en: https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15570_recurso_1.pdf.

²⁰⁶ Superintendencia de Pensiones (2023) *Ficha Estadística Previsional N° 125-abril 2023*. Consultada en: https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15570_recurso_1.pdf.

ocasiones, y por su reglamento contenido en el Decreto N° 57 de 20 de julio de 1990. Entre las modificaciones más importantes introducidas a la normativa durante el periodo examinado, figuran la Resolución Exenta N° 722 de 28 de marzo de 2022, que aprueba el "Nuevo Procedimiento de Sanciones" asociado al proceso de "Sanciones y Cumplimiento" de la Superintendencia de Pensiones; y la Resolución Exenta N° 496, de 28 de marzo de 2017, que establece y aprueba el Código de Ética de la Superintendencia de Pensiones.

4.162. La Superintendencia de Pensiones (SP), creada por la Ley N° 20.255 de 2008, como sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones, tiene como misión institucional proteger los derechos previsionales de las personas, contribuyendo al buen funcionamiento del sistema de pensiones y del seguro de cesantía, con una regulación y supervisión de calidad y la entrega oportuna de información clara y confiable.²⁰⁷ La SP es una entidad autónoma, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. La SP es responsable de autorizar la creación de las AFP, fiscalizar su funcionamiento en sus aspectos jurídicos, administrativos y financieros, y dictar normas para su operación.

4.163. Los inversionistas extranjeros pueden participar sin restricciones en el capital social de una AFP, ya sean personas naturales o jurídicas. Las AFP deben establecerse como sociedades anónimas con objeto exclusivo, previa autorización de la SP. El capital mínimo necesario para crear una AFP es de 5.000 UF (unos USD 175.000); este requisito aumenta con el número de afiliados hasta las 20.000 UF cuando hay más de 10.000 afiliados. Las AFP pueden fijar libremente sus comisiones, las cuales deben ser uniformes para todos los afiliados a una misma Administradora.

4.164. Además de la supervisión de cumplimiento normativo, la SP aplica un modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), mecanismo de supervisión integral y preventiva mediante el cual se identifica, monitorea, controla y se busca mitigar los riesgos más críticos que enfrentan las entidades fiscalizadas evaluando la gestión de los procesos involucrados. La Supervisión Basada en Riesgos se aplica a las entidades fiscalizadas, considerando las debidas adaptaciones según la complejidad, naturaleza y tamaño de las operaciones de cada entidad.²⁰⁸ Los recursos de los fondos de pensiones solo pueden invertirse en los valores expresamente establecidos por la ley y son administrados bajo un esquema de múltiples fondos. Actualmente se manejan cinco tipos de Fondos (A, B, C, D y E), diferenciados por el nivel de riesgo al que se exponen, entendido como la proporción invertida en títulos de renta variable.²⁰⁹ El principal objetivo de la creación de un esquema de múltiples fondos o multifondos en el Sistema Previsional es incrementar el valor esperado de las pensiones que obtendrán los afiliados.

4.165. Chile no asumió compromisos específicos en materia de fondos de pensiones en el marco del AGCS.

4.4.2 Telecomunicaciones

4.4.2.1 Características generales

4.166. El sector de las comunicaciones en Chile representó el 2,6% del PIB en 2022. Dentro de las comunicaciones, el sector de las telecomunicaciones está operado exclusivamente por el sector privado; no existe participación estatal en el mismo, salvo en servicios de televisión de libre recepción, a través de Televisión Nacional de Chile (TVN).

4.167. El sector de las telecomunicaciones continuó expandiéndose rápidamente durante el periodo examinado. Registró una expansión significativa particularmente en el acceso a Internet móvil. El número de líneas de telefonía móvil también continuó aumentando. En diciembre de 2022, la telefonía móvil contaba con más de 26,4 millones de líneas (cuadro 4.5). A la misma fecha, el índice

²⁰⁷ Información de la Superintendencia de Pensiones. Consultada en: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyname-581.html>.

²⁰⁸ Información de la Superintendencia de Pensiones. Consultada en: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyname-579.html>.

²⁰⁹ La distribución de activos por fondo al 30 de abril de 2023 era: A: 13,7%; B: 16,6%; C: 34,8%; D: 18,4%; y E: 16,5%. Superintendencia de Pensiones (2023) Superintendencia de Pensiones (2023), *Ficha Estadística Previsional N° 125-abril 2023*. Consultada en: https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15570_recurso_1.pdf.

de penetración fue del 132,8 por cada 100 habitantes. Las líneas fijas continuaron disminuyendo durante el periodo examinado, pasando de 3,17 millones en 2014 a 2,22 millones en 2022.

Cuadro 4.5 Indicadores de telecomunicaciones, 2014 y 2022

| | 2014 | 2022 |
|---|--------------------|--------------------|
| Participación de las comunicaciones al PIB (a precios corrientes) (%) | 1,92 | 2,60 |
| Inversión (millones de dólares EE.UU.) | 8.237 ^a | 7.166 ^b |
| Número total de líneas (millones de líneas) | 26,56 | 28,64 |
| Número de líneas fijas | 3,17 | 2,22 |
| Número de líneas móviles | 23,39 | 26,42 |
| Número de cuentas de Internet (millones de cuentas) | 12,31 | 26,86 |
| Fija | 2,24 | 4,46 |
| Móvil | 10,07 | 22,40 |

a 2015.

b 2021.

Fuente: SUBTEL.

4.168. Durante el periodo analizado se produjo un fuerte crecimiento de las conexiones mediante fibra óptica. En diciembre 2022, estas conexiones representaron un 66,0% del total de conexiones de Internet fijas, seguidas por las conexiones mediante fibra coaxial híbrida (HFC) (29,3%) y ADSL (1,7%). A la misma fecha, el porcentaje de hogares con Internet fija alcanzó el 62,6% y los accesos móviles 5G llegaron a las 2.040.071 conexiones.²¹⁰

4.169. A fines de 2022, el mercado de la telefonía fija contaba con 17 proveedores del servicio, observándose una concentración en los cinco principales: Telefónica, con el 35,4% del mercado; VTR (22,2%); ENTEL (18,2%); Grupo GTD (12,0%); y Claro (9,0%). En la telefonía móvil, 9 actores participaban en el mercado, observándose en este caso una concentración en cuatro proveedores: Entel, con el 32,2% del mercado; Movistar (24,9%); Claro (21,3%); y WOM (20,0%).

4.4.2.2 Marco jurídico e institucional

4.170. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) tiene la autoridad sobre la industria de telecomunicaciones en Chile y la ejerce a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). SUBTEL ejerce funciones de fiscalización del sector de las telecomunicaciones, para lo cual debe velar por la aplicación y el cumplimiento de la normativa legal y técnica. SUBTEL es también quien decide sobre el otorgamiento de concesiones de telecomunicaciones y de radiodifusión sonora, la tramitación de licencias y permisos, así como la aplicación de sanciones en los casos de incumplimiento. Además de lo anterior, y de conformidad con el artículo 6° del D.L. N° 1.762 que la crea, las atribuciones de SUBTEL incluyen: proponer las políticas de telecomunicaciones; participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las telecomunicaciones; velar por el cumplimiento de los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en Chile y de las políticas nacionales de telecomunicaciones aprobadas por el Gobierno; elaborar y mantener actualizados los planes fundamentales de telecomunicaciones; administrar y controlar el espectro radioeléctrico; dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento; representar a Chile ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en la suscripción de los acuerdos sobre telecomunicaciones con otros Estados; y requerir de las entidades que operen en el ámbito de las telecomunicaciones y de cualquier organismo público los antecedentes e informaciones necesarios para el desempeño de su cometido.

4.171. Los objetivos de la política de telecomunicaciones incluyen: promover el acceso equitativo e inclusivo a las telecomunicaciones, a fin de reducir la brecha digital, fomentar el crecimiento sectorial, resguardar la debida defensa de los usuarios y mejorar la prestación de servicios de calidad gracias a una mayor cobertura de la carretera digital, en el contexto de un regulador activo que refuerce el marco normativo e institucional, a fin de mejorar la calidad y condiciones de vida de todos los habitantes de Chile, en especial de los que viven en zonas rurales, extremas y de bajos ingresos. Para cumplir con dichos objetivos generales, se han definido objetivos ministeriales, que incluyen: impulsar el desarrollo de la movilidad y la conectividad de las personas; ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones, en particular en los lugares más apartados del país; incrementar la competencia en el sector de telecomunicaciones, e incentivar

²¹⁰ Subsecretaría de Telecomunicaciones (2023). *Sector Telecomunicaciones, Cierre 2022*. Consultada en: https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/PPT_Series_DICIEMBRE_2022_V0.pdf.

la inversión en infraestructura convergente de alta capacidad y velocidad, que contribuya a alcanzar el desarrollo a través de la utilización de nuevas tecnologías.²¹¹

4.172. La Ley General de Telecomunicaciones (LGT)²¹² y sus modificaciones contienen el marco normativo principal del sector de las telecomunicaciones. La LGT consagra la igualdad y libertad de acceso al uso del espectro radioeléctrico, el cual es otorgado por la SUBTEL por medio de concesiones, permisos o licencias de utilización (expedidos por decreto supremo del MTT en el caso de las concesiones, y por resolución de la respectiva Subsecretaría, en el de los permisos y licencias). Las modificaciones a la LGT han introducido elementos tales como la portabilidad numérica y la consagración del principio de neutralidad en la red de telecomunicaciones (Ley Nº 20.453, promulgada el 18 de agosto de 2010, que se complementó con un reglamento). El listado completo de las leyes, decretos y demás normas que regulan el sector de las telecomunicaciones está disponible en línea, en el Portal de transparencia del Gobierno de Chile.²¹³

4.173. Los principales cambios legislativos, desde el último examen en 2015, incluyen las siguientes modificaciones a la LGT: la Ley Nº 20.808 de 2015, que Protege la Libre Elección en los Servicios de Cable, Internet o Telefonía; la Ley Nº 21.035 de 2017, que Modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a las notificaciones durante la tramitación del otorgamiento de concesiones; la Ley Nº 21.046 de 2017, que Establece la Obligación de una Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet; la Ley Nº 21.119 de 2018, que Modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer sanciones a la decodificación ilegal de los servicios limitados de televisión; la Ley Nº 21.172 de 2019, que Modifica la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas; la Ley Nº 21.245 de 2020, que Establece el Roaming Automático Nacional; la Ley Nº 21.285 de 2020, que Modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión; y la Ley Nº 21.459 de 2022, que Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley Nº 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest.

4.174. Adicionalmente, se emitieron una serie de reglamentos, como el Decreto Nº 138 de 2020 del MTT, que aprueba el Reglamento sobre Roaming Automático y Operación Móvil Virtual; el Decreto Nº 50 de 2021, que modifica el Decreto Supremo (DS) Nº 95 de 2019 del MTT, para adecuar los hitos de Implementación de la Televisión Digital Terrestre; y el Decreto Nº 192 de 2020, que modifica el DS Nº 99 que aprueba el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.

4.175. Las concesiones que conllevan la asignación de espectro radioeléctrico no compartido se otorgan por concurso. Los llamados a concesiones de servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión se publican en el Diario Oficial. En los llamados a renovación de concesión, el concesionario que la detenta tiene derecho preferente a adjudicársela, siempre que iguale la mejor propuesta técnica realizada por los otros oferentes. Las concesiones para servicios públicos de telecomunicaciones y servicios intermedios se otorgan por 30 años. Las concesiones para radiodifusión se otorgan por periodos de 25 años. Para obtener una concesión de servicio público de telecomunicaciones y servicios intermedios se exige que el beneficiario sea una empresa constituida en Chile, con independencia del origen de su capital. La Ley Nº 19.733 de 2001 establece que las concesiones de radiodifusión sonora que benefician a personas jurídicas cuya participación de capital extranjero supere el 10%, solo podrán otorgarse si la legislación del país de origen de dichos capitales concede recíprocamente condiciones similares.²¹⁴ Además, deben ser de nacionalidad chilena los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las concesionarias de radiodifusión de libre recepción.

4.176. En cuanto a las tarifas, cabe distinguir entre precios a público y precios entre operadores, derivados los segundos de las interconexiones que permiten la interoperabilidad entre redes. En el

²¹¹ Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (2022), Balance de Gestión Integral, año 2021. Consultado en: https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2022/09/BGI_2021_V_OFICIAL.pdf.

²¹² Ley Nº 18.168 de 2 de octubre de 1982 y sus modificaciones.

²¹³ Consultado en: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AN002>.

²¹⁴ Ley Nº 19.733 4 de junio de 2001 y sus modificaciones.

primer caso, la LGT consagra como regla general la libertad tarifaria, salvo de concurrir una calificación al respecto del organismo de defensa de la libre competencia (que en Chile corresponde al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o TDLC) que declare que en dicho mercado no concurren las condiciones que permiten garantizar un régimen de libertad tarifaria. En el segundo caso, las tarifas son reguladas y deben ser fijadas por el solo ministerio de la ley, en el entendido que cada operador reviste la condición de "monopolio" en lo concerniente al acceso a su red, por ejemplo, para terminar llamadas en ella.²¹⁵ El procedimiento de fijación tarifaria, cuyas bases técnico económicas (criterios de costos, referencias monetarias, horizontes de proyección de demanda, etc.) son fijadas por SUBTEL al inicio del mismo, exige la presentación de un estudio realizado por la empresa concesionaria sometida a la fijación tarifaria, conjuntamente con un modelo de cálculo y la correspondiente propuesta tarifaria, objetable y rectificable por el MTT y el Ministerio de Economía, pudiendo la concesionaria insistir en su propuesta. El proceso genera como resultado un catálogo de tarifas máximas por servicio, las cuales deben ser actualizadas cada cinco años. La LGT establece el procedimiento, las autoridades competentes y los plazos involucrados en la determinación de las tarifas.

4.177. En conclusión, y salvo en el caso de los servicios cuyos precios siempre deben ser fijados (por ejemplo, los precios de las interconexiones), la LGT faculta además al TDLC para ordenar la regulación tarifaria en casos calificados y bajo el procedimiento previsto por el Decreto Ley N° 211. Por ende, el TDLC tiene la facultad de intervenir para decidir la regulación tarifaria incluso al público, cuando un determinado tipo de servicio de telecomunicaciones (mercado relevante) sea suministrado en condiciones de competencia insuficientes.²¹⁶

4.4.3 Transporte

4.4.3.1 Transporte aéreo

4.178. El transporte aéreo en Chile está regulado principalmente por la Ley de Aviación Comercial de 1979, el Código Aeronáutico de 1990 y el Decreto N° 102 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en lo relativo a las licitaciones de frecuencias aéreas (cuadro 4.6). Durante el periodo de examen, los principales cambios normativos fueron las reformas al Código Aeronáutico (2015 y 2021) para mejorar la protección de los derechos de los pasajeros²¹⁷, y la emisión y actualización de las normas técnicas que deben cumplir las empresas aéreas extranjeras para prestar servicios de transporte aéreo internacional (pasajeros, carga y correo) en el país.²¹⁸ Chile mantiene una política de cielos abiertos, que siguió reforzando mediante la firma de nuevos acuerdos de servicios aéreos (véase *infra*) a fin de mejorar su conectividad y condiciones de competencia en el sector.

Cuadro 4.6 Principales instrumentos legales que regulan el sector de transporte aéreo

| Instrumento legal | Descripción | Fecha de publicación | Última modificación |
|----------------------|---|----------------------|---------------------|
| Decreto Ley N° 2.564 | Ley de Aviación Comercial, que dicta normas sobre aviación comercial, modifica los Decretos con Fuerza de Ley N° 221 de 1931 y N° 241 de 1960, y deroga los preceptos que señala, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. | 22/06/1979 | 19/06/2001 |
| Ley N° 18.916 | Código Aeronáutico | 08/02/1990 | 24/12/2021 |
| Decreto N° 102 | Reglamento de licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. | 17/06/1981 | 06/09/2007 |

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la información proporcionada por las autoridades.

²¹⁵ Artículo 25 de la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) de 2 de octubre de 1982.

²¹⁶ Artículo 29 de la Ley 18.168 y artículo 18 del Decreto Ley N° 211 (Normas para la Defensa de la Libre Competencia) de 22 de diciembre de 1973, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

²¹⁷ Estos cambios se dieron mediante i) la Ley N° 21.398 de 24 de diciembre de 2021 que establece medidas para incentivar la protección de los derechos de los consumidores, ii) la Ley N° 21.392 de 30 de noviembre de 2021 que modifica el Código Aeronáutico para permitir el endoso o transferencia del pasaje de transporte aéreo, así como el derecho a retracto, y iii) la Ley N° 20.831 de 30 de abril de 2015, que modifica el Código Aeronáutico en materia de transporte de pasajeros y sus derechos.

²¹⁸ Resolución Exenta N° 796 de 19 de octubre de 2019 (Norma Técnica Aeronáutica DAN 129).

4.179. A nivel institucional, no hubo cambios durante el periodo objeto de examen. Las principales instituciones con responsabilidades en el sector de transporte aéreo siguen siendo: i) la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) bajo el Ministerio de Defensa Nacional, ii) la Dirección de Aeropuertos (DAP) bajo el Ministerio de Obras Públicas y iii) la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y que está compuesta por funcionarios de alto rango de varias entidades gubernamentales, incluida la DGAC.²¹⁹ La DGAC se encarga de establecer las normas técnicas de seguridad del sector y de monitorear y controlar su cumplimiento. La JAC está encargada de formular e implementar las políticas del transporte aéreo, así como de la asignación de rutas y la negociación de acuerdos internacionales sobre transporte aéreo. La DAP es responsable del desarrollo de la infraestructura aeroportuaria del país.

4.180. La política de cielos abiertos que rige el transporte aéreo comercial está plasmada en la Ley de Aviación Comercial y se basa en los principios de: libre ingreso al mercado, libertad de fijación de tarifas e intervención mínima del Estado.²²⁰ En virtud de esta política, Chile permite a toda empresa nacional o extranjera realizar servicios de transporte aéreo y de aeronavegación comercial en el país, con arreglo al principio de reciprocidad y al cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad correspondientes. En materia de cabotaje, la legislación va más allá y permite la prestación de estos servicios por parte de empresas extranjeras sin requerir reciprocidad.²²¹ En lo que se refiere a las rutas, la JAC asigna las frecuencias internacionales mediante un proceso de licitación pública, en caso de existir más interesados que frecuencias disponibles. Las frecuencias se asignan por un periodo de cinco años.²²² Las empresas fijan libremente las tarifas para vuelos nacionales e internacionales, pero deben registrarlas ante la JAC. La JAC puede fijar tarifas en rutas internacionales solamente cuando el otro Estado involucrado no aplique la libertad tarifaria.²²³ Las frecuencias domésticas no están sujetas a ningún proceso de asignación o licitación.

4.181. Para operar en el espacio aéreo chileno, toda aeronave debe estar matriculada en el país o en el extranjero y ser titular de un Certificado de Operador Aéreo, que ateste del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad correspondientes. Solo las personas naturales o jurídicas chilenas pueden matricular una aeronave en Chile. Son personas jurídicas chilenas aquellas constituidas en Chile, con domicilio y sede principal en el país, cuyo capital es mayoritariamente chileno y su personal directivo es de nacionalidad chilena. No obstante, la ley permite la matriculación de las aeronaves de propiedad extranjera, siempre y cuando los propietarios (personas naturales o jurídicas) tengan una actividad laboral y/o comercial permanente en Chile. También pueden matricularse en Chile las aeronaves de propiedad extranjera si son operadas comercialmente por una empresa chilena. Las calificaciones profesionales del personal aeronáutico extranjero son convalidadas por Chile en base a acuerdos de reconocimiento mutuo o al principio de reciprocidad.²²⁴

4.182. Los aeropuertos son de propiedad estatal pero su construcción y administración puede ser delegada a empresas privadas (nacionales o extranjeras) a través de una concesión de obra pública otorgada mediante licitación pública. Si no están concesionados, los aeropuertos son administrados por la DGAC. La prestación de servicios aeroportuarios o servicios conexos al transporte aéreo (como reparación y mantenimiento de aeronaves) puede ser realizada por empresas extranjeras mediante concesión administrativa.²²⁵ El Estado es propietario de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile (ENAER), que presta servicios de mantenimiento y otros servicios especializados a aeronaves militares y civiles.²²⁶ Esta es la única empresa pública con actividades en el sector.

4.183. Chile tiene siete aeropuertos internacionales y más de 300 aeródromos para uso doméstico. Los aeropuertos internacionales están concesionados a privados, excepto el Aeropuerto Internacional Mataverí en la Isla de Pascua (Rapa Nui), que es administrado por la DGAC. La DGAC

²¹⁹ La JAC está compuesta por una Secretaria General y por representantes de la Presidencia de la República, la DGAC y de los siguientes ministerios: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

²²⁰ Preámbulo y artículo 1 de la Ley de Aviación Comercial.

²²¹ Resolución N° 63 de 21 de enero de 2012, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

²²² Artículo 4 del Decreto N° 102 de 17 de junio de 1991, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

²²³ Artículos 1 y 2 de la Ley de Aviación Comercial.

²²⁴ Artículos 37, 38, 61 y 62 del Código Aeronáutico.

²²⁵ Artículo 8 de la Ley N° 16.752 de 17 de febrero de 1968. Las autoridades indicaron que las concesiones administrativas se asemejan a un contrato de arrendamiento.

²²⁶ ENAER, *Empresa*. Consultado en: <https://www.enaer.cl/empresa/>.

tiene también a su cargo la administración de casi 100 aeródromos.²²⁷ En su papel de administrador, la DGAC presta servicios aeroportuarios y de navegación aérea, además de ejercer las funciones de fiscalizador. En 2019, Chile adoptó un Plan de Modernización de la Red Aeroportuaria que prevé una inversión de alrededor USD 1.400 millones mediante concesiones privadas para 17 aeropuertos y aeródromos.²²⁸

4.184. Chile mantiene una extensa red de acuerdos sobre servicios aéreos, que en 2022 ascendía a 79 acuerdos. En el marco de estos acuerdos, las partes se otorgan derechos que abarcan hasta la sexta libertad y, en algunos casos, la séptima libertad, así como el derecho de cabotaje aéreo. Durante el periodo de examen, Chile negoció 23 nuevos acuerdos para mejorar su conectividad con economías en Latinoamérica y el Caribe (Guyana, Belice, Bahamas, y San Vicente y las Granadinas), Europa y el Medio Oriente (Austria, Chipre, Malta, Grecia, Letonia, Países Bajos, República Checa, Türkiye, Omán y el Reino de la Arabia Saudita), África (Rwanda, Bostwana, Namibia, Etiopía, Mozambique, Kenya y Cabo Verde) y Asia (Tailandia y Sri Lanka) (cuadro A4.4). Durante este periodo, Chile además profundizó 10 de sus acuerdos existentes con Australia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, República Bolivariana de Venezuela, Finlandia, España y Luxemburgo.²²⁹

4.185. La estructura del mercado chileno no ha cambiado de manera significativa desde el último examen. El Grupo LATAM, con sede principal en Santiago de Chile, se mantiene como la principal línea aérea en el mercado de transporte aéreo nacional e internacional, aunque su participación disminuyó durante el periodo de examen. En 2022, de las 23 líneas aéreas que operaban en el mercado de vuelos internacionales, el Grupo LATAM mantenía una participación del 44,6% del mercado (57,4% en 2015, LAN y TAM juntas), seguido de SKY Airlines (13,6% en 2022, 5,9% en 2015), JetSMART (8,8% en 2022)²³⁰ y Copa (7,4% en 2022, 5% en 2015). En el mercado de vuelos nacionales, de las cuatro líneas que operaban en 2022, LATAM mantenía el 58% del mercado (74% en 2015, LAN y TAM juntas); le seguían SKY Airlines con una participación del 26% (24,8% en 2015) y JetSMART con el 15%.²³¹ El Estado no mantiene ninguna participación en las empresas que operan en el sector de transporte aéreo comercial.

4.186. Durante el periodo de examen, LAN y TAM completaron su proceso de fusión iniciado en 2012²³² y en mayo de 2016, LAN, TAM y todas sus filiales empezaron a operar oficialmente bajo la marca LATAM Airlines. En mayo 2020, LATAM se acogió a un proceso de reestructuración para reducir su deuda y fortalecer su posición financiera luego de declararse en quiebra en los Estados Unidos. LATAM finalizó este proceso en 2022²³³ y se mantiene como uno de los grupos de aviación más importantes en Latinoamérica.

4.187. En materia de apoyo, las autoridades indicaron que Chile no otorgó ningún tipo de ayuda directa o indirecta al sector de transporte aéreo durante la pandemia de COVID-19.

4.188. Durante el periodo 2015-2019, el tráfico aéreo internacional de pasajeros estuvo en constante aumento, pero esta tendencia fue interrumpida en 2020 por el cierre de fronteras y las restricciones sobre la movilidad aplicadas para contener la pandemia de COVID-19. Desde entonces, el tráfico aéreo internacional de pasajeros se ha recuperado progresivamente, pero no ha alcanzado todavía sus niveles prepandemia. En 2019, el tráfico aéreo internacional alcanzó 11,1 millones de pasajeros (8,2 millones en 2015), antes de contraerse a 3 millones en 2020. En 2022, el tráfico internacional llegó a 7 millones de pasajeros.

4.189. Por su vinculación con el transporte aéreo, el sector del turismo fue uno de los principales afectados por la casi paralización de los vuelos durante la pandemia. De los turistas que llegaron al país en 2019, alrededor del 46% llegó por vía aérea a uno de los siete aeropuertos internacionales

²²⁷ DGAC, Balance de Gestión Integral 2021.

²²⁸ DAP, Balance de Gestión Integral 2021.

²²⁹ Junta de Aeronáutica Civil, Cuadro de derechos acordados por Chile con terceros países. Consultado en: <http://www.jac.gob.cl/politica-aerocomercial/grado-de-apertura/>.

²³⁰ JetSMART es una compañía low-cost que empezó sus operaciones en Chile en 2017 y que desde entonces se ha posicionado entre las principales líneas aéreas del país.

²³¹ Junta de Aeronáutica Civil, *Informe mensual de tráfico aéreo (diciembre 2015 y 2022)*. Consultado en: <http://www.jac.gob.cl/estadisticas-ano-2022/> y <http://www.jac.gob.cl/estadisticas-ano-2015/>.

²³² Véase el documento de la OMC WT/TPR/S/315/Rev.1 de 7 de octubre de 2015.

²³³ LATAM, *Relación con Inversionistas*. Consultado en: <https://www.latamairlinesgroup.net/es/news-releases/news-release-details/grupo-latam-sale-de-su-proceso-de-reestructuracion-con-una>.

del país, lo que representó 2 millones de pasajeros.²³⁴ En 2022, este número no se había recuperado y llegaba a 1,1 millón de pasajeros.

4.190. El uso del transporte aéreo (y del terrestre) para la movilización de mercancías es marginal. En 2021, solo un 0,7% de las exportaciones y de las importaciones de Chile se realizó por vía aérea (incluido *courier* y postal).²³⁵ La casi totalidad del comercio internacional de carga se realiza por vía marítima.

4.191. Chile ha negociado compromisos para el transporte aéreo en sus acuerdos comerciales regionales (ACR). En años recientes, Chile adoptó compromisos en esta materia en sus ACR con Tailandia (2015, año de entrada en vigor), los países miembros de la Alianza del Pacífico (2016), el Reino Unido (2021) y el Ecuador (2022), así como en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico o CPTPP (2023). Por lo general, tales compromisos van más allá de los compromisos contraídos por Chile en el marco del AGCS.²³⁶ A nivel multilateral, Chile es signatario del Acuerdo Multilateral sobre la Liberalización del Transporte Aéreo Internacional (MALIAT) de 2001, del Acuerdo de Cielos Abiertos de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) de 2010 y del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales (Acuerdo de Fortaleza) con países de Sudamérica.

4.192. En línea con sus compromisos ambientales, en abril de 2022 Chile presentó a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) su Plan de Acción Voluntario para la Reducción de Emisiones en el Transporte Aéreo Internacional.²³⁷

4.4.3.2 Transporte marítimo

4.193. El transporte marítimo tiene un papel fundamental en el desarrollo económico de Chile y su participación en el comercio internacional. La casi totalidad de las exportaciones e importaciones chilenas se realizan por vía marítima a través de los 72 puertos del país. En 2022, el transporte marítimo se utilizó para el 89,5% de las exportaciones y el 77,3% de las importaciones (en valor).²³⁸ Ese mismo año, la flota mercante chilena estaba compuesta por 264 naves y tenía una capacidad de casi un millón de toneladas de peso muerto.²³⁹

4.194. El transporte marítimo se rige principalmente por la Ley de Navegación y la Ley de Fomento a la Marina Mercante y su reglamento (cuadro 4.7). A estos instrumentos se suman la Ley N° 19.542 sobre la Modernización del Sector Portuario Estatal y el Decreto con Fuerza de Ley N° 340 y su reglamento sobre concesiones marítimas que regulan los puertos y sus actividades. Este último reglamento fue adoptado en 2018 (sustituyendo al anterior) para simplificar y fortalecer ciertos procedimientos administrativos, entre otras cosas. Durante el periodo de examen, el principal cambio normativo en materia de política comercial en este sector fue la reforma, en 2019, de la Ley de Fomento a la Marina Mercante para permitir que las naves extranjeras de cierto tamaño puedan prestar servicios de cabotaje de pasajeros (véase *infra*). En 2021, Chile también adoptó varias disposiciones para facilitar el comercio marítimo internacional y cumplir sus compromisos ante la Organización Marítima Internacional. Estas disposiciones están dirigidas, entre otras cosas, a agilizar la implementación de la ventanilla única marítima (VUMAR), introducida en 2018, así como a modernizar el funcionamiento de la Comisión Técnica de Facilitación y Simplificación del Transporte Marítimo, que está encargada de asesorar al Gobierno en esta área.²⁴⁰ Con la implementación de la

²³⁴ Servicio Nacional de Turismo, *Movimiento turístico internacional*. Consultado en: <https://www.sernatur.cl/dataturismo/>.

²³⁵ Aduanas de Chile, *Anuario Estadístico 2021*.

²³⁶ Base de datos de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC. Consultada en: <https://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>. En el marco del AGCS, Chile asumió compromisos para la apertura de oficinas, la emisión y venta de pasajes y cartas de porte aéreo, sistema de reservas por computadoras, la manipulación en tierra de equipos de apoyo y el mantenimiento de aeronaves (documento de la OMC S/DCS/W/CHL de 24 de enero de 2003).

²³⁷ SUBREI, *Noticias*. Consultado en: <https://www.subrei.gob.cl/sala-de-prensa/noticias/detalle-noticias/2022/04/28/se-entrega-oficialmente-plan-de-acci%C3%B3n-voluntario-de-chile-para-la-reducci%C3%B3n-de-emisiones-en-el-transporte-a%C3%A9reo-internacional>.

²³⁸ Servicio Nacional de Aduanas (2023), *Compendio Estadístico de Comercio Exterior: enero-diciembre 2022*. En toneladas, en 2022, la carga de las exportaciones y las importaciones transportadas por vía marítima representó el 96,5% y el 85,7% del total, respectivamente.

²³⁹ DIRECTEMAR, *Boletín Estadístico Marítimo, Edición 2023*.

²⁴⁰ Los cambios se dieron mediante: i) la Ley N° 21.138 de 26 de febrero de 2019 que modifica el Decreto Ley N° 3.059 de 1979 para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera y ii) el Decreto N° 8 de 25 de abril de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece

VUMAR, Chile busca simplificar y estandarizar la tramitación de los documentos de carga a nivel nacional. Según las autoridades, la VUMAR, que actualmente se encuentra en fase piloto, debería empezar a operar a nivel nacional en 2024.

Cuadro 4.7 Principales instrumentos legales sobre transporte marítimo y puertos

| Instrumento legal | Descripción | Fecha de publicación | Última modificación |
|----------------------------------|---|----------------------|---------------------|
| Decreto Ley N° 2.222 | Ley de Navegación, Ministerio de Defensa Nacional | 31/05/1978 | 26/05/2022 |
| Decreto Ley N° 3.059 | Ley de Fomento a la Marina Mercante, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. | 22/12/1979 | 26/02/2019 |
| Decreto N° 237 | Reglamento de la Ley de Fomento a la Marina Mercante (Reemplaza el Decreto N° 24 de 1986, que Aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 3.059 de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante), Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. | 25/07/2001 | 25/07/2001 |
| Ley N° 19.542 | Ley que Moderniza el Sector Portuario Estatal | 19/12/1997 | 07/07/2023 |
| Decreto con Fuerza de Ley N° 340 | Sobre Concesiones Marítimas, Ministerio de Hacienda. | 06/04/1960 | 06/09/1991 |
| Decreto N° 9 | Sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Fijado por Decreto Supremo (M) N° 2, de 2005, Ministerio de Defensa Nacional. | 17/03/2018 | 04/03/2020 |

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.195. Además de estas reformas, Chile lanzó en abril de 2023 un proceso de consulta para elaborar una política integral para el sector, denominada Política Nacional de Desarrollo Logístico Portuario. Esta estrategia será diseñada según cuatro ejes: i) institucionalidad y regulación del sector; ii) facilitación del desarrollo económico; iii) planificación territorial y sostenibilidad; y iv) modernización de la legislación laboral portuaria. Esta iniciativa fue acompañada por un estudio de diagnóstico y propuestas.²⁴¹

4.196. A nivel institucional, las principales entidades públicas con responsabilidades en el sector de transporte marítimo siguen siendo: i) el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), a través de su Subsecretaría de Transportes, ii) el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) y de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, y iii) el Servicio Nacional de Aduanas. El MTT está encargado de la formulación e implementación de políticas en esta área y de la coordinación con el resto de las entidades. DIRECTEMAR es la autoridad marítima del país y como tal se encarga de establecer normas técnicas y de seguridad, y de fiscalizar su cumplimiento. La Subsecretaría de Fuerzas Armadas es la entidad responsable, entre otras cosas, de autorizar las concesiones marítimas en puertos privados (véase *infra*). El Servicio Nacional de Aduanas se encarga de controlar el movimiento de carga en los puertos. A estas tres entidades, se suma la Comisión de Fomento a la Marina Mercante que tiene la responsabilidad de aplicar el principio de reciprocidad relativa a la prestación de servicios marítimos desde o hacia Chile, así como de administrar las autorizaciones para el uso de naves extranjeras por parte de empresas navieras chilenas en actividades de cabotaje, cuando corresponda.²⁴²

4.197. La política chilena con relación al acceso al mercado de servicios marítimos internacionales y servicios conexos no cambió durante el periodo de examen. Los servicios de transporte internacional de carga pueden ser realizados por proveedores nacionales y extranjeros. En el caso de las embarcaciones extranjeras, se aplica el principio de reciprocidad y se toma en cuenta el porcentaje de carga permitido a las naves chilenas por la otra parte.²⁴³

4.198. Los servicios de cabotaje marítimo están, de manera general, reservados a las embarcaciones matriculadas en Chile, excepto en ciertos casos en los que se permite la participación de embarcaciones extranjeras.²⁴⁴ Las embarcaciones extranjeras pueden participar en actividades

Comisión Técnica, dispone normas sobre Facilitación y Simplificación de la Documentación en el Transporte Marítimo y crea la Ventanilla Única Marítima.

²⁴¹ Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2023), *Política Nacional Logística Portuaria – Consolidado de diagnósticos y propuestas*.

²⁴² Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Marina Mercante.

²⁴³ Artículo 4 de la Ley de Fomento a la Marina Mercante.

²⁴⁴ Artículos 3 y 6 de la Ley de Fomento a la Marina Mercante.

de cabotaje marítimo de carga: i) cuando el volumen de la carga sea superior a 900 toneladas²⁴⁵, ii) cuando el volumen de carga sea inferior a 900 toneladas pero no existan embarcaciones chilenas disponibles²⁴⁶, iii) para transportar contenedores vacíos cuando se aplique el principio de reciprocidad, y iv) cuando sean naves alquiladas por empresas chilenas de manera temporal y sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones. Asimismo, desde 2019, Chile permite que las embarcaciones extranjeras de pasajeros con fines turísticos presten servicios de cabotaje cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 400 pasajeros.²⁴⁷ Esta disposición no se aplica al Archipiélago Juan Fernández ni a la Isla de Pascua (Rapa Nui).

4.199. En cuanto al registro de naves, solo las personas naturales o jurídicas chilenas pueden matricular una embarcación en Chile, con algunas excepciones.²⁴⁸ Para ser considerada chilena, una persona jurídica debe estar establecida en Chile con capital mayoritariamente chileno y tener personal directivo chileno. Las embarcaciones de propiedad extranjera, excepto las pesqueras, pueden ser matriculadas en Chile siempre y cuando los propietarios (personas naturales o jurídicas) tengan un domicilio laboral/comercial permanente en el país. En el caso de las empresas pesqueras constituidas en Chile con capital mayoritariamente extranjero, se permite su matriculación en el país sujeto a la aplicación de reciprocidad por parte del otro Estado. Para los barcos matriculados en Chile, el capitán y su tripulación deben ser chilenos. Cuando se considere indispensable, se puede autorizar la contratación de personal extranjero, excepto el capitán, que debe ser siempre chileno.²⁴⁹

4.200. En materia de incentivos, el Estado puede otorgar subsidios a las navieras chilenas cuando se requiera un servicio de cabotaje especial no disponible en el mercado. El subsidio se otorga mediante licitación a las empresas navieras chilenas que se comprometan a prestar el servicio indicado.²⁵⁰ Las autoridades indicaron que el monto de estos subsidios ascendió a CLP 165.707 millones y benefició a 104 navieras durante el periodo 2018-2022. Además, las empresas chilenas y extranjeras que presten servicios de transporte internacional de carga o de pasajeros pueden recuperar el IVA.

4.201. Chile aplica un impuesto del 5% sobre los ingresos por fletes de transporte marítimo internacional que realicen las empresas navieras extranjeras. Este impuesto no se aplica cuando en el país de matrícula de las naves no exista un impuesto similar o se exente del mismo a las naves chilenas por reciprocidad.²⁵¹ Para los servicios de cabotaje, este impuesto se aplica a una tasa del 20% si las embarcaciones extranjeras operan a través de empresas chilenas bajo arrendamiento y del 35% si operan bajo contratos de transporte.²⁵²

4.202. En el área de servicios portuarios, Chile mantiene dos marcos regulatorios: uno para puertos de propiedad del Estado (Ley N° 19.542 de 1997) y otro para puertos de propiedad privada (Decreto con Fuerza de Ley N° 340 de 1960 y su reglamento). Estos dos sistemas difieren en el método de adjudicación y las condiciones para la explotación de los puertos, así como en las obligaciones de los concesionarios. Durante el periodo examinado, estos regímenes no fueron objeto de cambios, pero su unificación se encontraba en discusión en el marco de la iniciativa para la elaboración de la Política Nacional de Desarrollo Logístico Portuario lanzada en 2023 (véase *supra*). En 2022, el sistema portuario chileno comprendía 72 puertos (52 en 2015): 13 públicos y 59 privados. De los privados, 15 eran de uso público (libre acceso) y 44 de uso privado exclusivo. En 2021, el 53% del valor de las exportaciones chilenas transportadas por vía marítima se realizó a través de puertos públicos (equivalente al 28% en tonelaje).²⁵³ Los principales puertos públicos son

²⁴⁵ En este caso, la empresa extranjera puede participar en actividades de cabotaje mediante una licitación pública. Para la adjudicación de la licitación se aplica un incremento del 6% a las ofertas de empresas extranjeras, equivalente a la tasa general del arancel aduanero.

²⁴⁶ Esta autorización también podrá otorgarse cuando se trate del transporte exclusivo de pasajeros.

²⁴⁷ Artículo 3 de la Ley de Fomento a la Marina Mercante.

²⁴⁸ Artículo 11 de la Ley de Navegación.

²⁴⁹ Artículo 14 de la Ley de Navegación.

²⁵⁰ Artículo 14 de la Ley de Fomento a la Marina Mercante.

²⁵¹ Este impuesto se incluyó en la lista de exenciones de NMF de Chile en el marco del AGCS (documento de la OMC GATS/EL/18 de 15 de abril de 1994).

²⁵² Artículos 59 y 60 del Decreto Ley N° 824 de 31 de diciembre de 1974, Ministerio de Hacienda.

²⁵³ Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2023), *Política Nacional Logística Portuaria – Consolidado de diagnósticos y propuestas*.

los puertos de San Antonio, San Vicente y Valparaíso, por los cuales en 2021 transitó casi el 30% del valor total de la carga movilizada por puertos chilenos (incluidos los puertos privados).²⁵⁴

4.203. El Estado tiene 10 empresas portuarias encargadas de la administración, explotación y desarrollo de los 13 puertos públicos existentes. Según la legislación, estas empresas pueden delegar la operación del puerto, así como la prestación de servicios conexos (como operaciones de estiba, desestiba y porteo de carga) a entidades privadas (nacionales o extranjeras) mediante un proceso de licitación.²⁵⁵ No existen restricciones a la participación de capital extranjero en estas actividades. La duración de la concesión para la operación de un puerto puede ser de hasta 30 años. Actualmente todos los puertos públicos están concesionados a privados, excepto en tres casos donde la operación de las terminales está a cargo de empresas públicas.²⁵⁶ La construcción de puertos públicos debe realizarse mediante licitación pública.²⁵⁷ La gestión de las empresas portuarias está sujeta al control y a la supervisión del Sistema de Empresas Públicas (sección 3.3.5.2).

4.204. La operación de los puertos privados se concesiona mediante solicitud de la parte interesada a la Subsecretaría de Fuerzas Armadas. Esta puede autorizar y otorgar este tipo de concesión, conocida como concesión marítima, por un periodo máximo de 50 años. A diferencia de los puertos públicos, los puertos privados pueden ser de uso público o privado.

4.205. Para los puertos públicos, las obligaciones del concesionario son establecidas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) con el objetivo de garantizar la calidad del servicio y la competencia. Las tarifas de los servicios portuarios son fijadas por las autoridades portuarias en el contrato de concesión. Los puertos privados no están sujetos a las obligaciones dispuestas por el TDLC, ni a ningún tipo de regulación tarifaria.²⁵⁸

4.206. Chile ha asumido compromisos en materia de transporte marítimo en algunos de los acuerdos comerciales regionales (ACR) que ha suscrito. En los últimos años, se han incluido compromisos de este tipo en los ACR con la Alianza del Pacífico, el Reino Unido, el Ecuador y en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP). Los dos primeros incluyen, además, un capítulo dedicado al transporte marítimo, con disposiciones para facilitar la cooperación entre las partes y el comercio de servicios en esta área.²⁵⁹ En el marco del AGCS, Chile no asumió compromisos en materia de transporte marítimo.²⁶⁰

²⁵⁴ DIRECTEMAR, *Boletín Estadístico Marítimo 2022*.

²⁵⁵ Artículos 4, 5 y 7 de la Ley N° 19.542 de 19 de diciembre de 1977.

²⁵⁶ Las Empresas Portuarias Puerto Montt, Chacabuco y Austral.

²⁵⁷ Artículo 19 de la Ley N° 19.542.

²⁵⁸ Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2023), *Política Nacional Logística Portuaria – Consolidado de diagnósticos y propuestas*.

²⁵⁹ Base de datos de ACR de la OMC. Consultada en: <https://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>.

²⁶⁰ Documento de la OMC S/DCS/W/CHL, de 24 de enero de 2003.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Exportaciones de mercancías por secciones de la SA, 2015-2022

(Millones de USD y %)

| Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|--------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | (Millones de USD) | | | | | | | |
| Exportaciones | 62.118 | 60.769 | 68.904 | 74.838 | 68.792 | 74.081 | 94.677 | 97.491 |
| | (% de las exportaciones) | | | | | | | |
| 1 -Animales vivos y productos del reino animal | 8,4 | 9,1 | 9,1 | 9,5 | 10,3 | 8,8 | 7,9 | 9,5 |
| 03. Pescados, crustáceos y moluscos | 6,5 | 7,3 | 7,6 | 7,9 | 8,4 | 6,7 | 6,2 | 7,7 |
| 02. Carne y despojos comestibles | 1,5 | 1,5 | 1,2 | 1,3 | 1,7 | 1,8 | 1,5 | 1,6 |
| 04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,2 |
| 2 -Productos del reino vegetal | 9,9 | 11,2 | 9,5 | 10,0 | 11,3 | 10,1 | 8,2 | 8,2 |
| 08. Frutas y frutos comestibles; melones o sandías | 8,5 | 9,8 | 8,2 | 8,6 | 9,9 | 8,8 | 7,1 | 7,1 |
| 12. Semillas y frutos oleaginosos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,4 | 0,5 |
| 11. Productos de la molinería | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,2 |
| 3 -Grasas y aceites animales o vegetales | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 |
| 4 -Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos; tabaco | 6,5 | 6,4 | 6,0 | 5,6 | 5,7 | 5,3 | 4,3 | 4,2 |
| 22. Bebidas y líquidos alcohólicos | 3,0 | 3,1 | 3,0 | 2,7 | 2,8 | 2,5 | 2,1 | 2,0 |
| 20. Preparaciones de hortalizas, frutos o plantas | 1,0 | 1,0 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,8 | 0,7 | 0,8 |
| 23. Residuos de las industrias alimentarias; alimentos para animales | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,7 | 0,5 | 0,5 |
| 16. Preparaciones de carne, pescado y crustáceos | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,4 |
| 5 -Productos minerales | 25,3 | 25,2 | 28,4 | 28,9 | 29,8 | 34,5 | 37,0 | 29,0 |
| 26. Minerales metálicos, escorias y cenizas | 24,0 | 24,0 | 27,1 | 27,4 | 28,6 | 33,6 | 36,0 | 27,0 |
| 27. Combustibles minerales; materias bituminosas | 0,9 | 0,9 | 1,1 | 1,2 | 1,0 | 0,7 | 0,8 | 1,7 |
| 6 -Productos químicos o de las industrias conexas | 4,1 | 4,6 | 4,4 | 4,7 | 4,8 | 4,2 | 4,2 | 13,1 |
| 28. Productos químicos inorgánicos | 2,0 | 2,5 | 2,6 | 3,0 | 2,9 | 2,6 | 2,5 | 10,9 |
| 31. Abonos | 1,2 | 1,1 | 0,8 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 1,1 |
| 29. Productos químicos orgánicos | 0,1 | 0,2 | 0,3 | 0,3 | 0,5 | 0,3 | 0,4 | 0,5 |
| 7 -Plástico y sus manufacturas | 1,4 | 1,2 | 1,1 | 1,1 | 1,2 | 0,9 | 0,9 | 0,9 |
| 8 -Pieles, cueros, peletería; artículos de talabartería | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 9 -Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera | 3,6 | 3,8 | 3,3 | 3,5 | 3,4 | 3,0 | 2,8 | 3,2 |
| 44. Madera, carbón vegetal y manufacturas | 3,6 | 3,8 | 3,2 | 3,5 | 3,4 | 3,0 | 2,8 | 3,2 |
| 10 -Pasta de madera o de fibras celulósicas; papel o cartón | 5,0 | 4,8 | 4,6 | 5,6 | 4,7 | 3,6 | 3,5 | 3,6 |
| 47. Pasta de madera; papel o cartón para reciclar | 4,1 | 4,0 | 3,9 | 4,9 | 3,9 | 2,8 | 2,9 | 2,9 |
| 48. Papel y cartón; manufacturas de papel o cartón | 0,8 | 0,8 | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,5 | 0,6 |
| 11 -Materias textiles y sus manufacturas | 0,3 | 0,4 | 0,5 | 0,7 | 0,7 | 0,4 | 0,4 | 0,5 |
| 12 -Calzado, sombreros, paraguas, quitasoles, bastones; plumas y artículos de plumas | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| 13 -Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica; productos cerámicos; vidrio | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| 14 -Perlas finas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos | 1,5 | 1,6 | 1,4 | 1,4 | 1,4 | 1,7 | 1,4 | 1,3 |
| 15 -Metales comunes y manufacturas de esos metales | 28,6 | 26,6 | 27,2 | 25,4 | 23,4 | 23,8 | 26,6 | 23,7 |
| 74. Cobre y sus manufacturas | 27,4 | 25,4 | 26,0 | 24,0 | 21,9 | 22,8 | 25,3 | 22,3 |

| Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 72. Fundición, hierro y acero | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,7 | 0,6 | 0,4 | 0,7 | 0,7 |
| 73. Manufacturas de fundición, hierro o acero | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| 76. Aluminio y sus manufacturas | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| 16 -Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes | 1,6 | 1,6 | 1,5 | 1,2 | 1,4 | 1,1 | 1,0 | 1,1 |
| 17 -Material de transporte | 0,7 | 1,0 | 1,0 | 1,2 | 0,9 | 1,8 | 1,0 | 0,6 |
| 87. Vehículos automóviles, tractores | 0,4 | 0,5 | 0,7 | 0,9 | 0,8 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| 18 -Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía, cinematografía, de medida, control | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| 19 -Armas, municiones, y sus partes | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 20 -Mercancías y productos diversos | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 |
| 21 -Objetos de arte o colección; antigüedades | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros | 2,1 | 1,8 | 1,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

Cuadro A1.2 Importaciones de mercancías por secciones de la SA, 2015-2022

(Millones de USD y %)

| Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|--------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Importaciones | 62.319 | 59.285 | 65.168 | 74.612 | 69.855 | 59.201 | 92.191 | 104.402 |
| | (Millones de USD) | | | | | | | |
| | (% de las importaciones) | | | | | | | |
| 1 -Animales vivos y productos del reino animal | 2,2 | 2,5 | 2,9 | 2,7 | 2,9 | 3,4 | 3,3 | 2,7 |
| 02. Carne y despojos comestibles | 1,7 | 2,0 | 2,2 | 2,1 | 2,3 | 2,6 | 2,7 | 2,1 |
| 04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural | 0,3 | 0,3 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,6 | 0,5 | 0,4 |
| 2 -Productos del reino vegetal | 2,2 | 2,1 | 2,2 | 2,3 | 2,4 | 3,3 | 2,7 | 2,6 |
| 10. Cereales | 1,0 | 1,0 | 1,1 | 1,1 | 1,3 | 1,7 | 1,4 | 1,4 |
| 08. Frutas y frutos comestibles; melones o sandías | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,4 | 0,4 | 0,3 |
| 11. Productos de la molinería | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| 09. Café, té, yerba mate y especias | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| 12. Semillas y frutos oleaginosos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,2 |
| 3 -Grasas y aceites animales o vegetales | 0,9 | 0,8 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 1,2 | 1,0 | 1,1 |
| 4 -Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos; tabaco | 4,2 | 4,5 | 4,3 | 4,1 | 4,3 | 5,0 | 4,6 | 4,6 |
| 23. Residuos de las industrias alimentarias; alimentos para animales | 1,2 | 1,2 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,4 | 1,3 | 1,4 |
| 22. Bebidas y líquidos alcohólicos | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,7 |
| 21. Preparaciones alimenticias diversas | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,8 | 0,7 | 0,7 |
| 5 -Productos minerales | 15,4 | 14,4 | 16,3 | 18,0 | 17,6 | 14,2 | 16,5 | 23,2 |
| 27. Combustibles minerales; materias bituminosas | 14,4 | 13,3 | 15,4 | 17,1 | 16,7 | 12,9 | 15,2 | 22,2 |
| 6 -Productos químicos o de las industrias conexas | 9,7 | 9,1 | 9,0 | 9,1 | 9,7 | 10,9 | 9,9 | 10,2 |
| 30. Productos farmacéuticos | 1,9 | 2,0 | 2,0 | 2,1 | 2,4 | 2,9 | 2,7 | 2,2 |
| 28. Productos químicos inorgánicos | 1,3 | 1,1 | 1,1 | 1,2 | 1,4 | 1,3 | 1,3 | 2,1 |
| 38. Productos químicos diversos | 1,4 | 1,4 | 1,3 | 1,2 | 1,3 | 1,7 | 1,4 | 1,4 |
| 29. Productos químicos orgánicos | 1,4 | 1,3 | 1,4 | 1,4 | 1,3 | 1,3 | 1,2 | 1,4 |
| 7 -Plástico y sus manufacturas | 5,3 | 5,1 | 5,1 | 5,0 | 5,0 | 5,4 | 5,5 | 4,7 |
| 39. Plástico y sus manufacturas | 3,7 | 3,6 | 3,5 | 3,5 | 3,4 | 3,7 | 3,9 | 3,3 |
| 8 -Pieles, cueros, peletería; artículos de talabartería | 0,4 | 0,4 | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| 9 -Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,7 | 0,3 |
| 10 -Pasta de madera o de fibras celulósicas; papel o cartón | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,3 | 1,6 |
| 48. Papel y cartón; manufacturas de papel o cartón | 1,2 | 1,2 | 1,2 | 1,3 | 1,3 | 1,2 | 1,1 | 1,4 |
| 11 -Materias textiles y sus manufacturas | 5,4 | 5,8 | 6,3 | 6,2 | 5,8 | 5,5 | 5,1 | 5,3 |
| 61. Prendas y accesorios, de vestir, de punto | 1,9 | 2,1 | 2,2 | 2,1 | 2,0 | 1,6 | 1,7 | 2,0 |
| 62. Prendas y accesorios, de vestir, excepto los de punto | 1,9 | 2,0 | 2,2 | 2,1 | 1,9 | 1,6 | 1,2 | 1,5 |
| 12 -Calzado, sombreros, paraguas, quitasoles, bastones; plumas y artículos de plumas | 1,6 | 1,8 | 2,0 | 1,8 | 1,6 | 1,3 | 1,3 | 1,5 |
| 64. Calzado, polainas, artículos análogos y partes | 1,5 | 1,7 | 1,9 | 1,7 | 1,5 | 1,2 | 1,2 | 1,4 |
| 13 -Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, | 1,1 | 1,1 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 0,9 | 1,1 | 1,0 |

| Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|
| amianto, mica; productos cerámicos; vidrio | | | | | | | | |
| 14 -Perlas finas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 |
| 15 -Metales comunes y manufacturas de esos metales | 5,8 | 5,2 | 5,2 | 5,7 | 6,0 | 5,7 | 6,4 | 5,5 |
| 72. Fundición, hierro y acero | 1,8 | 1,6 | 1,8 | 2,1 | 2,1 | 1,8 | 2,5 | 2,0 |
| 73. Manufacturas de fundición, hierro o acero | 2,2 | 1,8 | 1,7 | 1,9 | 2,2 | 2,1 | 2,0 | 1,8 |
| 16 -Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes | 23,6 | 24,1 | 22,5 | 21,5 | 22,5 | 27,0 | 23,4 | 18,6 |
| 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos | 12,8 | 12,0 | 11,9 | 11,6 | 12,7 | 13,8 | 12,1 | 10,4 |
| 85. Máquinas y aparatos eléctricos; aparatos de grabación de sonido y de imagen | 10,8 | 12,1 | 10,6 | 9,9 | 9,9 | 13,2 | 11,3 | 8,2 |
| 17 -Material de transporte | 12,0 | 13,1 | 13,3 | 14,3 | 13,0 | 9,0 | 11,6 | 11,8 |
| 87. Vehículos automóviles, tractores | 9,7 | 10,4 | 12,3 | 13,2 | 11,2 | 8,1 | 10,9 | 11,5 |
| 18 -Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía, cinematografía | 2,1 | 2,2 | 2,1 | 2,1 | 2,2 | 2,4 | 2,1 | 1,7 |
| 19 -Armas, municiones, y sus partes | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,1 |
| 20 -Mercancías y productos diversos | 2,3 | 2,6 | 2,6 | 2,5 | 2,4 | 2,2 | 2,8 | 2,2 |
| 21 -Objetos de arte o colección; antigüedades | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros | 3,4 | 2,8 | 1,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,7 |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

Cuadro A1.3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2022

(Millones de USD y %)

| Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|--------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Exportaciones | 62.118 | 60.769 | 68.904 | 74.838 | 68.792 | 74.081 | 94.677 | 97.491 |
| | (millones de USD) | | | | | | | |
| | (% de las exportaciones) | | | | | | | |
| América | 33,2 | 32,8 | 33,3 | 30,3 | 30,6 | 27,2 | 29,9 | 29,6 |
| Estados Unidos | 13,2 | 13,9 | 14,6 | 13,9 | 13,9 | 13,2 | 15,8 | 13,9 |
| Otros – América | 20,0 | 18,9 | 18,7 | 16,4 | 16,7 | 14,0 | 14,1 | 15,7 |
| Brasil | 4,9 | 4,9 | 5,0 | 4,4 | 4,5 | 4,2 | 4,8 | 4,6 |
| Perú | 2,6 | 2,5 | 2,5 | 2,3 | 2,6 | 2,1 | 1,7 | 1,9 |
| México | 2,2 | 2,0 | 1,7 | 1,7 | 1,9 | 1,4 | 1,5 | 1,8 |
| Canadá | 2,0 | 1,6 | 2,1 | 1,4 | 1,5 | 1,3 | 1,2 | 1,5 |
| Estado plurinacional de Bolivia | 2,1 | 2,1 | 1,7 | 1,4 | 1,3 | 1,1 | 1,0 | 1,2 |
| Colombia | 1,3 | 1,2 | 1,0 | 1,0 | 0,9 | 0,8 | 0,7 | 1,0 |
| Argentina | 1,3 | 1,2 | 1,4 | 1,1 | 0,9 | 0,8 | 0,8 | 0,9 |
| Ecuador | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,6 |
| Paraguay | 0,9 | 0,8 | 1,0 | 0,9 | 0,8 | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| Panamá | 0,3 | 0,3 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,3 |
| Costa Rica | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,3 |
| Europa | 14,6 | 14,1 | 13,9 | 12,8 | 12,0 | 11,7 | 10,9 | 9,6 |
| UE(27) | 12,1 | 11,8 | 11,9 | 10,8 | 9,8 | 9,4 | 8,9 | 7,8 |
| Países Bajos | 2,6 | 2,7 | 2,5 | 2,1 | 2,3 | 1,8 | 1,6 | 2,0 |
| España | 2,1 | 2,3 | 2,5 | 2,2 | 1,8 | 1,6 | 1,6 | 1,4 |
| Francia | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,4 | 1,3 | 1,8 | 1,7 | 1,1 |
| Alemania | 1,3 | 1,2 | 1,6 | 1,4 | 1,2 | 1,4 | 1,1 | 0,9 |
| Bélgica | 1,2 | 0,9 | 0,8 | 0,8 | 0,7 | 0,6 | 0,5 | 0,8 |
| AELC | 0,9 | 0,9 | 0,6 | 0,8 | 0,9 | 1,2 | 1,0 | 1,0 |
| Suiza | 0,8 | 0,8 | 0,6 | 0,7 | 0,9 | 1,1 | 1,0 | 0,9 |
| Otros – Europa | 1,6 | 1,4 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,2 | 1,0 | 0,8 |
| Reino Unido | 1,1 | 1,0 | 0,8 | 0,9 | 0,9 | 0,8 | 0,6 | 0,6 |
| Türkiye | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 0,3 | 0,2 |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a | 1,0 | 0,9 | 1,1 | 1,3 | 1,3 | 1,1 | 0,8 | 0,6 |
| Federación de Rusia | 0,9 | 0,8 | 1,0 | 1,2 | 1,2 | 0,9 | 0,7 | 0,5 |
| Georgia | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 |
| África | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| Sudáfrica | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,2 |
| Nigeria | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Côte d'Ivoire | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,1 |
| Oriente Medio | 0,8 | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,6 |
| Emiratos Árabes Unidos | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,3 | 0,2 | 0,2 |
| Israel | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Reino de Bahréin | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,1 |
| Reino de la Arabia Saudita | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 |
| Asia | 49,3 | 50,4 | 50,0 | 53,7 | 54,1 | 58,3 | 57,0 | 58,5 |
| China | 26,1 | 28,5 | 27,4 | 33,2 | 32,2 | 38,7 | 38,6 | 39,4 |
| Japón | 8,5 | 8,5 | 9,2 | 9,2 | 9,0 | 8,9 | 7,6 | 7,6 |
| Otros – Asia | 14,7 | 13,3 | 13,4 | 11,2 | 12,9 | 10,6 | 10,8 | 11,4 |
| Corea, República de | 6,4 | 6,9 | 6,2 | 5,7 | 6,5 | 5,6 | 5,1 | 6,2 |
| Taipei Chino | 2,3 | 1,8 | 1,9 | 1,8 | 2,2 | 1,8 | 2,2 | 1,6 |
| India | 3,0 | 2,3 | 3,0 | 1,7 | 1,7 | 1,0 | 1,4 | 1,3 |
| Tailandia | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,7 |
| Viet Nam | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| Otros | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,7 | 0,6 | 0,3 | 0,3 | 0,5 |
| Memorándum | | | | | | | | |
| UE-28 | 13,1 | 12,8 | 12,8 | 11,7 | 10,7 | 10,2 | 9,5 | 8,4 |

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

Cuadro A1.4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2022

(Millones de USD y %)

| Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|--------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Importaciones | 62.319 | 59.285 | 65.168 | 74.612 | 69.855 | 59.201 | 92.191 | 104.402 |
| | (millones de USD) | | | | | | | |
| | (% de las importaciones) | | | | | | | |
| América | 44,2 | 42,0 | 44,3 | 45,0 | 44,7 | 42,7 | 42,2 | 47,2 |
| Estados Unidos | 19,0 | 17,5 | 18,0 | 18,8 | 19,6 | 17,8 | 17,4 | 20,9 |
| Otros – América | 25,1 | 24,6 | 26,3 | 26,2 | 25,1 | 24,9 | 24,8 | 26,4 |
| Brasil | 7,8 | 8,1 | 8,7 | 9,1 | 8,2 | 7,4 | 8,4 | 9,7 |
| Argentina | 4,0 | 4,3 | 4,5 | 4,5 | 5,0 | 5,6 | 5,3 | 5,8 |
| México | 3,5 | 3,4 | 3,3 | 3,2 | 2,9 | 2,7 | 2,7 | 2,2 |
| Perú | 1,8 | 1,7 | 1,4 | 1,6 | 1,7 | 1,9 | 2,0 | 1,9 |
| Colombia | 1,4 | 1,3 | 1,8 | 1,9 | 1,8 | 1,9 | 1,5 | 1,7 |
| Ecuador | 1,9 | 1,7 | 2,3 | 2,2 | 2,3 | 1,5 | 1,3 | 1,2 |
| Paraguay | 1,1 | 1,0 | 1,0 | 0,9 | 1,0 | 1,4 | 1,2 | 1,2 |
| Canadá | 1,2 | 1,0 | 1,2 | 1,2 | 1,0 | 1,3 | 1,3 | 1,0 |
| Trinidad y Tabago | 1,4 | 1,1 | 1,2 | 0,9 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,6 |
| Estado plurinacional de Bolivia | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,3 | 0,4 |
| Europa | 16,6 | 18,1 | 15,9 | 16,0 | 17,3 | 16,7 | 14,3 | 12,9 |
| UE(27) | 14,7 | 16,1 | 14,0 | 13,9 | 15,2 | 14,5 | 12,3 | 11,1 |
| Alemania | 3,8 | 3,8 | 4,0 | 3,9 | 4,0 | 3,9 | 3,2 | 2,7 |
| España | 2,5 | 2,6 | 2,2 | 2,2 | 2,4 | 2,4 | 2,3 | 1,9 |
| Italia | 1,9 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,9 | 1,9 | 1,6 | 1,4 |
| Francia | 2,5 | 3,2 | 1,9 | 1,9 | 2,5 | 1,5 | 1,3 | 1,3 |
| Bélgica | 0,6 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,7 |
| AELC | 0,6 | 0,7 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,8 | 0,5 | 0,5 |
| Suiza | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,5 | 0,3 | 0,3 |
| Noruega | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,2 |
| Otros – Europa | 1,3 | 1,3 | 1,4 | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,4 | 1,2 |
| Türkiye | 0,4 | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,7 | 0,6 |
| Reino Unido | 0,9 | 0,8 | 0,9 | 0,9 | 0,8 | 0,9 | 0,7 | 0,6 |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,3 | 0,2 |
| Kazajstán | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 |
| Federación de Rusia | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 |
| África | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,4 | 0,5 | 0,5 | 0,9 | 1,0 |
| Guinea Ecuatorial | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,3 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,5 |
| Angola | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,3 | 0,1 | 0,6 | 0,4 |
| Sudáfrica | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Oriente Medio | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Israel | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 |
| Emiratos Árabes Unidos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,1 |
| Asia | 35,9 | 36,6 | 36,7 | 35,2 | 34,8 | 37,4 | 40,2 | 36,1 |
| China | 23,6 | 24,4 | 24,1 | 23,6 | 23,6 | 27,8 | 29,8 | 25,3 |
| Japón | 3,2 | 3,3 | 3,1 | 3,2 | 3,4 | 2,0 | 2,3 | 2,6 |
| Otros – Asia | 9,1 | 9,0 | 9,5 | 8,4 | 7,9 | 7,7 | 8,0 | 8,2 |
| Corea, República de | 3,2 | 2,9 | 2,9 | 2,5 | 2,0 | 1,7 | 2,0 | 1,9 |
| India | 1,1 | 1,2 | 1,2 | 1,3 | 1,5 | 1,2 | 1,4 | 1,4 |
| Viet Nam | 1,0 | 1,2 | 1,4 | 1,0 | 1,1 | 1,4 | 1,4 | 1,4 |
| Australia | 0,4 | 0,6 | 0,5 | 0,3 | 0,3 | 0,5 | 0,5 | 0,8 |
| Tailandia | 1,2 | 1,1 | 1,4 | 1,3 | 1,0 | 0,8 | 0,8 | 0,8 |
| Otros | 2,4 | 2,5 | 2,4 | 2,9 | 2,3 | 2,3 | 2,0 | 2,3 |
| <i>Memorándum</i> | | | | | | | | |
| UE-28 | 15,5 | 16,9 | 14,9 | 14,8 | 16,0 | 15,4 | 13,0 | 11,7 |

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

Cuadro A2.1 Notificaciones más recientes presentadas por Chile a la OMC, julio de 2023

| Acuerdo y disposición | Tipo de medida notificada | Periodicidad | Documento de la OMC | Fecha |
|---|--|---------------------------|---|-------------------------|
| Acuerdo sobre la Agricultura | | | | |
| Artículo 18.2 (MA.2) | Importaciones sujetas a contingentes arancelarios | Anual | G/AG/N/CHL/74 | 18/07/2023 |
| Artículo 18.2 (DS.1) | Ayuda interna | Anual | G/AG/N/CHL/76 | 19/07/2023 |
| Artículos 10 y 18.2 (ES.1) | Subvenciones a la exportación | Anual | G/AG/N/CHL/70 | 18/07/2023 |
| Artículos 10 y 18.2 (ES.2) | Subvenciones a la exportación | Anual | G/AG/N/CHL/72 | 18/07/2023 |
| Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | | | | |
| Artículo 7, Anexo B 3) | Notificaciones de medidas sanitarias o fitosanitarias (MSF) aplicables a diversos productos | <i>Ad hoc</i> | G/SPS/N/CHL/491 a G/SPS/N/CHL/741/Add.1 | 09/01/2015 a 20/07/2023 |
| Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio | | | | |
| Artículo 2.9 | Reglamentos técnicos | <i>Ad hoc</i> | G/TBT/N/CHL/304 a G/TBT/N/CHL/625/Add.2 | 02/06/2015 a 18/07/2023 |
| Artículo 5.6 | Procedimientos de evaluación de la conformidad | <i>Ad hoc</i> | G/TBT/N/CHL/299 a G/TBT/N/CHL/655 | 31/03/2015 a 19/07/2023 |
| Artículos 2.9 y 5.6 | Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad | <i>Ad hoc</i> | G/TBT/N/CHL/294 a G/TBT/N/CHL/578 | 02/02/2015 a 22/11/2021 |
| Artículo 2.10 | Reglamentos técnicos (urgentes) | <i>Ad hoc</i> | G/TBT/N/CHL/634 | 27/03/2023 |
| Artículo 5.7 | Procedimientos de evaluación de la conformidad (urgentes) | <i>Ad hoc</i> | G/TBT/N/CHL/641 | 21/06/2023 |
| Artículos 2.10 y 5.7 | Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (urgentes) | <i>Ad hoc</i> | G/TBT/N/CHL/298 | 12/03/2015 |
| Artículo 15.2 | Disposiciones administrativas, leyes o reglamentos (medidas que ya existan o se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo OTC) | Una vez y actualizaciones | G/TBT/2/Add.16/Rev.2 | 13/07/2023 |
| Acuerdo Antidumping | | | | |
| Artículo 16.4 | Medidas antidumping | Semestral | G/ADP/N/377/Add.1 | 20/04/2023 |
| Acuerdo sobre Normas de Origen | | | | |
| Anexo II, párrafo 4 | Normas de origen preferenciales | <i>Ad hoc</i> | G/RO/N/252 | 04/05/2023 |
| Acuerdo sobre Licencias de Importación | | | | |
| Artículo 7.3 | Procedimientos para el trámite de licencias de importación | Anual | G/LIC/N/3/CHL/9 | 29/03/2022 |
| Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias | | | | |
| Artículo 25.1 | Programas de subvenciones | Anual | G/SCM/N/401/CHL | 30/06/2023 |
| Artículo 25.11 | Medidas en materia de derechos compensatorios (adoptadas durante los seis meses precedentes) | Semestral | G/SCM/N/399/Add.1 | 20/04/2023 |
| Acuerdo sobre Salvaguardias | | | | |
| Artículo 12 | Revocación | <i>Ad hoc</i> | G/SG/N/9/CHL/12 | 25/01/2019 |
| Artículo 12.1 a) | Iniciación | <i>Ad hoc</i> | G/SG/N/6/CHL/20 | 09/03/2018 |
| Artículo 12.1 b) Artículo 12.1 c) Artículo 9, nota 2 | Constatación | <i>Ad hoc</i> | G/SG/N/8/CHL/7/Suppl.1 G/SG/N/10/CHL/9/Suppl.1 G/SG/N/11/CHL/10/Suppl.1 | 26/04/2016 |
| Acuerdo sobre Facilitación del Comercio | | | | |
| Artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 | Disposiciones sobre transparencia, formalidades relacionadas a las actividades de comercio, y cooperación aduanera | Una vez y actualizaciones | G/TFA/N/CHL/2/Rev.2 | 24/08/2020 |
| Artículo 15 | Compromisos de la categoría A | Una vez y actualizaciones | G/TFA/N/CHL/1 | 15 de febrero de 2018 |
| Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) | | | | |
| Artículo III.4, artículo IV.2 | Servicios de información y puntos de contacto | Una vez y actualizaciones | S/ENQ/78/Rev.23 | 10/02/2023 |
| Exención para los PMA en el ámbito de los servicios ((WT/L/847) | Trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los PMA | Una vez | S/C/N/834 | 12/10/2015 |

| Acuerdo y disposición | Tipo de medida notificada | Periodicidad | Documento de la OMC | Fecha |
|---|---|---------------------------|-----------------------------|------------|
| Acuerdo sobre los ADPIC | | | | |
| Artículo 67 | Designación de los servicios de información para la cooperación técnica en relación con los ADPIC | Una vez y actualizaciones | IP/N/7/CHL/2 | 02/04/2020 |
| Decisión Ministerial sobre normas de origen preferenciales para los PMA (WT/L/917/Add.1) | | | | |
| Párrafo 4.3 | Normas de origen preferenciales | <i>Ad hoc</i> | G/RO/LDC/N/CHL/1/Rev.1 | 27/10/2020 |
| GATT de 1994, artículo XVII.4 | | | | |
| Artículo XVII.4 a) | Empresas comerciales del Estado (STR) | Bienal | G/STR/N/19/CHL | 11/04/2023 |
| GATT de 1994, artículo XXIV, y AGCS, artículo V (Participación en acuerdos comerciales regionales) | | | | |
| GATT de 1994, artículo XXIV.7 a) | Establecimiento de una zona de libre comercio | <i>Ad hoc</i> | WT/REG395/N/5 | 09/06/2023 |
| AGCS, artículo V.7 a) | Acuerdos de integración económica | <i>Ad hoc</i> | S/C/N/920/Add.4 | 09/06/2023 |
| Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales (WT/L/671) | | | | |
| Párrafo 14 | Cambios a un ACR ya aplicado | Una vez | WT/COMTD/RTA15/N/1/A dd.230 | 07/02/2023 |

Nota: El periodo de notificación considerado va del 1 de enero de 2015 al 20 de julio de 2023.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A2.2 Acuerdos comerciales de Chile en vigor, julio de 2023

| País o región | Tipo de acuerdo | Entrada en vigor |
|--|---|-------------------------|
| Estado plurinacional de Bolivia | Acuerdo de complementación económica | 06/04/1993 |
| Venezuela, República Bolivariana de | Acuerdo de complementación económica | 01/07/1993 |
| MERCOSUR | Acuerdo de complementación económica | 01/10/1996 |
| Canadá | Acuerdo de libre comercio | 05/07/1997 |
| México | Acuerdo de libre comercio | 31/07/1999 |
| América Central | Acuerdo de libre comercio | 14/02/2002 |
| Unión Europea | Acuerdo de asociación | 01/02/2003 |
| Estados Unidos | Acuerdo de libre comercio | 01/01/2004 |
| Corea, República de | Acuerdo de libre comercio | 01/04/2004 |
| AELC | Acuerdo de libre comercio | 01/12/2004 |
| China | Acuerdo de libre comercio | 01/10/2006 ^a |
| P-4 (Chile, Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam) | Acuerdo de asociación económica | 08/11/2006 |
| India | Acuerdo de alcance parcial | 17/08/2007 |
| Japón | Acuerdo de asociación económica | 03/09/2007 |
| Panamá | Acuerdo de libre comercio | 07/03/2008 |
| Cuba | Acuerdo de complementación económica | 27/06/2008 |
| Perú | Acuerdo de libre comercio | 01/03/2009 |
| Australia | Acuerdo de libre comercio | 06/03/2009 |
| Colombia | Acuerdo de libre comercio | 08/05/2009 |
| Türkiye | Acuerdo de libre comercio | 01/03/2011 |
| Malasia | Acuerdo de libre comercio | 18/04/2012 |
| Viet Nam | Acuerdo de libre comercio | 01/01/2014 |
| Hong Kong, China | Acuerdo de libre comercio | 29/11/2014 ^b |
| Tailandia | Acuerdo de libre comercio | 05/11/2015 |
| Alianza del Pacífico | Protocolo comercial | 01/05/2016 |
| Uruguay | Acuerdo de libre comercio | 13/12/2018 |
| Argentina | Acuerdo de libre comercio | 01/05/2019 |
| Indonesia | Acuerdo de asociación económica integral | 10/08/2019 |
| Reino Unido | Acuerdo de asociación económica | 01/01/2021 |
| Brasil | Acuerdo de libre comercio | 25/01/2022 |
| Ecuador | Acuerdo de integración comercial | 16/05/2022 |
| CPTPP | Tratado de integración económica plurilateral | 21/02/2023 |

- a El 1 de marzo de 2019 entró en vigor el protocolo que modifica el Tratado de Libre Comercio y el Acuerdo Suplementario sobre el Comercio de Servicios del Tratado de Libre Comercio entre Chile y China.
- b El 6 de abril de 2023 entró en vigor la actualización de la lista de servicios de ese acuerdo.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la información en línea de la SUBREI.

Cuadro A3.1 Análisis recapitulativo del arancel NMF excluyendo los equivalentes ad valorem, 2023

| Designación de los productos | NMF | | | | Arancel consolidado intervalo ^a (%) |
|--|------------------|--------------|---------------|--------------------------------|--|
| | Número de líneas | Promedio (%) | Intervalo (%) | Coefficiente de variación (CV) | |
| Total | 8.738 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 98 |
| SA 01-24 | 2.092 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 98 |
| SA 25-97 | 6.646 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 25 |
| Por categorías de la OMC | | | | | |
| Productos agropecuarios | 1.455 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 98 |
| Animales y productos de origen animal | 183 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Productos lácteos | 37 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| Frutas, legumbres y hortalizas | 535 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Café y té | 29 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Cereales y preparaciones | 143 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos | 129 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| Azúcar y confitería | 22 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 98 |
| Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco | 119 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Algodón | 5 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Los demás productos agropecuarios n.e.p. | 253 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Productos no agropecuarios (incluido el petróleo) | 7.283 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 25 |
| Productos no agropecuarios (excluido el petróleo) | 7.255 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 0 - 25 |
| Pescado y productos de pescado | 707 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Productos minerales y metales | 1.035 | 6,0 | 6 | 0,0 | 0 - 25 |
| Productos químicos y productos fotográficos | 1.632 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Madera, pasta de madera, papel y muebles | 437 | 5,9 | 0 - 6 | 0,1 | 25 |
| Textiles | 655 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Vestido | 217 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje | 175 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Maquinaria no eléctrica | 941 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 23 - 25 |
| Maquinaria eléctrica | 419 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 25 |
| Equipo de transporte | 474 | 5,6 | 0 - 6 | 0,3 | 3 - 25 |
| Productos no agropecuarios n.e.p. | 563 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 15 - 25 |
| Petróleo | 28 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Por sectores de CIU^b | | | | | |
| Agricultura y pesca | 887 | 6,0 | 6 | 0,0 | 0 - 31,5 |
| Explotación de minas | 119 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Industrias manufactureras | 7.731 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 3 - 98 |
| Por secciones de SA | | | | | |
| 01 Animales vivos y productos del reino animal | 861 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| 02 Productos del reino vegetal | 737 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| 03 Grasa y aceites | 78 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 31,5 |
| 04 Preparaciones alimenticias, etc. | 416 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 98 |
| 05 Productos minerales | 197 | 6,0 | 6 | 0,0 | 0 - 25 |
| 06 Productos de las industrias químicas y conexas | 1.508 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 07 Plástico y caucho | 293 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 08 Pieles y cueros | 79 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 09 Madera y manufacturas de madera | 212 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 10 Pasta de madera, papel, etc. | 183 | 5,9 | 0 - 6 | 0,1 | 25 |
| 11 Materias textiles y sus manufacturas | 855 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 12 Calzado, sombreros y demás tocados | 51 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 13 Manufacturas de piedra | 177 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 14 Piedras preciosas, etc. | 62 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 15 Metales comunes y sus manufacturas | 629 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 16 Máquinas y aparatos | 1.352 | 6,0 | 0 - 6 | 0,0 | 23 - 25 |
| 17 Material de transporte | 493 | 5,6 | 0 - 6 | 0,3 | 3 - 25 |
| 18 Instrumentos de precisión | 307 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 19 Armas y municiones | 24 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| 20 Manufacturas diversas | 194 | 6,0 | 6 | 0,0 | 15 - 25 |
| 21 Objetos de arte, etc. | 30 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 |
| Por etapas de elaboración | | | | | |
| Primera etapa de elaboración | 1.554 | 6,0 | 6 | 0,0 | 0 - 31,5 |
| Productos semi-elaborados | 2.453 | 6,0 | 6 | 0,0 | 25 - 98 |
| Productos totalmente elaborados | 4.731 | 6,0 | 0 - 6 | 0,1 | 3 - 31,5 |

a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación SA17 y los tipos aplicados en SA22.

b CIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A4.1 Principales productos agropecuarios de exportación e importación, 2015-2022

| Producto (SA 2 dígitos) | Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|--|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Exportaciones: 10 principales productos (% del total de las exportaciones agropecuarias^a) | | | | | | | | | |
| 08 | Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías | 48,8 | 52,7 | 50,7 | 52,8 | 54,4 | 52,9 | 52,5 | 51,5 |
| 22 | Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre | 17,3 | 16,7 | 18,4 | 16,6 | 15,6 | 15,0 | 15,5 | 14,4 |
| 02 | Carne y despojos comestibles | 8,6 | 8,0 | 7,3 | 7,9 | 9,1 | 11,1 | 11,1 | 11,3 |
| 20 | Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas | 5,6 | 5,3 | 5,5 | 5,4 | 5,0 | 4,7 | 5,2 | 6,1 |
| 12 | Semillas y frutos oleaginosos y diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes | 3,1 | 3,1 | 3,6 | 3,5 | 3,2 | 2,9 | 2,9 | 3,5 |
| 15 | Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas | 1,1 | 0,9 | 1,0 | 1,1 | 1,0 | 1,2 | 1,5 | 1,8 |
| 21 | Preparaciones alimenticias diversas | 3,6 | 3,1 | 2,9 | 2,4 | 2,1 | 2,1 | 1,7 | 1,6 |
| 04 | Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal | 1,5 | 1,1 | 1,3 | 1,3 | 1,1 | 1,0 | 1,0 | 1,5 |
| 11 | Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 1,2 | 1,3 | 1,7 | 1,5 | 1,5 |
| 19 | Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche | 2,3 | 2,0 | 2,1 | 1,4 | 1,4 | 1,4 | 1,3 | 1,2 |
| - | Otros | 7,5 | 6,4 | 6,7 | 6,5 | 5,9 | 6,0 | 5,8 | 5,5 |
| Importaciones: 10 principales productos (% del total de las importaciones agropecuarias) | | | | | | | | | |
| 02 | Carne y despojos comestibles | 19,1 | 21,3 | 22,3 | 21,6 | 22,5 | 21,0 | 23,3 | 19,4 |
| 10 | Cereales | 11,4 | 10,1 | 11,0 | 11,4 | 12,5 | 13,9 | 12,2 | 13,5 |
| 23 | Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos para animales | 11,9 | 12,2 | 12,0 | 12,8 | 12,1 | 11,0 | 11,3 | 12,9 |
| 15 | Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas | 7,9 | 7,2 | 8,1 | 7,8 | 7,1 | 7,6 | 7,5 | 9,0 |
| 22 | Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre | 6,7 | 7,0 | 6,7 | 6,6 | 7,2 | 5,7 | 7,1 | 6,9 |
| 21 | Preparaciones alimenticias diversas | 7,6 | 7,4 | 6,8 | 5,8 | 6,1 | 6,5 | 6,1 | 6,2 |
| 17 | Azúcares y artículos de confitería | 5,3 | 5,8 | 4,1 | 3,9 | 3,8 | 3,8 | 3,6 | 4,3 |
| 20 | Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas | 3,7 | 4,2 | 3,9 | 3,8 | 3,9 | 3,4 | 3,7 | 3,9 |
| 04 | Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal | 3,4 | 3,5 | 4,8 | 4,6 | 4,2 | 4,7 | 4,3 | 3,8 |
| 19 | Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche | 3,4 | 3,2 | 3,1 | 3,1 | 3,7 | 3,6 | 3,5 | 3,5 |
| - | Otros | 19,6 | 18,1 | 17,3 | 18,5 | 17,0 | 18,8 | 17,4 | 16,6 |

a Clasificación de productos agropecuarios según la definición de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

Cuadro A4.2 Importaciones de productos sujetos a las bandas de precios, 2015-2022

(Millones de USD)

| Producto (SA 6 dígitos) | Descripción | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|----------------------------|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1001.99 | Trigo (excepto de siembra) | 192,5 | 186,2 | 305,0 | 293,7 | 285,5 | 278,1 | 417,4 | 494,2 |
| 1101.00 | Harina de trigo o de morcajo | 6,7 | 5,8 | 6,0 | 8,0 | 7,7 | 10,0 | 9,9 | 17,3 |
| 1701.12 | Azúcar de remolacha | 1,1 | 2,4 | 2,6 | 2,0 | 1,8 | 1,6 | 2,7 | 2,5 |
| 1701.13 | Azúcar de caña | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,3 | 0,3 | 0,4 | 0,5 | 0,3 |
| 1701.14 | Los demás azúcares de caña | 47,9 | 85,8 | 25,6 | 25,9 | 29,1 | 31,4 | 58,3 | 74,1 |
| 1701.91 ^a | Con adición de aromatizante o colorante | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,3 | 0,0 | 0,0 |
| 1701.99 ^{a, b} | De caña, refinada | 149,7 | 154,4 | 146,8 | 166,7 | 144,6 | 164,1 | 187,7 | 260,5 |
| 1701.99 ^{a, b} | De remolacha, refinada | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 1701.99 ^{a, b} | Los demás | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |

a Productos sujetos a contingentes arancelarios preferenciales.

b Productos sujetos a contingentes arancelarios.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade.

Cuadro A4.3 Lista de programas de apoyo a la agricultura notificados a la OMC, 2022

| Programa | Descripción | Foco de acción | Entidad que implementa |
|--|--|------------------------------|--|
| Fondos para investigación agropecuaria | Cofinanciamiento de proyectos de innovación | Investigación | FIA |
| Proyectos bajo Centros de Investigación y Desarrollo | Generación, adaptación y difusión de los conocimientos y productos científico-tecnológicos que contribuyen a desarrollar en forma sustentable (social, económica y ambiental) la competitividad de los diversos actores que intervienen en el sector agropecuario. | Investigación | INIA |
| Servicio de Asesorías Técnicas | Financiamiento para asesorías técnicas | Servicios de formación | INDAP |
| Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional | Financiamiento para programas de capacitación | Servicios de formación | INDAP |
| Centro de gestión empresarial pequeños productores | Financiamiento para asesorías técnico-económico (en las áreas de contabilidad, tributaria, jurídica y estratégica). | Servicios de formación | INDAP |
| Servicios de fomento al desarrollo | Financiamiento para asesorías técnicas para mejorar la productividad, la condición medioambiental e incrementar los niveles de asociatividad. | Servicios de formación | INDAP |
| Programa Mujeres Rurales | Financiamiento para Formación y capacitación técnica de mujeres en áreas rurales. | Servicios de formación | INDAP y Fundación PRODEMU (Promoción y Desarrollo de la Mujer) |
| Fondos de Asistencia Técnica | Financiamiento para la contratación de servicios de consultoría para pequeños y medianos productores agrícolas, incluyendo para formulación de proyectos de riego bajo el Programa de Preinversión en Riego y de Eficiencia Energética. | Servicios de asesoramiento | Ministerio de Agricultura y CORFO |
| Programa de Protección Agropecuaria | Financiamiento para mejorar los sistemas de inocuidad y calidad de alimentos, así como de sanidad de los vegetales y salud animal. | Servicios de inspección | SAG |
| Programa de Fomento | Bonificación destinada a incentivar la modernización empresarial, a través de la asociación entre empresas de rubros similares o complementarios, establecidas en una misma localidad. | Comercialización y promoción | Ministerio de Agricultura y CORFO |
| Programa de desarrollo de proveedores (PDP) | Financiamiento para proyectos empresariales para mejorar la calidad y productividad de sus empresas proveedoras. | Comercialización y promoción | Ministerio de Agricultura y CORFO |
| Ley N° 18.450 | Fomento a la inversión privada en obras riego y drenaje a través de fondos concursables. | Infraestructura de riego | Comisión Nacional de Riego |
| Riego Campesino | Financiamiento para proyectos de diversificación y aumento de la productividad de la agricultura campesina, a través del mejoramiento, expansión e incorporación del riego. | Infraestructura de riego | INDAP |
| Fondo de Emergencia Agrícola | Suministro de ayuda al sector agropecuario para paliar los efectos negativos de los fenómenos climáticos. | Asistencia financiera | Ministerio de Agricultura |
| Seguro Agrícola | Subsidio a un seguro agrícola | Asistencia financiera | Comité de Seguro Agrícola |

Fuente: Documento de la OMC G/AG/N/CHL/76 de 19 de julio de 2023.

Cuadro A4.4 Acuerdos sobre derechos aéreos firmados por Chile durante 2015-2022

| País | Año | Entre territorio de las partes (3 y 4 libertad) | Entre territorio de la contraparte y terceros países (5 y 6 libertad) ^a | Desde territorio contraparte a terceros países (7 libertad) ^b | Cabotaje |
|------------------------------|------|---|--|--|---------------------|
| Chipre | 2019 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos |
| San Vicente y las Granadinas | 2016 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos |
| Malta | 2019 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) ^c | Cielos abiertos |
| Ruanda | 2018 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Apertura unilateral |
| Botswana | 2017 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Apertura unilateral |
| Namibia | 2017 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Apertura unilateral |
| Etiopia | 2018 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) | Apertura unilateral |
| Tailandia | 2018 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) | Apertura unilateral |
| Bahamas | 2017 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) | Apertura unilateral |
| Omán | 2017 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) | Apertura unilateral |
| Sri Lanka | 2017 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) ^d | Apertura unilateral |
| Guyana | 2016 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) | Apertura unilateral |
| Cabo Verde | 2015 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga) | Apertura unilateral |
| Países Bajos | 2018 | Cielos abiertos | Cielos abiertos ^a | Cielos abiertos (carga) | Apertura unilateral |
| Belice | 2021 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Sin derechos | Apertura unilateral |
| Grecia | 2019 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Sin derechos | Apertura unilateral |
| Letonia | 2019 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Sin derechos | Apertura unilateral |
| Mozambique | 2019 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Sin derechos | Apertura unilateral |
| Türkiye | 2019 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Sin derechos | Apertura unilateral |
| Austria | 2019 | Cielos abiertos | Cielos abiertos ^e | Sin derechos | Apertura unilateral |
| Kenya | 2018 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Sin derechos | Apertura unilateral |
| República Checa | 2017 | Cielos abiertos | Cielos abiertos | Sin derechos | Apertura unilateral |
| Reino de la Arabia Saudita | 2022 | Cielos abiertos | Cielos abiertos (carga), 21 vuelos semanales. | Sin derechos | Apertura unilateral |

a Entre territorio de la otra Parte y terceros países tocando un punto en el territorio chileno.

b Desde territorio de la otra Parte a terceros países sin tocar territorio chileno.

c Las autoridades aeronáuticas se reservan el derecho de autorizar operaciones con 7ª libertad caso a caso.

d Cielos abiertos para la 7ª libertad solo en los aeropuertos Mattala (VCRI) y Santiago (SCEL).

e Sujeto a condiciones específicas.

Nota: Cielos abiertos significa sin limitación del número de vuelos ni puntos de operación.

Fuente: Junta de Aeronáutica Civil (JAC) de Chile.